



**UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MEXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN**



N=49
2 Ejm.

**ESTUDIO COMPARATIVO DEL REGIMEN
GENERAL Y REGIMEN SIMPLIFICADO DE LAS
PERSONAS MORALES PERTENECIENTES AL
SECTOR AGRICOLA (I. S. R., I. A. e I. V. A.)**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN CONTADURIA
P R E S E N T A
EDUARDO ALEJANDRO GALICIA GONZALEZ**

A S E S O R :

C. P. JOSE FRANCISCO ASTORGA Y CARREON

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEXICO

1994

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN SUPERIOR

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

DR. JAIME KELLER TORRES
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN
P R E S E N T E .

AT'N: Ing. Rafael Rodríguez Ceballos
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la F.E.S. - C.

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS TITULADA:

"Estudio comparativo del régimen general y régimen
simplificado de las personas morales pertenecientes
al sector agrícola. (I.S.R., I.A. e I.V.A.)"

que presenta el pasante: Eduardo Alejandro Galicia González
con número de cuenta: 8333267-6 para obtener el TITULO de:
Licenciado en Contaduría

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E .

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 5 de JULIO de 1995

PRESIDENTE	<u>C.P. José Luis Covarrubias Guerrero</u>
VOCAL	<u>C.P. José Francisco Astorga y Carréon</u>
SECRETARIO	<u>L.C. Juan Cortés Gutierrez</u>
PRIMER SUPLENTE	<u>L.C. Francisco Alcántara Salinas</u>
SEGUNDO SUPLENTE	<u>L.C. Juan Manuel Cano Guarneros</u>

A mi Padre :

Alberto A. Galicia Jimenez

Que con sus enseñanzas y -
consejos me han proporcio-
nado la inspiración y --
tesón de lo que he logrado
y llegue a lograr en la
vida.

A mi Madre :

Amparo González de Galicia

Que con su cariño y ternura
le han dado a mi vida un-
inagotable caudal de amor.

A mi Hermano :

Juan Carlos

Que este sea un incentivo
para que en un futuro cer-
cano se realice y pueda -
alcanzar sus metas.

A Ma. de los Angeles :

Que ha sido una mujer extra-
ordinaria al poder contar -
con ella siempre, y obse-
quiarme su afecto, pacien-
cia y comprensión.

A mi Querida U.N.A.M. :

Por ser la fuente de mi -
formación y desarrollo-
profesional.

Agradezco a todos mis profes-
sores por sus conocimientos-
brindados y de manera espe-
cial al C.P. José Fco. Astor-
ga y Carreón por su aprecia-
ble dirección en la realiza-
ción de esta investigación.

Mi gratitud y agradecimiento
al pueblo de México por el -
financiamiento de mi educa-
ción.

INDICE

Pag.

INTRODUCCION

CAPITULO 1

ASPECTOS GENERALES

1.1 Referencia conceptual	1
1.2 Antecedentes generales del sector agrícola	6
1.3 Principios de contabilidad generalmente aceptados para el sector agrícola	14
1.4 Antecedentes fiscales del sector agrícola	20

CAPITULO 2

LAS PERSONAS MORALES DEL SECTOR AGRICOLA EN EL REGIMEN GENERAL DE LEY

2.1 Personas morales que adoptan el régimen general de ley	23
2.2 Impuesto Sobre la Renta	25
2.3 Componente Inflacionario	29
2.4 Deducción de Inversión Actualizada	43
2.5 Ajuste a los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta	45
2.6 Declaración anual del Impuesto Sobre la Renta	48
2.7 Impuesto al Activo	54
2.8 Impuesto al Valor Agregado	71

CAPITULO 3

LAS PERSONAS MORALES DEL SECTOR AGRICOLA EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO

3.1 Personas morales que adoptan el régimen simplifica do	79
3.2 Impuesto Sobre la Renta	80

3.3 Declaración anual del Impuesto Sobre la Renta	84
3.4 Impuesto al Activo	95
3.5 Impuesto al Valor Agregado	101

CAPITULO 4

ESTUDIO DEL REGIMEN GENERAL DE LEY Y EL REGIMEN SIMPLIFICADO DE LAS PERSONAS MORALES DEL SECTOR AGRICOLA

4.1 Comparación entre el régimen general de ley y el régimen simplificado de las personas morales del sector agrícola	107
4.2 Estudio del régimen general de ley y el régimen simplificado de las personas morales del sector agrícola	118
CASO PRACTICO	137
CONCLUSIONES	329
BIBLIOGRAFIA	337

INTRODUCCION

El sector agrícola mexicano se pueda considerar como el origen de muchos de los problemas económicos de nuestro país, y esto se observa cuando existiendo los recursos naturales necesarios para su desarrollo, ha sido incapaz de subsanar los menesteres alimenticios de la población por falta de recursos financieros.

El sector agrícola tiene como característica principal que su producción es irregular, sea por diversos fenómenos climatológicos y/o por aspectos financieros; por esto, es necesario contar con un método adecuado para controlar los recursos disponibles, administrar los créditos obtenidos e implantar disciplinas que tiendan a formar el capital de trabajo para lograr el progreso.

Son muchos los aspectos que se podrían tratar sobre el sector agrícola mexicano, pero el que ahora nos interesa es el aspecto fiscal, del cual estudiaremos únicamente a las personas morales.

El 26 de Dic de 1990, las autoridades fiscales publicaron en el Diario Oficial de la Federación el Título II A de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el cual contiene un tratamiento fiscal de transición (que aún prevalece) para algunos sectores de la población, entre ellos, el agrícola. A partir de su nacimiento, se obligó a las personas morales de nueva creación a incorporarse a este tratamiento, dejando sin opción de ingresar a él a quienes ya tributaban bajo el régimen general de ley.

Este régimen fiscal de transición se conoce como régimen simplificado de las personas morales y fué creado para acoplar a cada sector que lo forma al ámbito fiscal poco a poco, con un desenvolvimiento de responsabilidad fiscal, durante el tiempo en que este vigente, para que al

desaparecer, ninguna persona tenga ya problemas para incorporarse al régimen tributario establecido actualmente para los demás sectores de la población.

El motivo principal que origina la presente investigación, es desarrollar los procedimientos para determinar los impuestos ' Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo e Impuesto al Valor Agregado, tanto en el régimen general de ley como en el régimen simplificado, tratando de hacer más comprensible la transformación que se ha venido dando para las personas morales del sector agrícola y al mismo tiempo observar con ello, que no todos los aspectos que forman cada uno de estos tratamientos es el más adecuado y que existen puntos sobre los que se pueden realizar algunos comentarios para mejorarlos.

Para cumplir con nuestro objetivo, en el primer capítulo hablaremos de los aspectos generales del sector agrícola; en el segundo, nos referiremos al tratamiento fiscal de este sector en el régimen general de ley; en el tercer capítulo, es el tratamiento fiscal de este sector en el régimen simplificado el que ocupa nuestro estudio.

Posteriormente, realizamos un capítulo en el cual se exponen comentarios acerca de los dos regímenes fiscales. Para apoyar el aspecto teórico de esta investigación, al final se realiza un caso práctico del tema que nos compete, así como las conclusiones que obtuvimos de este trabajo.

CAPITULO 1

ASPECTOS GENERALES

1.1. REFERENCIA CONCEPTUAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 31

Es obligación de todos los mexicanos:

fracción IV

Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación como del Estado y Municipio en que residan de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

La fracción anterior establece la obligación de que los mexicanos aporten recursos a los tres niveles de gobierno existentes en el país para el crecimiento y desarrollo de la sociedad, siendo que el Estado se constituye como rector de la vida económica y administrativa de la sociedad, se entiende que las contribuciones que los mexicanos hagan al gasto público, son de vital importancia para el desarrollo del país.

La proporcionalidad y equidad se refiere al establecimiento de las contribuciones según la posibilidad económica de cada individuo determinándose ésta en base al ingreso personal y aplicando los diferentes tratamientos fiscales de las leyes respectivas.

Para señalar quienes y de que manera se debe contribuir al gasto público se han creado leyes en materia fiscal; fundamentados en el artículo 31 de la Constitución Polí

tica de los Estados Unidos Mexicanos como las siguientes:

Código Fiscal de la Federación

Establece la obligación de pagar impuestos para contribuir al gasto público.

Artículo 1

Párrafo primero

Las personas físicas y las morales están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas, las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto, sólo mediante ley podrá designarse una contribución a un gasto público específico.

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Establece quienes son sujetos de este impuesto

Artículo 1

Las personas físicas y morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos:

fracción I

Los residentes en México respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.

fracción II

Los residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente o una base fija en el país, respecto de los ingresos atribuibles a dicho establecimiento permanente o base fija.

fracción III

Los residentes en el extranjero, respecto de los ingresos procedentes de fuentes de riqueza situadas en territorio nacional, cuando no tengan un establecimiento permanente o base fija en el país, o cuando teniéndolos, dichos ingresos no sean atribuibles a éstas.

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Establece quienes son los exentos del impuesto sobre la renta en personas morales

Artículo 10 B

Párrafo cuarto

No pagarán el impuesto sobre la renta por los ingresos que obtengan por el beneficio, conservación, comercialización, almacenamiento e industrialización de sus productos, las personas morales que se señalan a continuación:

- a) Ejidos y comunidades
- b) Uniones de ejidos y comunidades
- c) La empresa social, constituida por avecindados e hijos de ejidatarios (con derechos a salvo)
- d) Asociaciones rurales de interés colectivo
- e) Unidad agrícola industrial de la mujer campesina
- f) Colonias agrícolas y ganaderas

Las asociaciones rurales de interés colectivo, para gozar de la exención a que se refiere este artículo, estarán obligados a llevar contabilidad simplificada en los términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

Ley del Impuesto al Activo

Establece quienes son sujetos del impuesto al activo

Artículo 1

Las personas físicas que realicen actividades empresariales y las personas morales residentes en México, están obligadas al pago del impuesto al activo, por el activo que tengan, cualquiera que sea su ubicación.

Los residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, están obligados al pago del impuesto al activo atribuible a dicho establecimiento. Las personas distintas a las señaladas en este párrafo, que otorguen el uso o goce temporal de bienes que se utilicen en la actividad de otro contribuyente de los mencionados en este párrafo, están obligados al pago del impuesto, únicamente por esos bienes.

También están obligados al pago de este impuesto, las residentes en el extranjero por los inventarios que mantengan un territorio nacional para ser transformadas o que ya hubieran sido transformadas por algún contribuyente de este impuesto.

Ley del Impuesto al Activo

Establece quienes son los exentos del impuesto al activo

Artículo 6

No pagarán el impuesto al activo las siguientes personas
I. Quienes no sean contribuyentes del impuesto sobre la renta

II. Las empresas que componen el sistema financiero

III. Las personas físicas que realicen actividades empresariales al menudeo en puestos fijos y semifijos en la vía pública o como vendedores ambulantes, cuando los mismos hayan optado por pagar el impuesto sobre la renta de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de la ley del impuesto sobre la renta.

IV. Quienes otorguen el uso o goce temporal de bienes cuyos contratos de arrendamiento fueron prorrogados en forma indefinida por disposición oficial legal (rentas congeladas), únicamente por dichos bienes

V. Las personas físicas residentes en México que no realicen actividades empresariales y otorguen el uso o goce temporal de bienes a las personas a que se refieren las fracciones I y II de este art., únicamente por dichos bienes

VI. Quienes utilicen bienes destinados sólo a actividades deportivas, cuando dicha utilización sea sin fines de lucro o únicamente por sus socios o miembros, así como quienes se dediquen a la enseñanza y cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley Federal de Educación, únicamente por los bienes empleados en las actividades señaladas por esta fracción.

No se pagará el impuesto por el período preoperativo, ni por los ejercicios de inicio de actividades, el siguiente y el de liquidación, salvo cuando este último dure más de dos años.

Ley del Impuesto al Valor Agregado

Establece quienes son los sujetos obligados a pagar el impuesto al valor agregado

Artículo 1

Están obligados al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:

- I. Enajenación de bienes
- II. Presten servicios independientes
- III. Otorguen el uso o goce temporal de bienes
- IV. Importen bienes o serv.

1.2. ANTECEDENTES GENERALES DEL SECTOR AGRICOLA

Cualesquiera que sea la teoría acertada de las muchas - que existen sobre el origen de la agricultura, debemos - reconocer que el descubrimiento de ésta, constituyó una verdadera revolución en la historia de la humanidad ya que de ella se obtienen de manera directa o indirecta el total de los productos necesarios para la alimentación - del género humano.

Para el desarrollo de esta investigación, no resulta importante describir las características de las diferentes etapas en que se ha situado el Sector Agrícola en México - co, se considera suficiente mencionarlos de una manera - general.

EVOLUCION DEL SECTOR AGRICOLA EN MEXICO

- Características
- Desarrollo

Entre los aztecas no existió régimen de propiedad privada, sólo el rey disponía de tierras sin ninguna limitación y podía transmitir las a cualquier persona.

Fue hacia la época de la independencia donde Don Miguel Hidalgo y Costilla expide un decreto en el cual se ordenaba a los jueces entregar a los naturales las tierras - de cultivo.

Durante el gobierno del General Porfirio Díaz, al iniciarse el latifundio se vio favorecido por el despojo legal de que se hizo víctima a los pueblos y a los pequeños propietarios esta etapa de nuestra historia se caracteriza por la miseria en que vivían los trabajadores del campo.

Posteriormente, los gobiernos se preocuparon por restituir a la nación sus recursos naturales.

Esto lo lograron mediante la expropiación y nacionalización con fundamento legal en el artículo 27 Constitucional que declara:

" La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular el aprovechamiento - de los elementos naturales susceptibles de apropiación - para hacer una equitativa distribución de la riqueza pública y para su conservación... "

El mismo artículo y la Ley Federal de la Reforma Agraria establecen que los núcleos de población que carezcan de tierras y aguas, o no las tengan en cantidad suficiente para las necesidades de su población, tendrán derecho - a que se les dote de ellas, tomándolas de las propiedades inmediatas respetando siempre la pequeña propiedad agrícola en explotación.

No obstante que el estado mexicano ha puesto empeño en resolver el problema agrario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 Constitucional no está resuelto y cada día surgen conflictos originados en la tenencia - de la tierra.

Un problema de importancia es la baja productividad agrícola el cual se debe fundamentalmente al empleo de técnicas rudimentarias en la producción agrícola.

Aliviar el problema agrario es difícil, pero no imposible, bastaría dar cumplimiento estricto a los postulados de la reforma agraria ya que esta no consiste solamente en la entrega de tierras a los campesinos que de muy poco le sirven, si no dispone de medios y conocimientos técnicos para hacerlos producir.

REFORMA AL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL

En 1992, el artículo 27 Constitucional fué reformado por la Camara de Diputados aprobando la iniciativa de ley del Ejecutivo Federal.

A continuación, se señalan los puntos más sobresalientes a dicha reforma:

1. Se suprimió la fracción X del art.27 que expresaba:
Los núcleos de población que carezcan de ejidos o que no puedan lograr su restitución por falta de títulos, por imposibilidad de identificarlos o porque legalmente hubieran sido enajenados, serán dotados de tierras y aguas suficientes para constituirlos, conforme a las necesidades de su población, sin que en ningún caso deje de concedérseles la extensión que necesiten y al efecto se expropiará por cuenta del gobierno federal, el terreno que baste a este fin, tomándolo del que se encuentre inmediato a los pueblos interesados. Esto quiere decir que el gobierno ya no tendrá la obligación jurídica de dotar de tierras a los campesinos.
2. Las corporaciones civiles y mercantiles ahora están autorizadas legalmente para ser dueñas de superficies de tierra que van desde 2 mil 500 hectáreas de riego, hasta 20 mil hectáreas de bosque.
3. Las tierras ejidales y comunales, ahora se pueden comprar, vender, rentar, regalar, embargar, etc. Al suprimirles el carácter de inalienables, imprescriptibles, inembargables e intrasferibles.
4. Las Sociedades Mercantiles podrán apropiarse de tierras ejidales y comunales, la ley les permite ser dueñas de tierras o asociarse con campesinos invirtiendo capital en una sociedad.

5. Desaparece el ejido y la comunidad, las tierras ejidales y comunales estarán sujetas a la compra-venta, lo cual quiere decir que en poco tiempo el ejido y la comunidad desaparecerán y dejarán de ser unidades económicas productivas, en tanto que la "pequeña propiedad" y las Sociedades Mercantiles ocuparán su lugar.

LA NUEVA LEY AGRARIA

Con las reformas al artículo 27 Constitucional desaparece la Ley Federal de Reforma Agraria y en su lugar queda la Nueva Ley Agraria que va a regular las relaciones en el campo, junto con otras leyes.

Características de la Nueva Ley Agraria

La Nueva Ley Agraria contiene muchos tecnicismos jurídicos y mezcla diversas leyes como son la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Código Civil, el Código de Procedimientos Civiles y el Código de Comercio.

De los derechos ejidales

La nueva ley agraria establece nuevas formas de perder derechos ejidales.

Anteriormente los derechos ejidales agrarios se perdían por :

- a) No trabajar la tierra dos años consecutivos
- b) No trabajar la tierra personalmente el ejidatario

Con la nueva ley agraria los derechos se pierden por :

- a) Cesión legal de derechos
- b) Renuncia
- c) Por prescripción negativa

De la compra-venta de tierras ejidales y comunales

La nueva ley agraria en su artículo 74 establece :

La propiedad de las tierras de uso común es inalienable, imprescriptible e inembargable, salvo en los casos previ

tos en el artículo 75 de esta ley.

Esto quiere decir que no se puede crear, comprar, vender o embargar las tierras ejidales de uso común.

Sin embargo, el artículo 75 de la misma ley señala:

En los casos de manifiesta utilidad para el núcleo de población ejidal, éste podrá transmitir el dominio de tierras de uso común a Sociedades Mercantiles o Civiles en las que participen el ejido o los ejidatarios...

Por otro lado el artículo 46 de la Ley establece:

El núcleo de la población ejidal, por resolución de la asamblea, y los ejidatarios en lo individual podrán otorgar en garantía el usufructo de las tierras de uso común y de las tierras parceladas, respectivamente.

Esta garantía sólo podrá otorgarla en favor de instituciones de crédito o de aquellas personas con las que tengan relaciones de asociación o comerciales. En caso de incumplimiento de la obligación garantizada, el acreedor por resolución del tribunal agrario, podrá hacer efectiva la garantía de las tierras hasta por el plazo pactado a cuyo vencimiento volverá el usufructo al núcleo de población ejidal o al ejidatario según sea el caso.

Como se puede observar los artículos 75 y 46 contradicen lo establecido en el artículo 74.

El artículo 80 establece:

Los ejidatarios podrán enajenar sus derechos parcelarios a otros ejidatarios o a vecindados del mismo núcleo de población.

Para la validez de la enajenación a que se refiere este artículo bastará la conformidad por escrito de las partes ante dos testigos y la notificación que se haga al Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir sin demora los Nuevos Certificados Parcelarios. Por su parte el comisariado Ejidal deberá realizar la inscripción correspondiente en el libro respectivo.

De las Asambleas Ejidales

El nuevo artículo 27, en su fracción VII, sexto párrafo, señala:

La Asamblea General es el órgano supremo del núcleo de población ejidal y comunal, con la organización y funciones que la ley señale.

El artículo 22 de la nueva Ley Agraria así lo ratifica.

Asimismo el artículo 23, en su fracción IX, establece, como competencia exclusiva de la asamblea, lo siguiente:

Autorizar a los ejidatarios para que adopten el dominio pleno sobre sus parcelas y la aportación de las tierras de uso común a una sociedad, en los términos de artículo 75 de esta ley.

Sin embargo, el artículo 79 dice lo contrario:

El ejidatario puede aprovechar su parcela directamente o conceder a otros ejidatarios o terceros su uso o usufructo, mediante aparcería, mediería, asociación, arrendamiento o cualquier otro acto jurídico no prohibido por la ley sin necesidad de autorización de la asamblea o cualquier otra autoridad.

De las Sociedades Mercantiles

Anteriormente la fracción IV del artículo 27 Constitucional prohibía que las corporaciones civiles o mercantiles por acciones fueran propietarias de tierras; las reformas al artículo 27, en la fracción IV establece ahora que las Sociedades Mercantiles podrán ser propietarias de tierras hasta 25 veces la pequeña propiedad individual.

Los límites de la pequeña propiedad individual son:

Propiedad agrícola

- 100 hectáreas de riego o humedad
- 150 hectáreas para cultivo de algodón

- 200 hectáreas de temporal
- 300 hectáreas para cultivo de caña de azúcar, café, cacao, plátano, henequen, vid, olivo, quina y frutales

Propiedad ganadera

- La superficie necesaria para mantener 500 cabezas de ganado mayor o su equivalente en ganado menor
- 400 hectáreas de agostadera

Propiedad forestal

- 800 hectáreas de bosque o selva

Las Sociedades Mercantiles podrán ser propietarias de 25 veces la pequeña propiedad lo que equivale a lo siguiente:

Propiedad agrícola

- 2 mil 500 hectáreas de riego o humedad
- 3 mil 650 para cultivo de algodón
- 5 mil hectáreas de temporal
- 7 mil 500 hectáreas para cultivo de caña de azúcar, café, cacao, plátano, henequen, vid, olivo, quina y frutales.

Propiedad ganadera

- 10 mil hectáreas de agostadero

Propiedad forestal

- 20 mil hectáreas de bosque o selva

La Sociedad Mercantil puede ser formada por los ejidatarios entre sí de manera individual, entre ejidos, entre ejidos y comunidades, entre ejidatarios en lo individual con ejidos y comunidades, y entre cualquiera de éstos con personas ajenas al ejido.

El número de socios de una Sociedad Mercantil depende de la superficie de la cual sea propietaria dicha sociedad, pero en ningún caso, cada socio podrá ser propietario de más superficie que la señalada en la misma Ley Agraria. Por ejemplo, una sociedad propietaria de mil 500 hectáreas de riego debe tener 15 socios o más, pero nunca menos de 15.

Cuando un ejido, comunidad, unión de ejidos, asociación rural de interés colectivo, o un ejidatario en lo individual decida formar parte de una Sociedad Mercantil, tendrá que aportar su tierra, con lo cual dichas parcelas pasarán a formar parte del patrimonio de la sociedad, dejando de ser propiedad del ejidatario, del ejido o comunidad.

En este caso, parte del capital social de la sociedad lo formará la tierra, la cual estará representada en el capital social por acciones especiales identificadas con la letra "T".

Las acciones serie "T" no tendrán ningún privilegio sobre las demás acciones del capital social destinadas a la producción, transformación y comercialización.

De los Tribunales Agrarios

Los tribunales agrarios son instancias nuevas que van a resolver las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de la Nueva Ley Agraria.

En este sentido, es pertinente señalar que ahora los problemas agrarios ya no serán resueltos mediante un procedimiento administrativo como anteriormente se hacía en la Secretaría de la Reforma Agraria, sino mediante un procedimiento jurisdiccional, ante los Tribunales Agrarios, a través de una demanda y con la asesoría de un abogado.

1.3. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS- PARA EL SECTOR AGRICOLA

Para el sector agrícola, como para cualquier otro sector de la población es importante conocer los principios de contabilidad generalmente aceptados, porque apegandose a ellos se obtiene una estructura contable correcta, de la que deberá por tanto desprenderse una situación fiscal -comoda, es decir que gracias a ello se tendrán resultados fiscales muy cercanos de la realidad total y los impuestos que se paguen no serán excesivos ni disminuidos-sino que serán los impuestos correctos.

Para efectos de esta investigación se toma como base la definición que al respecto hace el Instituto Mexicano de Contadores Públicos:

Los Principios de Contabilidad son conceptos básicos que establecen la delimitación e identificación del ente económico, las bases de cuantificación de las operaciones y representación de la información financiera cuantitativa por medio de los estados financieros.

Los Principios de Contabilidad que identifican y determinan al ente económico y a sus aspectos financieros son:

La entidad

La realización y

El período contable

La entidad.- Los negocios deben ser considerados entidades perfectamente distintas de sus propietarios y sus operaciones deben registrarse atendiendo al efecto que tienen en ellas y no en estos.

La realización.- Las operaciones del ente económico deben registrarse cuando se realicen efectivamente. No deben darse efectos contables a los planes o eventos incluidos en sus formalidades, que por cualquier circunstancia no puedan considerarse plenamente realizados.

El período contable.- Las actividades de una empresa son continuas, pero los cambios operados en el patrimonio de los negocios deben conocerse e informarse por períodos regulares; en México para información a terceros y por disposición de las leyes fiscales el período contable es de un año, pero para propósitos de la administración el período puede reducirse tanto como las necesidades y los recursos lo permitan.

En este punto conviene advertir que al establecerse períodos contables o ejercicios, nace la obligación de cuidar que los ingresos de un ejercicio coincidan con los gastos y costos atribuidos al mismo independientemente de que se paguen o no en dicho ejercicio; esto es, que si una venta se considera realizada en cierto ejercicio el costo que le es relativo debe quedar registrado en ese mismo ejercicio al cual se le atribuyó la venta. De otra manera: los ingresos y gastos deben registrarse en el ejercicio al que correspondan.

Los Principios de Contabilidad que establecen las bases para cuantificar las operaciones del ente económico y sus presentaciones son:

El valor histórico original

El negocio en marcha y

La dualidad económica

El valor histórico original.- Los activos deben registrarse al precio efectivamente pagado por ellos, en efectivo o crédito en la fecha de su adquisición y registro. Los activos se registran a su precio de compra y las variaciones posteriores que puedan sufrir en dicho valor generalmente no se reflejan contablemente, de este modo las cifras acumuladas que muestran los renglones en los balances no representan valores actuales de realización sino histórico de adquisición. Este principio está en -

cierto modo soportado por el principio del negocio en -
marcha y evita los problemas de registro que puede susci-
tar los diferentes conceptos de valor que existen y a -
los que se podría invocar para asignar diferentes valo -
res de registros a los activos.

Se permite, no obstante, que se ajusten las cifras de re-
gistros cuando se presenten cambios en el nivel general,
de precios (devaluaciones) o eventos posteriores que les
hagan perder su significado.

En vista de los altos índices de inflación vividos por -
México, muy especialmente a partir de 1973 y que se agu-
dizó en 1976 con motivo de la devaluación del peso mexie-
cano, la contaduría pública mexicana se enfrentó al se -
rio problema de definir una metodología general que sa -
tisfaciera ampliamente a todas las empresas en sus es-
fuerzos por corregir las cifras de registros de los valo-
res de sus estados financieros que se han desfigurado -
más sensiblemente en virtud de dicho fenómeno inflaciona-
rio.

Los esfuerzos de la profesión han fructificado finalmen-
te en un documento de extraordinario valor técnico: el -
Boletín B-10 que establecen las reglas para actualizar y
registrar en libros, los valores de los renglones más im-
portantes de los estados financieros básicos, que más se
deterioran con el fenómeno de la inflación.

El negocio en marcha.- Salvo evidencia en contrario la -
vida de la empresa se supone indefinida. Por eso se admi-
te la diferición de ciertos ingresos y erogaciones y se-
ignora el valor de realización de los renglones de balan-
ce; o sea que en contabilidad, los valores actuales de -
los recursos no son significativos si se asume que es-
tos son para producir más ingresos en el futuro y no pa-
ra venderse de inmediato.

La dualidad económica.- Durante aproximadamente 400 años

a este principio se le conoció como teoría de la partida doble.

Tiene el antecedente eminentemente científico de la causa y el efecto, la acción y la reacción y se define estableciendo la doble representación (primero de registros-cargos y abonos y luego de información activos y pasivos) que deben tener en contabilidad, las operaciones cuantitativas del ente económico.

Para darle una representación formal a este principio, en relación en el registro de las operaciones debe decir: en contabilidad cada asiento contable debe estar constituido por uno o más cargos y créditos pero estructurados de tal suerte que la suma de los importes que afecten las cuentas de cargo, deben sumar la misma cantidad que la suma de las partidas que afecten las cuentas de crédito. En cuanto a la información que genera la contabilidad, este principio debe decir: la fuente de información primaria de la contabilidad, o sea las cuentas de mayor, deben de arrojar -a una fecha dada- saldos totales que sumados a los saldos deudores, su importe sea igual a la suma de los saldos acreedores.

El Principio de Contabilidad que se refiere a la información es:

Revelación suficiente

Revelación suficiente.- Siendo el objetivo fundamental de la contabilidad, el cual se cumple a través de los estados financieros; y siendo estos elementos de decisión para quienes los utilizan, resulta imprescindible la exigencia de la claridad y la suficiencia en su contenido en forma clara y comprensible todo lo necesario para juzgar los resultados de operación y la situación financiera de la entidad.

En otras palabras este principio obliga a elaborar esta-

dos financieros que incorporen en el cuerpo mismo de dichos estados o en notas a los mismos, toda la información que se considera mínima para que una persona interesada en dichos estados financieros pueda tomar, con todos los elementos indispensables, una decisión justa.

No se trata de recargar los estados financieros con información sino más bien de obligar a quien los formula, a incluir en estos todo aquello que es importante en la marcha del negocio aunque no necesariamente tenga una representación monetaria.

Por ejemplo:

Los estados financieros deben señalar los avales que haya otorgado la empresa, los contratos de singular importancia que suscribe para comprar o vender, las exenciones o privilegios fiscales de que goza, los juicios o demandas a que se encuentre sujeta, etc.

Los Principios de contabilidad que comprenden todos los aspectos del sistema son:

Importancia relativa

Consistencia

Importancia relativa.- Las operaciones de importancia menor no deben ser sujetadas al trato que establecen los principios de contabilidad. Esto es por ejemplo, que aún cuando una engrapadora pudiera ser considerada como activo fijo por su relativa duración y prolongada utilidad, el esfuerzo de controlarla y depreciarla es tan grande en relación con el precio de la misma que no se justifica y puede aplicarse desde un principio a los gastos íntegramente.

Asimismo, en la información misma debe diluirse lo intrascendente en beneficio de lo importante.

Consistencia.- Este principio señala que cuando existieran varias soluciones de registro para operaciones especifi-

cas, la solución seleccionada debe aplicarse sin cambios año con año, para garantizar la comparabilidad de la información relativa.

Los nueve principios anteriores ofrecen diferentes maneras de registrar un hecho en contabilidad, por ejemplo, - los descuentos obtenidos al pagar cuentas de proveedores pueden considerarse ingresos (financieros), o bien reducciones al precio de compra. Como la aplicación de distintas formas de registro a una sola clase de acontecimiento dificultaría la comparación de las cifras contables - de un período a otro, se ha decidido que una vez seleccionada una forma de registro, esta debe observarse sin cambio en los ejercicios subsecuentes.

Este principio es flexible (como todos los demás), quizá por ser un principio de conveniencia y puede ser pasado por alto cuando las circunstancias de progreso auténtico establezcan la necesidad de introducir cambios. Este hecho sin embargo, debe quedar claramente advertido en los estados financieros, indicando los efectos del cambio, - en los resultados del período en que se efectúe.

1.4. ANTECEDENTES FISCALES DEL SECTOR AGRICOLA

A principios de la década pasada, el gobierno mexicano a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estableció el régimen fiscal de bases especiales de tributación para determinados sectores de contribuyentes -entre estos se encontraba el sector agrícola- con el fin de facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones en materia fiscal.

Sin embargo, a finales de la misma década observó que con este régimen de tributación, no se lograban los objetivos propuestos por la política económica del país, los cuales buscaban una equidad tributaria para todos los sectores de contribuyentes y al no conseguirla, tuvieron que suprimir dichas bases para el año de 1990.

Dado que un cambio de régimen de bases especiales de tributación a régimen general sería muy brusco, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público implantó un régimen de transición aplicable de 1990 a 1993 para que estos contribuyentes pudieran adaptarse al régimen general de ley.

Con la eliminación de las bases especiales de tributación, los contribuyentes tuvieron una alternativa a seguir: Por un lado, el régimen de transición citado anteriormente publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de Diciembre de 1989 y conocido entonces como régimen opcional a las actividades empresariales, posteriormente en 1991 régimen simplificado; y por el otro les permitía incorporarse directamente al régimen general de ley.

Es importante destacar que los contribuyentes que venían tributando en el régimen general de ley no tuvieron la oportunidad de ingresar al régimen opcional a las actividades empresariales.

El régimen opcional a las actividades empresariales del sector agrícola desde su inicio se vió afectado por una serie de modificaciones que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encargó de dar a conocer mediante Resoluciones Misceláneas publicadas en el Diario Oficial de la Federación en diferentes fechas.

Entre las modificaciones más sobresalientes se encuentra la siguiente:

El Diario Oficial de la Federación del 26 de Diciembre de 1990 publica que a partir del 1 de Enero de 1991 se vuelve obligatorio para los sectores AGRÍCOLA, ganadero, silvícola, pesquero y de autotransporte de carga o pasajeros tributar conforme al régimen simplificado, sin importar el monto de sus ingresos creando para ello el Título II A de la Ley del Impuesto Sobre la Renta llamado "Régimen Simplificado de las Personas Morales".

Al referirnos al sector agrícola incorporado ya sea al régimen general de ley o al régimen simplificado de las personas morales, se observa que en su tratamiento fiscal de los últimos tres años no se ha tenido ningún cambio relevante.

En capítulos posteriores se estudia cada una de estas alternativas para las personas morales del sector agrícola.

CAPITULO 2

LAS PERSONAS MORALES DEL SECTOR AGRICOLA EN EL REGIMEN GENERAL DE LEY

2.1. PERSONAS MORALES QUE ADOPTAN EL REGIMEN GENERAL DE LEY

En Mexico, existen dos alternativas bajo las cuales los contribuyentes agrícolas pueden tributar actualmente.

Una de ellas -la cual existe hace ya algunos años- se conoce como régimen general de ley de las personas morales y será objeto de estudio de este capítulo, y la otra -considerada como un régimen de transición por su duración de vida de 1990 a 1993- es conocida como régimen simplificado de las personas morales la cual se estudiará en un capítulo posterior.

Para estudiar el régimen general de ley de las personas morales del sector agrícola es necesario explicar ¿quienes, que se dediquen a esta actividad, pueden tributar conforme a este régimen?.

Al respecto se menciona lo siguiente:

Son personas morales del sector agrícola del régimen general de ley

- a) Los contribuyentes que en años anteriores a 1990 pagaban ya conforme a este régimen y no se incorporaron a las Bases Especiales de Tributación.
- b) Los contribuyentes que hasta 1990 pagaron conforme a Bases Especiales de Tributación y no realizaron su cambio al Régimen opcional a las actividades empresariales.

Cabe señalar que las personas morales del sector agrícola que iniciaron actividades antes del 31 de Diciembre de 1990 tenían la opción de escoger el régimen fiscal -

conforme al cual iban a tributar.

Y fué a partir del 1 de Enero de 1991 en que se convirtió en obligatorio que todas las personas morales del sector agrícola que iniciaran actividades debían tributar en un nuevo título de la ley del impuesto sobre la renta llamado El Régimen Simplificado de las Personas Morales comprendido del artículo 67 al 67 I de esta ley. Esto quiere decir que a partir de esta fecha ninguna persona moral del sector agrícola que haya iniciado operaciones puede encontrarse en el régimen general de ley. Una vez comprendido el punto anterior, se procede a estudiar cual es el tratamiento fiscal que deben realizar quienes se encuentren en este régimen.

2.2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA

TITULO II Ley del Impuesto Sobre la Renta

PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Las personas morales del sector agrícola deberán realizar pagos provisionales del impuesto sobre la renta a cuenta del impuesto del ejercicio.

Para calcular el importe del pago provisional se estará a lo siguiente:

1. Se deben determinar los ingresos nominales correspondientes al período de pago que comprende desde el inicio del ejercicio hasta el último día del mes por el cual se efectúa el cálculo.
2. Este importe se multiplica por el coeficiente de utilidad el cual se obtiene sumando a la utilidad fiscal del último ejercicio la deducción acelerada del artículo 51 si existiere, el resultado se divide entre los ingresos nominales del mismo ejercicio; teniendo entonces la utilidad estimada del período.
3. A la utilidad estimada se le restará en su caso, la pérdida fiscal de ejercicios anteriores que estén pendientes de aplicarse.
4. El pago provisional del impuesto sobre la renta será el que resulte de aplicar la tasa establecida en el artículo 10 a la utilidad estimada, pudiendo acreditarse los pagos provisionales del mismo ejercicio efectuados con anterioridad.

Si una persona moral obtuvo ingresos superiores a los \$ 2405,520.00 en el ejercicio inmediato anterior, los pagos provisionales se presentarán junto con los demás impuestos a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago.

En caso contrario, es decir, cuando sus ingresos no rebasaran los N\$ 2 405,520.00 en el ejercicio inmediato anterior, los pagos provisionales se presentarán trimestralmente junto con los demás impuestos que resulte a pagar los días 17 de los meses de abril, julio, octubre y enero del siguiente año.

PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

INGRESOS NOMINALES.- Son los ingresos acumulables excepto la ganancia inflacionaria y considerando los ingresos por intereses y la ganancia cambiaria sin restarles el componente inflacionario. Desde el inicio del ejercicio hasta el último día del mes que se trate

POR:

COEFICIENTE DE UTILIDAD

COEFICIENTE		Utilidad fiscal del último ejercicio + deducción acelerada art. 51
DE	=	_____
UTILIDAD		Ingresos nominales del mismo ejerc.

IGUAL A:

UTILIDAD ESTIMADA.- Este dato se obtiene tomando como base la utilidad del ejercicio anterior para estimar cual será la utilidad que se tendrá en este ejercicio

MENOS:

PERDIDAS FISCALES ANTERIORES.- Son la diferencia entre los ingresos acumulables de un ejercicio y las deducciones autorizadas

zadas, cuando el monto de las últimas es mayor que los ingresos.

La pérdida fiscal de un ejercicio se puede disminuir de la utilidad-fiscal de los cinco ejercicios posteriores al que se genera.

Para poder disminuir la pérdida fiscal deberá actualizarse como sigue:

PRIMERA VEZ

FACTOR	=	Ultimo mes del ejercicio en que se generó la pérdida
DE	=	_____
ACTUALIZACION	=	Primer mes de la segunda mitad del ejercicio en que se generó la pérdida

DESPUES DE LA PRIMERA VEZ, CUANDO EXISTE REMANENTE

FACTOR	=	Ultimo mes del ejercicio inmediato anterior a aquél en que se aplicará
DE	=	_____
ACTUALIZACION	=	Ultimo mes del cierre del ejercicio en que se actualizó por última vez

OPCION DE APLICAR LAS PERDIDAS FISCALES

La disminución de las pérdidas fiscales es opcional y cuando el contribuyente no disminuya en un ejercicio la pérdida fiscal de otros ejercicios, pudiendolo haber hecho, perderá el derecho de hacerlo en ejercicios posteriores hasta por la cantidad en que pudo haberlo efectuado.

Una vez disminuidas las pérdidas fiscales debidamente actualizadas, se obtiene lo siguiente:

IGUAL A:

BASE GRAVABLE.-

El resultado de la utilidad estimada menos las pérdidas fiscales anteriores cuando la primera sea mayor, será la base gravable para el impuesto. Si no hubiera pérdidas fiscales que disminuir, la base gravable sería igual a la utilidad estimada.

POR:

TASA DEL IMPUESTO.-

El art.12 establece que para pagos provisionales, se aplicará - la tasa del art.10 35% (Ene-Sep 93), 34.75% (Oct- Dic 93), 34% Ejerc 1994

IGUAL A:

IMPUESTO DETERMINADO.-

Una vez aplicada la tasa, se obtiene el impuesto sobre la renta del período

MENOS:

PAGOS PROVISIONALES DEL

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

EFFECTUADOS EN EL EJERC. - Son pagos provisionales que ya se hayan realizado en el ejercicio a cuenta del impuesto anual

IGUAL A:

PAGO PROVISIONAL DEL IM

PUESTO SOBRE LA RENTA.-

La diferencia entre el impuesto determinado y los pagos provisionales será el monto del pago provisional a presentar en la declaración.

2.3. COMPONENTE INFLACIONARIO

El componente inflacionario es la pérdida del valor de la moneda por el transcurso del tiempo. Este concepto fué creado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para determinar con la mayor precisión posible el efecto de la inflación en nuestro país.

DETERMINACION DEL COMPONENTE INFLACIONARIO

El componente inflacionario se calcula multiplicando el factor de ajuste mensual por el total de promedios, ya sea de las deudas o créditos esten o no contratados con el Sistema Financiero.

SISTEMA FINANCIERO

El Sistema Financiero se compone de las instituciones de crédito, de seguros y fianzas, de almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, sociedades de ahorro y préstamo, uniones de crédito, empresas de factoraje financiero, casas de bolsa y casas de cambio, sean residentes en México o en el extranjero.

VALUACION DE CREDITOS O DEUDAS EN MONEDA EXTRANJERA

Para determinar el componente inflacionario, los créditos o deudas en moneda extranjera se valuarán a la paridad existente el primer día del mes.

FACTOR DE AJUSTE MENSUAL

Se obtiene restando la unidad del cociente que resulte de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes que se trate, entre el mencionado Índice del mes inmediato anterior.

$$\begin{array}{l} \text{FACTOR DE} \\ \text{AJUSTE} \\ \text{MENSUAL} \end{array} = \frac{\text{INPC del mes por el cual se calcula}}{\text{INPC del mes inmediato anterior}} - 1$$

PROMEDIOS DE CREDITOS Y DEUDAS

Son créditos según la ley del impuesto sobre la renta:

- a) Las inversiones en título de crédito distintas de las acciones
- b) Las cuentas y documentos por cobrar, excepto:
 - 1) Las que son a cargo de personas físicas y no provengan de sus actividades empresariales
 - 2) Las de socios o accionistas que sean personas físicas o residentes en el extranjero
 - 3) Las que están a cargo de funcionarios y empleados
 - 4) Los pagos provisionales de impuestos, así como saldos a favor de contribuciones
 - 5) Enajenaciones a plazos por los que se ejerza la opción prevista en el artículo 16
 - 6) Cualquier cuenta o documento por cobrar que este condicionada a la percepción efectiva del ingreso
 - 7) Las denominadas en moneda extranjera salvo créditos que se utilizan para la importación o exportación de bienes
- c) El precio pagado en el caso de operaciones de cobertura cambiaria

NO son créditos según la ley del impuesto sobre la renta

- a) El efectivo en caja

PROMEDIOS DE CREDITOS

El procedimiento para calcular los promedios de los créditos es el siguiente:

Créditos contratados con el sistema financiero

Ejemplos:

Cuentas en las instituciones de crédito

Bancos Moneda Nacional

Bancos Moneda Extranjera

Inversiones

Se suman los saldos diarios (libros) del mes y el resultado se divide entre el número de días que comprenda dicho mes.

BANCOS BANGOMER

Días del mes	Saldo (libros)
1	10
2	15
3	17
,	,
,	,
,	,
30	6
	<hr/>
SUMA	319

PROMEDIO DE CREDITOS = $\frac{\text{Suma de saldos diarios (libros)}}{\text{Número de días del mes}}$

Créditos NO contratados con el sistema financiero

Ejemplos:

Cuentas por cobrar

Clientes

Deudores diversos (Personas físicas con actividades empresariales)

Se suma el saldo al inicio del mes (libros) y el saldo final del mismo y el resultado se divide entre dos.

CLIENTES

	Saldo inicial mensual	Saldo final mensual
Enero	5	10
Febrero	10	3
Marzo	3	24
.	.	.
.	.	.
.	.	.
Diciembre	8	5
	<hr/>	<hr/>
SUMA	87	136

PROMEDIO DE CREDITOS = $\frac{\text{Saldo inicial mensual} + \text{Saldo final mensual}}{2}$

dos

COMPONENTE INFLACIONARIO DE CREDITOS

ENERO FEBRERO ..DICIEMBRE TOTAL

PROMEDIOS

**Cuentas contratadas
con el Sistema Fi-
nanciero**

**Cuentas NO contratadas
con el Sistema Finan-
ciero**

SUMA DE PROMEDIOS

POR :

F.A.M.

**(Factor de Ajuste
Mensual art.7)**

**COMPONENTE INFLACIONARIO
DE CREDITOS**

Son deudas según la ley del impuesto sobre la renta:

- a) Las derivadas de contratos de arrendamiento financiero
- b) El precio percibido en caso de operaciones de cobertura cambiaria
- c) Las aportaciones para futuros aumentos de capital
- d) Los pasivos y las reservas del activo, pasivo o capital que hayan sido deducibles
- e) Por la adquisición de bienes o servicios, así como la obtención del uso o goce temporal de bienes cuando se de alguno de los supuestos previstos en el artículo - 16 y el precio de la contraprestación se pague con - posterioridad a la fecha en que ocurra el supuesto de que se trate
- f) Por capitales tomados en préstamo, cuando se reciba - parcial o totalmente el capital

NO son deudas según la ley del impuesto sobre la renta:

- a) Las deudas originadas por partidas no deducibles
- b) Los adeudos fiscales

PROMEDIOS DE DEUDAS

El procedimiento para calcular los promedios de las deudas es el siguiente:

Deudas contratadas con el sistema financiero

Ejemplos:

Cuentas en las instituciones de crédito

Documentos por pagar a corto plazo

Documentos por pagar a largo plazo

Se suman los saldos diarios (libros) del mes y el resultado se divide entre el número de días que comprenda dicho mes.

DOCUMENTOS POR PAGAR BANCOMER

Días del mes	Saldo (libros)
1	100
2	70
3	70
,	,
,	,
,	,
30	80
	<hr/>
SUMA	2800

PROMEDIO Suma de saldos diarios (libros)
 DE =

 DEUDAS Número de días del mes

Deudas NO contratadas con el sistema financiero

Ejemplos:

Cuentas por pagar

Proveedores

Acreedores diversos

Aportaciones para futuros aumentos de capital

Se suma el saldo al inicio del mes (libros) y el saldo -
final del mismo y el resultado se divide entre dos.

PROVEEDORES

	Saldo inicial mensual	Saldo final mensual
Enero	35	40
Febrero	40	50
Marzo	50	25
'	'	'
'	'	'
'	'	'
Diciembre	17	32
	<hr/>	<hr/>
SUMA	346	534

PROMEDIO Saldo inicial + Saldo final
DE mensual mensual
=

 dos
DEUDAS

COMPONENTE INFLACIONARIO DE DEUDAS

ENERO FEBRERO ..DICIEMBRE TOTAL

PROMEDIOS

**Cuentas contratadas
con el Sistema Fi-
nanciero**

**Cuentas NO contratadas
con el Sistema Finan-
ciero**

SUMA DE PROMEDIOS

POR :

F.A.M.

**(Factor de Ajuste
Mensual art.7)**

**COMPONENTE INFLACIONARIO
DE DEUDAS**

DETERMINACION DE PERDIDA INFLACIONARIA O INTERES ACUMULABLE

ENERO FEBRERO ...DICIEMBRE TOTAL

COMPONENTE INFLACIONARIO DE LOS CREDITOS

Menos:

INTERESES A FAVOR

PERDIDA INFLACIONARIA

O

INTERES ACUMULABLE

Una vez determinado el componente inflacionario de los - créditos y de las deudas se restan los intereses a favor y a cargo respectivamente para poder obtener la Pérdida- y Ganancia Inflacionaria y/o los intereses acumulables y Deducibles respectivamente en caso de que los intereses- que se restaran sean mayores que el componente inflacio- nario.

INTERESES

Concepto de intereses en general

Para efectos de la ley del impuesto sobre la renta se - consideran intereses cualquiera que sea el nombre con - que se les designe, a los rendimientos de cualquier cla- se.

DETERMINACION DE GANANCIA INFLACIONARIA O INTERES DEDUCIBLE

ENERO FEBRERO ...DICIEMBRE TOTAL

COMPONENTE INFLACIONARIO DE LAS DEUDAS

Menos:

INTERESES A CARGO

GANANCIA INFLACIONARIA

o

INTERES DEDUCIBLE

DETERMINACION DE INTERESES ACUMULABLES O DEDUCIBLES EN LUGAR DE APLICAR COMPONENTE INFLACIONARIO (PROCEDIMIENTO ALTERNO)

CALCULO SIMPLIFICADO DE ACUMULACION Y DEDUCCION TRIMESTRAL DE INTERESES

Regla 91 D.O.F. 01/Abril/1993

Los contribuyentes cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de una cantidad equivalente a NS 2 244,580.00, podrán determinar los intereses acumulables y deducibles en el ejercicio, aplicando el factor de acumulación y deducción trimestral que al efecto dé a conocer la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en lugar de lo dispuesto en el artículo 7 B de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, siempre que en el ejercicio tampoco acumulen o deduzcan ganancia o pérdida inflacionaria.

Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, trimestralmente determinará la parte de los intereses acumulables o deducibles devengados en el trimestre, considerando la proporción que representó la tasa del interés real promedio respecto de la de interés nominal promedio para operaciones activas o pasivas, según corresponda. Para tal efecto se tomará en consideración el costo porcentual promedio de captación de recursos del sistema bancario, el margen porcentual promedio de cargo en las operaciones activas de las instituciones de crédito y las variaciones en el índice nacional de precios al consumidor, todos estos conceptos referidos al trimestre.

FACTORES DE INTERESES ACUMULABLES O DEDUCIBLES EN ANEXO 16

Para los efectos de esta regla, las proporciones de los

intereses devengados a favor o a cargo que se podrán acumular o deducir, serán las contenidas en el Anexo 16 de la presente Resolución.

**PORCIENTO DE ACUMULACION Y DEDUCCION DE INTERESES
(EMPRESAS MEDIANAS ANEXO16)**

1993	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre
Acumulación	52.66	64.97	57.96	58.11
Deducción	68.62	77.84	75.19	75.78

Nota : Para el ejercicio 1994 la regla que contiene este cálculo simplificado es la Regla 105 y el monto de ingresos que el contribuyente no debió haber excedido es NS 2 405,520.00 durante el ejercicio de 1993.

Los porcentos de acumulación y deducción, se publican trimestralmente en el D.O.P.

2.4. DEDUCCION DE INVERSION ACTUALIZADA

Además de la Pérdida y Ganancia Inflacionaria estudiada anteriormente, es necesario comenzar el procedimiento para determinar la deducción de inversión actualizada (Depreciación Fiscal).

PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA DEDUCCION DE INVERSION ACTUALIZADA

1. Monto original de la inversión (Costo del activo más gastos adicionales) al 1 de Enero del ejercicio por el cual se calcula la depreciación

Más:

2. Inversión del ejercicio
Aumento de activo fijo en el ejercicio por adquisiciones

Menos:

3. Baja del ejercicio
Disminución de activo fijo en el ejercicio por venta, pérdida de activo y/o término de depreciación

Igual a:

4. Monto original de la inversión al 31 de Diciembre del ejercicio por el cual se calcula la depreciación
5. Depreciación acumulada al 1 de Enero del ejercicio en el cual se calcula la depreciación

Más:

6. Incremento
Depreciación del ejercicio del activo fijo
Aplicar el % que correspondía a cada activo

Menos:

7. Baja

Depreciación total por la disminución de activo fijo

Igual a:

8. Depreciación acumulada al 31 de Diciembre del ejercicio por el cual se calcula la depreciación

9. Saldo por depreciar del activo al 31 de Diciembre del ejercicio por el cual se calcula la depreciación

Punto 4 - Punto 8

Monto original de la inversión al 31 de Diciembre menos:

Depreciación acumulada al 31 de Diciembre

10. Índice Nacional de Precios al Consumidor

Fecha de adquisición del activo fijo

11. Índice Nacional de Precios al Consumidor

Ultimo mes de la primera mitad del periodo de utilización del activo en el ejercicio

12. Factor de actualización

Punto 11 \div Punto 10

INPC último mes de la primera mitad del periodo de utilización del activo en el ejercicio

INPC de la fecha de adquisición

13. DEDUCCION DE INVERSION ACTUALIZADA

Punto 6 X Punto 12

Incremento X Factor de actualización

2.5. AJUSTE A LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Las personas morales deben realizar el cálculo de la Pérdida y Ganancia Inflacionaria y/o Interés Acumulable y Deducible, así como la Dedución de Inversión Actualizada (Depreciación Fisaal) en dos ocasiones durante el ejercicio.

Una de ellas comprende la primera mitad del ejercicio, - cuando se realiza el ajuste a los pagos provisionales del impuesto sobre la renta y la otra el total del mismo, - cuando se determina el impuesto sobre la renta anual.

La ley del impuesto sobre la renta establece que las personas morales además de calcular y enterar sus pagos provisionales de este impuesto, deben realizar el primer mes de la segunda mitad del ejercicio un ajuste a dichos pagos.

Para ello deberá determinar su resultado fiscal por los seis primeros meses del ejercicio en base a lo siguiente:

**AJUSTE A LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA -
RENTA**

**ESTADO DE RESULTADOS FISCAL DEL 1 DE ENERO DE 199 AL 30
DE JUNIO DE 199**

INGRESOS

Ventas netas

Ganancia Inflacionaria

Interés Acumulable

Otros Ingresos

TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

Compras

Pérdida Inflacionaria

Deducción de Inversión Actualizada

Gastos Generales

Depreciación Normal

()

Gastos Financieros

Intereses pagados

()

Interés Deducible

No deducibles

()

TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS

RESULTADO FISCAL

Menos: Pérdida Fiscal Ejerc. Ant.

BASE DEL IMPUESTO

TASA 35% (art. 10 L.ISR) &

IMPUESTO SOBRE LA RENTA AJUSTE

Menos: Pagos Prov. efectuados ejero.

PAGO DEL AJUSTE DEL I.S.R.

& TASA 34% Para 1994

Cuando el pago del ajuste del impuesto sobre la renta sea menor que los pagos provisionales efectivamente enterados que correspondan al período de dicho ajuste, la diferencia que resulte a favor del contribuyente se podrá acreditar contra el impuesto que resulte a cargo en los pagos provisionales del mismo ejercicio que se efectuen posteriormente.

Si una persona moral obtuvo ingresos superiores a los -- N\$ 2 405, 520.00 en el ejercicio inmediato anterior, el -- ajuste a los pagos provisionales del impuesto sobre la -- renta se presentará en la declaración mensual junto con -- el pago provisional del impuesto sobre la renta del mes -- de julio a más tardar el día 17 de agosto del ejercicio -- correspondiente.

En caso contrario, es decir, cuando sus ingresos NO rebasaron los N\$ 2 405, 520.00 en el ejercicio inmediato anterior, el ajuste a los pagos provisionales del impuesto sobre la renta se presentará en declaración trimestral junto con el pago provisional del impuesto sobre la renta → por el período de Julio a Septiembre a más tardar el día- 17 de Octubre del ejercicio correspondiente.

2.6. DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El impuesto del ejercicio de las personas morales del sector agrícola se pagará mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas, dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que termine el ejercicio fiscal.

El procedimiento para determinarlo es el siguiente:

EXENCION ANUAL A LAS ACTIVIDADES AGRICOLAS, GANADERAS, - SILVICOLAS O PESQUERAS.

Artículo 10 B Ley del Impuesto Sobre la Renta

Las personas morales que se dediquen exclusivamente a las actividades AGRICOLAS, ganaderas, silvícolas o pesqueras, no pagaran el impuesto sobre la renta por los ingresos - provenientes de las mismas, siempre que no excedan en el ejercicio de veinte veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente elevado al año, por cada uno de los socios o asociados.

La exención referida en ningún caso excederá, en su totalidad, de 200 veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica de la persona moral elevado al año.

Por los ingresos que excedan la cantidad señalada, los - contribuyentes pagarán el impuesto en los términos del Título II de la ley del impuesto sobre la renta y efectuarán sus deducciones en la proporción que guarden los ingresos gravables del ejercicio respecto del total de ingresos obtenidos en el mismo.

Para comprender mejor este punto veamos el siguiente ejemplo:

EJEMPLO:

CASO A PERSONA MORAL DEL SECTOR AGRICOLA CON 10 SOCIOS

CASO B PERSONA MORAL DEL SECTOR AGRICOLA CON 15 SOCIOS

	CASO A	CASO B
Ingresos	N\$ 1,020,350	N\$ 1,556,708
Deducciones	790,520	1,260,305

Salario
Mínimo
General = 14.27 X 365 días = N\$ 5,208.55

S.M.G.
Anual = 5,208.55 X 200 veces = N\$ 1,041,710.00

INGRESOS EXENTOS

CASO A

Ingresos del ejercicio	200 veces S.M.G. Anual	
1,020,350	-	1,041,710 = (21,360)

Como los ingresos del ejercicio de la persona moral no -
exceden el monto de ingresos exentos, no existe la obliga-
ción de pagar el impuesto sobre la renta del ejercicio.

CASO B

Ingresos del ejercicio		200 veces S.M.G. Anual		
1,556,708	+	1,041,710	=	514,998

PROPORCION AUTORIZADA = $\frac{\text{Ingresos gravables excedente de 200 SMG}}{\text{Ingresos totales del ejercicio}}$
DEDUCCIONES

P.A.D. = $\frac{514,998}{1,556,708}$ = 0.3308 = 33.08%

Deducciones X P.D.A. = Deducciones autorizadas

790,520 X 33.08% = 261,504

En este caso, cuando los ingresos del ejercicio son mayores que el monto total exento, el contribuyente deberá pagar el impuesto sobre la renta del ejercicio por los ingresos que excedan y calcular las deducciones en la proporción que guarden los ingresos gravables del ejercicio.

En caso de que el contribuyente tenga las características del caso B, con esos datos se procede a determinar el resultado fiscal del ejercicio y aplicar la tasa establecida en el artículo 10 de la ley del impuesto sobre la renta.

Artículo 10 Ley del Impuesto Sobre la Renta

Las personas morales tienen la obligación de calcular el impuesto sobre la renta del ejercicio aplicando al resultado fiscal obtenido, la tasa del 35%.

El resultado fiscal del ejercicio se obtiene de la siguiente manera:

- I. Al total de ingresos acumulables del ejercicio se le disminuyen las deducciones autorizadas para obtener la utilidad fiscal.
- II. A la utilidad fiscal se le restan en su caso, las pérdidas fiscales pendientes de aplicarse.

Al impuesto obtenido después de aplicar la tasa del 35% se le acreditarán los pagos provisionales efectuados en el ejercicio.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL

**ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO DE 199 AL 31 DE DI
CIEMBRE DE 199**

INGRESOS

Ventas netas

Ganancia Inflacionaria

Interés Acumulable

Otros Ingresos

TOTAL INGRESOS ACUMULABLES

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

Compras netas

pérdida Inflacionaria

Interés deducible

Deducción de Inversión Actualizada

Gastos Generales

Gastos Financieros

Depreciación normal

No Deducibles

Intereses Pagados

Otros gastos

TOTAL DEDUCCIONES AUTORIZADAS

RESULTADO FISCAL

Menos: Pérdida Fiscal Ejerc. Anter.

BASE GRAVABLE

Tasa 35% (art. 10 L. ISR)

IMPUESTO DEL EJERCICIO

Menos: Pagos Prov. ISR del ejercicio
Ajuste a los pagos prov. ISR

PAGO ANUAL DEL I.S.R.

REDUCCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA EL SECTOR -
AGRICOLA

Una vez determinado el impuesto sobre la renta del ejercicio conforme a lo anterior, el Sector Agrícola puede además, reducir el impuesto a pagar.

Artículo 13 Ley del Impuesto Sobre la Renta

Las personas morales podrán reducir el impuesto sobre la renta determinado en los términos del artículo 10 de esta ley, como sigue:

- I. 50%, si los contribuyentes están dedicados exclusivamente a la AGRICULTURA, ganadería, pesca o silvicultura.

Se considerarán contribuyentes dedicados exclusivamente a las actividades mencionadas, aquéllas cuyos ingresos por dichas actividades representan cuando menos el 90% de sus ingresos totales.

Al aplicar la reducción del impuesto sobre la renta se estará a lo siguiente:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL

Menos:

50% Reducción del sector agrícola

(artículo 13 Ley del Impuesto Sobre la Renta)

Igual a:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA A PAGAR EN DECLARACION ANUAL

2.7. IMPUESTO AL ACTIVO

Las personas morales del sector agrícola además de pagar el impuesto sobre la renta, deberán calcular y enterar el Impuesto al Activo; sin embargo es importante mencionar de acuerdo al artículo 6º de la ley del impuesto al activo que no existe la obligación de pagarlo por el período preparativo, ni por los ejercicios de inicio de actividades, el siguiente y el de liquidación, salvo cuando este último dure más de dos años.

Esto quiere decir que si una persona moral inició actividades; durante ese ejercicio y el siguiente no tiene obligación de pagar el impuesto al activo, pero deberá calcularlo en este último para poder empezar a realizar pagos en el tercer ejercicio de operaciones.

El procedimiento de cálculo es el siguiente:

BASE Y TASA DEL IMPUESTO

El contribuyente determinará el impuesto por ejercicios fiscales aplicando al valor de su activo en el ejercicio, la tasa del 2%.

El valor del activo de un ejercicio se obtiene con el siguiente procedimiento.

ACTIVOS FINANCIEROS

Más:

ACTIVOS FIJOS, GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS

Más:

TERRENOS

Más:

INVENTARIO

Igual a:

VALOR DEL ACTIVO DEL EJERCICIO

Los contribuyentes podrán deducir del valor del activo en el ejercicio, las deudas contratadas con empresas en el país o con establecimientos permanentes ubicado en México de residentes en el extranjero, siempre que se trate de deudas no negociables. También podrán deducirse las deudas negociables en tanto no se notifique al contribuyente la cesión del crédito correspondiente a dichas deudas a favor de una empresa de factoraje financiero, y aún cuando no habiéndosele notificado la cesión el pago de la deuda se efectúe a dicha empresa o a cualquier otra persona no contribuyente de este impuesto.

No son deducibles las deudas contratadas con el sistema financiero o su intermediación.

VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO

Menos:

DEUDAS

Igual a:

VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO

ACTIVOS FINANCIEROS

Se considera activos financieros, entre otros:

- a) La inversión en títulos de crédito a excepción de las acciones emitidas por personas morales residentes en México.
- b) Las acciones emitidas por sociedades de inversión de renta fija.
- c) Las cuentas y documentos por cobrar. No se consideran cuentas por cobrar las que sean a cargo de socios o accionistas residentes en el extranjero, ya que sean personas físicas o sociedades.
No son cuentas por cobrar los pagos provisionales, los saldos a favor de contribuciones, ni los estímulos fiscales por aplicar.
- d) Los intereses devengados a favor, no cobrados.

Los activos financieros denominados en moneda extranjera, se valuarán al tipo de cambio del primer día de cada mes.

PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR EL MONTO DE LOS ACTIVOS -
FINANCIEROS

Para determinar el monto de los activos financieros, se
sumarán sus promedios mensuales correspondientes a los me
ses del ejercicio y el resultado se dividirá entre el mis
mo número de meses.

EJEMPLO:

PROMEDIO DE CUENTAS CONTRATADAS CON EL SISTEMA FINANCIERO

$$\text{BANCOS} = \frac{\text{Saldos diarios}}{\text{No Días del Mes}} = \text{PROMEDIO}$$

PROMEDIO DE CUENTAS NO CONTRATADAS CON EL SISTEMA FINAN -
CIERO

$$\text{CLIENTES} = \frac{\text{Saldo inicial mes} + \text{Saldo final mes}}{\text{Dos}} = \text{PROMEDIO}$$

PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS

PROMEDIO ENERO FEBRERO ... DICIEMBRE TOTAL

BANCOS

CLIENTES

SUMA DE:
PROMEDIOS:

÷ Número de meses del
ejercicio

= Monto del promedio
de los Activos Fi -
nancieros

ACTIVOS FIJOS, GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS

ACTIVO FIJO

Es el conjunto de bienes tangibles que utilizan los contribuyentes para la realización de sus actividades y que se demeritan por el uso en el servicio del contribuyente y por el transcurso del tiempo.

GASTOS DIFERIDOS

Son los activos intangibles representados por bienes o - derechos que permitan reducir costos de operación a mejorar la calidad o aceptación de un producto; por un período limitado inferior a la duración de la actividad de la persona moral.

CARGOS DIFERIDOS

Son aquellos que reúnen los requisitos señalados en el párrafo anterior, pero cuyo beneficio sea por un período ilimitado que dependerá de la duración de la actividad de la persona moral.

PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR EL MONTO DE LOS ACTIVOS FIJOS, GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS

El monto de los activos fijos, gastos y cargos diferidos se obtiene con el siguiente procedimiento.

ACTIVOS FIJOS, GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS

1. SALDO PENDIENTE DE DEDUCIR AL INICIO DEL EJERCICIO O EL MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION EN EL CASO DE BIENES ADQUIRIDOS EN EL MISMO;

a) M.O.I. al inicio del ejercicio por el cual se cal
cula el impuesto

Menos:

Deducción del M.O.I. anterior a la misma fecha

Igual a:

SALDO PENDIENTE DE DEDUCIR AL INICIO DEL EJERCICIO

b) M.O.I. DE BIENES ADQUIRIDOS EN EL EJERCICIO

FOR:

2. FACTOR DE ACTUALIZACION

Cada uno de los importes obtenidos de acuerdo al pro
cedimiento anterior, deberá actualizarse en los si -
guientes términos:

$$\text{FACTOR DE ACTUALIZACION} = \frac{\text{INPC último mes, la. mitad ejercicio}}{\text{INPC de la fecha adquisición}}$$

Nota: No se llevará a cabo la actualización por adu
quisiciones posteriores al último mes de la primera-
mitad del ejercicio por el que se determina el im -
puesto.

IGUAL A:

3. SALDO PENDIENTE DE DEDUCIR AL INICIO DEL EJERCICIO Y
MONTOS ORIGINAL DE LA INVERSION ACTUALIZADO

MENOS:

4. LA MITAD DE LA DEPRECIACION FISCAL DEL EJERCICIO

Nota: El monto de la depreciación fiscal se toma de los papeles de trabajo que se realizan para determinar el ajuste a los pagos provisionales del ISR y de la declaración anual del ISR.

IGUAL A:

5. MONTO DE LOS ACTIVOS FIJOS, GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS
(BASE PARA IMPUESTO 2%)

TERRENO

Se considera como tal, todos aquellos que el contribuyente utiliza para el desempeño de sus actividades.

PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR EL MONTO DE TERRENO

El M.O.I. de cada terreno deberá actualizarse en los siguientes términos:

$$\text{FACTOR DE ACTUALIZACION} = \frac{\text{INPC último mes de la 1ª Mitad del ejercicio}}{\text{INPC fecha de adquisición}}$$

Tratándose de terrenos que no pertenecieron al contribuyente durante todo el ejercicio.

El monto del terreno actualizado se divide entre 12 y el resultado se multiplicará por el número de meses en que el terreno haya sido propiedad del contribuyente en el ejercicio por el cual se determina el impuesto.

INVENTARIO

Se entiende como inventario las materias primas, productos semiterminados o terminados que el contribuyente utiliza en sus actividades.

PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR EL MONTO DE INVENTARIOS

Se suman el inventario inicial del ejercicio y el inventario final del mismo y el resultado se divide entre dos.

$$\text{INVENTARIOS} = \frac{\text{INVENTARIO INICIAL DEL EJERCICIO} + \text{INVENTARIO FINAL DEL EJERCICIO}}{\text{DOS}}$$

Con la suma de los conceptos anteriores se obtiene el Valor del Activo en el Ejercicio antes de disminuirle las deudas que la Ley permite.

Cabe señalar que no se explica detalladamente como se termina el monto promedio de las deudas porque el procedimiento que se utiliza es el mismo que para determinar el monto de los activos financieros, con la única diferencia de que en las deudas no se calcula el promedio de ninguna cuenta que se tenga con el Sistema Financiero, - como ya se explicó anteriormente.

Finalmente, cuando ya se tiene el valor del activo en el ejercicio con las deudas disminuidas; al resultado obtenido /BASE DEL IMPUESTO AL ACTIVO, se le aplica la tasa del 2% y se obtiene el impuesto del ejercicio.

PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO AL ACTIVO

Los contribuyentes efectuarán pagos provisionales a cuenta del impuesto del ejercicio.

El pago provisional del impuesto al activo se determinará dividiendo entre doce el impuesto actualizado que correspondió al ejercicio inmediato anterior, multiplicando el resultado por el número de meses correspondientes al período que comprende desde el inicio del ejercicio hasta el último mes a que se refiera el pago; pudiendo acreditarse además, los pagos provisionales del ejercicio por el cual se paga el impuesto efectuados con anterioridad.

PROCEDIMIENTO PARA CALCULAR LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO AL ACTIVO

IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR

El impuesto al activo se calcula siguiendo el procedimiento citado anteriormente.

Nota: Todas las personas morales al término de su segundo año de actividades deberán calcularlo para poder realizar sus pagos a partir del tercer año de operaciones.

POR :

FACTOR DE ACTUALIZACION

El impuesto al activo del ejercicio inmediato anterior se debe actualizar como sigue:

FACTOR	=	INPC último mes del ejercicio inmediato anterior por el que se calcula el impuesto
DE		
ACTUALIZACION		INPC último mes del penúltimo ejercicio inmediato anterior por el que se calcula el impuesto

IGUAL A:

IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR AC -
TUALIZADO

Este importe se divide entre el número de meses del ejer-
cicio fiscal

IMPUESTO AL ACTIVO EJERC. INMED. ANTERIOR ACTUALIZADO

12

IGUAL A:

IMPUESTO AL ACTIVO MENSUAL

POR:

El número de meses que comprenda el pago provisional des-
de el inicio del ejercicio hasta el último mes a que se-
refiera el pago

IGUAL A:

MONTO DEL PAGO PROVISIONAL DE IMPUESTO AL ACTIVO DEL PE-
RIODO

MENOS:

PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS ANTERIORMENTE (CORRESPON-
DIENTES AL EJERCICIO)

IGUAL A:

PAGO PROVISIONAL DE IMPUESTO AL ACTIVO A PAGAR

Los contribuyentes que de conformidad con la ley del im
puesto sobre la renta deben efectuar pagos de dicho impues
to en forma trimestral, podrán efectuar los pagos provisio
nales del impuesto al activo por el mismo período y en las
mismas fechas de pago establecidas para el impuesto sobre
la renta.

Por los meses comprendidos entre la fecha de terminación
del ejercicio y el mes en que se presente la declaración
del mismo ejercicio, el contribuyente deberá efectuar sus
pagos provisionales en la misma cantidad que se hubiera de
terminado para los pagos provisionales del ejercicio inme
diato anterior.

COMPARACION CONTRA PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Artículo 7-A Ley del Impuesto al Activo

Las personas morales podrán efectuar los pagos provisionales del impuesto al activo y del impuesto sobre la renta de conformidad con lo siguiente:

I. Compararán el pago provisional del impuesto al activo con el pago provisional del impuesto sobre la renta, - sin considerar el acreditamiento de los pagos provisionales señalados en cada procedimiento.

II. El pago provisional se hará por la cantidad que resulte mayor de acuerdo con la fracción anterior, pudiendo acreditar contra el impuesto a pagar, los pagos provisionales efectuados con anterioridad en el ejercicio.

Ejemplo:

Pagos provisionales determinados

I.A. de Octubre a Diciembre 92	N \$	28.70
I.S.R. de Octubre a Diciembre 92		46.35

Haciendo la comparación encontramos que el ISR es mayor - que el IA por lo tanto será el que se pague.

Pago provisional de ISR	46.35
-------------------------	-------

menos:

Pagos provisionales efectuados en el ejercicio (Acreditamiento)	25.83
---	-------

igual a:

Pago provisional de ISR a pagar	19.52
---------------------------------	-------

COMPARACION CONTRA AJUSTE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Artículo 7-B Ley del Impuesto al Activo

Las personas morales deberán efectuar el ajuste a los pagos provisionales del ISR, así como el ajuste a los pagos provisionales del IA de conformidad con lo siguiente:

- I. Se comparará el pago del impuesto al activo correspondiente al período por el que se efectúa el ajuste (Enero a Junio), con el monto del ajuste del impuesto sobre la renta, sin considerar para efectos de dicha comparación la resta de los pagos provisionales señalados en cada procedimiento.
- II. El pago del ajuste del impuesto sobre la renta y el pago del impuesto al activo correspondiente al período por el que se efectúa el ajuste (Enero a Junio), se hará por la cantidad que resulte mayor conforme a la fracción anterior, pudiendo acreditarse contra el impuesto a pagar los pagos provisionales efectuados con anterioridad a esta fecha siempre y cuando correspondan al mismo ejercicio.

Ejemplo:

Ajuste de

Impuesto Sobre la Renta 317.07

Impuesto al Activo 276.05

Haciendo la comparación encontramos que el ISR es mayor que el IA por lo tanto será el que se pague.

Ajuste del ISR 317.07

Menos:

Pagos prov ISR efectuados con anterioridad al ajuste 285.43

Igual a:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA A PAGAR 31.64

(Ajuste a los pagos provisionales ISR)

Por lo tanto no se realiza pago de Ajuste a los pagos provisionales del impuesto al activo y este renglón se presenta en cero.

ACREDITAMIENTO CONTRA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO

Las personas morales acreditarán contra el impuesto sobre la renta del ejercicio que resulte en los términos del artículo 10 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, los pagos provisionales y ajuste efectivamente enterados después de realizar las comparaciones entre los pagos provisionales del impuesto sobre la renta y el impuesto al activo; y entre el ajuste del impuesto sobre la renta y el ajuste del impuesto al activo en lugar de aplicar lo previsto en los artículos 12 y 12 A de la Ley ISR (Pagos provisionales y ajuste a los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta).

En los casos en que los pagos provisionales y los ajustes que se acrediten en los términos del párrafo anterior excedan al impuesto sobre la renta del ejercicio, la diferencia se considerará impuesto sobre la renta en exceso y se estará a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley del Impuesto al Activo.

Artículo 9 Ley del Impuesto al Activo

ACREDITAMIENTO CONTRA EL IMPUESTO

Los contribuyentes podrán acreditar contra el impuesto del ejercicio una cantidad equivalente al impuesto sobre la renta que les correspondió en el mismo. El impuesto que resulte después del acreditamiento, será el impuesto a pagar conforme a esta ley.

Quando en el ejercicio se determine impuesto sobre la renta por acreditar en cantidad que exceda al impuesto

al activo del ejercicio, los contribuyentes podrán solicitar devolución de las cantidades actualizadas que hubieran pagado en el impuesto al activo, en alguno de los cinco ejercicios inmediatos anteriores, siempre que dichas cantidades no se hubieran devuelto con anterioridad. La devolución mencionada, en ningún caso podrá ser mayor a la diferencia entre ambos impuestos.

El impuesto sobre la renta por acreditar a que se refiere esta Ley será el efectivamente pagado.

El impuesto al activo efectivamente pagado en alguno de los cinco ejercicios inmediatos anteriores a que nos referimos en el párrafo anterior, se actualizará como sigue:

$$\text{FACTOR DE ACTUALIZACION} = \frac{\text{INPC Sexto mes del ejercicio en el cual el ISR exceda al IA}}{\text{INPC Sexto mes del ejercicio en que se pagó el IA}}$$

Los contribuyentes de esta Ley no podrán solicitar la devolución del impuesto sobre la renta pagado en exceso en los siguientes casos:

- I. Cuando en el mismo ejercicio, el impuesto establecido en esta Ley sea igual o superior a dicho impuesto. En este caso el impuesto sobre la renta pagado por el que se podría solicitar la devolución por resultar en exceso, se considerará como pago de impuesto al activo del mismo ejercicio.
- II. Cuando su acreditamiento dé lugar a la devolución del impuesto establecido en ley. En este caso, el impuesto sobre la renta pagado en exceso cuya devolución no proceda se considerará como impuesto al activo.

Cuando el contribuyente no efectúe el acreditamiento en un ejercicio, pudiendo haberlo hecho, perderá el derecho de hacerlo.

Los contribuyentes podrán también acreditar contra los pa

gos provisionales que tenga que efectuar en el impuesto - al activo, los pagos provisionales del impuesto sobre la renta.

Cuando en la declaración de pago provisional del contribuyente no pueda acreditar la totalidad del impuesto sobre la renta efectivamente pagado, el remanente lo podrá acreditar contra los siguientes pagos provisionales o contra la cantidad que tuviera que pagar en la declaración del ejercicio.

2.8 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

En el capítulo inicial de la presente investigación, se señala quienes son los contribuyentes que están obligados a pagar el impuesto al valor agregado; en este punto del capítulo, explicaremos cual es el procedimiento para de-terminarlo.

Ley de Impuesto al Valor Agregado

Artículo 1

TASA GENERAL 10%

El impuesto al valor agregado se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa de 10%; en ningún caso, se considerará que este impuesto forma parte de dichos valores.

SE DEBE TRASLADAR EL IVA EN FORMA EXPRESA Y POR SEPARADO

El contribuyente deberá trasladar el impuesto al valor agregado, en forma expresa y por separado, a las siguientes personas:

- a) A quienes adquieran alguno (s) de sus bienes
- b) Los que usen o gocen temporalmente alguno (s) de sus bienes
- c) Los que reciban algún servicio del contribuyente

Se entenderá por traslado del impuesto el cobro o cargo que el contribuyente debe hacer a las personas que se mencionan en los puntos anteriores (a,b,c) de un monto equivalente al impuesto establecido en esta Ley.

Sin embargo, no todos los actos o actividades son sujetas a la tasa del 10%.

ACTOS O ACTIVIDADES SUJETOS A LA TASA DEL 0%

Ley del Impuesto al Valor Agregado

Artículo 2

El impuesto al valor agregado, se calculará aplicando la tasa del 0% a los valores a que se refiere esta Ley, cuando se realicen los actos o actividades siguientes:

I. La enajenación de:

- a) Animales y vegetales que no estén industrializados, salvo el hule
- b) Los siguientes bienes:
 - 1. Carne en estado natural
 - 2. Leche y sus derivados y huevos, cualquiera que sea su presentación;
 - 3. Harina de trigo y de maíz y nixtamal;
 - 4. Pan y tortillas de maíz y de trigo;
 - 5. Aceite vegetal comestible, manteca vegetal y animal;
 - 6. Pastas alimenticias para sopa, incluyendo las-enlatadas;
 - 7. Café, sal común, azúcar, mascabado y piloncillo
- c) Hielo y agua no gaseosa ni compuesta, excepto cuando en este último caso, su presentación sea en envases menores de diez litros
- d) Ixtle, palma y lechugilla
- e) Tractores para accionar implementos agrícolas, a excepción de los de oruga, motocultores para superficies reducidas; arados; rastras para desterronar la tierra arada; cultivadoras para esparcir y desyerbar; cosechadoras: aspersoras y espolvoreadoras para rociar o esparcir fertilizantes, plaguicidas, herbicidas y fungicidas; equipo mecánico, eléctrico o hidráulico para riego agrícola; sembradoras; ensiladoras, cortadoras y empaquetadoras de forraje; desgranadoras; abonadoras y fertilizadoras de terrenos de cultivo; aviones fumiga-

dores; motosierras manuales de cadena, así como embarcaciones para pesca comercial, siempre que se reúnan los requisitos y condiciones que señale el Reglamento.

A la enajenación de la maquinaria y del equipo a que se refiere este inciso, se le aplicará la ta sa señalada en este artículo, sólo que se enajenen completos.

- f) Fertilizantes, plaguicidas, herbicidas y fungicidas, siempre que estén destinados para ser utilizados en la agricultura o ganadería.

Se aplicará la tasa que establece el artículo 10. a la enajenación de los alimentos a que se refiere el presente artículo preparados para su consumo en el lugar o establecimiento en que se enajenen, inclusi ve cuando no cuenten con instalaciones para ser con sumidos en los mismos.

II. La presentación de los siguientes servicios independientes:

- a) Los prestados directamente a los agricultores y ganaderos, siempre que sean destinados para actividades agropecuarias, por concepto de perforaciones de pozos, alumbramiento y formación de retenes de agua; suministro de energía eléctrica para usos agrícolas aplicados al bombeo de aguas para riego; desmontes y caminos en el interior de las fincas agropecuarias; preparación de terrenos; riego y fumigación agrícolas; cosecha y recolección; vacunación, desinfección e inseminación de ganado, así como los de captura y extracción de especies marinas y agua dulce.
- b) Los de molienda o trituración de maíz o de trigo
- c) Los de pasteurización de leche

III. El uso o goce temporal de la maquinaria y equipo a -
que se refiere el inciso e) de la fracción I de este
artículo.

IV. La exportación de bienes o servicios, en los térmi -
nos siguientes:

- Las empresas residentes en el país calcularán el -
impuesto aplicando la tasa del 0% al valor de la -
enajenación de bienes o prestación de servicios, -
cuando unos u otros se exporten

Los actos o actividades a los que se les aplica la tasa -
del 0%, producirán los mismos efectos legales que aque -
llos por los que se deba pagar el impuesto conforme a es -
ta Ley.

ENAJENACIONES E IMPORTACIONES SUJETAS A LA TASA DEL 6%

El impuesto al valor agregado se calculará aplicando a -
los valores que señala esta Ley, la tasa del 6%, cuando -
se realice la enajenación e importación de:

I. Los productos destinados a la alimentación a excep -
ción de:

- a) Bebidas distintas de la leche
- b) Jarabes o concentrados, polvos, jarabes, esencias -
o extractos de sabores que al diluirse permitan ob -
tener refrescos
- c) Los que le sea aplicable la tasa del 0%
- d) Caviar, salmón ahumado y angulas

II. Medicinas de patente

Se aplicará la tasa que establece el artículo 10. a la -
enajenación de alimentos a que se refiere el presente ar -
tículo preparados para su consumo en el lugar o estableci -
miento en que se enajenen, inclusive cuando no cuenten -
con instalaciones para ser consumidos en los mismos.

De acuerdo a las características de la persona moral del sector agrícola deberá determinarse cual es la tasa del impuesto al valor agregado que deberá aplicarse; aunque es importante comentar que si las actividades que realiza son exclusivamente agrícolas gravará a una tasa del 0% - siempre y cuando no industrialice sus productos.

DECLARACIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

La persona moral que grava a una tasa del 0% que se señala en el párrafo anterior, deberá presentar pagos provisionales del impuesto al valor agregado de acuerdo al procedimiento siguiente:

DETERMINACION DEL IMPUESTO A PAGAR

El contribuyente pagará en las oficinas autorizadas la diferencia entre el impuesto a su cargo y el que le hubieran trasladado o el que él hubiese pagado en la importación de bienes o servicios, siempre que sean acreditables en los términos de esta Ley y cuando el monto del primero sea mayor.

PROCEDIMIENTO

IVA a cargo del contribuyente

Se entiende como el impuesto al valor agregado que el contribuyente debe trasladar en forma expresa y por separado a las personas que adquieran sus bienes, los usen o gocen temporalmente, o reciban sus servicios.

menos:

IVA que trasladan al contribuyente

Se entiende como el impuesto al valor agregado que le trasladan al contribuyente por su adquisición de bienes, el uso o goce temporal de los mismos, o por recibir algún servicio.

Así mismo se adiciona en caso de existir, el impuesto al valor agregado que él hubiese pagado en la importación de bienes o servicios, verificándose únicamente que sean acreditables en los términos de esta Ley.

igual a:

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A PAGAR

o

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A FAVOR

(Cuando el segundo es mayor que el primero)

Como se puede observar si la tasa del impuesto al valor agregado para los agricultores es 0% (en el caso en que NO se industrialicen sus productos), únicamente se generará impuesto a favor en cada período en que se determine el impuesto (este saldo a favor se obtendrá del pago que hace el contribuyente por gastos tales como honorarios a profesionales independientes -no contemplados en el artículo 2 B de la LIVA-, la compra de refacciones para la maquinaria agrícola que se utiliza en el campo, etc.).

En las declaraciones que la persona moral presentará deberá anotar en cero el pago del Impuesto al Valor Agregado. - Para este efecto estará a lo dispuesto en Resolución Miscelánea del año de 1992 que establece que únicamente el primer pago del impuesto en donde se genere saldo a favor deberá presentar en cero y las siguientes del mismo ejercicio ya no tendrá necesidad de presentar nada - en este renglón.

Las declaraciones en cero se presentarán cuando sea la primera que se presente del ejercicio, aún cuando la última del ejercicio inmediato anterior haya sido la primera que se presentó en cero.

Al finalizar el ejercicio y presentar declaración anual, - el contribuyente conocerá cual es el monto del impuesto - al valor agregado a su favor con el cual podrá compensar - sus impuestos que se generen para el próximo ejercicio o realizar los tramites correspondientes para su devolución.

CAPITULO 3

LAS PERSONAS MORALES DEL SECTOR AGRICOLA EN EL REGIMEN - SIMPLIFICADO

3.1. PERSONAS MORALES QUE ADOPTAN EL REGIMEN SIMPLIFICA- DO

Artículo 67 Ley del Impuesto Sobre la Renta

Las personas morales que se dediquen exclusivamente a actividades AGRICOLAS, ganaderas, pesqueras o silvícolas, así como al autotransporte de carga o pasajeros, en lugar de aplicar lo dispuesto en el Título II de esta ley, deberán pagar el impuesto sobre la renta en los términos establecidos en este título (Título II A) a excepción de aquellos que tengan el carácter de controladoras o controladas en los términos del capítulo IV del Título II de esta ley, mismas que pagarán el impuesto conforme a lo previsto en dicho capítulo.

3.2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA

TITULO II A Ley del Impuesto Sobre la Renta

PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Las personas morales del sector agrícola deberán efectuar pagos provisionales del impuesto sobre la renta a cuenta del impuesto anual y dependiendo de sus ingresos se efectuarán como sigue:

- a) Los contribuyentes que obtuvieron en el ejercicio inmediato anterior ingresos que no excedieron de N\$ 2'405,520.00 podrán efectuar pagos provisionales trimestrales a más tardar el día 17 de los meses de abril, julio, octubre y enero del año siguiente. Cuando estos contribuyentes hubieran efectuado pagos provisionales trimestrales en los términos de este inciso y obtengan en un ejercicio ingresos acumulables que excedan del monto indicado, podrán seguir realizando sus pagos en la forma descrita en el ejercicio siguiente a aquél en el que excedan de dicha cantidad
- b) Los contribuyentes que obtengan ingresos superiores a los establecidos en el inciso anterior harán sus pagos en forma mensual a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al que corresponda el pago.

Para determinar el importe del pago provisional se estará a lo siguiente:

1. Se restará a la totalidad de las entradas las salidas ambas correspondientes al período comprendido desde el inicio del ejercicio hasta el último día del mes al que se refiere el pago.
2. Al importe obtenido de las entradas menos salidas se le denomina ingreso acumulable el cual se multiplicará -

por la tasa del artículo 10, la cual será del 35%.

Se consideran entradas en efectivo, bienes o servicios, entre otros, las que menciona el artículo 119 D de la ley del impuesto sobre la renta:

ENTRADAS

- I. Los ingresos propios de la actividad
- II. Los recursos provenientes de prestamos obtenidos
- III. Los intereses cobrados, sin ajuste alguno
- IV. Los recargos provenientes de la enajenación de títulos de crédito, distintos de las acciones
- V. Los retiros de cuentas bancarias
- VI. La totalidad de los ingresos que provengan de la enajenación de bienes, salvo que estos se hubieran considerado como entradas en los términos de la fracción I de este artículo
- VII. El monto de las contribuciones que le sean devueltas al contribuyente en el ejercicio
- VIII. Las aportaciones de capital que efectúe el contribuyente. Para estos efectos se consideran aportaciones de capital los recursos que el contribuyente afecte a la actividad empresarial y que no provengan de la misma
- IX. Los impuestos trasladados por el contribuyente

Los ingresos por operaciones en crédito se considerarán entradas hasta que se cobren en efectivo, bienes o servicios.

Se consideran salidas en efectivo, bienes o servicios, entre otras, las que menciona el artículo 119 E de la ley del impuesto sobre la renta:

SALIDAS:

- I. Las devoluciones que se reciban y los descuentos y bonificaciones que se hagan
- II. Las adquisiciones de mercancías de materias primas y productos semiterminados o terminados que se utilicen en la actividad, disminuidas con las devoluciones, descuentos o bonificaciones sobre las mismas
- III. Los gastos
- IV. Las adquisiciones de bienes; tratándose de terrenos, se considerará salida su adquisición cuando estos se destinen a la actividad empresarial del contribuyente
- V. La adquisición a nombre del contribuyente, de títulos de crédito, distinto de las acciones
- VI. Los depósitos e inversiones en cuentas bancarias del contribuyente
- VII. El pago de préstamos concedidos al contribuyente
- VIII. Los intereses pagados, sin ajuste alguno
- IX. Los pagos de contribuciones a cargo del contribuyente excepto el impuesto sobre la renta. Trátase de las aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social, sólo serán salidas las cuotas obreras pagadas por los patrones correspondientes a trabajadores de salario mínimo general para una o varias áreas geográficas
- X. Los impuestos que le trasladan al contribuyente
- XI. El entero de contribuciones a cargo de terceros que retenga el contribuyente

No procede la fracción XII para el sector agrícola

Los conceptos anteriores sólo se considerarán salidas hasta que sean efectivamente pagadas o erogadas, sólo -

se entenderán efectivamente erogadas cuando hayan sido - pagadas en efectivo, en cheque girado contra la cuenta - del contribuyente, mediante trasposos de cuentas banca- rias, o en otros bienes que no sean títulos de crédito.

En el Régimen Simplificado no se realiza el ajuste a los pagos provisionales del impuesto sobre la renta.

3.3. DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Las personas morales del sector agrícola deberán pagar el impuesto sobre la renta del ejercicio mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas, dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que termine el ejercicio fiscal.

El procedimiento de cálculo es el siguiente:

Se determinará el resultado fiscal del ejercicio disminuyendo del total de entradas obtenidas, las salidas a que se refiere el artículo 67-C de la ley del impuesto sobre la renta, correspondientes al mismo ejercicio.

Total de entradas del ejercicio

menos:

Total de salidas autorizadas art. 67-C ley I.S.R.

igual a:

RESULTADO FISCAL

DISMINUCION AL RESULTADO FISCAL PARA ACTIVIDADES AGRICOLAS, GANADERAS, etc.

Las personas morales que se dediquen exclusivamente a actividades AGRICOLAS, ganaderas, pesqueras, o silvícolas, podrán disminuir el resultado fiscal del ejercicio en una proporción que se determinará como sigue:

- I. Se calculará el monto equivalente a veinte veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica de la persona moral elevado al año, por cada uno de sus socios o asociados, mismos que en ningún caso excederá en su totalidad, de 200 veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica de la persona moral, elevado al año.

- II. Se calculará la proporción que dicho monto represente en los ingresos propios de la actividad correspondiente al contribuyente
- III. Se tomarán las proporciones que se hayan determinado en los cinco ejercicios anteriores, conforme a la fracción II
- IV. Se calculará el promedio de las proporciones obtenidas conforme a las fracciones II y III y el resultado será la proporción en que se disminuirá el resultado fiscal del ejercicio

En los primeros cinco ejercicios, el promedio se calculará con las proporciones que se hubieren determinado en el ejercicio o ejercicios transcurridos a partir de 1991 o de aquél en que el contribuyente comience a pagar el impuesto conforme a lo previsto en este Título (Régimen Simplificado de las personas morales).

Ejemplo:

$$S.M.G. = 14.27 \times 365 = 5,208.55$$

$$SMG \text{ Anual } 5,208.55 \times 200 \text{ veces} = 1,041,710.00$$

CASO A

PERSONA MORAL CON 10 SOCIOS

1,020,350.00	Entradas del ejercicio
<u>790,520.00</u>	Salidas del ejercicio
229,830	Resultado Fiscal o Base del Impuesto
<u>1,041,710.00</u>	
1,020,350.00	= 1.02 Proporción

Resultado Fiscal o
Base del Impuesto

Propofción

$$229,830 \quad X \quad 1.02 \quad = \quad 234,427$$

Disminución al -
resultado fiscal

La proporción obtenida se multiplicará por la base del im-
puesto y el resultado será la cantidad a disminuir de di-
cha base.

$$\begin{array}{rclcl} \text{Base del Impuesto} & - & \text{Disminución} & = & \text{Base Impuesto} \\ 229,830 & - & 234,427 & = & (4,597) \end{array}$$

Al restar a la base del impuesto la disminución del resul-
tado fiscal, cuando el primer importe es mayor que el se-
gundo desaparece la base gravable y por lo tanto el con-
tribuyente no esta obligado a realizar el pago anual por-
este concepto.

CASO B

PERSONA MORAL CON 15 SOCIOS

1,556,708.00	Entradas del ejercicio
1,260,305.00	Salidas del ejercicio
<u>296,403.00</u>	Resultado Fiscal o Base del Impuesto
<u>1,041,710.00</u>	= 0.66 = 66% Proporción
1,550,708.00	

Resultado Fiscal o
Base del Impuesto

Proporción

296,403 X 0.66 = 198,323

Disminución al-
resultado fiscal

La proporción obtenida se multiplicará por la base del im
puesto y el resultado será la cantidad a disminuir de di-
cha base.

Base del impuesto - Disminución = Base Impuesto
296,403 - 198,323 = 98,080

Después de obtener la base gravable del impuesto deberá -
aplicarse la tasa establecida en el artículo 67 (artículo
10 Ley del Impuesto Sobre la Renta), para obtener el im-
puesto del ejercicio.

NOTA: Se considera que los datos del ejemplo anterior en
los dos casos corresponden al ejercicio en que se inician
actividades.

Una vez determinado el resultado fiscal ó base del impues-
to conforme a lo anterior el contribuyente podrá efectuar
una reducción adicional por comparación de capitales.

OPCION PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE DIFERENCIA DE CA- PITALES

La reducción adicional al resultado fiscal del ejercicio -
por disminución o pérdida de capital se calculará como lo
señala el artículo 67-E de la multicitada ley.

Artículo 67-E

Los contribuyentes a que se refiere este título para cal-

cular el impuesto sobre la renta a su cargo en el ejercicio en el que determinen resultado fiscal, podrán comparar el capital contable actualizado a la fecha de terminación del ejercicio de que se trate adicionado con el resultado fiscal del mismo periodo, con el saldo de la cuenta de capital de aportación al final de dicho ejercicio. Cuando el primero sea mayor que el segundo, el impuesto se calculará sobre el total del resultado fiscal del ejercicio. En los casos en que el primero sea menor que el segundo, se entenderá que existe una disminución del capital inicial, y se estará a lo siguiente:

- I. Cuando el resultado fiscal sea mayor que la disminución del capital de aportación la diferencia entre ambos conceptos será el monto del resultado fiscal sobre el que se pagará impuesto en el ejercicio. El importe restante se considerará utilidad pendiente de distribuir de ejercicios anteriores a la fecha en que comenzó a tributar conforme a este Título y se pagará el impuesto aplicando la tasa contenida en el artículo 10.
- II. Cuando el resultado fiscal sea menor que la disminución del capital de aportación, no se pagará el impuesto por el resultado fiscal del ejercicio y la disminución de capital se considerará utilidad pendiente de distribuir de ejercicios anteriores a la fecha en que se comenzó a tributar conforme a este Título y se pagará el impuesto aplicando la tasa contenida en el artículo 10.

El procedimiento para determinar la reducción del impuesto por diferencia de capitales es el siguiente:

- 1.- Del estado de posición financiera se toma el importe del capital contable actualizado

Al 31 de Diciembre de 1992

BIENES - DEUDAS = CAPITAL CONTABLE ACTUALIZADO

- 2.- Se determina el resultado fiscal

Al 31 de Diciembre de 1992

Entradas del ejercicio

menos:

Salidas del ejercicio

igual a:

RESULTADO FISCAL

- 3.- Anexo a sus registros, las personas morales deben llevar el control de la CUENTA DE CAPITAL DE AFORTACION para conocer su saldo al final del ejercicio

SALDO DE LA CUENTA DE CAPITAL DE AFORTACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1992

Capital contable inicial (01 Enero 1992)

- Este dato se toma del estado de posición financiera y se considera que ya está actualizado.

Más:

Apertación del capital (DURANTE EL EJERCICIO)
Se actualizan.

(F. A.) = FACTOR DE ACTUALIZACION

$$F.A. = \frac{\text{INPC DEL MES EN QUE SE REALIZA LA APORTACION}}{\text{INPC DEL MES EN QUE SE ACTUALIZO LA ULTIMA VEZ}}$$

Menos:

Retiro de Capital (DURANTE EL EJERCICIO)
Se Actualizan.

$$F.A. = \frac{\text{INPC DEL MES EN QUE SE REALIZA EL RETIRO}}{\text{INPC DEL MES EN QUE SE ACTUALIZO LA ULTIMA VEZ}}$$

Igual a:

Saldo de la cuenta de capital de aportación al 31 de
Diciembre de 1992

Una vez realizado lo anterior se procede como sigue:

	CASO A	CASO B	CASO C
SE COMPARARA:			
Capital contable actualizado al 31 de Diciembre de 1992	70.000	57.300	56.700
Adicionado con			
El Resultado Fiscal	6.500	6.500	6.500
(1) SUMA =	76.500	63.800	63.200
CONTRA:			
Saldo de la cuenta de capital de aportación al 31 de Diciembre de 1992	70.200	70.200	70.200
(2) SUMA =	70.200	70.200	70.200
RESULTADO			
Incremento o (Disminución) del capital inicial del ejercicio	6.300	(6.400)	(7.000)

CASO A

Se observa que el primero (1) es mayor que el segundo (2) por lo que no existe reducción de impuesto.

BASE GRAVABLE

PARA ISR = 6.500

Si el resultado fiscal es menor, no se pagará impuesto por el resultado fiscal del ejercicio y la disminución de capital; es decir 7,000 se considera utilidad pendiente de distribuir de ejercicios anteriores a la fecha en que se comenzó a tributar conforme a este título y se pagará el impuesto aplicando la tasa contenida en el artículo 10.

REDUCCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

50% ACTIVIDADES AGRICOLAS

Las personas morales del sector agrícola a quienes corresponda tributar conforme al Título II A -Régimen Simplificado- de la Ley del impuesto sobre la renta; además de aplicar la disminución al resultado fiscal (Artículo 67 B Ley ISR) y la opción para determinar el impuesto sobre diferencia de capitales (Artículo 67 E Ley ISR) podrán adicionalmente reducir el impuesto en los términos siguientes:

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Artículo 67

Para los efectos del Título II A, será aplicable lo dispuesto en el artículo 13 de esta Ley.

Artículo 13 Ley del Impuesto Sobre la Renta

Las personas morales podrán reducir el impuesto determinado en los términos del artículo 10 de esta Ley, como sigue:

I. 50%, si los contribuyentes están dedicados exclusivamente a la AGRICULTURA, ganadería, pesca o silvicultura.

Se consideran contribuyentes dedicados exclusivamente a las actividades antes mencionadas, aquellos cuyos ingresos por dichas actividades representan cuando menos el 90% de sus ingresos totales.

3.4 IMPUESTO AL ACTIVO

Régimen Simplificado - Sector Agrícola

Las personas morales del sector agrícola del régimen simplificado además de realizar pagos del Impuesto Sobre la Renta de conformidad con lo dispuesto en el Título II-A de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, deberán efectuar el pago del Impuesto Al Activo aplicando el siguiente - procedimiento :

1. Determinarán el Valor del Activo en el ejercicio
- Base de Impuesto
2. Aplicarán la tasa del 2% a la base de impuesto
3. Obtendrán el Impuesto al Activo del ejercicio

Los contribuyentes que obtengan ingresos exclusivamente - por la realización de actividades agrícolas, ganaderas o silvícolas, considerarán como valor de su activo en el - ejercicio, el valor catastral de sus terrenos que sirva - de base para determinar el impuesto predial.

El cálculo de este impuesto, se hará sin incluir maquinaria y equipo.

PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO AL ACTIVO

Los contribuyentes efectuarán pagos provisionales a cuenta del impuesto del ejercicio.

El pago provisional del Impuesto al Activo se determinará dividiendo entre doce el impuesto actualizado que correspondió al ejercicio inmediato anterior, multiplicando el resultado por el número de meses correspondientes al período que comprende desde el inicio del ejercicio hasta - el último mes a que se refiera el pago; pudiendo acreditarse además, los pagos provisionales del ejercicio por - el cual se paga el impuesto efectuados con anterioridad.

PROCEDIMIENTO PARA CALCULAR LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO AL ACTIVO

IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR.

El Impuesto al Activo se calcula siguiendo el procedimiento citado anteriormente.

Nota : Todas las personas morales al término de su segundo año de actividades deberán calcularlo para poder realizar sus pagos a partir del tercer año de operaciones.

POR :

FACTOR DE ACTUALIZACION

El Impuesto al Activo del ejercicio inmediato anterior se deberá actualizar como sigue :

FACTOR DE ACTUALIZACION	$\frac{\text{INPC último mes del ejercicio inmediato anterior por el que se calcula el impuesto}}{\text{INPC último mes del penúltimo ejercicio inmediato anterior por el que se calcula el impuesto}}$
--------------------------------	---

IGUAL A :

IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR ACTUALIZADO

Este importe se divide entre el número de meses del ejercicio fiscal

IMPUESTO AL ACTIVO EJERC. INMED. ANTERIOR ACTUALIZADO

12

IGUAL A :

IMPUESTO AL ACTIVO MENSUAL

POR :

EL NUMERO DE MESES QUE COMPRENDA EL PAGO PROVISIONAL DESDE EL INICIO DEL EJERCICIO HASTA EL ULTIMO MES A QUE SE REFIERA EL PAGO

IGUAL A:

**MONTO DEL PAGO PROVISIONAL DEL IMPUESTO AL ACTIVO DEL PE
RIODO**

MENOS :

**PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS ANTERIORMENTE (CORRESPON-
DIENTES AL EJERCICIO)**

IGUAL A :

PAGO PROVISIONAL DE IMPUESTO AL ACTIVO A PAGAR

Los contribuyentes que de conformidad con la Ley del -
Impuesto Sobre la Renta deban efectuar pagos de dicho im-
puesto en forma trimestral, podrán efectuar los pagos -
provisionales del Impuesto al Activo por el mismo perio-
do y en las mismas fechas de pago establecidas para el -
Impuesto Sobre la Renta.

Por los meses comprendidos entre la fecha de terminación
del ejercicio y el mes en que se presente la declaración
del mismo ejercicio, el contribuyente deberá efectuar-
sus pagos provisionales en la misma cantidad que se hu-
biera determinado para los pagos provisionales del ejer-
cicio inmediato anterior.

COMPARACION CONTRA PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Artículo 7-A Ley del Impuesto al Activo

Las personas morales podrán efectuar pagos provisionales del Impuesto al Activo y del Impuesto Sobre la Renta de conformidad con lo siguiente :

- I. Compararán el pago provisional del impuesto al activo con el pago provisional del impuesto sobre la renta, sin considerar el acreditamiento de los pagos provisionales señalados en cada procedimiento.
- II. El pago provisional se hará por la cantidad que resulte mayor de acuerdo con la fracción anterior, pudiendo acreditar contra el impuesto a pagar, los pagos provisionales efectuados con anterioridad en el ejercicio.

ACREDITAMIENTO CONTRA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO

Las personas morales acreditarán contra el Impuesto Sobre la Renta del ejercicio que resulte en los términos del artículo 10 de la Ley del ISR, los pagos provisionales que efectivamente se enteraron después de realizar las comparaciones entre los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Activo.

~~En~~ el caso de que los pagos provisionales que se acrediten en los términos del párrafo anterior excedan al impuesto sobre la renta del ejercicio, la diferencia se considerará impuesto sobre la renta en exceso y se estará a lo dispuesto en el art. 9 de la Ley de Impuesto al Activo.

Artículo 9 Ley de Impuesto al Activo

ACREDITAMIENTO CONTRA EL IMPUESTO

Los contribuyentes podrán acreditar contra el impuesto - del ejercicio una cantidad equivalente al impuesto sobre la renta que les correspondió en el mismo. El impuesto - que resulte después del acreditamiento, será el impuesto a pagar conforme a esta ley.

Cuando en el ejercicio se determine impuesto sobre la renta por acreditar en una cantidad que exceda al impuesto al activo del ejercicio, los contribuyentes podrán solicitar devolución de las cantidades actualizadas que hubieran pagado en el impuesto al activo, en alguno de los cinco ejercicios inmediatos anteriores, siempre que dichas cantidades no se hubieran devuelto con anterioridad. La devolución mencionada, en ningún caso podrá ser mayor a la diferencia entre ambos impuestos.

El impuesto sobre la renta por acreditar a que se refiere esta ley será el efectivamente pagado.

El impuesto al activo efectivamente pagado en alguno de los cinco ejercicios inmediatos anteriores a que nos referimos en el párrafo anterior, se actualizará como sigue :

FACTOR DE	INPC Sexto mes del ejercicio en el cual
	<u>el ISR excede al IA</u>
ACTUALIZACION	INPC Sexto mes del ejercicio en que se pagó el IA

Los contribuyentes de esta ley no podrán solicitar la devolución del impuesto sobre la renta pagado en exceso en los siguientes casos :

- I. Cuando en el mismo ejercicio, el impuesto establecido en esta ley sea igual o superior a dicho impuesto. En este caso el impuesto sobre la renta pagado por el que se podría solicitar la devolución por resultar en exceso, se considerará como pago de impuesto al activo del mismo ejercicio.

II. Cuando su acreditamiento dé lugar a la devolución del impuesto establecido en ley. En este caso, el impuesto sobre la renta pagado en exceso cuya devolución no proceda se considerará como impuesto al activo.

Cuando el contribuyente no efectue el acreditamiento en un ejercicio, pudiendo haberlo hecho, perderá el derecho de hacerlo.

Los contribuyentes podrán también acreditar contra los pagos provisionales que tenga que efectuar en el impuesto al activo, los pagos provisionales del impuesto sobre la renta.

Cuando en la declaración de pago provisional del contribuyente no pueda acreditar la totalidad del impuesto sobre la renta efectivamente pagado, el remanente lo podrá acreditar contra los siguientes pagos provisionales o contra la cantidad que tuviera que pagar en la declaración del ejercicio.

3.5 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

En régimen simplificado el procedimiento para determinar el Impuesto al Valor Agregado es el mismo que se utiliza en el régimen general de ley. A continuación se señalan sus características principales.

Ley de Impuesto al Valor Agregado

Artículo 1

TASA GENERAL 10%

El impuesto al valor agregado se calculará aplicando a los valores que señala esta ley, la tasa del 10%; en ningún caso, se considerará que este impuesto forma parte de dichos valores.

SE DEBE TRASLADAR EN FORMA EXPRESA Y POR SEPARADO

El contribuyente deberá trasladar el impuesto al valor agregado, en forma expresa y por separado, a las siguientes personas:

- a) A quienes adquieran alguno (s) de sus bienes
- b) Los que usen o gocen temporalmente alguno (s) de sus bienes
- c) Los que reciban algún servicio del contribuyente

Se entenderá por traslado del impuesto el cobro o cargo que el contribuyente debe hacer a las personas que se mencionan en los puntos anteriores (a, b, c) de un monto equivalente al impuesto establecido en esta ley.

Sin embargo, no todos los actos o actividades son sujetas a la tasa del 10%

ACTOS O ACTIVIDADES SUJETOS A LA TASA DEL 0%

Ley del Impuesto al Valor Agregado

Artículo 2

El Impuesto al valor agregado, se calculará aplicando la tasa del 0% a los valores a que se refiere esta ley, cuando se realicen los actos o actividades siguientes :

I. La enajenación de :

- a) Animales y vegetales que no estén industrializados - salvo el hule
 - b) Los siguientes bienes :
 - 1. Carne en estado natural;
 - 2. Leche y sus derivados y huevos, cualquiera que sea su presentación;
 - 3. Harina de trigo y de maíz y nixtamal;
 - 4. Pan y tortillas de maíz y de trigo;
 - 5. Aceite vegetal comestible, manteca vegetal y animal;
 - 6. Pastas alimenticias para sopa, incluyendo las enlatadas;
 - 7. Café, sal común, azúcar, mascabado y piloncillo
 - c) Hielo y agua no gaseosa ni compuesta, excepto cuando esta última realice su presentación en envases - menores de diez litros
 - d) Ixtle, palma y lechugilla
 - e) Tractores para accionar implementos agrícolas, a - excepción de los de oruga, motocultores para superficies reducidas; arados; rastras para desterronar - la tierra arada; cultivadoras para esparcir y des - yerbar; cosechadoras: aspersoras y espolvoreadoras - para rociar o esparcir fertilizantes, plaguicidas, - herbicidas y fungicidas; equipo mecánico, eléctrico o hidráulico para riego agrícola; sembradoras; ensiladoras, cortadoras y empacadoras de forraje, des - granadoras, abonadoras y fertilizadoras de terrenos de cultivo; aviones fumigadores; motosierras manuales de cadena, así como embarcaciones para pesca comercial, siempre que se reúnan los requisitos y condiciones que señale el Reglamento.
- A la enajenación de la maquinaria y del equipo a -

que se refiere este inciso, se le aplicará la tasa señalada en este artículo, sólo que se enajenen - completos.

- f) Fertilizantes, plaguicidas, herbicidas y fungicidas, siempre que estos destinados para ser utilizados en la agricultura o ganadería.

Se aplicará la tasa que establece el art. 10. a la enajenación de los alimentos a que se refiere el presente art. preparados para su consumo en el lugar o establecimiento en que se enajenen, inclusive cuando no cuenten con las instalaciones para ser consumidos en los mismos.

II. La presentación de los siguientes servicios independientes :

- a) Los prestados directamente a los agricultores y ganaderos, siempre que sean destinados para actividades agropecuarias, por concepto de perforaciones de pozos, alumbramiento y formación de retenes de agua; suministro de energía eléctrica para usos agrícolas aplicados al bombeo de aguas para riego; desmontes y caminos en el interior de las fincas agropecuarias; preparación de terrenos; riego y fumigación agrícolas; cosecha y recolección de vacuación, desinfección e inseminación de ganado, así como la captura y extracción de especies marinas y agua dulce.

b) Los de molienda o trituración de maíz o de trigo

c) Los de pasteurización de leche

III. El uso o goce temporal de la maquinaria y equipo a que se refiere el inciso e) de la fracción I de este artículo.

IV. La exportación de bienes o servicios, en los términos siguientes :

Las empresas residentes en el país calcularán el impuesto aplicando la tasa del 0% al valor de la enaje-

nación de bienes o prestación de servicios, cuando unos u otros se exporten.

Los actos o actividades a los que se les aplica la tasa del 0%, producirán los mismos efectos legales aquellos por los que se deba pagar el impuesto conforme a esta ley.

ENAJENACIONES E IMPORTACIONES SUJETAS A LA TASA DEL 6%

El impuesto al valor agregado se calculará aplicando a los valores que señala esta ley, la tasa del 6%, cuando se realice la enajenación e importación de :

I. Los productos destinados a la alimentación a excepción de :

- a) Bebidas distintas de la leche
- b) Jarabes o concentrados, polvos, jarabes, esencias, o extractos de sabores que al diluirse permitan obtener refrescos
- c) Los que le sea aplicable la tasa del 0%
- d) Caviar, salmón ahumado y angulas

II. Medicina de patente

Se aplicará la tasa que establece el art. 10. a la enajenación de alimentos a que se refiere el presente artículo preparados para su consumo en el lugar o establecimiento en que se enajenen, inclusive cuando no cuenten con instalaciones para ser consumidos en los mismos.

De acuerdo a las características de la persona moral del sector agrícola deberá determinarse cual es la tasa del impuesto al valor agregado que deberá aplicarse; aunque es importante comentar que si las actividades que realiza son exclusivamente agrícolas gravará a una tasa del 0% siempre y cuando no industrialice sus productos.

DECLARACIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

La persona moral que grava a una tasa del 0%, deberá presentar pagos provisionales del impuesto al valor agregado de acuerdo al procedimiento siguiente :

DETERMINACION DEL IMPUESTO A PAGAR

El contribuyente pagará en las oficinas autorizadas la diferencia entre el impuesto a su cargo y el que le hubieran trasladado o el que él hubiese pagado en la importación de bienes o servicios, siempre que sean acreditables en los términos de esta ley y cuando el monto del primero sea mayor.

PROCEDIMIENTO

IVA A CARGO DEL CONTRIBUYENTE

Se entiende como el impuesto al valor agregado que el contribuyente debe trasladar en forma expresa y por separado a las personas que adquieran sus bienes, los usen o gocen temporalmente, o reciban sus servicios.

MENOS :

IVA QUE TRASLADAN AL CONTRIBUYENTE

Se entiende como el impuesto al valor agregado que le trasladan al contribuyente por su adquisición de bienes, el uso o goce temporal de los mismos, o por recibir algún servicio.

Así mismo se adiciona en caso de existir, el impuesto al valor agregado que él hubiese pagado en la importación de bienes o servicios, verificandose unicamente que sean acreditables en los términos de esta ley.

IGUAL A :

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A PAGAR

O

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A FAVOR

(Cuando el segundo es mayor que el primero)

Como se puede observar sí la tasa del impuesto al valor agregado para los agricultores es 0% (en caso de que NO industrialicen sus productos), únicamente se generará impu^osto a favor en cada período en que se determine el impu^osto (este saldo a favor se obtendrá del pago que hace el contribuyente por gastos indispensables para la realización de su actividad en los cuales existe un iva acreditable).

En las declaraciones que la persona moral presentará deberá anotar en cero el pago del Impuesto al Valor Agregado.

Para este efecto estará a lo dispuesto en Resolución Miscelánea del año de 1992 que establece que únicamente el primer pago del impuesto en donde se genere saldo a favor deberá presentar en cero y las siguientes del mismo ejercicio ya no tendrá necesidad de presentar nada en este renglón.

Las d claraciones en cero se presentarán cuando sea la primera que se presente del ejercicio, aún cuando la última del ejercicio inmediato anterior haya sido la primera que se presentó en cero.

Al finalizar el ejercicio y presentar declaración anual, el contribuyente conocerá cual es el monto del impuesto al valor agregado a favor con el cual podrá compensar sus impuestos que se generen para el próximo ejercicio o realizar sus tramites para devolución.

CAPITULO 4. ESTUDIO DEL REGIMEN GENERAL DE LEY Y EL REGIMEN SIMPLIFICADO DE LAS PERSONAS MORALES DEL SECTOR AGRICOLA

4.1. COMPARACION ENTRE EL REGIMEN GENERAL DE LEY Y EL REGIMEN SIMPLIFICADO DE LAS PERSONAS MORALES DEL SECTOR AGRICOLA

En capítulos anteriores se estudiaron los aspectos más importantes que deben considerar los contribuyentes del sector agrícola que tributen en algún régimen de los ya mencionados.

A continuación se realizan las comparaciones entre un régimen y otro con el fin de facilitar su estudio.

REGIMEN GENERAL DE LEY

REGIMEN SIMPLIFICADO

CONTABILIDAD

CONTABILIDAD

La contabilidad en el régimen general de ley para el sector agrícola debe realizarse conforme lo establecido en el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

- Contabilidad tradicional

La contabilidad en el régimen simplificado para el sector agrícola además de realizarse conforme lo establecido en el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento (contabilidad-tradicional), debe aplicar lo dispuesto en el art.67F fracción II, el cual dice

que el registro a que se refiere el Título II deberá hacerse mediante cuentas de orden.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El contribuyente realiza pagos provisionales del I.S.R. y su procedimiento es el siguiente:

INGRESOS NOMINALES DEL PERIODO

- Desde el inicio del ej. hasta el último día del mes a que se refiere el pago

POR :

COEFICIENTE DE UTILIDAD

- Utilidad fiscal + reducción art 51

Ingresos Nominales

IGUAL A :

UTILIDAD ESTIMADA

MENOS :

PERDIDA FISCAL DE EJERC.-
ANTERIORES ACTUALIZADA

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El contribuyente realiza pagos provisionales del I.S.R. y su procedimiento es el siguiente:

TOTAL DE ENTRADAS DEL PERIODO

- Desde el inicio del ej. hasta el último día del mes a que se refiere el pago

MENOS :

TOTAL DE SALIDAS DEL PERIODO

- Desde el inicio del ej. hasta el último día del mes a que se refiere el pago

IGUAL A :

RESULTADO FISCAL DEL PERIODO

IGUAL A :
BASE GRAVABLE DEL IMPUESTO
POR :
TASA DEL IMPUESTO
35% De Enero a Septiembre
de 1993
34.75% De Octubre a Diciem
bre de 1993

IGUAL A :
IMPUESTO SOBRE LA RENTA -
DEL PERIODO
MENOS :
PAGOS PROVISIONALES EFEC -
TUADOS POR EL EJERCICIO
IGUAL A :
PAGO PROVISIONAL DEL IM -
PUESTO SOBRE LA RENTA

Realiza también el pago -
por ajuste a los pagos pro
visionales del Impuesto So
bre la Renta de acuerdo al
siguiente procedimiento:

• INGRESOS ACUMULABLES
MENOS :
• DEDUCCIONES AUTORIZADAS
IGUAL A :
UTILIDAD FISCAL
MENOS :
PERDIDA FISCAL DE EJERC.
ANTERIORES ACTUALIZADA

POR :
TASA DEL IMPUESTO
35% De Enero a Septiembre
de 1993
34.75% De Octubre a Diciem
bre de 1993

IGUAL A :
IMPUESTO SOBRE LA RENTA -
DEL PERIODO
MENOS :
PAGOS PROVISIONALES EFEC -
TUADOS POR EL EJERCICIO
IGUAL A :
PAGO PROVISIONAL DEL IM -
PUESTO SOBRE LA RENTA

NO realiza el pago por -
ajuste a los pagos provi -
sionales del Impuesto So -
bre la Renta porque en es -
te régimen no procede.

IGUAL A :
UTILIDAD FISCAL (Ene-Jun)
POR :
TASA DEL IMPUESTO
35% De Ene a Jun 1993
34% de Ene a Jun 1994
IGUAL A :
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE
ENERO A JUNIO
MENOS :
50% REDUCCION IMPUESTO
- Art. 13 Ley I.S.R.
IGUAL A :
IMPUESTO DETERMINADO
MENOS :
PAGOS PROVISIONALES EFEC -
TUADOS POR EL EJERCICIO
IGUAL A :
PAGO DEL AJUSTE A LOS PA -
GOS PROVISIONALES DEL IN -
PUESTO SOBRE LA RENTA

Nota: La integración de IN
GRESOS ACUMULABLES Y DE -
DUCCIONES AUTORIZADAS es -
la misma que se establece
en el cálculo anual (consi
derando para este caso los
datos obtenidos sólo de -
Ene a Jun) pero sin incluir
lo establecido en el art.-

10-B porque este procedimiento se aplica hasta cuando se realiza el cálculo anual.

Finalmente el contribuyente realiza el cálculo del Impuesto Sobre la Renta anual :

El primer paso a desarrollar es la determinación de los ingresos gravables. Se consideran ingresos gravables sólo aquellos que excedan de 20 S.M.G. anuales por socio sin que exceda de 200 (art. 10B)

Una vez determinados los ingresos gravables se adicionan con la ganancia inflacionaria y los intereses acumulables, restandole los productos financieros (intereses que se consideraron ya en pérdida inflacionaria y/o intereses acumulables -para evitar la duplicidad); con ello -

Finalmente el contribuyente realiza el cálculo del Impuesto Sobre la Renta-anual :

En el régimen simplificado se debe restar al total de entradas del ejercicio el total de salidas para obtener el resultado fiscal, a este se le disminuye el promedio de proporciones establecido en el art. 67B. Al concluir el punto anterior, se tiene además la opción de aplicarle una disminución por diferencia de capitales, si existiera y si no, se le aplica directamente la tasa del artículo 10 de L ISR y se obtiene el impuesto determinado. A este impuesto determinado se le disminuye el 50%

se obtienen los ingresos - acumulables.

A estos ingresos acumulables se les disminuye el - resultado que se obtenga - de multiplicar la propor - ción autorizada de deducc - ciones (resultado de divi - dir los ingresos gravables entre el total de ingresos del ejercicio) por el to - tal de deducciones del e - ejercicio, se disminuye - también la deducción de in - versión actualizada, la - pérdida inflacionaria y - los intereses deducibles , restandole los gastos fi - nancieros (intereses que - se consideraron ya en ga - nancia inflacionaria y/o - intereses deducibles -para evitar la duplicidad); con ello obtener el resultado - fiscal.

A este resultado se le reg - tará si hubiese la pérdida fiscal de ejercicios ante - riores actualizada y al re - sultado se le aplica la ta - sa del impuesto (art. 10 -

del impuesto (art.13 LISR) por actividades agrícolas - y al resultado que se ob - tiene se le pueden accredi - tar los pagos provisiona - les del ejercicio para que finalmente resulte el im - puesto a pagar.

LISR), al tener el impuesto determinado se le aplica la reducción del 50% establecida en el art.13 Ley ISR por actividades agrícolas, pudiendo acreditar los pagos provisionales y el ajuste a los pagos provisionales del ejercicio y con ello determinar el impuesto a pagar.

IMPUESTO AL ACTIVO

Se realizan pagos provisionales del Impuesto al Activo.

PROCEDIMIENTO

Impuesto al Activo del ej. inmediato anterior

POR :

Factor de Actualización

INPC último mes del ej. inmediato anterior

INPC último mes del pen. ej. inm. anter.

IGUAL A :

Impuesto al Activo Actualizado

IMPUESTO AL ACTIVO

Se realizan pagos provisionales del Impuesto al Activo.

PROCEDIMIENTO

Impuesto al Activo del ej. inmediato anterior

POR :

Factor de Actualización

INPC último mes del ej. inmediato anterior

INPC último mes del pen. ej. inm. anter.

IGUAL A :

Impuesto al Activo Actualizado

ENTRE :
Núm. de meses del ejerc.
IGUAL A :
Impuesto al Activo mensual
MENOS :
Pagos provisionales
IGUAL A :
Pago provisional de I.A.

Sé puede hacer la comparación contra los pag prov - del I.S.R. y contra el a - ajuste del I.S.R. para pagar el que resulte mayor , así como el acreditamiento que establece el art.8-A y 9 L IA.

El procedimiento para de--
terminar el impuesto anual
es el siguiente :
PROMEDIO ACTIVOS FINAN-
CIAS :
BASE P/2% ACTIVOS FIJOS, -
GROS Y CARGOS DIFERIDOS
MAS :
PROMEDIO DE INVENTARIOS
MAS :
TERRENO ACTUALIZADO

ENTRE :
Núm. de meses del ejerc.
IGUAL A :
Impuesto al Activo mensual
MENOS :
Pagos provisionales
IGUAL A :
Pago provisional de I.A.

Se puede hacer la compara-
ción contra los pag prov -
del I.S.R. para pagar el -
que resulte mayor, así co-
mo el acreditamiento que -
establece el art.8-A y 9 -
L IA.

El procedimiento para de -
terminar el impuesto anual
es el siguiente :
VALOR CATASTRAL D' TERRENO
- Que sirva de base para -
impuesto predial
POR :
TASA DEL IMPUESTO
2%
IGUAL A :
IMPUESTO AL ACTIVO DETERM

MENOS :
PROMEDIO DE PASIVOS FINANCIEROS
IGUAL A :
VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO
POR :
TASA DEL IMPUESTO
2%
IGUAL A :
IMPUESTO AL ACTIVO DETERMINADO
MENOS :
50% REDUCCION DEL IMPUESTO.
(Art 2-B L IA)
IMPUESTO AL ACTIVO ANUAL
MENOS :
PAG PROVISIONAL
IGUAL A :
PAGO DE I A EN DECLARACION
ANUAL

MENOS :
50% REDUCCION DEL IMPUESTO.
(Art 2-B L IA)
IMPUESTO AL ACTIVO ANUAL
MENOS :
PAG PROVISIONAL
IGUAL A : EN
PAGO DE I A EN DECLARACION
ANUAL

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Al igual que en ISR e IA -
se realizan pagos provisionales y pago anual. Como -
su procedimiento es igual -
en los dos casos se expli-

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Al igual que en ISR e IA -
se realizan pagos provisionales y pago anual. Como -
su procedimiento es igual -
en los dos casos se expli-

ca una sola vez, aclarando que lo único que cambia es el período que se debe utilizar para realizar el cálculo. Así, para pagos provisionales se considera el período que corresponda - sea mensual o trimestral y en el pago anual se considera todo el ejercicio.

PROCEDIMIENTO

IVA TRASLADADO DEL CONTRIBUYENTE

Es el iva que el contribuyente traslada a otros contribuyentes en forma expresa y por separado cuando - estos últimos adquieren algún bien, lo usen o gocen temporalmente, o reciban algún servicio por parte - del contribuyente.

MENOS :

IVA ACREDITABLE DEL CONTRIBUYENTE

Es el iva que otros contribuyentes trasladan en for-

ca una sola vez, aclarando que lo único que cambia es el período que se debe utilizar para realizar el cálculo. Así, para pagos provisionales se considera el período que corresponda - sea mensual o trimestral y en el pago anual se considera todo el ejercicio.

PROCEDIMIENTO

IVA TRASLADADO DEL CONTRIBUYENTE

Es el iva que el contribuyente traslada a otros contribuyentes en forma expresa y por separado cuando - estos últimos adquieren algún bien, lo usen o gocen temporalmente, o reciban algún servicio por parte - del contribuyente.

MENOS :

IVA ACREDITABLE DEL CONTRIBUYENTE

Es el iva que otros contribuyentes trasladan en for-

me expresa y por separado al contribuyente cuando este último adquiere algún bien, lo usa o goza temporalmente, o recibe un servicio de su parte.

IGUAL A :

IVA A CARGO DEL CONTRIBUYENTE

O

IVA A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE CUANDO EL PRIMERO ES MENOR QUE EL SEGUNDO.

me expresa y por separado al contribuyente cuando este último adquiere algún bien, lo usa o goza temporalmente, o recibe un servicio de su parte.

IGUAL A :

IVA A CARGO DEL CONTRIBUYENTE

O

IVA A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE CUANDO EL PRIMERO ES MENOR QUE EL SEGUNDO.

4.2. COMENTARIOS DEL REGIMEN GENERAL DE LEY Y EL REGI MEN SIMPLIFICADO DE LAS PERSONAS MORALES DEL SEC TOR AGRICOLA.

En el ámbito fiscal, el estudio del sector agrícola de personas morales con tratamientos fiscales diferentes exige considerable atención, para detectar las características principales de cada uno y con esa base poder desarrollar un análisis lo más completo posible acerca del tema.

En adelante, esta investigación se limita a desarrollar los puntos que se consideran más significativos en cada régimen de tributación para las personas morales del sector agrícola.

PROCESO CONTABLE

Al analizar el procedimiento contable de cada régimen de tributación, se observa lo siguiente :

La contabilidad que se lleva en cada régimen inicialmente es igual; se siguen procedimientos establecidos y se desarrollan contabilidades tradicionales para los dos regímenes; sin embargo, el punto que se considera importante mencionar, es el relacionado con que en el régimen general de ley la contabilidad termina con la contabilidad tradicional y esta se toma como base para la elaboración de papeles de trabajo y cálculo de impuestos, en cambio en el régimen simplificado además de realizarse la contabilidad tradicional debe registrarse otra contabilidad - que se controle mediante cuentas de orden y es esta últi

ma la que sirve para la elaboración de papeles de trabajo y cálculo de impuestos.

CONTABILIDAD MEDIANTE CUENTAS DE ORDEN

(Régimen Simplificado)

Para comprender mejor en que consiste esta contabilidad mediante cuentas de orden se explica brevemente su procedimiento.

1. El primer punto a realizar consiste en verificar que los registros mensuales de la contabilidad tradicional sean correctos (imaginemos para ello una depuración de cuentas mensual porque esto es precisamente lo que se hace).
2. Una vez concluido el punto anterior se van a considerar los movimientos mensuales de las cuentas de la contabilidad tradicional que formen parte de los conceptos por los que deba realizarse algún registro. Esto quiere decir que únicamente intervienen en esta contabilidad mediante cuentas de orden aquellas que tengan que ver con las operaciones establecidas por la ley para este régimen; en su ejemplo más claro, tenemos el cobro a clientes que siendo un abono para la contabilidad tradicional, para régimen simplificado es una entrada por las ventas que generan ese cobro separando en su caso y considerando también como una entrada el iva cobrado y en su contrapartida será una salida por el importe del cobro total teniendo como concepto el depósito realizado al banco.

Por lo anterior concluimos que es necesario conocer cada

una de las operaciones que realiza el sector agrícola, porque aún cuando pudiera confundirse con el establecido en cualquier otro tipo de actividad, el sector agrícola cuenta con algunas diferencias que no deben pasar inadvertidas por el profesional de la materia para poder realizar correctamente su registro.

Se deben considerar aspectos que van desde el lugar en donde se desarrolla el trabajo (todo agricultor realiza sus actividades en el campo), punto que repercute cuando se trata de establecer un procedimiento de administración (control interno, políticas, etc); porque resulta de mayor grado de dificultad que establecerlo en alguna-fabrica o comercio, hasta el hecho de apoyar al personal que labora en las actividades agrícolas para que juntos se organicen y logren resultados optimos para los procesos que se establezcan.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Al analizar el Impuesto Sobre la Renta en los dos regímenes fiscales es importante mencionar que la Ley del Impuesto Sobre la Renta otorga al sector agrícola de personas morales facilidades fiscales.

Para el régimen general de ley por ejemplo, establece 20 S.K.G. por socio, sin exceder de 200 del área geográfica del contribuyente elevados al año como ingresos exentos. Esto quiere decir que en tanto el contribuyente no rebasa esa cantidad de ingresos al año, no tendrá obligación de pagar este impuesto, en caso contrario, deberá pagarlo sólo por la cantidad que exceda pudiendo disminuir - además de manera proporcional sus deducciones.

El procedimiento de cálculo de Impuesto Sobre la Renta - en el régimen general de ley se estudia con cuatro ejemplos sencillos que se detallan a continuación.

INGRESOS EXENTOS PARA TODOS LOS CASOS 1,036,000

CASO 1

Ingresos gravados + $\frac{400,000}{1,436,000}$ = .27 Prop Aut Deducc
Total de ingresos 1,436,000

Deducciones = 500,000 X .27 = 135,000

Ingresos gravados - Prop Aut Deducc = Resultado Fisc
400,000 - 135,000 = 365,000

CASO 2

Ingresos gravados = $\frac{600,000}{1,636,000}$ = .36 Prop Aut Deducc
Total de ingresos 1,636,000

Deducciones = 700,000 X .36 = 252,000

Ingresos gravados - Prop Aut Deducc = Resultado Fisc
600,000 - 252,000 = 348,000

CASO 3

Ingresos gravados = 800,000 = .43 Prop Aut Deducc
Total de ingresos 1,836,000

Deducciones = 900,000 X .43 = 387,000

Ingresos gravados - Prop Aut Deducc = Resultado Fisc
800,000 - 387,000 = 413,000

CASO 4

Ingresos gravados = 1,000,000 = .49 Prop Aut Deducc
Total de ingresos 2,036,000

Deducciones = 1,000,000 X .49 = 490,000

Ingresos gravados - Prop Aut Deducc = Resultado Fisc
1,000,000 - 490,000 = 510,000

Gracias a los resultados obtenidos podemos realizar algunas conclusiones.

A mayor ingresos, es mayor el porcentaje a disminuir de las deducciones fiscales, es decir, se guarda una congruencia entre los ingresos y las deducciones de un ejercicio.

Además del punto anterior, este régimen tiene la facilidad de disminuir el impuesto en un 50% (art.13 L ISR) - por actividades agrícolas.

En el régimen simplificado se encuentran también algunas facilidades fiscales que se detallan más adelante.

En régimen simplificado, el resultado fiscal se obtiene de la desigualdad que existe entre el total de entradas y el total de salidas de un ejercicio.

La disminución de las salidas con respecto a las entradas se origina principalmente por tres situaciones diferentes :

1a. Por la realización de préstamos personales

2a. Por el pago de NO deducibles

3a. Por la realización de retiros bancarios

Con respecto a los retiros bancarios sabemos que estos generan utilidad fiscal sólo cuando rebasan el importe de las aportaciones de capital efectuados en el ejercicio, por la cantidad que excedan; sin embargo, estos retiros (utilidad fiscal) pueden disminuirse al final del ejercicio hasta por el monto que resulta de multiplicar a la utilidad fiscal el promedio de proporciones establecido en el artículo 67B; aspecto que resulta muy favorable para quien realiza este tipo de retiros.

En el pago de NO deducibles, no es nuevo el hecho de que estos causen problemas para quien los paga, aun cuando no son tan importantes como en el régimen general en donde además de no poderse deducir aumentan la base gravable.

Referente a los préstamos personales se considera muy acertado que sean base gravable porque ello obliga al contribuyente a no retirar dinero sin su debida comprobación.

El cálculo de ISR permite disminuir además de los puntos ya mencionados, un importe adicional que se determina con el procedimiento de disminución por diferencia de capitales.

Inicialmente, expondremos que el capital contable de la misma empresa aplicado en los dos regímenes de estudio - se representa de diferente forma, pues mientras en el régimen general de ley se detalla cada partida que lo integra, en el régimen simplificado se forma solamente de la aportación de socios real y de las utilidades generadas en el caso de no haber sido aún retiradas.

La opción de esta disminución fué destinada a todos los contribuyentes del régimen simplificado y por lo tanto - para los contribuyentes del sector agrícola se puede utilizar estudiando la conveniencia o no de llevar a cabo este procedimiento.

PROCEDIMIENTO

Ante todo, debemos precisar de donde provienen los capitales para efectuar su comparación .

El capital contable inicial es aquel que refleja el estado de posición financiera al inicio del ejercicio (diferencia de activos - pasivos) La cuenta de capital de aportación se constituye con el capital contable inicial mencionado anteriormente; como se puede observar, partimos del mismo importe en el capital contable inicial y la cuenta de capital de aportación.

Para poder comprender como se afecta el capital contable debemos recordar que un bien (activo fijo, circulante o diferido) se obtiene de dos formas, por una aportación -

(capital) o por un crédito (pasivo), entonces se entiende que si existe una aportación en efectivo o en especie se incrementa el capital y si se realiza un crédito, sólo se afecta al activo o al pasivo sin tocar el capital. En el caso particular de un préstamo bancario, se resuelve que al recibir el préstamo no se altera el capital, - pero al empezar a pagar dicho préstamo y continuando la empresa sus operaciones sin retirar la utilidad obtenida se cumple uno de los objetivos buscados por las autoridades al crear este régimen, la capitalización; que se refleja con el aumento de capital. Por el contrario, si hacemos retiros constantes, nuestro capital disminuirá en la medida que se realicen originando con ello la descapitalización.

El capital contable inicial mantendrá su saldo y/o aumentará o disminuirá en relación al control que la empresa tenga con las cuentas que afectan al capital.

El procedimiento de comparación de capitales establece - lo siguiente :

El capital contable al final del ejercicio se adiciona - con el resultado fiscal y este importe se compara con el saldo de la cuenta de capital de aportación.

El capital contable al final del ejercicio adicionado - con el resultado fiscal es lo que tenemos realmente y el saldo de la cuenta de capital de aportación es lo que deberíamos tener.

En cuanto al método por inflación para actualizar estos - conceptos, diremos que la actualización del capital contable al final del ejercicio se realizará como lo esta -

blece el CFF. (se actualizarán únicamente los activos fijos con el factor que se obtenga de dividir el I.N.P.C. del mes en que se realiza la actualización entre el I.N.P.C. del mes en que se adquirió). Al valor total de los activos fijos actualizado se sumará el valor de los otros bienes del estado de posición financiera y se restará el monto de las deudas, el resultado será el capital contable al final del ejercicio actualizado.

El saldo de la cuenta de capital de aportación se formará en relación a las aportaciones que se realicen durante el ejercicio aumentando su saldo y en relación a los retiros que se realicen durante el ejercicio disminuyéndolo. El saldo de la cuenta de capital de aportación que se tenga al final del ejercicio se actualizará con el factor que se obtenga de dividir el I.N.P.C. del mes en el que se realiza la actualización, entre el I.N.P.C. del mes en que se realizó la última actualización. Si en el ejercicio se realizaron aportaciones o retiros, estos se actualizarán con el factor que se obtenga de dividir el I.N.P.C. del mes en que se realizó la aportación o el retiro entre el I.N.P.C. del mes en que se efectuó la última actualización.

Al realizar la comparación se obtiene lo siguiente:

Si es mayor la disminución de capital que el resultado fiscal no se pagará impuesto por éste, pero se considera utilidad pendiente de distribuir y por lo tanto cuando se pague se aplicará latasa del art. 10.

Si es menor la disminución de capital que el resultado fiscal se pagará el impuesto sólo por la diferencia en-

tre ambos y el importe restante se considerará utilidad-pendiente de distribuir y por lo tanto cuando se pague se aplicará la tasa del art 10.

Por lo anterior llegamos a la conclusión de que una empresa que no realiza retiros (disminuciones de capital), no es necesario que emplee este procedimiento de comparación de capitales porque nunca tendrá una disminución de capital.

En nuestra opinión, las facilidades que se tienen para el sector agrícola en materia de Impuesto Sobre la Renta resultan muy significativos y muy acertados, ya que es uno de los sectores que por sus características requiere de un tratamiento fiscal especial como el que ha sido establecido.

Los procedimientos establecidos para calcular los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta no señalan si se pueden aplicar a estos la exención del art 10B (de 20 a 200 S.M.G. ingresos exentos elevados al año) y la del art 13 (reducción del 50% de ISR) originando por ello en algunas ocasiones, pagos en exceso. Por ello sería necesario solicitar por escrito a las autoridades la aplicación de estas reducciones a los pagos provisionales para guardar un equilibrio entre los pagos provisionales efectuados en el ejercicio y el cálculo anual de este impuesto.

IMPUESTO AL ACTIVO

En Impuesto al Activo es importante comentar que las autoridades han publicado en la Ley de Ingresos de la Federación una facilidad para el sector agropecuario.

El artículo 16-B establece que el impuesto al activo que resulte a un contribuyente dedicado a actividades agropecuarias, podrá disminuirse hasta por el monto de las inversiones realizadas en el ejercicio; y el excedente, en caso de que lo hubiera, podrá aplicarse en ejercicios posteriores, hasta agotarse.

En otro aspecto, el procedimiento de cálculo para determinar el Impuesto al Activo es muy diferente en cada régimen, en el régimen general de ley, para obtener el valor del activo en el ejercicio se considera la suma de los promedios de activos financieros, el promedio de inventarios, la base de impuesto para activos fijos, gastos y cargos diferidos y el monto del terreno actualizado disminuido de la suma de los promedios de pasivos financieros.

En régimen simplificado en cambio, para obtener el valor del activo en el ejercicio únicamente se considera el valor catastral de los terrenos que sirvan de base para el impuesto predial.

Además de los puntos ya mencionados, cuando existe aún Impuesto al Activo a cargo del contribuyente no importando el régimen en el que se encuentre, todavía puede compararse este impuesto contra el impuesto sobre la renta y se pagará el que resulte mayor.

Independientemente de las facilidades con que cuenta el sector agrícola en materia de Impuesto al Activo, es importante mencionar que existe una diferencia considerable en el monto que resulta a pagar al aplicar cada uno de los dos procedimientos establecidos. En este aspecto sería conveniente que las autoridades realizaran una revisión para que los contribuyentes que tributan en el Régimen general de ley, puedan utilizar el mismo procedimiento que el establecido para régimen simplificado y otorgar con ello una facilidad adicional al régimen general de ley.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

El impuesto al valor agregado no sufre diferencias en los procedimientos establecidos para un régimen y otro, por ese motivo en su estudio nos limitamos a realizar algunas observaciones generales de este impuesto.

La agricultura es una actividad que grava al 0% para el impuesto al valor agregado.

El impuesto acreditable que se genera en esta actividad puede darse por alguna de las situaciones siguientes :

1. Pago a servicios profesionales independientes que se brindan a la sociedad (en materia de derecho -abogados, en materia de administración y contabilidad -administradores y contadores).
2. Compra de refacciones para equipo de transporte (camiones, camionetas)
3. Adaptaciones al local (sea oficina o almacén)
4. Teléfono y Energía Eléctrica (de las ofnas. y/o almacén de la sociedad).

Existen otras operaciones por las que el contribuyente - del sector agrícola paga impuesto al valor agregado pero esto depende de las características de la sociedad; es importante mencionar que este impuesto que el contribuyente paga se convierte en un saldo a favor del período al que corresponda porque ellos no trasladan impuesto - (tasa 0%) por las ventas que realizan.

El contribuyente tiene tres opciones para recuperar este saldo a favor :

- 1) ACREDITAMIENTO
- 2) DEVOLUCION
- 3) COMPENSACION

1) ACREDITAMIENTO

La Ley del Impuesto al Valor Agregado en su art. 4 primer párrafo señala que el acreditamiento del I. V. A. consiste en restar el impuesto acreditable de la cantidad que resulte de aplicar a los valores que señala la ley en cada actividad, la tasa que corresponda según sea el caso.

El artículo 6 primer párrafo señala que este acreditamiento se puede efectuar en los siguientes pagos provisionales del ejercicio de aquel en que se generó el saldo a favor, hasta agotarlo.

Requisitos para el acreditamiento del impuesto al valor agregado

- Que el iva corresponda a bienes o servicios estrictamente indispensables para realizar la actividad gravada del contribuyente, siendo necesario que estos pagos sean deducibles para fines del impuesto sobre la renta, aún cuando no esté obligado a pagar el mismo (art. 4 fracción I 1er párrafo)
- Tratándose del iva derivado por los gastos de importación podrá ser acreditable en la proporción que el iva del bien importado lo sea (art. 4 fracción I 2do párrafo)
- Sólo se acredita el iva por la adquisición de bienes o de servicios y en su caso la importación, necesarios para la realización de actos o actividades gravadas a las tasas específicas para cada caso del 0 y 10%. Cuando se tengan actividades gravadas y actividades no gravadas, únicamente se acreditará el impuesto

correspondiente a la parte gravada
(art. 4 fracción I) Ley I.V.A.

- Que el iva pagado haya sido trasladado expresamente y por separado al contribuyente en los comprobantes respectivos
(art. 4 fracción II) Ley I.V.A.
- Que en los casos de contribuyentes del régimen simplificado, los conceptos a los cuales corresponda el iva hayan sido efectivamente erogados
(art. 4 fracción III) Ley I.V.A.
- Se entienden como efectivamente erogados los pagos hechos en efectivo, en cheque girado contra la cuenta del contribuyente, mediante traspasos de cuentas, en instituciones de crédito, o casa de bolsa, o en otros bienes que no sean títulos de crédito
(art 24 fracción IX) Ley I.S.R.

Cuando los contribuyentes del sector agrícola (actividad gravada al 0%), realicen otras actividades por las cuales deban aplicar una tasa diferente (por ejemplo el 10% para actividades comerciales de tornillos) deberán considerar que tanto les conviene realizar las dos actividades en conjunto.

Al respecto creemos que no es conveniente puesto que cuando un contribuyente realiza actividades que gravan a la tasa del 0% y actividades que gravan a la tasa del 10% al mismo tiempo no pueden acreditar el impuesto que corresponda a las actividades del 0%.

2) DEVOLUCION

El Código Fiscal de la Federación establece el derecho de los contribuyentes de solicitar la devolución de las cantidades que tengan a su favor derivadas de contribuciones. Dichas devoluciones las efectuará el fisco actualizadas, en un plazo de tres meses, los cuales inician a partir de que se presente la solicitud respectiva.

La actualización será desde el mes en que se presentó la declaración hasta aquél en que la devolución se efectúe

(art. 22 4to. párrafo) C.F.F.

Si el saldo a favor no es devuelto en el plazo señalado (tres meses), el contribuyente deberá solicitar al fisco, a través de un escrito, le pague los intereses que genere dicho saldo actualizado a razón del % mensual que se establezca para cada año, a partir del día siguiente de transcurridos los tres meses. Dichos intereses no excederán de los que se causen en diez años.

3) COMPENSACION

El Código Fiscal de la Federación, establece el derecho de los contribuyentes de compensar las cantidades a su favor contra las que tengan a su cargo, ya sea por adeudo propio o por retención a terceros (incluyendo sus accesorios), siempre que ambos deriven de una misma contribución. Sin embargo, la posibilidad de compensar saldos a favor contra las cantidades a pagar que no deriven de la misma contribución se contempla en el Código Fiscal de la Federación, pero sujetandose a las reglas generales que determine la S.-H.C.P.

Es importante mencionar algunos aspectos que deben considerar los contribuyentes que desean realizar esta compensación :

Esta compensación sólo se aplica para aquellos contribuyentes que dictaminen sus estados financieros para efectos fiscales y los que se dediquen a actividades industriales, aun y cuando no los dictaminen

Se determina el derecho a compensar a partir del mes siguiente a aquél en el que se generó saldo a favor

Se podrá solicitar la devolución de los remenentes de saldos a favor pendientes de compensar

Deberá exhibirse ante la Oficina Federal de Hacienda que corresponda a su domicilio fiscal, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la declaración en la que hubieran efectuado por primera vez la

compensación correspondiente, una copia de la misma y del aviso de presentación del dictamen, en su caso.

Presentar ante la Oficina Federal de Hacienda correspondiente, la relación de sus proveedores, prestadores de servicios y arrendadores que representen el 95% de sus operaciones, así como de sus clientes que representen la totalidad de sus enajenaciones de exportación. La información relativa a los mismos deberá ser agrupada por cada proveedor, prestador de servicios arrendador o cliente.

CASO PRACTICO

CASO PRACTICO

Una vez concluido el aspecto teórico de los tratamientos fiscales (Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo e Impuesto al Valor Agregado) para cada uno de los regímenes en estudio, es necesario el desarrollo de un caso práctico para la mejor asimilación de dichos tratamientos.

ACLARACIONES

Para la realización de este caso práctico se deben considerar los siguientes aspectos :

1. El caso práctico corresponde al desarrollo contable y fiscal de un ejercicio completo (año 1993) de una Sociedad Anónima, sociedad que fué creada en 1990 e inicialmente se constituyó como Sociedad en Nombre Colectivo y en 1992 se transformó a Sociedad Anónima por convenir así a los intereses de los socios que la formaron.

Para efectos del estudio a realizar y con apoyo de las leyes fiscales, que permitían elegir al contribuyente el régimen fiscal en el cual deseaban tributar en 1990, suponemos que nuestra empresa en el primer caso eligió el régimen de tributación de régimen general de ley y en el segundo el régimen de tributación de régimen simplificado de ley.

Los datos que se utilizan para apoyar los papeles de trabajo en los dos casos por tanto, son los mismos.

2. El tratamiento fiscal que debe seguirse para la persona moral que ocupa nuestro estudio referente a los im

puestos que se desprenden por el pago de nóminas sería el mismo que el que se aplica a una sociedad anónima a excepción del tratamiento que se lleva a cabo para el Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual establece un tratamiento especial para los trabajadores de campo, esto se refiere a los trabajadores que directamente realizan su labor en el campo, porque todos los demás -oficinistas, almacenadores, transportistas- se consideran trabajadores urbanos y su tratamiento al respecto no sufre ningún cambio.

Actualmente existen ciertas facilidades administrativas para el sector agrícola de Régimen Simplificado - en materia de Impuesto Sobre Productos del Trabajo, - este sector no tiene obligación de elaborar nóminas, - con las listas de raya es suficiente- y paga directamente el 3% de impuesto sobre el ingreso que el trabajador recibe.

Pero como en el caso práctico que se desarrolla a continuación no se acogieron facilidades administrativas para Régimen Simplificado, esta facilidad no procede.

Tratamiento fiscal de una sociedad anónima para impuesto sobre nóminas.

Obligaciones :

- a) Retención de Impuesto Sobre Productos del Trabajo a cada uno de sus trabajadores

Artículo 80 Ley I.S.R.

Artículo 80-A Ley I.S.R.

Artículo 80-B Ley I.S.R.

- b) Altas de cada uno de sus trabajadores, modificaciones o bajas

INFONAVIT

SAR

IMSS (Considerando el tratamiento especial p/campo)

c) Pago de impuestos

I.S.P.T. Impuesto Sobre Productos del Trabajo
INFONAVIT 5% Aportación al Instituto del Fondo Na
cional de la Vivienda para los Trabajadores
SAR 2% Aportación para el Seguro de Ahorro para -
el Retiro
IMSS Aportaciones al Instituto Mexicano del Segu-
ro Social
2% S/Remuneraciones Aportación al estado

Basicamente, estos son los impuestos que se generan por -
el pago de una nómina.

Ejemplo :

Núm. de trabajadores	19
Mes que se paga	Enero 1993
Importe total de la nómina	38,507.00
I.S.P.T. retención Arts. 80, 80-A y 80-B	4,270.00
I.M.S.S. retención Trabajadores	1,567.00
Pago neto	<u><u>32,670.00</u></u>
Pago de impuestos	
Base de impuestos	38,507.00
P/ 2% s/remuneraciones	770.14
Base de impuestos	40,247.00 & Integrado
P/ 2% S.A.R.	804.94
P/ 5% INFONAVIT	2,012.35

& Para integrar las erogaciones totales de un período
38,507.00 X 1.0452 = 40,247

RESUMEN DE PAGO DE IMPUESTOS SOBRE NOMINAS DE UN MES :

Por retención :

I.S.P.T.	4,270.00
I.M.S.S.	1,567.00

Por determinación :

2% S/REMUNERACIONES	770.14
2% P/SAR	804.94
5% P/INFONAVIT	2,012.35

Este ejemplo se desarrolló con el fin de que el profesional de la materia cuente con una guía para este tipo de impuestos porque en el caso práctico por no ser motivo de estudio no se incluye ningún impuesto referente a nóminas, o a cualquier otro impuesto que no sea Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo e Impuesto al Valor Agregado.

REGIMEN GENERAL

DESARROLLO DEL CASO PRACTICO

El caso práctico se realizó en un rancho localizado en el Estado de Hidalgo.

Las características principales de este rancho son las siguientes :

REGIMEN GENERAL DE LEY

Como persona moral : Es una Sociedad Anónima

Número de socios : Tiene cinco socios

Denominación o razón social : "Rancho Alegre, S.A."

Objeto : Preponderantemente actividades agrícolas

Actividad : Cultivo de maíz

Extensión de terrenos p/agricultura : 70 hectáreas

Características de los terrenos p/agricultura : Son tierras de riego; en ellas, durante un ejercicio completo - (12 meses), regularmente se levantan dos cosechas.

Período de trabajo : Ejercicio 1993

El ciclo de trabajo que se tomo de base para el registro-contable y fiscal es el siguiente :

PROCESO DE SIEMBRA

10 días barbecho 4 Ene - 14 Ene

13 días abono 15 Ene - 29 Ene

3 días riego 30 Ene - 2 Feb

7 días deja humedo 3 Feb - 10 Feb

10 días siembra 11 Feb - 22 Feb

7 días se vigila el riego (otras labores) 23 Feb - 2 Mzo

8 días primer cultivo 3 Mzo - 11 Mzo

15 días se vigila el riego (otras labores) 12 Mzo - 29 Mzo

8 días segundo cultivo 30 Mzo - 7 Abr

8 días se vigila el riego (otras labores) 8 Abr - 15 Abr

15 días se madura (otras labores) 16 Abr - 3 May

17 días corte 4 May - 22 May

7 días tiradas p/seque (otras labores) 24 May - 31 May

7 días recolectar trasl y pararlo 1 Jun - 8 Jun

7 días parado p/no se pudra 9 Jun - 16 Jun

10 días separar zacate y maíz (desgranar) 17 Juni - 28 Jun

7 días descanso 29 Jun - 4 Jul

- 10 días barbecho 5 Jul - 15 Jul
- 13 días fertilizar 16 Jul - 27 Jul
- 3 días riego 28 Jul - 30 Jul
- 7 días deja humed 31 Jul - 7 Ago
- 10 días siembra 9 Ago - 19 Ago
- 7 días vigila el riego (otras labores) 20 Ago - 28 Ago
- 8 días primer cultivo 30 Ago - 7 Sep
- 15 días se vigila el riego (otras labores) 8 Sep - 23 Sep
- 8 días segundo cultivo 24 Sep - 2 Oct
- 7 días se vigila el riego (otras labores) 4 Oct - 11 Oct
- 15 días se madura (otras labores) 12 Oct - 27 Oct
- 17 días corte 28 Oct - 16 Nov
- 7 días tiradas p/sequé (otras labores) 17 Nov - 24 Nov
- 7 días recolectar trasl y pararlo 25 Nov - 2 Dic
- 7 días parados p/no se pudra 3 Dic - 11 Dic
- 10 días separar zacate y maíz (desgranar) 13 Dic - 23 Dic

En esta práctica no se muestran los registros contables individualmente, se toman como base los auxiliares de ca da cuenta que forma la contabilidad de la sociedad.

En régimen general de ley, estos auxiliares nos permiten elaborar los papeles de trabajo para el cálculo de impues tos.

El orden para el caso práctico de Régimen General de Leyes es el siguiente :

- Balance General al 31 de Diciembre de 1992
- Auxiliares de las cuentas del ejercicio 1993
 - a) Auxiliar de bancos
 - b) Auxiliar de clientes
 - c) Auxiliar de deudores diversos
 - d) Auxiliar de pagos anticipados
 - e) Auxiliar de prestamos bancarios
 - f) Auxiliar de proveedores
 - g) Auxiliar de acreedores diversos
 - h) Auxiliar de impuestos por pagar
 - i) Auxiliar de ventas
 - j) Auxiliar de compras
 - k) Auxiliar de gastos generales
- Relación de nóminas pagadas -Anexo
- l) Auxiliar de gastos financieros
- m) Auxiliar de productos financieros
- n) Auxiliar de I.V.A. acreditable
- Papeles de trabajo para cálculo de impuestos
 - a) Pagos provisionales de Impuesto Sobre la Renta
 - b) Pagos provisionales de Impuesto al Activo
 - c) Pagos provisionales de Impuesto al Valor Agregado
 - d) Ajuste a los pagos provisionales de Impuesto Sobre la Renta
 - e) Pérdida y Ganancia inflacionaria a Junio de 1993
 - f) Cálculo Depreciación fiscal a Junio de 1993
 - g) Resultado Fiscal del lo. de Ene al 31 de Dic de 1993
 - h) Pérdida y Ganancia inflacionaria del ejercicio 1993
 - i) Cálculo Depreciación fiscal del ejercicio 1993
 - j) Cálculo de Impuesto al Activo del ejercicio 1993
 - k) Cálculo de Impuesto al Valor Agregado del ejercicio-1993



- l) Determinación del costo de ventas del ejercicio 1993
- m) Estado de Resultados contable del ejercicio 1993
- n) Balance General al 31 de Diciembre de 1993

RANCHO ALEGRE S.A.
 EJERCICIO 1993
 BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1992

A C T I V O

CIRCULANTE	
CAJA CHICA	3,000
BANCOS	45,230
CLIENTES	22,100
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	1,000
ALMACEN	15,420
PAGOS ANTICIPADOS	1,254
SUMA	88,004

FIJO	
TIERRAS	100,000
MAQ. Y EQUIPO	109,100
DEPN. MAQ. Y EQUIPO	(25,738)
EQUIPO DE TRANSPORTE	170,000
DEPN. EQUIPO TRANSPORTE	(48,686)
MOB. Y EQUIPO OFNA.	13,700
DEPN. MOB. Y EQUIPO OFNA.	(2,475)
SUMA	315,901

DIFERIDO	
GASTOS DE ORGANIZACION	2,200
AMORT. G.TOS. ORGANIZACION	(238)
SUMA	1,962

TOTAL ACTIVO 405,867

SUMA ACTIVO 405,867

P A S I V O

CIRCULANTE	
PROVEEDORES	2,750
ACREEDORES DIVERSOS	52,320
PRESTAMOS BANCARIOS	225,000
SUMA	280,070
TOTAL PASIVO	280,070

C A P I T A L

CAPITAL SOCIAL	110,000
RESERVA LEGAL	5,000
RESULTADO DE EJERC. ANTER.	16,674
RESULTADO EJERC. 92	(5,877)

SUMA 125,797

TOTAL CAPITAL 125,797

SUMA PASIVO MAS CAPITAL 405,867

RANCHO ALEGRE S.A.
 EJERCICIO 1993
 BANRURAL No.CTA 11256-42
 AUXILIAR DE BANCOS

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
01-01-93	SALDO INICIAL			45,230
05-01-93	PAGO CLIENTES	100,000		145,230
07-01-93	PAGO CLIENTES	10,000		155,230
10-01-93	PAGO CLIENTES	1,800		157,030
15-01-93	PAGO ACREEDORES		5,232	151,798
28-01-93	PAGO CLIENTES	500		152,298
28-01-93	PAGO PROVEEDORES		10,000	142,298
31-01-93	PAGO CLIENTES	3,200		145,498
31-01-93	PAGO PREST.BANCARIO		20,000	125,498
31-01-93	PAGO INTS. E IVA		1,320	124,178
31-01-93	RENDIM. BANCARIO	5,000		129,178
31-01-93	PAGO GASTOS ENERO 93		45,381	83,797
05-02-93	PAGO CLIENTES	10,000		93,797
05-02-93	PAGO PROVEEDORES		2,750	91,047
10-02-93	PAGO CLIENTES	50,000		141,047
15-02-93	PAGO CLIENTES	65,000		206,047
15-02-93	PAGO PROVEEDORES		17,500	188,547
15-02-93	PAGO ACREEDORES		5,232	183,315
17-02-93	PAGO ISR ENERO 93		952	182,363
20-02-93	PAGO PROVEEDORES		5,000	177,363
27-02-93	PAGO CLIENTES	5,200		182,563
28-02-93	PAGO GASTOS FEBRERO 93		47,242	135,321
01-03-93	PAGO PREST.BANCARIO		20,000	115,321
31-03-93	PAGO INTS. E IVA		1,320	114,001
01-03-93	RENDIM. BANCARIO	4,180		118,181
02-03-93	PAGO CLIENTES	2,300		120,481
03-03-93	PAGO CLIENTES	22,100		142,581
07-03-93	PAGO CLIENTES	8,000		150,581
08-03-93	PAGO CLIENTES	50,000		200,581
10-03-93	PAGO CLIENTES	5,000		205,581
15-03-93	PAGO CLIENTES	75,000		280,581
15-03-93	PAGO PROVEEDORES		3,475	277,106
15-03-93	PAGO ACREEDORES		5,232	271,874
17-03-93	PAGO ISR FEBRERO 93		4,127	267,747
20-03-93	PAGO CLIENTES	5,000		272,747
20-03-93	PAGO PROVEEDORES		3,475	269,272
25-03-93	PAGO CLIENTES	5,000		274,272
31-03-93	PAGO PREST.BANCARIO		20,000	254,272
31-03-93	PAGO INTS. E IVA		1,320	252,952
31-03-93	RENDIM. BANCARIO	3,106		256,058
31-03-93	PAGO GASTOS MARZO 93		40,651	215,407
31-03-93	PAGO PREST.PERSONAL	500		215,907

06-04-93	PAGO CLIENTES	4,000		219,907
10-04-93	PAGO CLIENTES	20,000		239,907
15-04-93	PAGO CLIENTES	35,000		274,907
15-04-93	PAGO ACREEDORES		5,232	269,675
16-04-93	PAGO CLIENTES	50,000		319,675
18-04-93	PAGO CLIENTES	4,000		323,675
19-04-93	PAGO ISR MZO 93		495	323,180
19-04-93	PAGO GASTOS ABRIL 93		230	322,950
21-04-93	PAGO CLIENTES	1,040		323,990
30-04-93	PAGO PREST.BANCARIO		20,000	303,990
30-04-93	PAGO INTS. E IVA		1,320	302,670
30-04-93	RENDIM. BANCARIO	4,560		307,230
30-04-93	PAGO GASTOS ABRIL 93		36,555	270,675
05-05-93	PAGO CLIENTES	5,000		275,675
14-05-93	PAGO ACREEDORES		5,232	270,443
17-05-93	PAGO ISR ABR 93		115	270,328
17-05-93	PAGO GASTOS MAYO 93		77	270,251
31-05-93	PAGO PREST.BANCARIO		20,000	250,251
31-05-93	PAGO INTS. E IVA		1,320	248,931
31-05-93	RENDIM. BANCARIO	6,293		255,224
31-05-93	PAGO GASTOS MAYO 93		40,065	215,159
06-06-93	PAGO CLIENTES	30,000		245,159
15-06-93	PAGO ACREEDORES		5,232	239,927
17-06-93	PAGO GASTOS JUNIO 93		77	239,850
30-06-93	PAGO PREST.PERSONAL	500		240,350
30-06-93	PAGO PREST.BANCARIO		20,000	220,350
30-06-93	PAGO INTS. E IVA		1,320	219,030
30-06-93	RENDIM. BANCARIO	5,256		224,286
30-06-93	PAGO GASTOS JUNIO 93		54,901	169,385
05-07-93	PAGO CLIENTES	15,000		184,385
08-07-93	PAGO CLIENTES	100,000		284,385
15-07-93	PAGO ACREEDORES		5,232	279,153
17-07-93	PAGO CLIENTES	6,000		285,153
19-07-93	PAGO GASTOS JULIO 93		77	285,076
19-07-93	PAGO CLIENTES	4,480		289,556
30-07-93	PAGO PROVEEDORES		10,000	279,556
30-07-93	PAGO PREST.BANCARIO		30,000	249,556
30-07-93	PAGO INTS. E IVA		1,980	247,576
30-07-93	RENDIM. BANCARIO	6,987		254,563
30-07-93	PAGO GASTOS JULIO 93		68,764	185,799
30-07-93	PRESTAMO BANCARIO	50,000		235,799
07-08-93	PAGO CLIENTES	5,500		241,299
09-08-93	PAGO CLIENTES	5,000		246,299
16-08-93	PAGO ACREEDORES		5,232	241,067
16-08-93	PAGO PROVEEDORES		5,000	236,067
17-08-93	PAGO ISR JUL 93 AJ PP		34,029	202,038
17-08-93	PAGO GASTOS AGO 93		77	201,961
25-08-93	PAGO CLIENTES	5,000		206,961
31-08-93	PAGO CLIENTES	3,000		209,961
31-08-93	PAGO PREST.BANCARIO		25,000	184,961
31-08-93	PAGO INTS. E IVA		1,650	183,311
31-08-93	PAGO GASTOS AOSTO 93		78,729	104,582
31-08-93	RENDIM. BANCARIO	5,724		110,304

15-09-93	PAGO CLIENTES	10,500		120,806
15-09-93	PAGO PROVEEDORES		6,000	114,806
15-09-93	PAGO ACREEDORES		5,232	109,574
17-09-93	PAGO ISR ADO 93		1,446	108,128
17-09-93	PAGO GASTOS SEP 93		77	108,051
20-09-93	PAGO CLIENTES	50,000		158,051
20-09-93	PAGO PROVEEDORES		2,875	155,176
25-09-93	PAGO CLIENTES	3,500		158,676
25-09-93	PAGO PROVEEDORES		6,000	152,676
30-09-93	PAGO PREST.BANCARIO		25,000	127,676
30-09-93	PAGO INTS. E IVA		1,650	126,026
30-09-93	PAGO GASTOS SEPT. 93		39,944	86,082
30-09-93	RENDIM. BANCARIO			90,460
08-10-93	PAGO CLIENTES	4,378		97,460
08-10-93	PAGO CLIENTES	7,000		207,460
09-10-93	PAGO CLIENTES	110,000		202,228
15-10-93	PAGO ACREEDORES		5,232	198,153
16-10-93	PAGO PROVEEDORES		4,075	196,828
18-10-93	PAGO ISR SEP 93		1,325	196,751
18-10-93	PAGO GASTOS OCT 93		77	159,361
31-10-93	PAGO GASTOS SEPT 93		37,390	163,036
01-11-93	RENDIM. BANCARIO	3,675		138,036
01-11-93	PAGO PREST.BANCARIO		25,000	136,386
01-11-93	PAGO INTS. E IVA		1,650	176,386
05-11-93	PAGO CLIENTES	40,000		271,386
10-11-93	PAGO CLIENTES	95,000		270,364
17-11-93	PAGO ISR OCT 93		1,022	270,287
17-11-93	PAGO GASTOS NOV 93		77	310,287
20-11-93	PAGO CLIENTES	40,000		290,287
30-11-93	PAGO PREST.BANCARIO		20,000	288,967
30-11-93	PAGO INTS. E IVA		1,320	224,943
30-11-93	PAGO GASTOS OCT 93		64,024	229,206
30-11-93	RENDIM. BANCARIO	4,263		229,130
17-12-93	PAGO GASTOS DIC 93		76	204,130
28-12-93	PAGO PREST.BANCARIO		25,000	208,480
28-12-93	PAGO INTS. E IVA		1,650	211,459
28-12-93	RENDIM. BANCARIO	8,979		133,414
31-12-93	PAGO GASTOS DIC 93		78,045	

RANCHO ALEGRE S.A.
 EJERCICIO 1993
 AUXILIAR DE CLIENTES

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
01-01-93	SALDO INICIAL			22,100
05-01-93	VENTA	220,000		242,100
05-01-93	PAGO DE CLIENTES		100,000	142,100
07-01-93	VENTA	18,000		160,100
07-01-93	PAGO DE CLIENTES		10,000	150,100
10-01-93	VENTA	1,800		151,900
10-01-93	PAGO DE CLIENTES		1,800	150,100
20-01-93	VENTA	500		150,600
28-01-93	PAGO DE CLIENTES		500	150,100
30-01-93	VENTA	3,200		153,300
31-01-93	PAGO DE CLIENTES		3,200	150,100
01-02-93	VENTA	15,000		165,100
05-02-93	PAGO DE CLIENTES		10,000	155,100
10-02-93	PAGO DE CLIENTES		50,000	105,100
15-02-93	VENTA	135,000		240,100
15-02-93	PAGO DE CLIENTES		65,000	175,100
27-02-93	VENTA	5,200		180,300
27-02-93	PAGO DE CLIENTES		5,200	175,100
02-03-93	VENTA	2,300		177,400
02-03-93	PAGO DE CLIENTES		2,300	175,100
03-03-93	PAGO DE CLIENTES		22,100	153,000
07-03-93	PAGO DE CLIENTES		8,000	145,000
08-03-93	PAGO DE CLIENTES		50,000	95,000
10-03-93	VENTA	5,000		100,000
10-03-93	PAGO DE CLIENTES		5,000	95,000
15-03-93	VENTA	125,000		220,000
15-03-93	PAGO DE CLIENTES		75,000	145,000
20-03-93	PAGO DE CLIENTES		5,000	140,000
25-03-93	VENTA	5,000		145,000
25-03-93	PAGO DE CLIENTES		5,000	140,000
05-04-93	VENTA	4,000		144,000
06-04-93	PAGO DE CLIENTES		4,000	140,000
10-04-93	PAGO DE CLIENTES		20,000	120,000
15-04-93	PAGO DE CLIENTES		35,000	85,000
16-04-93	PAGO DE CLIENTES		50,000	35,000
18-04-93	VENTA	4,000		39,000
18-04-93	PAGO DE CLIENTES		4,000	35,000
20-04-93	VENTA	1,040		36,040
21-04-93	PAGO DE CLIENTES		1,040	35,000
05-05-93	PAGO DE CLIENTES		5,000	30,000
06-06-93	PAGO DE CLIENTES		30,000	0
05-07-93	VENTA	15,000		15,000
05-07-93	PAGO DE CLIENTES		15,000	0
08-07-93	VENTA	210,000		210,000
08-07-93	PAGO DE CLIENTES		100,000	110,000

17-07-93	VENTA	6,000		116,000
17-07-93	PAGO DE CLIENTES		6,000	110,000
19-07-93	VENTA	4,480		114,480
19-07-93	PAGO DE CLIENTES		4,480	110,000
01-08-93	VENTA	15,500		125,500
07-08-93	PAGO DE CLIENTES		5,500	120,000
09-08-93	PAGO DE CLIENTES		5,000	115,000
15-08-93	VENTA	95,000		210,000
25-08-93	PAGO DE CLIENTES		5,000	205,000
28-08-93	VENTA	3,000		208,000
31-08-93	PAGO DE CLIENTES		3,000	205,000
01-09-93	VENTA	10,500		215,500
05-09-93	VENTA	90,000		305,500
15-09-93	PAGO DE CLIENTES		10,500	295,000
20-09-93	PAGO DE CLIENTES		50,000	245,000
25-09-93	VENTA	3,500		248,500
25-09-93	PAGO DE CLIENTES		3,500	245,000
01-10-93	VENTA	7,000		252,000
08-10-93	PAGO DE CLIENTES		7,000	245,000
09-10-93	PAGO DE CLIENTES		110,000	135,000
20-10-93	VENTA	81,000		216,000
05-11-93	PAGO DE CLIENTES		40,000	176,000
10-11-93	PAGO DE CLIENTES		95,000	81,000
20-11-93	PAGO DE CLIENTES		40,000	41,000

TOTAL DE LA CUENTA

1,066,020

1,067,120

RANCHO ALEGRE S.A.
EJERCICIO 1993

DEUDORES DIVERSOS

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
01-01-93	SALDO INICIAL			1,000
31-03-93	PAGO DE PRESTAMO		500	500
30-06-93	PAGO DE PRESTAMO		500	0

PAGOS ANTICIPADOS

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
01-01-93	SALDO INICIAL			1,254
17-02-93	PAGO ISR ENERO 93	952		2,206
17-03-93	PAGO ISR FEBRERO 93	4,127		6,333
19-04-93	PAGO ISR, IA MARZO 93	495		6,828
17-05-93	PAGO ISR, IA ABRIL 93	115		6,943
17-06-93	PAGO ISR, IA MAYO 93	0		6,943
19-07-93	PAGO ISR, IA JUNIO 93	0		6,943
17-08-93	PAGO ISR, AJ, IA JUL 93	34,029		40,972
17-09-93	PAGO ISR, IA AGOSTO 93	1,446		42,418
18-10-93	PAGO ISR, IA SEP 93	1,325		43,743
17-11-93	PAGO ISR, IA OCT 93	1,023		44,766
17-12-93	PAGO ISR, IA NOV 93	0		44,766
31-12-93	TRASPASO EN DIC	1,851		46,617
	TRASPASO A RESULTADOS		46,617	0

RANCHO ALEGRE S.A.
EJERCICIO 1993

AUXILIAR DE PRESTAMOS BANCARIOS

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
01-01-93	SALDO INICIAL			225,000
31-01-93	PAGO DOCTO. ENERO	20,000		205,000
01-03-93	PAGO DOC.FEB	20,000		185,000
31-03-93	PAGO DOCTO.MARZO	20,000		165,000
30-04-93	PAGO DOCTO.ABRIL	20,000		145,000
31-05-93	PAGO DOCTO.MAYO	20,000		125,000
30-06-93	PAGO DOCTO.JUNIO	20,000		105,000
30-07-93	PAGO DOCTO.JULIO	30,000		75,000
30-08-93	REST.BANC.JULIO		50,000	125,000
31-09-93	PAGO DOCTO.AGOSTO	25,000		100,000
30-09-93	PAGO DOCTO.SEPT.	25,000		75,000
01-11-93	PAGO DOCTO.OCT	25,000		50,000
30-11-93	PAGO DOCTO.NOV	20,000		30,000
28-12-93	PAGO DOCTO.DIC	25,000		5,000

RANCHO ALEGRE S.A.
EJERCICIO 1993

AUXILIAR DE PROVEEDORES

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
01-01-93	SALDO INICIAL			2,750
15-01-93	COMPRAS		30,000	32,750
28-01-93	PAGO A PROVEEDOR	100,000		22,750
05-02-93	PAGO A PROVEEDOR	2,750		20,000
10-02-93	COMPRAS		9,450	29,450
15-02-93	PAGO A PROVEEDOR	17,500		11,950
20-02-93	PAGO A PROVEEDOR	5,000		6,950
15-03-93	PAGO A PROVEEDOR	3,475		3,475
20-03-93	PAGO A PROVEEDOR	3,475		0
16-07-93	COMPRAS		24,500	24,500
30-07-93	PAGO A PROVEEDOR	10,000		14,500
07-08-93	COMPRAS		9,450	23,950
16-08-93	PAGO A PROVEEDOR	5,000		18,950
15-09-93	PAGO A PROVEEDOR	6,000		12,950
20-09-93	PAGO A PROVEEDOR	2,875		10,075
25-09-93	PAGO A PROVEEDOR	6,000		4,075
16-08-93	PAGO A PROVEEDOR	4,075		0

RANCHO ALEGRE S.A.
EJERCICIO 1993

AUXILIAR DE ACREEDORES DIVERSOS

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
01-01-93	SALDO INICIAL			52,320
15-01-93	PAGO ACREEDORES		5,232	37,088
15-02-93	PAGO ACREEDORES		5,232	41,856
15-03-93	PAGO ACREEDORES		5,232	36,624
15-04-93	PAGO ACREEDORES		5,232	31,392
14-05-93	PAGO ACREEDORES		5,232	26,160
15-06-93	PAGO ACREEDORES		5,232	20,928
15-07-93	PAGO ACREEDORES		5,232	15,696
14-08-93	PAGO ACREEDORES		5,232	10,464
15-09-93	PAGO ACREEDORES		5,232	5,232
15-10-93	PAGO ACREEDORES		5,232	0

RANCHO ALEGRE S.A.
EJERCICIO 1993

AXILIAR DE IMPUESTOS POR PAGAR

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
31-12-93	TRASP EJ 93 ISR		1,851	1,851

RANCHO ALEGRE S.A.
EJERCICIO 1993

ANALISIS DE VENTAS EJERCICIO 1993

MES	ZACATE DE MAIZ	VENTA MAYOREO	VENTA MENUDEO	SUMA
ENERO	18,000	220,000	5,500	243,500
FEBRERO	15,000	135,000	5,200	155,200
MARZO	10,000	125,000	2,300	137,300
ABRIL	8,000		1,040	9,040
MAYO				
JUNIO				
JULIO	21,000	210,000	4,480	235,480
AGOSTO	15,500	95,000	3,000	113,500
SEPTIEMBRE	10,500	90,000	3,500	104,000
OCTUBRE	7,000	81,000		88,000
NOVIEMBRE				
DICIEMBRE				
SUMA	105,000	956,000	25,020	1,086,020

RANCHO ALEGRE S.A.
ANALISIS DE COMPRAS
EJERCICIO 1993

MES	SEMILLA DE MAIZ	ABONO	FERTILIZANTES	SUMA
ENERO		30,000		30,000
FEBRERO	9,450			9,450
JULIO	9,450		24,500	33,950
SUMA	18,900	30,000	24,500	73,400

RANCHO ALEGRE S.A.
ANALISIS DE GASTOS GENERALES
EJERCICIO 1993

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMB.	OCTUBRE	NOVIEMB.	DICIEMBRE	SUMA
SUELDOS Y SALARIOS	12,670	12,550	11,690	12,110	13,230	16,320	12,550	12,630	11,690	13,460	13,170	16,380	158,450
SUELDOS SOCIOS	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	240,000
LUZ Y TELEFONO	950	1,830	980	1,580	790	1,100	1,980	1,230	1,070	1,400	1,150	750	14,810
PAP. Y ARTS. OFNA.	1,750						430					280	2,460
CUOTAS MUNICIPALES	120	180	150	90	90	210	130	250	160	110	95	310	1,895
COMIDA (P/TRABAJ.)	850	920	1,150	1,200	1,580	2,570	920	900	1,250	1,300	1,700	2,500	16,840
CORREOS/TELEGRAFOS	50	75	60	80	75	80	95	70	80	70	60	70	865
REFACC. ED. TRANSP.	120		85	150		210		320			250	75	1,210
GASOLINA	500	700	670	750	535	1,070	690	855	490	525		740	8,645
REPAR. MAQUINARIA	3,156	2,137	1,892	274		1,530					1,286		10,275
REPAR. ED. TRANSP.	80		120					600		224		125	1,149
REFACC. MAQUINARIA	60	30	13									78	181
PAGO RIEGO DE AGUA	3,000	3,000	3,500		3,500		5,000	5,000	5,000		5,000		33,000
DIESEL P/TRACTOR	1,700	1,560	70		90		1,650	1,300	40			40	6,450
TRANSP. DE CARGA						10,500							10,000
PASAJES	30	150	80	65	35	15		75		80	110	230	870
ACCES. P/TRABAJO		3,500						4,720					8,220
NO DEDUCIBLES							25,000	30,000			20,000	25,000	100,000
DIVERSOS				230	77	77	77	77	77	77	76	76	844
DEPRECIACION						31,377						31,378	62,755
SUMA	45,036	46,632	40,460	36,529	40,002	85,059	68,522	78,027	39,857	37,246	63,880	108,169	689,419

RAMCHO ALEGRE S.A.
RELACION DE NOMINAS PAGADAS EJERCICIO 1993

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	SUMA
	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	120,000
RESUELDOS DE SOCIOS							
ADMINISTRACION							
C. P. JORGE ROSAS	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	18,000
SR. LUIS GARCIA	1,300	1,300	1,300	1,300	1,300	1,300	7,800
ALMACEN							
SR. LUIS VAZQUEZ (ENCARGADO)	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	6,000
SR. JOSE ANGEL NAJERA (AUX.)	700	700	700	700	700	700	4,200
SR. ALBERTO JIMENEZ (VELADOR)	800	800	800	800	800	800	4,800
SR. BERNARDO GARCIA (CHOFER)	800	800	800	800	800	800	4,800
CAMPO							
SR. ARMANDO LOPEZ (TRACTOR)	920	560	400	400	0	0	2,280
SR. ROLANDO PEREZ (TRACTOR)	920	560	400	400	0	0	2,280
SR. PEDRO PEREZ (AUX.)	750	840	690	900	810	570	4,560
SR. FELIPE CARMONA (AUX.)	750	840	690	900	810	570	4,560
SR. ROSELIO TOVAR (AUX.)	390	300	240	240	510	510	2,190
SR. LUIS RODRIGUEZ (AUX.)	390	300	240	240	510	510	2,190
SR. EUSEBIO HERNANDEZ (AUX.)	0	300	240	240	510	510	1,800
SR. GABRIEL RAMIREZ (AUX.)	0	300	240	240	510	510	1,800
SR. ARTURO SANTIAGO (AUX.)					510	510	1,020
SR. RAYMUNDO ORTIZ (AUX.)					510	510	1,020
EVENTUALES 7 PERS. (AUX.)						3,570	3,570
SRA. MARIA RAMIREZ (COCTINERA)	550	550	550	550	550	550	3,300
GRITA. SOFIA PEREZ (AUX.)	400	400	400	400	400	400	2,400
SUMA	32,470	32,550	31,690	32,110	33,230	36,320	198,570

CONCEPTO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	SUMA
SUELDOS DE SOCIOS	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	240,000
ADMINISTRACION							
C.P. JORGE ROSAS	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	36,000
SR. LUIS GARCIA	1,300	1,300	1,300	1,300	1,300	1,300	15,600
ALMACEN							
SR. LUIS VAZQUEZ (ENCARGADO)	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	12,000
SR. JOSE ANGEL MAJERA (AUX.)	700	700	700	700	700	700	8,400
SR. ALBERTO JIMENEZ (VELADOR)	800	800	800	800	800	800	9,600
SR. BERNARDO GARCIA (CHOFER)	800	800	800	800	800	800	9,600
CANPO							
SR. ARMANDO LOPEZ (TRACTOR)	560	600	400	480	0	0	4,320
SR. ROLANDO PEREZ (TRACTOR)	560	600	400	480	0	0	4,320
SR. PEDRO PEREZ (AUX.)	840	840	890	900	780	600	9,210
SR. FELIPE CARMONA (AUX.)	840	840	690	900	780	600	9,210
SR. ROSELIO TOVAR (AUX.)	300	300	240	300	510	510	4,350
SR. LUIS RODRIGUEZ (AUX.)	300	300	240	300	510	510	4,350
SR. EUSEBIO HERNANDEZ (AUX.)	300	300	240	300	510	510	3,960
SR. GABRIEL RAMIREZ (AUX.)	300	300	240	300	510	510	3,960
SR. ARTURO SANTIAGO (AUX.)	0	0	0	475	510	510	2,515
SR. RAYMUNDO GRIJZ (AUX.)	0	0	0	475	510	510	2,515
EVENTUALES 7 PERS. (AUX.)						3,570	7,140
GRA. MARIA RAMIREZ (COCINERA)	550	550	550	550	550	550	6,600
GRITA. SOFIA PEREZ (AUX.)	400	400	400	400	400	400	4,800
SUMA	32,550	32,630	31,690	33,460	33,170	36,380	398,450

RANCHO ALEGRE, S.A.
EJERCICIO 1993

AUXILIAR DE IVA ACREDITABLE

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
31-01-93	PAGO GTOS ENE 93	345		345
31-01-93	PAGO PREST BANC	120		465
28-02-93	PAGO GTOS FEB 93	730		1,195
01-03-93	PAGO PREST BANC	120		1,315
31-03-93	PAGO GTOS MZO 93	71		1,386
31-03-93	PAG PREST BANC	120		1,506
30-04-93	PAGO GTOS ABR 93	256		1,762
30-04-93	PAGO PREST BANC	120		1,882
31-05-93	PAGO GTOS MAY 93	140		2,022
31-05-93	PAGO PREST BANC	120		2,142
30-06-93	PAGO GTOS JUN 93	1,296		3,438
30-06-93	PAGO PREST BANC	120		3,558
30-07-93	PAGO GTOS JUL 93	319		3,877
30-07-93	PAGO PREST BANC	180		4,057
31-08-93	PAGO GTOS AGO 93	779		4,836
31-08-93	PAGO PREST BANC	150		4,986
30-09-93	PAGO GTOS SEP 93	164		5,150
30-09-93	PAGO PREST BANC	150		5,300
31-10-93	PAGO GTOS OCT 93	371		5,671
01-11-93	PAGO PREST BANC	150		5,821
30-11-93	PAGO GTOS NOV 93	70		5,891
30-11-93	PAGO PREST BANC	120		6,011
28-12-93	PAGO PREST BANC	150		6,161
31-12-93	PAGO GTOS DIC 93	1,330		7,491

RANCHO ALEGRE S.A.
EJERCICIO 1993

NOTAS A LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

*COEFICIENTE DE UTILIDAD DE EJERCICIO 1991
ART. 12 LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

En el último ejercicio de doce meses (1992), NO resultó coeficiente de utilidad, por lo que se hace necesario para efectos de los pagos provisionales del I.S.R. utilizar el coeficiente histórico del ejercicio anterior, es decir de 1991, en el cual sí existió.

COEFICIENTE DE UTILIDAD EJERCICIO 91	=	Utilidad fiscal 1991	=	25,215	=	0.00364
		-----		-----		-----
		Ingresos Nominales 1991		692,354		-----

*ACTUALIZACION DE PERDIDA FISCAL DE EJERCICIO 1991
ART.55 LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Para amortizar la pérdida fiscal de ejercicios anteriores, esta se será actualizarse conforme a lo siguiente:

FACTOR DE ACTUALIZAC.	=	I.N.P.C. Dic 92	=	33393.9	=	1.0453
		-----		-----		
		I.N.P.C. Jul 92		31944.5		

Pérdida Fiscal de ejercicio 1992 = 5,877

Por: Factor de Actualización 1.0453

PERDIDA FISCAL ACTUALIZADA 6,143

RANCHO ALEGRE S.A.
 PAGOS PROVISIONALES IMPUESTO SOBRE LA RENTA
 (PAG PROV I.S.R.) EJERCICIO 1995

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
INGRESOS NOMINALES	243,500	398,700	536,000	545,040	545,040	545,040
POR: COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL EJERCICIO 1991	0.0364	0.0364	0.0364	0.0364	0.0364	0.0364
IGUAL A:						
UTILIDAD ESTIMADA DEL PERIODO	8,863	14,512	19,510	19,839	19,839	19,839
MENOS: PERDIDA FISCAL DE EJERC. ANTERIORES ACTUALIZADA (EJ 92)	6,143					
IGUAL A:						
BASE DEL IMPUESTO	2,720	14,512	19,510	19,839	19,839	19,839
POR:						
TASA DEL IMPUESTO	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35
IGUAL A:						
IMPUESTO DETERMINADO	952	5,079	6,828	6,943	6,943	6,943
MENOS:						
PAG PROV I.S.R. DEL EJERC. 93	0	952	5,079	6,828	6,943	6,943
IGUAL A:						
PAG PROV I.S.R. MENSUAL	952	4,127	1,749	115	0	0

CONCEPTO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
INGRESOS NOMINALES	780,520	894,020	998,020	1,086,020	1,086,020	1,086,020
POR: COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL EJERCICIO 1991	0.0364	0.0364	0.0364	0.0364	0.0364	0.0364
IGUAL A:						
UTILIDAD ESTIMADA DEL PERIODO	28,410	32,542	36,327	39,531	39,531	39,531
MENOS: PERDIDA FISCAL DE EJERC. ANTERIORES ACTUALIZADA (EJ 92)						
IGUAL A:						
BASE DEL IMPUESTO	28,410	32,542	36,327	39,531	39,531	39,531
POR:						
TASA DEL IMPUESTO	0.35	0.35	0.35	0.3475	0.3475	0.3475
IGUAL A:						
IMPUESTO DETERMINADO	9,944	11,390	12,714	13,737	13,737	13,737
MENOS:						
PAG PROV I. S. R. DEL EJERC. 93	6,943	9,943	11,389	12,714	13,737	13,737
IGUAL A:						
PAG PROV I. S. R. MENSUAL	3,000	1,446	1,325	1,023	0	0

RANCHO ALEGRE S.A.
 EJERCICIO 93
 PAGOS PROVISIONALES DE IMPUESTO AL ACTIVO

Art.6-A Ley del Impuesto al Activo

La obligación de hacer pagos provisionales de Impuesto al Activo nace a partir del ejercicio 1993

- Periodo preoperativo	Oct a Dic	90
- Año de inicio de operación		91
- Siguiente		92

Para realizar sus pagos provisionales de 93 se toma como base de cálculo el ejercicio 1992.

I.A. Ej 1992 Actualizado 920

El primer pago se realiza en el mes de Abril de 1993

Se presenta en la declaración de Marzo de 1993

*El pago corresponde a los meses de Enero, Febrero y Marzo

Impuesto total	920
entre 12 meses	76.66
por 3 meses	230.00

A partir de abr el pago se hará mensualmente por un importe de 76.66

COMPARACION CONTRA LOS PAGOS PROVISIONALES DEL I.S.R. Y AJUSTE I.S.R. ANTES DEL ACREDITAMIENTO SENALADO EN LAS LEYES FISCALES RESPECTIVAS.
 ** ART 7-A Y 7-B LEY DE IMPUESTO AL ACTIVO

	I.A.	SUMA	I.S.R.	AJUSTE	I.A. A PAG
ENERO	0		952		0
FEBRERO	0		5,079		0
MARZO	230		6,828		0
ABRIL	76		6,943		0
MAYO	76		6,943		0
JUNIO	76	458	6,943	31,029	0
JULIO	76		9,943		0
AGOSTO	76		11,389		0
SEPTIEMBRE	76		12,714		0
OCTUBRE	77		13,737		0
NOVIEMBRE	77		13,737		0
DICIEMBRE	77		13,737		0

NOTA: En todos los pagos provisionales, el impuesto que resulta mayor es el Impuesto Sobre la Renta, por ese motivo ND se realizan pagos en todo el ejercicio del Impuesto al Activo.
 Sin embargo, se debe calcular el impuesto anual correspondiente al ejercicio 1993 para verificar que el Impuesto al Activo es menor que el Impuesto Sobre la Renta anual y de ser así, realizar el acreditamiento correspondiente.

RANCHO ALEGRE S.A.
REGIMEN GENERAL
EJERCICIO 1993

CALCULO DE PAGOS PROVISIONALES
DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

CONCEPTO	IVA ACREDITABLE	IVA TRASLADADO	IVA POR PAGAR	IVA A FAVOR
ENERO	465			465
FEBRERO	730			730
MARZO	311			311
ABRIL	376			376
MAYO	260			260
JUNIO	1,416			1,416
JULIO	499			499
AGOSTO	929			929
SEPTIEMBRE	314			314
OCTUBRE	371			371
NOVIEMBRE	340			340
DICIEMBRE	1,480			1,480
SUMA	7,491			7,491

RANCHO ALEGRE S.A.
 EJERCICIO 1993
 AJUSTE A LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 1993

INGRESOS ACUMULABLES	IMPORTE
VENTAS	545,040
GANANCIA INFLACIONARIA	3,443
PRODUCTOS FINANCIEROS	28,395
INTERESES COBRADOS	(28,395)
INTERES ACUMULABLE	15,761
TOTAL INGRESOS ACUMULABLES	564,244
DEDUCCIONES AUTORIZADAS	
COMPRAS	39,450
GASTOS GENERALES	293,334
GASTOS FINANCIEROS	7,200
INTERESES PAGADOS	(7,200)
DEPRECIACION CONTABLE (EJ 93)	(31,377)
DEDUCC. INVERS. ACTUAL. DEPN. FISCAL	39,060
PERDIDA INFLACIONARIA	0
INTERES DEDUCIBLE	656
TOTAL DEDUCCIONES AUTORIZADAS	341,123
RESULTADO FISCAL	223,121
MENOS: PERDIDA FISCAL EJERC. ANTER. ACTUAL. (1992)	6,143
UTILIDAD FISCAL DE ENE A JUN 1993	216,978
POR: TASA IMPTO. ART.10 LEY I.S.R. VIGENTE HASTA SEPTIEMBRE 93	0,35
IMPUESTO DETERMINADO	75,942
MENOS: 50% ACTIVIDAD AGRICOLA ART.13 LEY I.S.R.	37,971
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	37,972
MENOS: PAG PROV I.S.R. EJ 1993	6,943
IMPUESTO A PAGAR EN AJUSTE DEL I.S.R.	31,029

RANCHO ALEGRE S.A.
EJERCICIO 93

PERDIDA Y GANANCIA INFLACIONARIA

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	SUMA
BANCOS	133,687	141,743	223,985	274,129	270,122	234,984	1,280,650
CLIENTES	86,100	162,600	157,530	87,500	32,500	15,000	541,250
SUMA	221,787	304,343	381,535	361,629	302,622	249,984	1,821,900
I F.A.N. (ART. 7 LEY ISRI)	0.0127	0.0081	0.0058	0.0057	0.0057	0.0056	
COMPONENTE INFL.	2,772	2,465	2,212	2,061	1,724	1,400	12,634
INTERESES COBRADOS	5,000	4,180	3,106	4,560	6,293	5,256	28,395
PERDIDA INFLACIONARIA O INT. ACUMULABLE	2,228	1,715	894	2,499	4,569	3,856	15,761
PROVEEDORES	12,750	14,850	3,475	0	0	0	31,075
ACREEDORES DIVERSOS	49,704	44,472	39,240	34,008	28,776	23,544	219,744
PRESTAMO BANCARIO	224,354	205,000	184,355	164,333	144,355	124,333	1,046,730
SUMA	286,808	264,322	227,070	198,341	173,131	147,877	1,297,549
I F.A.N. (ART. 7 LEY ISRI)	0.0125	0.0081	0.0058	0.0057	0.0057	0.0056	
COMPONENTE INFL.	3,585	2,141	1,317	1,130	986	828	9,987
INTERESE PAGADOS	1,200	1,200	1,200	1,200	1,200	1,200	7,200
GANANCIA INFLACIONARIA O INT. DEDUCIBLE	2,385	941	117	70	214	372	3,443 656

RANCHO ALEGRE S.A.
 CALCULO DE DEPRECIACION FISCAL
 PRIMER SEMESTRE EJERCICIO 1993

CONCEPTO	#####	MADUINARIA Y EQUIPO	25%			
FECHA ADQUISICION		OCTUBRE 90	FEBRERO 91	DICIEMBRE 92	DICIEMBRE 92	SUMA
M.O.I. 01-01-93		44,320	3,780	20,800	40,200	109,100
INVERSION EJ 93						
BAJA EJ 93						
M.O.I. 30-06-93		44,320	3,780	20,800	40,200	109,100
DEPN. 01-01-93		24,006	1,732	0	0	25,738
INCREMENTO EJ 93		3,539	473	2,600	5,025	13,637
BAJA EJ 93						
DEPN. 30-06-93		29,545	2,205	2,600	5,025	39,375
INPC 1/2 PERIODO DE UTILIZACION		MARZO 93 34,287.7	MARZO 93 34,287.7	MARZO 93 34,287.7	MARZO 93 34,287.7	
INPC FECHA DE ADQUISICION		OCTUBRE 90 23,715.7	FEBRERO 91 26,202.3	DICIEMBRE 92 33,393.9	DICIEMBRE 92 33,393.9	
F.A. (FACTOR ACTUAL.)		1.4457	1.3085	1.0267	1.0267	
DEPN. FISCAL EJ 93		8,008.	616	2,669	5,159	16,452

CONCEPTO	#####	EQUIPO DE TRANSPORTE	20%			
FECHA ADQUISICION		OCTUBRE 90	ABRIL 91	SEPTIEMBRE 92		
M.O.I. 01-01-93		56,200	65,800	48,000		170,000
INVERSION EJ 93						
BAJA EJ 93						
M.O.I. 30-06-93		56,200	65,800	48,000		170,000
DEPN. 01-01-93		24,353	21,933	2,400		48,686
INCREMENTO EJ 93		5,620	6,580	4,800		17,000
BAJA EJ 93						
DEPN. 30-06-93		29,973	28,513	7,200		65,686
INPC 1/2 PERIODO DE UTILIZACION		MARZO 93 34,287.7	MARZO 93 34,287.7	MARZO 93 34,287.7		
INPC FECHA DE ADQUISICION		OCTUBRE 90 23,715.7	ABRIL 91 26,854.4	SEPTIEMBRE 92 33,393.9		
F.A. (FACTOR ACTUAL.)		1.4457	1.2768	1.0575		
DEPN. FISCAL EJ 93		8,125	8,401	5,076		21,602

RANCHO ALEGRE S.A.
 CALCULO DE DEPRECIACION FISCAL
 PRIMER SEMESTRE EJERCICIO 1993

CONCEPTO	*****	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA 10X			
FECHA ADQUISICION		OCTUBRE 90	AGOSTO 91	MARZO 92	
N.O.I. 01-01-93		9,500	1,750	2,450	13,700
INVERSION EJ 93					
BAJA CJ 93					
N.O.I. 30-06-93		9,500	1,750	2,450	13,700
DEPN. 01-01-93		2,058	233	184	2,475
INCREMENTO EJ 93		475	87	122	684
BAJA EJ 93					
DEPN. 30-06-93		2,533	320	306	3,159
INPC 1/2 PERIODO DE UTILIZACION		MARZO 93 34,287.7	MARZO 93 34,287.7	MARZO 93 34,287.7	
INPC FECHA DE ADQUISICION		OCTUBRE 90 23,715.7	AGOSTO 91 27,836.0	MARZO 92 31,047.4	
F.A. (FACTOR ACTUAL.)		1.4457	1.2317	1.1043	
DEPN. FISCAL EJ 93		686	107	134	927

CONCEPTO	*****	GASTOS DE ORGANIZACION 5X			
FECHA ADQUISICION		OCTUBRE 90			
N.O.I. 01-01-93		2,200			2,200
INVERSION EJ 93					
BAJA EJ 93					
N.O.I. 30-06-93		2,200			2,200
DEPN. 01-01-93		238			238
INCREMENTO EJ 93		55			55
BAJA EJ 93					
DEPN. 30-06-93		293			293
INPC 1/2 PERIODO DE UTILIZACION		MARZO 93 34,287.7			
INPC FECHA DE ADQUISICION		OCTUBRE 90 23,715.7			
F.A. (FACTOR ACTUAL.)		1.4457			
DEPN. FISCAL EJ 93		79			79

**MEJORES PISOS
PAGOS PROVINCIALES, PARCIALIDADES
Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES**

131A937

001

S.H.C.P.

1983

01

-----MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS-----

IMPUESTOS COMPARTIDOS EN MEJORES PISOS RESIDENCIALES DE RESERVA

LINEA A TANTO, MEDIDA O NENI S.A., CON SOLARINO

LOS OTROS NO DEBEN USAR LOS LINEAS DE LOS RECURSOS

0.01

CLAVE DE REGISTRO

SE DE CONTRIBUYENTE

PERIODO DE SE PAGA

01.93019.3

MEJ AÑO MEJ AÑO APELLIDO NOMBRE INTERIO Y SOBRENOMBRE O DESCRIPCION O NOMBRE SOCIAL

8.10901001

857

RANCHO ALDORA, S.A.

REGIMEN COM V REGIMEN COMPLETAMENTE PERIODO FISCAL PERIODO FISCAL NOMBRES EMPLEADOS EJERCICIO

DESCRIPCION	CLASE	CANTIDAD A PAGAR	TOTAL DE LA PARCIALIDAD
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (L.R.A.)	001	952	952
ALICATE L.R.A.	002		
IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)	003	0	0
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	004	0	0
CONTRATO	005		
BENEFICIO ALZOCUCAN	006		
TRAMOS LABORALES	007		
BALANCIOS EN EL PERIODO DEL PAGO	008		
BALANCIOS EN PERIODO PRECEDENTE Y EN EL PERIODO	009		
BALANCIOS DE ADJORNAMIENTO (B.A.)	010		
IMPUESTO POR IMPUESTO DEFERIDO	011		
DEL IMPUESTO AL ACTIVO	012		
ACTIVOS SUPERAVITANTES	013		
ALICATE ACTIVOS SUPERAVITANTES	014		
ADJORNAMIENTO	015		
ADJORNAMIENTO	016		
OTROS CONCEPTOS	017		
RETENCIONES BALANCE	018		
OTRAS RETENCIONES (L.R.A.)	019		
PAGOS ANTE, IVA Y OTRO	020		
RETENCIONES POR PAGO AL EXTRANJERO	021		
POR SOBRE SPOCACIONES	022		
ACTOS ACCIDENTALES (I.V.A.)	023		
PAGO PROVINCIAL, L.R.A. POR BALANCIOS EN PERIODO	024		
TOTAL DE CONTRIBUCIONES		952	
PAPEL ACTUALIZADO DE CONTRIBUCIONES	025		
RECURSOS	026		
PAGO EN PARCIALIDADES	027		
NO DE CREDITO	028		
RENTA ESCALONADA DEL PERIODO	029	243900	
L.R.A. AGROARIO EN EL PERIODO	030		
ESTADISTICO A FINES DEL PERIODO	031		0
I.V.A. AGROARIO DEL PERIODO	032		
I.V.A. PAGOS DE INTERES	033		465
I.V.A. DEL PERIODO	034		
I.V.A. AGROARIO DEL PERIODO	035		
I.V.A. PAGOS DE AGROARIO	036		
PAGOS DE PAGO EN PARCIALIDADES, SOLAMENTE DEBEN USARSE LOS PERIODOS 001, 002, 003, 004 Y 005, SOLAMENTE			

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE (L.R.A.)
 PATRNO **CAMPOS**
 MATRNO **FORABO**
 NOMBRES **S.A. U.L.I.V.**
 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **012050503221**

Firma del Contribuyente o Representante Legal
Branco Cs.
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL
 DE PLAZA 479 PARRAL 40C

BOLETIN DE INGRESOS Y GASTOS
 PAGOS PROVINCIALES, PARCIALES
 Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

131A737

001

S.H.C.P. 1

1953

0101

APORTE OBTENIDO DE SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL PAGAMENTO
 LEVANTADO A SUVA, NEGRO Y NEGRO, CON SEGURO
 LAS CANTAS DE SUFICIENTES DEBEN SER LAS CANTAS DE LOS RECIBOS

CLASE DE SUFICIENTES FORMAS DE CONTABILIDAD

PERIODO DE DE PAGOS

1953 AÑO 000 MES 000
 04 19 3 04 19 3

APPELLADO PERSONAL, DOMINIO Y APELLIDOS O DENOMINACIONES O NOMBRES SOCIALES

RANCHO ALBOS, S.A.

1 6 9 0 1 0 0 1 M 5 7

FORMA DE PAGO CANCELACION DEBITO CREDITO SUFICIENTES REEMBOLSO

CATEGORIA	CLASE	DESCRIPCION	MONEDA	VALOR	MONEDA	VALOR
RESERVA DE SUFICIENTES	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.R.A.)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMP	119		
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMP			
	IMPUESTO AL INGRESO	IMPUESTO AL INGRESO	IMP			
	IMPUESTO AL GASTO	IMPUESTO AL GASTO	IMP			
	IMPUESTO AL CONSUMO	IMPUESTO AL CONSUMO	IMP			
	IMPUESTO AL RENDIMIENTO	IMPUESTO AL RENDIMIENTO	IMP			
	IMPUESTO AL TRAFICO	IMPUESTO AL TRAFICO	IMP			
	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMP			
	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMP			
	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMP			
RESERVA DE PAGOS	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMP			
	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMP			
	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMP			
	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMP			
	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMP			
	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMP			
	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMP			
	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMP			
	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMP			
	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMP			
RESERVA DE SUFICIENTES	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMP			
	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMP			
	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMP			
	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMP			
	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMP			
	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMP			
	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMP			
	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMP			
	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMP			
	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMP			
RESERVA DE PAGOS	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMP			
	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMP			
	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMP			
	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMP			
	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMP			
	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMP			
	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMP			
	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMP			
	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMP			
	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMP			
RESERVA DE SUFICIENTES	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMP			
	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMP			
	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMP			
	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMP			
	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMP			
	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMP			
	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMP			
	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMP			
	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMP			
	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMP			
RESERVA DE PAGOS	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMP			
	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMP			
	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMP			
	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMP			
	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMP			
	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMP			
	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMP			
	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMP			
	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMP			
	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMPUESTO AL EJERCICIO	IMP			
TOTAL DE CONTABILIDADES			115			
PORTE ACTUALIZADA DE CONTABILIDADES						
REAJUSTES						

Branco C.

NUMERO DE SUFICIENTES
 PATRIMO G A I F U S
 PATRIMO P O R A B O
 NUMERO J A N U A R I O
 REGISTRO FEDERAL DE CONTABILIDADES

FORMA DE CONTABILIDAD Y NOMENCLATURA
 DE CONTABILIDAD

BLAN DE PAGO

NUEVOS PAGOS PROVISIONALES, PARCIALES Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

1314737

001

S.H.C.P. I.
1983

IMPEDIMENTOS DE COMPENSACION

0.91

ESTE DOCUMENTO DE IMPUESTO PUEDE TRANSFERIRSE DE COMPRA
LIBRE A TERCERA PERSONA O VENTA LIBRE, CON SOLICITUD
LAS CUFIAS NO DEBERAN MARCAR LOS LUGARES DE LOS RECARGOS

CLASE DE RECARGO FEDERAL DE COMPENSACION

PERIODOS DE PAGA: MES AÑO DIA
1983 05 05 29

8 1 3 9 9 0 1 0 0 1 1 1 5 7

0 5 9 3 0 5 9 3 MANCHO ALLEGRO, S.A.

LEON DE T... ECHEVERRIA GONZALEZ PEREZ RAMIREZ SANCHEZ

CATEGORIA	CLASE	DESCRIPCION A BORDA	MONTO	MONTO DE LA DECLARACION	MONTO DE LA RETENCION	MONTO DE LA COMPENSACION
PERSONAS FISICALES	01	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.R.)		0		
	02	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)				
	03	IMPUESTO AL INGRESO (I.I.)				
	04	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)				
	05	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)				
	06	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)				
	07	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)				
	08	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)				
	09	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)				
	10	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)				
	11	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)				
	12	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)				
PERSONAS FISICAS	01	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.R.)				
	02	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)				
	03	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)				
	04	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)				
	05	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)				
	06	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)				
	07	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)				
	08	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)				
	09	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)				
	10	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)				
	11	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)				
	12	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)				
PERSONAS FISICAS	01	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.R.)				
	02	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)				
	03	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)				
	04	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)				
	05	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)				
	06	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)				
	07	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)				
	08	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)				
	09	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)				
	10	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)				
	11	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)				
	12	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)				

RETENCIONES DE PAGO EN PARCELAS, SOLAMENTE DEBERAN LLENARSE LOS RECARGOS DE IMPUESTO SI EL DEBIDOR RECLAMA

TOTAL DE COMPENSACION	0	PAGO EN PARCELAS	00	00
PARTE AJUSTADA DE COMPENSACION	00	NO DE CREDITO	00	00
RECARGOS	00			

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:
 NOMBRE: J. AMPOS
 NOMBRE: TORRES
 NOMBRE: J. ALLIO
 REGISTRO FEDERAL DE COMERCIANTES: 5555555555

Braulio C.
 FIRMA DEL COMPLETANTE O REPRESENTANTE LEGAL
 DE PRESENTAR POR EL P.A.C.

MEJORES PEROS
PAGOS PROVISIONALES, FANCALIDADES
Y NOTIFICACIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

1P1A939

001

S.H.C.P.

1483

EMPLOYER'S COPY OF FEDERAL TAXES

0001

OPORTUNIDAD DE PAGO POR EL REEMBOLSO DE CONTRIBUCION

LLEVA A TUA REGIMEN 2

CON REGIMEN

LAS OTRAS SON OTRAS 1 @ LIMITE DE LOS REGIMENES

CLASE DE REGIMEN FISCAL DE CONTRIBUCION

PERIODO QUE SE PAGA

1988 08 08 1988 08

APPELLADO PERSONAL, NOMBRE, Y NOMBRES O DENOMINACION DE PAGO SOCIAL

8 1 6 9 0 1 0 0 1 2 5 7

0 8 9 3 0 8 9 3 RANCHO ALGOREZ, S.A.

REGIMEN CIVIL REGIMEN COMPLETAMENTE QUINCENAL SOCIAL PERIODO PERIODICO PERIODO PERIODO

CONCEPTO	CLASE	CLASIFICACION	CLASIFICACION	CLASIFICACION
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (LRA)	001		1446	IMPUESTO DE LA PROPIEDAD
AMORTIZACION	002			IMPUESTO
IMPUESTO DE ACTIVO LRA	003			IMPUESTO
IMPUESTO DE VALOR AGREGADO (IVA)	004			IMPUESTO
IMPUESTO	005			IMPUESTO
IMPUESTO	006			IMPUESTO
IMPUESTO	007			IMPUESTO
IMPUESTO	008			IMPUESTO
IMPUESTO	009			IMPUESTO
IMPUESTO	010			IMPUESTO
IMPUESTO	011			IMPUESTO
IMPUESTO	012			IMPUESTO
IMPUESTO	013			IMPUESTO
IMPUESTO	014			IMPUESTO
IMPUESTO	015			IMPUESTO
IMPUESTO	016			IMPUESTO
IMPUESTO	017			IMPUESTO
IMPUESTO	018			IMPUESTO
IMPUESTO	019			IMPUESTO
IMPUESTO	020			IMPUESTO
IMPUESTO	021			IMPUESTO
IMPUESTO	022			IMPUESTO
IMPUESTO	023			IMPUESTO
IMPUESTO	024			IMPUESTO
IMPUESTO	025			IMPUESTO
IMPUESTO	026			IMPUESTO
IMPUESTO	027			IMPUESTO
IMPUESTO	028			IMPUESTO
IMPUESTO	029			IMPUESTO
IMPUESTO	030			IMPUESTO
IMPUESTO	031			IMPUESTO
IMPUESTO	032			IMPUESTO
IMPUESTO	033			IMPUESTO
IMPUESTO	034			IMPUESTO
IMPUESTO	035			IMPUESTO
IMPUESTO	036			IMPUESTO
IMPUESTO	037			IMPUESTO
IMPUESTO	038			IMPUESTO
IMPUESTO	039			IMPUESTO
IMPUESTO	040			IMPUESTO
IMPUESTO	041			IMPUESTO
IMPUESTO	042			IMPUESTO
IMPUESTO	043			IMPUESTO
IMPUESTO	044			IMPUESTO
IMPUESTO	045			IMPUESTO
IMPUESTO	046			IMPUESTO
IMPUESTO	047			IMPUESTO
IMPUESTO	048			IMPUESTO
IMPUESTO	049			IMPUESTO
IMPUESTO	050			IMPUESTO
IMPUESTO	051			IMPUESTO
IMPUESTO	052			IMPUESTO
IMPUESTO	053			IMPUESTO
IMPUESTO	054			IMPUESTO
IMPUESTO	055			IMPUESTO
IMPUESTO	056			IMPUESTO
IMPUESTO	057			IMPUESTO
IMPUESTO	058			IMPUESTO
IMPUESTO	059			IMPUESTO
IMPUESTO	060			IMPUESTO
IMPUESTO	061			IMPUESTO
IMPUESTO	062			IMPUESTO
IMPUESTO	063			IMPUESTO
IMPUESTO	064			IMPUESTO
IMPUESTO	065			IMPUESTO
IMPUESTO	066			IMPUESTO
IMPUESTO	067			IMPUESTO
IMPUESTO	068			IMPUESTO
IMPUESTO	069			IMPUESTO
IMPUESTO	070			IMPUESTO
IMPUESTO	071			IMPUESTO
IMPUESTO	072			IMPUESTO
IMPUESTO	073			IMPUESTO
IMPUESTO	074			IMPUESTO
IMPUESTO	075			IMPUESTO
IMPUESTO	076			IMPUESTO
IMPUESTO	077			IMPUESTO
IMPUESTO	078			IMPUESTO
IMPUESTO	079			IMPUESTO
IMPUESTO	080			IMPUESTO
IMPUESTO	081			IMPUESTO
IMPUESTO	082			IMPUESTO
IMPUESTO	083			IMPUESTO
IMPUESTO	084			IMPUESTO
IMPUESTO	085			IMPUESTO
IMPUESTO	086			IMPUESTO
IMPUESTO	087			IMPUESTO
IMPUESTO	088			IMPUESTO
IMPUESTO	089			IMPUESTO
IMPUESTO	090			IMPUESTO
IMPUESTO	091			IMPUESTO
IMPUESTO	092			IMPUESTO
IMPUESTO	093			IMPUESTO
IMPUESTO	094			IMPUESTO
IMPUESTO	095			IMPUESTO
IMPUESTO	096			IMPUESTO
IMPUESTO	097			IMPUESTO
IMPUESTO	098			IMPUESTO
IMPUESTO	099			IMPUESTO
IMPUESTO	100			IMPUESTO
TOTAL DE CONTRIBUCIONES			1446	PAGO DE PROVISIONALES
PORTE AGUINALDA DE CONTRIBUCIONES				IMPUESTO
RECAUDOS				IMPUESTO

IMPUESTO INTERNO C A M P O S
 IMPUESTO T J A R E S
 IMPUESTO S A N C I O N E S
 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES J A R E S S A N C I O N E S
 FIRMADO DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL
 B. BRAUNO C.A.
 REPRESENTANTE LEGAL

RELEVOS PESOS
PAGOS PROVISIONALES, PARCIALIDADES
Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

IMPRESO

001

S.H.C.P.

1962

ANOTAR CANCELACION EN PAGOS PESOS PROVISIONALES EN CONTINUA
LEER EN TODA LETRA O PARTIAL, CON EJEMPLO
LAS CIFRAS NO DEBEAN PASAR LOS LIMITES DE LOS RECIBOS

COMPROBANTE EN FORMA DE VOUCHER

00

0 0 1

CLASE DE REMITO FEDERAL DE COMPROBANTES

R L G 9 0 1 0 0 1 M 3 7

PERIODO DE DE PAGA
1 0 9 3 1 0

NO APELLIDO Y NOMBRE, NOMBRE Y NOMBRAMIENTO O DENOMINACION DE PAGO SOCIAL

RANCHO ALGOSHE, S.A.

RECIBO CON "Y" NORMAL X COMPLETAMENTE PERIODO SOCIAL X RESERVA FEDERAL RESERVA IMPUESTOS PARCIALIDADES

CONCEPTO	CLASIFICACION	CANTIDAD A PAGAR	MONEDA DE LA PARCIALIDAD	TASA	IMPORTE
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (LRA)	01	1023	LRA	70	
ALISTE LRA	02		LRA	70	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	03	X	CANTIDAD	LRA	70
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	04	X	COMPRA	LEPS	70
OPERA	05		LRA	70	
SERVICIOS ALZOCHELOS	06		SERVICIOS A CREDITO		
SERVICIOS ALZOCHELOS	07		SERVICIOS DE LA COMPROBACION		
SERVICIOS ALZOCHELOS	08		TOTAL A PAGAR		1023
SERVICIOS ALZOCHELOS	09		CANTIDAD A PAGAR	X	70
SERVICIOS ALZOCHELOS	10				1023
SERVICIOS ALZOCHELOS	11		NO CHEQUE		915
SERVICIOS ALZOCHELOS	12		NO CLIENTE		11256-42
SERVICIOS ALZOCHELOS	13		BANCO		BANRURAL

DESCRIPCION	CANTIDAD	IMPORTE
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	01	88000
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	02	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	03	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	04	5300
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	05	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	06	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	07	5671
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	08	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	09	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	10	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	11	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	12	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	13	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	14	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	15	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	16	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	17	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	18	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	19	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	20	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	21	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	22	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	23	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	24	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	25	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	26	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	27	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	28	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	29	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	30	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	31	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	32	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	33	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	34	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	35	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	36	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	37	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	38	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	39	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	40	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	41	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	42	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	43	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	44	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	45	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	46	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	47	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	48	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	49	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	50	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	51	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	52	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	53	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	54	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	55	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	56	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	57	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	58	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	59	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	60	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	61	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	62	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	63	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	64	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	65	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	66	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	67	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	68	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	69	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	70	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	71	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	72	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	73	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	74	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	75	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	76	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	77	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	78	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	79	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	80	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	81	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	82	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	83	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	84	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	85	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	86	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	87	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	88	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	89	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	90	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	91	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	92	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	93	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	94	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	95	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	96	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	97	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	98	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	99	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	100	

RECIBO
 PATENC CA M P O S
 MATENC F V A R E O
 NOM P E I A A U L I O
 RESERVA FEDERAL DE COMPROBANTES

Bravilio Co.
 PARA EL COMPROBANTE FEDERALMENTE LEGAL
 SE PRESENTA EN FORMA

NUEVOS PESOS
PAGOS PROVINCIALES, PARQUIALES
Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

APLAZADO

001

S.H.C.P.

1983

NOTAR QUE ESTOS SON NUESTROS PESOS REPRESENTANDO EN CÉNTAVOS

CONFORME PRODUCE CON LOS DATOS DE SU BALANCE

LIBRADA A TÍTULA BANCARIA O TITULA BANCARIA CON TOLERANCIA

001

LAS CÉNTAVOS SON DÍGITOS DE LOS DÍGITOS DE LOS DÍGITOS

CLAVE DE REGISTRO FISCAL DE CONTRIBUYENTES
R L G 9 0 1 0 0 1 4 5 7

PERIODO QUE SE PAGA: MES AÑO
1 1 9 3 : 1 9 3
APLICABLE PERIODO DE TIEMPO Y NOMENCLATURA DE CONTRIBUCIONES
RANCHO A. EGRE, S.A.

DESCRIPCIÓN	CLAVE	CANTIDAD A PAGAR	IMPORTE	IMPORTE IMPUTADO	PROVINCIA
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	01		0		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	02				
IMPUESTO AL INGRESO	03				
IMPUESTO AL PATRÓN	04				
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	05				
IMPUESTO AL CONSUMO	06				
IMPUESTO AL TRÁFICO	07				
IMPUESTO AL DERECHO DE SUFRAGIO	08				
IMPUESTO AL DERECHO DE SUFRAGIO	09				
IMPUESTO AL DERECHO DE SUFRAGIO	10				
IMPUESTO AL DERECHO DE SUFRAGIO	11				
IMPUESTO AL DERECHO DE SUFRAGIO	12				
IMPUESTO AL DERECHO DE SUFRAGIO	13				
IMPUESTO AL DERECHO DE SUFRAGIO	14				
IMPUESTO AL DERECHO DE SUFRAGIO	15				
IMPUESTO AL DERECHO DE SUFRAGIO	16				
IMPUESTO AL DERECHO DE SUFRAGIO	17				
IMPUESTO AL DERECHO DE SUFRAGIO	18				
IMPUESTO AL DERECHO DE SUFRAGIO	19				
IMPUESTO AL DERECHO DE SUFRAGIO	20				
IMPUESTO AL DERECHO DE SUFRAGIO	21				
IMPUESTO AL DERECHO DE SUFRAGIO	22				
IMPUESTO AL DERECHO DE SUFRAGIO	23				
IMPUESTO AL DERECHO DE SUFRAGIO	24				
IMPUESTO AL DERECHO DE SUFRAGIO	25				
IMPUESTO AL DERECHO DE SUFRAGIO	26				
IMPUESTO AL DERECHO DE SUFRAGIO	27				
IMPUESTO AL DERECHO DE SUFRAGIO	28				
IMPUESTO AL DERECHO DE SUFRAGIO	29				
IMPUESTO AL DERECHO DE SUFRAGIO	30				
IMPUESTO AL DERECHO DE SUFRAGIO	31				
IMPUESTO AL DERECHO DE SUFRAGIO	32				
IMPUESTO AL DERECHO DE SUFRAGIO	33				
IMPUESTO AL DERECHO DE SUFRAGIO	34				
IMPUESTO AL DERECHO DE SUFRAGIO	35				
IMPUESTO AL DERECHO DE SUFRAGIO	36				
IMPUESTO AL DERECHO DE SUFRAGIO	37				
IMPUESTO AL DERECHO DE SUFRAGIO	38				
IMPUESTO AL DERECHO DE SUFRAGIO	39				
IMPUESTO AL DERECHO DE SUFRAGIO	40				
IMPUESTO AL DERECHO DE SUFRAGIO	41				
IMPUESTO AL DERECHO DE SUFRAGIO	42				
IMPUESTO AL DERECHO DE SUFRAGIO	43				
IMPUESTO AL DERECHO DE SUFRAGIO	44				
IMPUESTO AL DERECHO DE SUFRAGIO	45				
IMPUESTO AL DERECHO DE SUFRAGIO	46				
IMPUESTO AL DERECHO DE SUFRAGIO	47				
IMPUESTO AL DERECHO DE SUFRAGIO	48				
IMPUESTO AL DERECHO DE SUFRAGIO	49				
IMPUESTO AL DERECHO DE SUFRAGIO	50				
IMPUESTO AL DERECHO DE SUFRAGIO	51				
IMPUESTO AL DERECHO DE SUFRAGIO	52				
IMPUESTO AL DERECHO DE SUFRAGIO	53				
IMPUESTO AL DERECHO DE SUFRAGIO	54				
IMPUESTO AL DERECHO DE SUFRAGIO	55				
IMPUESTO AL DERECHO DE SUFRAGIO	56				
IMPUESTO AL DERECHO DE SUFRAGIO	57				
IMPUESTO AL DERECHO DE SUFRAGIO	58				
IMPUESTO AL DERECHO DE SUFRAGIO	59				
IMPUESTO AL DERECHO DE SUFRAGIO	60				
IMPUESTO AL DERECHO DE SUFRAGIO	61				
IMPUESTO AL DERECHO DE SUFRAGIO	62				
IMPUESTO AL DERECHO DE SUFRAGIO	63				
IMPUESTO AL DERECHO DE SUFRAGIO	64				
IMPUESTO AL DERECHO DE SUFRAGIO	65				
IMPUESTO AL DERECHO DE SUFRAGIO	66				
IMPUESTO AL DERECHO DE SUFRAGIO	67				
IMPUESTO AL DERECHO DE SUFRAGIO	68				
IMPUESTO AL DERECHO DE SUFRAGIO	69				
IMPUESTO AL DERECHO DE SUFRAGIO	70				
IMPUESTO AL DERECHO DE SUFRAGIO	71				
IMPUESTO AL DERECHO DE SUFRAGIO	72				
IMPUESTO AL DERECHO DE SUFRAGIO	73				
IMPUESTO AL DERECHO DE SUFRAGIO	74				
IMPUESTO AL DERECHO DE SUFRAGIO	75				
IMPUESTO AL DERECHO DE SUFRAGIO	76				
IMPUESTO AL DERECHO DE SUFRAGIO	77				
IMPUESTO AL DERECHO DE SUFRAGIO	78				
IMPUESTO AL DERECHO DE SUFRAGIO	79				
IMPUESTO AL DERECHO DE SUFRAGIO	80				
IMPUESTO AL DERECHO DE SUFRAGIO	81				
IMPUESTO AL DERECHO DE SUFRAGIO	82				
IMPUESTO AL DERECHO DE SUFRAGIO	83				
IMPUESTO AL DERECHO DE SUFRAGIO	84				
IMPUESTO AL DERECHO DE SUFRAGIO	85				
IMPUESTO AL DERECHO DE SUFRAGIO	86				
IMPUESTO AL DERECHO DE SUFRAGIO	87				
IMPUESTO AL DERECHO DE SUFRAGIO	88				
IMPUESTO AL DERECHO DE SUFRAGIO	89				
IMPUESTO AL DERECHO DE SUFRAGIO	90				
IMPUESTO AL DERECHO DE SUFRAGIO	91				
IMPUESTO AL DERECHO DE SUFRAGIO	92				
IMPUESTO AL DERECHO DE SUFRAGIO	93				
IMPUESTO AL DERECHO DE SUFRAGIO	94				
IMPUESTO AL DERECHO DE SUFRAGIO	95				
IMPUESTO AL DERECHO DE SUFRAGIO	96				
IMPUESTO AL DERECHO DE SUFRAGIO	97				
IMPUESTO AL DERECHO DE SUFRAGIO	98				
IMPUESTO AL DERECHO DE SUFRAGIO	99				
IMPUESTO AL DERECHO DE SUFRAGIO	00				

Branco Cda

FIN DE LA DECLARACION REPRESENTANTE LEGAL

NUEVOS PESOS

2

DECLARACION DE RENDIMIENTOS COMPLEMENTARIA, NORMAL DE PERSONAS FISICA O JURIDICA

CONCEPTO	CLASE	CONCEPTO PAGADO EN LA LEY DEL RENDIMIENTO
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (L.R.)	01	
IMPUESTO AL ACTIVO (L.A.)	02	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	03	
IMPUESTO AL INGRESO DEL PASADO	04	
IMPUESTOS DE RENTA	05	
IMPUESTOS DE RENTA	06	
IMPUESTOS DE RENTA	07	
IMPUESTOS DE RENTA	08	
IMPUESTOS DE RENTA	09	
IMPUESTOS DE RENTA	10	
IMPUESTOS DE RENTA	11	
IMPUESTOS DE RENTA	12	
IMPUESTOS DE RENTA	13	
IMPUESTOS DE RENTA	14	
IMPUESTOS DE RENTA	15	
IMPUESTOS DE RENTA	16	
IMPUESTOS DE RENTA	17	
IMPUESTOS DE RENTA	18	
IMPUESTOS DE RENTA	19	
IMPUESTOS DE RENTA	20	
IMPUESTOS DE RENTA	21	
IMPUESTOS DE RENTA	22	
IMPUESTOS DE RENTA	23	
IMPUESTOS DE RENTA	24	
IMPUESTOS DE RENTA	25	
IMPUESTOS DE RENTA	26	
IMPUESTOS DE RENTA	27	
IMPUESTOS DE RENTA	28	
IMPUESTOS DE RENTA	29	
IMPUESTOS DE RENTA	30	
IMPUESTOS DE RENTA	31	
IMPUESTOS DE RENTA	32	
IMPUESTOS DE RENTA	33	
IMPUESTOS DE RENTA	34	
IMPUESTOS DE RENTA	35	
IMPUESTOS DE RENTA	36	
IMPUESTOS DE RENTA	37	
IMPUESTOS DE RENTA	38	
IMPUESTOS DE RENTA	39	
IMPUESTOS DE RENTA	40	
IMPUESTOS DE RENTA	41	
IMPUESTOS DE RENTA	42	
IMPUESTOS DE RENTA	43	
IMPUESTOS DE RENTA	44	
IMPUESTOS DE RENTA	45	
IMPUESTOS DE RENTA	46	
IMPUESTOS DE RENTA	47	
IMPUESTOS DE RENTA	48	
IMPUESTOS DE RENTA	49	
IMPUESTOS DE RENTA	50	
IMPUESTOS DE RENTA	51	
IMPUESTOS DE RENTA	52	
IMPUESTOS DE RENTA	53	
IMPUESTOS DE RENTA	54	
IMPUESTOS DE RENTA	55	
IMPUESTOS DE RENTA	56	
IMPUESTOS DE RENTA	57	
IMPUESTOS DE RENTA	58	
IMPUESTOS DE RENTA	59	
IMPUESTOS DE RENTA	60	
IMPUESTOS DE RENTA	61	
IMPUESTOS DE RENTA	62	
IMPUESTOS DE RENTA	63	
IMPUESTOS DE RENTA	64	
IMPUESTOS DE RENTA	65	
IMPUESTOS DE RENTA	66	
IMPUESTOS DE RENTA	67	
IMPUESTOS DE RENTA	68	
IMPUESTOS DE RENTA	69	
IMPUESTOS DE RENTA	70	
IMPUESTOS DE RENTA	71	
IMPUESTOS DE RENTA	72	
IMPUESTOS DE RENTA	73	
IMPUESTOS DE RENTA	74	
IMPUESTOS DE RENTA	75	
IMPUESTOS DE RENTA	76	
IMPUESTOS DE RENTA	77	
IMPUESTOS DE RENTA	78	
IMPUESTOS DE RENTA	79	
IMPUESTOS DE RENTA	80	
IMPUESTOS DE RENTA	81	
IMPUESTOS DE RENTA	82	
IMPUESTOS DE RENTA	83	
IMPUESTOS DE RENTA	84	
IMPUESTOS DE RENTA	85	
IMPUESTOS DE RENTA	86	
IMPUESTOS DE RENTA	87	
IMPUESTOS DE RENTA	88	
IMPUESTOS DE RENTA	89	
IMPUESTOS DE RENTA	90	
IMPUESTOS DE RENTA	91	
IMPUESTOS DE RENTA	92	
IMPUESTOS DE RENTA	93	
IMPUESTOS DE RENTA	94	
IMPUESTOS DE RENTA	95	
IMPUESTOS DE RENTA	96	
IMPUESTOS DE RENTA	97	
IMPUESTOS DE RENTA	98	
IMPUESTOS DE RENTA	99	
IMPUESTOS DE RENTA	00	

INSTRUCCIONES

1. Esta declaración será firmada y rubricada en letra de molde, a tinta negra o azul, con diligencia y las celdas no debidas llenadas las líneas de los recuadros.

En caso de que ésta sea firmada a mano, sólo números y letras mayúsculas como las siguientes:

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T
U	V	W	X	Y	Z				

2. Esta forma deberá presentarse en un banco autorizado, con cantidad a pagar o saldo a favor así como la primera declaración en pago. En el primer caso el banco deberá cubrir un efectivo o cheque.

- El contribuyente deberá adherirse con "baldos" de forma "S" al contribuyente no cuente con dicho seguro de vida, el fondo y la clave del seguro federal de contribuyentes a dicho banco por: más. Se le le entregaron los seguros con "baldos de forma" y se los adherirá, si el Importador una multa.
- No se podrá presentar un solo solo o-ación el pago de obligaciones en tiempo y adelantados.
- Para adherirse al pago en bancos Pr-ventados en cualquier, el monto se adelantará para que las cantidades de 1 a 50 millones se ajusten a la unidad del peso base para transferir y las cantidades de 51 a 99 millones se ajusten a la unidad del peso base para transferir. Ej: 1) 100.00 = 100 2) 100.01 = 101
- El PAGO PROVISIONAL L.A. (L.A.) deberá adherirse al contribuyente que cuando después de acreditar el pago provisional del L.A. En el caso de que éste sea (quien a depositar el pago provisional) demuestre, deberá sustituirlo con:
- El PAGO PROVISIONAL L.V.A. Debe adherirse al contribuyente de este el impuesto a cargo de impuestos acreditados que el impuesto, en caso que éste sea (quien a pagar que el impuesto a cargo del impuesto con:
- El PAGO PROVISIONAL L.V.A. Tienen línea de pago por el impuesto de alcohol, igualmente y otros impuestos acreditados (previstos a la letra del 44.9%) deberán adherirse en este renglón.
- El OTROS CONCEPTOS DEL L.A. Debe adherirse por personas físicas para evitar aquellos impuestos por impuestos de otros conceptos de la ley que no aparecen declarados.
- El PAGO ACTUALIZADA DE CONTRIBUCIONES. Deberá adherirse cuando haya pasado más de un mes de la fecha en que debió acreditarse conforme al Código Fiscal de la Federación, anexo a la declaración antes sus contribuciones y la actualización de éstas.
- El PAGO RECARGOS. Para adherirse en el caso, deberá acreditarse la suma de los conceptos total de contribuciones en el parte actualizado de contribuciones.
- El PAGO CANTIDAD A COMPENSAR L.V.A. Deberá adherirse al tanto en L.V.A. que no compensa contra el L.A., L.A. y 1%, conforme a las reglas establecidas por la DFCF.
- Deberá adherirse como última declaración la normal y la última complementaria, en su caso.
- Trámite de actos administrativos en materia del L.V.A. no proceda al acreditamiento.
- Los conceptos de la parte inferior de la columna derecha son:
 - El PAGO L.A. ACREDITADO EN EL PERIODO. Deberá adherirse al monto total que de este impuesto se acredite para el pago provisional del L.A. del periodo a que corresponde la presente declaración.
 - El PAGO L.V.A. SALDO A FAVOR DEL PERIODO. Deberá adherirse al monto total del saldo a favor del L.V.A. que resulte en el periodo a que corresponde la declaración.
 - El PAGO L.V.A. ACREDITADO DEL PERIODO. Deberá adherirse al monto total del L.V.A. acreditado en el periodo a que corresponde la presente declaración.
 - El PAGO L.V.A. PENDIENTE DE ACREDITAR. Deberá adherirse al monto pendiente de acreditar que le tenga a la fecha a que corresponde la presente declaración.

- Se ope por efectuar su pago provisional del impuesto al activo, conforme a los artículos 7-A y 7-B de la ley del impuesto al activo, no tener en cuenta las instrucciones contenidas en los números 6 y 15 inciso a), debiendo señalar según correspondiera únicamente las rentas, Impuesto al Activo (5.5 P.) (001), Aporte 1.5 P. (100), Impuesto al Activo (3-A) (104).
- Para los conceptos 305-306-307, se aplicarán las reducciones de los puntos 302-303-304.
- El PAGO EN PARCELADEAS. Deberá indicarse el número de parcelaciones que paga, así como el número total de éstas.

EJEMPLO: Segundo pago de 26 parcelaciones de 10 DE 26

Por cada número de crédito que adeude, deberá usar una de estas formas:

Cuando se efectúe pago en parcelaciones, así mismo, deberá consignar únicamente la información del pago en parcelaciones a efectuar.

NOTA: Es importante que proporcione la información de los números 072, 051 y 052, a fin de que no adicione su registro correspondiente.

IMPUESTOS
FISCALES

IMPUESTOS AUTORIZADO PARA IMPRIMIR FORMAS FISCALES Y 302 A 311

El formato para declaración de pago provisional cambió -
para el ejercicio 1994, por este motivo se anexan tres me
ses como ejemplo para que el contribuyente pueda darse -
cuenta de la forma en que se realiza su llenado.

RANCHO ALGRE S.A.
EJERCICIO 1993

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993

INGRESOS ACUMULABLES	IMPORTE
INGRESOS NO EXENTOS VTAS.-PRODTs. FINANC.	627,621
GANANCIA INFLACIONARIA	3,443
PRODUCTOS FINANCIEROS (INTS)	(62,401)
INTERES ACUMULABLE	38,652
TOTAL INGRESOS ACUMULABLES	----- 607,315
DEDUCCIONES AUTORIZADAS	
PROP. DEDUCC. GTOS.GRALES,FINANC;COMPRAS	425,734
GASTOS FINANCIEROS (INTS.)	(16,200)
DEPRECIACION CONTABLE (EJ 93)	(62,755)
DEDUCC.INVERS.ACTUAL. DEPN. FISCAL	79,475
PERDIDA INFLACIONARIA	0
INTERES DEDUCIBLE	6,618
NO DEDUCIBLES	(100,000)
TOTAL DEDUCCIONES AUTORIZADAS	----- 332,872
RESULTADO FISCAL	274,443
MENOS: PERDIDA FISCAL EJERC. ANTER. ACTUAL. (1992)	6,143
UTILIDAD FISCAL EJERCICIO 1993	268,300
POR: TASA IMPTD. ART.10 LEY I.S.R. VIGENTE EJERCICIO 93	0.3475
IMPUESTO DETERMINADO	93,234
MENOS: 50% ACTIVIDAD AGRICOLA ART.13 LEY I.S.R.	46,617
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	46,617
MENOS:PAG PROV I.S.R. EJ 1993	13,737
AJUSTE A LOS PAG PROV I.S.R.	31,029
IMPUESTO A PAGAR EN DECLARACION ANUAL 1993	1,851

RANCHO ALEGRE S.A.
DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL
EJERCICIO 1993
DETERMINACION DE INGRESOS EXENTOS EN 1993
ARTICULO 10-B LEY DEL I.S.R.

No. DE SOCIOS	5				
S.M.G.					
ANUAL =	14.27	X	365 DIAS	=	5,208
S.M.G.					
ANUAL EXENTO					
POR SOCIO =	5,208	X	20 S.M.G.	=	104,160
POR 5 SOCIOS					
5 SOCIOS =	104,160	X	5 SOCIOS	=	INGRESOS EXENTOS EJ 93 520,800
INGRESOS DEL					
EJERCICIO			20 S.M.G.		
			ANUAL DE		
			5 SOCIOS		
INGRESOS	1,086,020				
PRODTs. FINAN.	62,401				
SUMA	1,148,421		520,800		
SUMA DE INGRESOS	-	20 S.M.G. ANUAL			ING GRABABLES
		5 SOCIOS			O INGRESOS NO
1,148,421	-	520,800		=	EXENTOS EJ 93
					627,621

ING GRABABLES
O INGRESOS NO
EXENTOS EJ 93

627,621

PROPORCION AUTORIZADA DE DEDUCCIONES

	627,621			
P.A.D. =	=	0.5465	=	54.65%
	1,148,421			

DEDUCCIONES

COMPRAS	73,400	DEDUCCIONES	779,019
BTOS. GRALES.	626,664	POR:	
BTOS. FINAN.	16,200	P.A.D.	54.65%
DEPN.	62,755		
SUMA	779,019	PROPORCION DE	
		DEDUCCIONES	
		EJERCICIO 1993	425,734

BANCO ALERE S.A.
EJERCICIO 93

PERDIDA Y GANANCIA INFLACIONARIA

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	SUMA
BANCOS	135,687	141,743	223,965	274,129	270,122	234,984	1,280,630
CLIENTES	86,100	162,600	157,350	87,500	32,500	15,000	541,250
SUMA	221,787	304,343	381,315	361,629	302,622	249,984	1,821,900
I F.A.M. (ART.7 LEY 1SR)	0.0127	0.0081	0.0058	0.0057	0.0057	0.0056	
COMPONENTE INFL.	2,772	2,465	2,212	2,061	1,724	1,400	12,634
INTERESES COBRADOS	5,000	4,180	3,106	4,360	6,293	5,256	28,395
PERDIDA INFLACIONARIA O INT. ADJUDICABLE	2,228	1,715	894	2,499	4,569	3,856	15,761
PROVEEDORES	12,750	14,850	3,475	0	0	0	31,075
ACREEDORES DIVERSOS	49,704	44,472	39,240	36,008	23,776	23,544	219,744
PRESTAMO BANCARIO	224,354	205,000	184,355	164,333	144,355	124,333	1,046,730
SUMA	286,808	264,322	227,070	198,341	173,131	147,877	1,297,549
I F.A.M. (ART.7 LEY 1SR)	0.0125	0.0081	0.0058	0.0057	0.0057	0.0056	
COMPONENTE INFL.	3,535	2,141	1,317	1,130	966	829	9,967
INTERESE PAGADOS	1,200	1,200	1,200	1,200	1,200	1,200	7,200
GANANCIA INFLACIONARIA O INT. REDUCIBLE	2,335	941	117	70	214	372	2,443
							656

RANCHO ALBERE S.A.
EJERCICIO 93

PERDIDA Y GANANCIA INFLACIONARIA

CONCEPTO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	SUMA
BANCOS	258,281	220,115	123,910	170,681	249,004	224,372	2,527,012
CLIENTES	35,000	157,500	225,000	230,500	128,500	41,000	1,378,750
SUMA	313,281	377,615	348,910	401,181	377,504	265,372	3,905,762
I F.A.M. (ART.7 LEY ISR)	0.0048	0.0053	0.0074	0.0040	0.0045	0.0065	
COMPONENTE INFL.	1,504	2,001	2,582	1,605	1,699	1,725	23,749
INTERESES COBRADOS	6,967	5,724	4,378	3,675	4,253	8,979	62,401
PERDIDA INFLACIONARIA O INT. ACUMULABLE	5,483	3,723	1,796	2,070	2,564	7,254	38,652
PROVEEDORES	7,250	16,725	11,513	2,037	0	0	68,600
ACREEDORES DIVERSOS	18,312	13,080	7,848	2,616	0	0	261,600
PRESTAMO BANCARIO	106,290	124,174	99,167	75,000	49,333	26,774	1,527,488
SUMA	131,852	153,999	118,528	79,653	49,333	26,774	1,857,688
I F.A.M. (ART.7 LEY ISR)	0.0048	0.0053	0.0074	0.0040	0.0045	0.0065	
COMPONENTE INFL.	632	816	877	318	221	174	13,025
INTERESE PAGADOS	1,800	1,500	1,500	1,500	1,800	1,500	16,200
GANANCIA INFLACIONARIA O INT. REDUCTIBLE	1168	694	623	1,182	979	1,326	3,443
							6,618

RANCHO ALEGRE S.A.
EJERCICIO 1993

DETERMINACION DE PROMEDIOS

BANDOS

DIA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	SUMA
1	45,230	83,797	118,181	215,907	270,675	215,159	948,949
2	45,230	83,797	120,481	215,907	270,675	215,159	951,249
3	45,230	83,797	142,581	215,907	270,675	215,159	973,349
4	45,230	83,797	142,581	215,907	270,675	215,159	973,349
5	145,230	91,047	142,581	215,907	275,675	215,159	1,065,599
6	145,230	91,047	142,581	219,907	275,675	245,159	1,119,599
7	155,230	91,047	150,581	219,907	275,675	245,159	1,137,599
8	155,230	91,047	200,581	219,907	275,675	245,159	1,187,599
9	155,230	91,047	200,581	219,907	275,675	245,159	1,187,599
10	157,030	141,047	205,581	239,907	275,675	245,159	1,264,399
11	157,030	141,047	205,581	239,907	275,675	245,159	1,264,399
12	157,030	141,047	205,581	239,907	275,675	245,159	1,264,399
13	157,030	141,047	205,581	239,907	275,675	245,159	1,264,399
14	157,030	141,047	205,581	239,907	270,443	245,159	1,259,167
15	151,798	183,315	271,874	269,675	270,443	239,927	1,387,032
16	151,798	183,315	271,874	319,675	270,443	239,927	1,437,032
17	151,798	182,363	267,747	319,675	270,251	239,850	1,431,684
18	151,798	182,363	267,747	323,675	270,251	239,850	1,435,684
19	151,798	182,363	267,747	322,950	270,251	239,850	1,434,959
20	151,798	177,363	269,272	322,950	270,251	239,850	1,431,484
21	151,798	177,363	269,272	323,990	270,251	239,850	1,432,524
22	151,798	177,363	269,272	323,990	270,251	239,850	1,432,524
23	151,798	177,363	269,272	323,990	270,251	239,850	1,432,524
24	151,798	177,363	269,272	323,990	270,251	239,850	1,432,524
25	151,798	177,363	274,272	323,990	270,251	239,850	1,437,524
26	151,798	177,363	274,272	323,990	270,251	239,850	1,437,524
27	151,798	182,563	274,272	323,990	270,251	239,850	1,442,724
28	142,298	135,321	274,272	323,990	270,251	239,850	1,385,982
29	142,298		274,272	323,990	270,251	239,850	1,250,661
30	142,298		274,272	270,675	270,251	169,385	1,126,881
31	83,797		215,907		215,159		514,863
SUMA	4,206,285	3,968,802	6,943,522	8,223,883	8,373,777	7,049,515	38,765,784
ENTRE							
Nb. DIA	31	28	31	30	31	30	
PROMED	135,687	141,743	223,985	274,129	270,122	234,984	1,280,650

BANCOS

DIA	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	SUMA
1	169,385	235,799	110,306	90,460	136,386	229,206	1,920,491
2	169,385	235,799	110,306	90,460	136,386	229,206	1,922,791
3	169,385	235,799	110,306	90,460	136,386	229,206	1,944,891
4	169,385	235,799	110,306	90,460	136,386	229,206	1,944,891
5	184,385	235,799	110,306	90,460	176,386	229,206	2,112,141
6	184,385	235,799	110,306	90,460	176,386	229,206	2,146,141
7	184,385	241,299	110,306	90,460	176,386	229,206	2,169,641
8	284,385	241,299	110,306	97,460	176,386	229,206	2,326,641
9	284,385	246,299	110,306	207,460	176,386	229,206	2,441,641
10	284,385	246,299	110,306	207,460	271,386	229,206	2,613,441
11	284,385	246,299	110,306	207,460	271,386	229,206	2,613,441
12	284,385	246,299	110,306	207,460	271,386	229,206	2,613,441
13	284,385	246,299	110,306	207,460	271,386	229,206	2,613,441
14	284,385	246,299	110,306	207,460	271,386	229,206	2,608,209
15	279,153	246,299	109,574	202,228	271,386	229,206	2,724,878
16	279,153	236,067	109,574	198,153	271,386	229,206	2,760,571
17	285,153	201,961	108,051	198,153	270,287	229,130	2,724,419
18	285,153	201,961	108,051	196,751	270,287	229,130	2,727,017
19	289,556	201,961	108,051	196,751	270,287	229,130	2,730,695
20	289,556	201,961	155,176	196,751	310,287	229,130	2,814,345
21	289,556	201,961	155,176	196,751	310,287	229,130	2,815,385
22	289,556	201,961	155,176	196,751	310,287	229,130	2,815,385
23	289,556	201,961	155,176	196,751	310,287	229,130	2,815,385
24	289,556	201,961	155,176	196,751	310,287	229,130	2,815,385
25	289,556	206,671	152,676	196,751	310,287	229,130	2,822,595
26	289,556	206,671	152,676	196,751	310,287	229,130	2,822,595
27	289,556	206,671	152,676	196,751	310,287	229,130	2,827,795
28	289,556	206,671	152,676	196,751	310,287	211,459	2,753,382
29	289,556	206,671	152,676	196,751	310,287	211,459	2,618,061
30	235,799	206,671	90,460	196,751	229,206	211,459	2,297,227
31	235,799	110,306		159,361		133,414	1,153,743

SUMA 8,006,716 6,823,572 3,717,305 5,291,098 7,470,113 6,955,517 77,030,105

ENTRE							
No. DIA	31	31	30	31	30	31	
PROMED	258,281	220,115	123,910	170,681	249,004	224,372	2,527,012

RANCHO ALEGRE S.A.
CALCULO DE SALDOS PROMEDIOS DE CLIENTES (C R E D I T O S)
EJERCICIO 1993

MES	SALDO AL INICIO MES	SALDO AL FINAL MES	TOTAL SALDOS	SALDO PROMEDIO
ENERO	22,100	150,100	172,200	86,100
FEBRERO	150,100	175,100	325,200	162,600
MARZO	175,100	140,000	315,100	157,550
ABRIL	140,000	35,000	175,000	87,500
MAYO	35,000	30,000	65,000	32,500
JUNIO	30,000		30,000	15,000
JULIO		110,000	110,000	55,000
AGOSTO	110,000	205,000	315,000	157,500
SEPTIEMBRE	205,000	245,000	450,000	225,000
OCTUBRE	245,000	216,000	461,000	230,500
NOVIEMBRE	216,000	41,000	257,000	128,500
DICIEMBRE	41,000	41,000	82,000	41,000
TOTAL	1,369,300		2,757,500	1,378,750

RANCHO ALEGRE S.A.
EJERCICIO 1993

DETERMINACION DE PROMEDIOS

PRESTAMOS BANCARIOS

DIA	ENERO	FEBRERO	HARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	SUMA
1	225,000	205,000	185,000	165,000	145,000	125,000	1,050,000
2	225,000	205,000	185,000	165,000	145,000	125,000	1,050,000
3	225,000	205,000	185,000	165,000	145,000	125,000	1,050,000
4	225,000	205,000	185,000	165,000	145,000	125,000	1,050,000
5	225,000	205,000	185,000	165,000	145,000	125,000	1,050,000
6	225,000	205,000	185,000	165,000	145,000	125,000	1,050,000
7	225,000	205,000	185,000	165,000	145,000	125,000	1,050,000
8	225,000	205,000	185,000	165,000	145,000	125,000	1,050,000
9	225,000	205,000	185,000	165,000	145,000	125,000	1,050,000
10	225,000	205,000	185,000	165,000	145,000	125,000	1,050,000
11	225,000	205,000	185,000	165,000	145,000	125,000	1,050,000
12	225,000	205,000	185,000	165,000	145,000	125,000	1,050,000
13	225,000	205,000	185,000	165,000	145,000	125,000	1,050,000
14	225,000	205,000	185,000	165,000	145,000	125,000	1,050,000
15	225,000	205,000	185,000	165,000	145,000	125,000	1,050,000
16	225,000	205,000	185,000	165,000	145,000	125,000	1,050,000
17	225,000	205,000	185,000	165,000	145,000	125,000	1,050,000
18	225,000	205,000	185,000	165,000	145,000	125,000	1,050,000
19	225,000	205,000	185,000	165,000	145,000	125,000	1,050,000
20	225,000	205,000	185,000	165,000	145,000	125,000	1,050,000
21	225,000	205,000	185,000	165,000	145,000	125,000	1,050,000
22	225,000	205,000	185,000	165,000	145,000	125,000	1,050,000
23	225,000	205,000	185,000	165,000	145,000	125,000	1,050,000
24	225,000	205,000	185,000	165,000	145,000	125,000	1,050,000
25	225,000	205,000	185,000	165,000	145,000	125,000	1,050,000
26	225,000	205,000	185,000	165,000	145,000	125,000	1,050,000
27	225,000	205,000	185,000	165,000	145,000	125,000	1,050,000
28	225,000	205,000	185,000	165,000	145,000	125,000	1,050,000
29	225,000		185,000	165,000	145,000	125,000	845,000
30	225,000		185,000	145,000	145,000	105,000	805,000
31	205,000		165,000		125,000		495,000
SUMA	6,955,000	5,740,000	5,715,000	4,930,000	4,475,000	3,730,000	31,545,000
ENTRE							
No. DIA	31	28	31	30	31	30	
PROMED	224,354	205,000	184,355	164,333	144,355	124,333	1,046,730

PRESTAMOS BANCARIOS

DIA	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	SUMA
1	105,000	125,000	100,000	75,000	50,000	30,000	485,000
2	105,000	125,000	100,000	75,000	50,000	30,000	485,000
3	105,000	125,000	100,000	75,000	50,000	30,000	485,000
4	105,000	125,000	100,000	75,000	50,000	30,000	485,000
5	105,000	125,000	100,000	75,000	50,000	30,000	485,000
6	105,000	125,000	100,000	75,000	50,000	30,000	485,000
7	105,000	125,000	100,000	75,000	50,000	30,000	485,000
8	105,000	125,000	100,000	75,000	50,000	30,000	485,000
9	105,000	125,000	100,000	75,000	50,000	30,000	485,000
10	105,000	125,000	100,000	75,000	50,000	30,000	485,000
11	105,000	125,000	100,000	75,000	50,000	30,000	485,000
12	105,000	125,000	100,000	75,000	50,000	30,000	485,000
13	105,000	125,000	100,000	75,000	50,000	30,000	485,000
14	105,000	125,000	100,000	75,000	50,000	30,000	485,000
15	105,000	125,000	100,000	75,000	50,000	30,000	485,000
16	105,000	125,000	100,000	75,000	50,000	30,000	485,000
17	105,000	125,000	100,000	75,000	50,000	30,000	485,000
18	105,000	125,000	100,000	75,000	50,000	30,000	485,000
19	105,000	125,000	100,000	75,000	50,000	30,000	485,000
20	105,000	125,000	100,000	75,000	50,000	30,000	485,000
21	105,000	125,000	100,000	75,000	50,000	30,000	485,000
22	105,000	125,000	100,000	75,000	50,000	30,000	485,000
23	105,000	125,000	100,000	75,000	50,000	30,000	485,000
24	105,000	125,000	100,000	75,000	50,000	30,000	485,000
25	105,000	125,000	100,000	75,000	50,000	30,000	485,000
26	105,000	125,000	100,000	75,000	50,000	30,000	485,000
27	105,000	125,000	100,000	75,000	50,000	30,000	485,000
28	105,000	125,000	100,000	75,000	50,000	5,000	460,000
29	105,000	125,000	100,000	75,000	50,000	5,000	460,000
30	125,000	125,000	75,000	75,000	30,000	5,000	435,000
31	125,000	100,000		75,000		5,000	305,000
SUMA	3,295,000	3,850,000	2,975,000	2,325,000	1,480,000	830,000	14,755,000

ENTRE No. DIA	31	31	30	31	30	31	
PROHEB	106,290	124,194	99,167	75,000	49,333	26,774	1,527,488

RANCHO ALEGRE S.A.
 CALCULO DE SALDOS PROMEDIOS PROVEEDORES (D E U D A S)
 EJERCICIO 1993

MES	SALDO AL INICIO MES	SALDO AL FINAL MES	TOTAL SALDOS	SALDO PROMEDIO
ENERO	2,750	22,750	25,500	12,750
FEBRERO	22,750	6,950	29,700	14,850
MARZO	6,950		6,950	3,475
ABRIL				
MAYO				
JUNIO				
JULIO		14,500	14,500	7,250
AGOSTO	14,500	18,950	33,450	16,725
SEPTIEMBRE	18,950	4,075	23,025	11,513
OCTUBRE	4,075		4,075	2,038
NOVIEMBRE				
DICIEMBRE				
TOTAL	69,975	67,225	137,200	68,600

RANCHO ALEGRE S.A.
 CALCULO DE SALDOS PROMEDIOS DE ACREEDORES DIVERSOS (D E U D A S)
 EJERCICIO 1993

MES	SALDO AL INICIO MES	SALDO AL FINAL MES	TOTAL SALDOS	SALDO PROMEDIO
ENERO	52,320	47,088	99,408	49,704
FEBRERO	47,088	41,856	88,944	44,472
MARZO	41,856	36,624	78,480	39,240
ABRIL	36,624	31,392	68,016	34,008
MAYO	31,392	26,160	57,552	28,776
JUNIO	26,160	20,928	47,088	23,544
JULIO	20,928	15,696	36,624	18,312
AGOSTO	15,696	10,464	26,160	13,080
SEPTIEMBRE	10,464	5,232	15,696	7,848
OCTUBRE	5,232		5,232	2,616
NOVIEMBRE				
DICIEMBRE				
TOTAL	287,760	235,440	523,200	261,600

RANCHO ALEGRE S.A.
 CALCULO DE DEPRECIACION FISCAL
 EJERCICIO 1993

CONCEPTO	*****	MAQUINARIA Y EQUIPO	252		
FECHA ADQUISICION		OCTUBRE 90	FEBRERO 91	DICIEMBRE 92	SUMA
N.O.I. 01-01-93		44,320	3,780	61,000	109,100
INVERSION EJ 93					
BAJA EJ 93					
N.O.I. 31-12-93		44,320	3,780	61,000	109,100
DEPN. 01-01-93		24,006	1,732	0	25,738
INCREMENTO EJ 93		11,080	945	15,250	27,275
BAJA EJ 93					
DEPN. 31-12-93		35,086	2,677	15,250	53,013
INPC 1/2 PERIODO DE UTILIZACION		JUNIO 93 34,877.1	JUNIO 93 34,877.1	JUNIO 93 34,877.1	
INPC FECHA DE ADQUISICION		OCTUBRE 90 23,715.7	FEBRERO 91 26,202.3	DICIEMBRE 92 33,393.9	
F.A. (FACTOR ACTUAL.)		1.4706	1.3310	1.0444	
DEPN. FISCAL EJ 93		16,294	1,257	15,927	0 33,478

CONCEPTO	*****	EQUIPO DE TRANSPORTE	201		
FECHA ADQUISICION		OCTUBRE 90	ABRIL 91	SEPTIEMBRE 92	
N.O.I. 01-01-93		56,200	65,800	48,000	170,000
INVERSION EJ 93					
BAJA EJ 93					
N.O.I. 31-12-93		56,200	65,800	48,000	170,000
DEPN. 01-01-93		24,353	21,933	2,400	48,686
INCREMENTO EJ 93		11,240	13,160	9,600	34,000
BAJA EJ 93					
DEPN. 31-12-93		35,593	35,093	12,000	82,686
INPC 1/2 PERIODO DE UTILIZACION		JUNIO 93 34,877.1	JUNIO 93 34,877.1	JUNIO 93 34,877.1	
INPC FECHA DE ADQUISICION		OCTUBRE 90 23,715.7	ABRIL 91 26,854.4	SEPTIEMBRE 92 33,393.9	
F.A. (FACTOR ACTUAL.)		1.4706	1.2987	1.0757	
DEPN. FISCAL EJ 93		16,529	17,090	10,326	43,945

RANCHO ALEGRE S.A.
CALCULO DE DEPRECIACION FISCAL
 EJERCICIO 1993

CONCEPTO	00000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA 10X		
FECHA ADQUISICION	OCTUBRE 90	AGOSTO 91	MARZO 92	
N.O.I. 01-01-93	9,500	1,750	2,450	13,700
INVERSION EJ 93				
BAJA EJ 93				
N.O.I. 31-12-93	9,500	1,750	2,450	13,700
DEPN. 01-01-93	2,058	233	184	2,475
INCREMENTO EJ 93	950	175	245	1,370
BAJA EJ 93				
DEPN. 31-12-93	3,008	408	429	3,845
INPC 1/2 PERIODO DE UTILIZACION	JUNIO 93 34,877.1	JUNIO 93 34,877.1	JUNIO 93 34,877.1	
INPC FECHA DE ADQUISICION	OCTUBRE 90 23,715.7	AGOSTO 91 27,836.0	MARZO 92 31,047.4	
F.A. (FACTOR ACTUAL.)	1.4706	1.2529	1.1233	
DEPN. FISCAL EJ 93	1,397	219	275	1,891

CONCEPTO	00000	GASTOS DE ORGANIZACION 5X		
FECHA ADQUISICION	OCTUBRE 90			
N.O.I. 01-01-93	2,200			2,200
INVERSION EJ 93				
BAJA EJ 93				
N.O.I. 31-12-93	2,200			2,200
DEPN. 01-01-93	238			238
INCREMENTO EJ 93	110			110
BAJA EJ 93				
DEPN. 31-12-93	348			348
INPC 1/2 PERIODO DE UTILIZACION	JUNIO 93 34,877.1			
INPC FECHA DE ADQUISICION	OCTUBRE 90 23,715.7			
F.A. (FACTOR ACTUAL.)	1.4706			
DEPN. FISCAL EJ 93	161			161

RANCHO ALEGRE S.A.
EJERCICIO 1993

CALCULO ANUAL DEL IMPUESTO AL ACTIVO

PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS	325,480
MAS :	
BASE P/IMPTO. AL ACTIVO EN ACTIVOS FIJOS, GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS	226,964
MAS :	
TERRENO ACTUALIZADO	147,060
MAS :	
PROMEDIO DE INVENTARIOS	19,845
IGUAL A :	
VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO	719,349
MENOS :	
PROMEDIO DE PASIVOS FINANCIEROS	27,517
IGUAL A :	
BASE DEL IMPUESTO AL ACTIVO	691,832
POR :	
TASA DEL IMPUESTO	0.02
IMPUESTO AL ACTIVO EJERCICIO 1993	13,837
MENOS :	
REDUCCION 50% ACT AGRICOLAS (ART 2-A LEY IA)	6,919
IGUAL A :	
IMPUESTO AL ACTIVO EJERCICIO 1993	6,918
MENOS :	
ACREDITAMIENTO CONTRA ISR EJERC 93	6,918
IA A PAGAR EN DECLARACION ANUAL	0

RANCHO ALEGRE S.A.
 EJERCICIO 1993
 CALCULO ANUAL DEL IMPUESTO AL ACTIVO

PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS

MES	BANCOS	CLIENTES	SUMA
ENERO	135,687	86,100	221,787
FEBRERO	141,743	162,600	304,343
MARZO	223,985	157,550	381,535
ABRIL	274,129	87,500	361,629
MAYO	270,122	32,500	302,622
JUNIO	234,984	15,000	249,984
JULIO	258,281	55,000	313,281
AGOSTO	220,115	157,500	377,615
SEPTIEMBRE	123,910	225,000	348,910
OCTUBRE	170,681	230,500	401,181
NOVIEMBRE	249,004	128,500	377,504
DICIEMBRE	224,372	41,000	265,372
SUMA	2,527,012	1,378,750	3,905,763
ENTRE	12	12	12
PROMEDIO	210,584	114,896	325,480

PROMEDIO DE PASIVOS FINANCIEROS

MES	PROVEEDORES	ACREEDORES DIVERSOS	SUMA
ENERO	12,750	49,704	62,454
FEBRERO	14,850	44,472	59,322
MARZO	3,475	39,240	42,715
ABRIL	0	34,008	34,008
MAYO	0	28,776	28,776
JUNIO	0	23,544	23,544
JULIO	7,250	18,312	25,562
AGOSTO	16,725	13,080	29,805
SEPTIEMBRE	11,513	7,848	19,361
OCTUBRE	2,037	2,616	4,653
NOVIEMBRE	0	0	0
DICIEMBRE	0	0	0
SUMA	68,600	261,600	330,200
ENTRE	12	12	12
PROMEDIO	5,717	21,800	27,517

RANCHO ALEGRE S.A.
 EJERCICIO 1993
 CALCULO ANUAL DE IMPUESTO AL ACTIVO

ACTIVO	SALDO POR DEDUCIR AL 31-12-92	POR : F.A.		MENOS :	
		INPC JUN 93 ----- INPC FECHA ADQUISICION	SALDO POR DEDUCIR ACTUALIZADO	50% DEPREC FISCAL EJERC 93	BASE P/ IMPUESTO AL ACTIVO
MAD Y EQUIPO					
OCTUBRE 90	20,314	1.4706	29,874	8,147	21,727
FEBRERO 91	2,048	1.3310	2,726	1,363	1,363
DICIEMBRE 92	61,000	1.0444	63,708	7,964	55,744
SUMA	83,362		96,308	17,474	78,834
EQ. TRANSPORTE					
OCTUBRE 90	31,847	1.4706	46,834	8,265	38,569
ABRIL 91	43,867	1.2987	56,970	8,545	48,425
SEPT 92	45,600	1.0757	49,052	5,163	43,889
SUMA	121,314		152,856	21,973	130,883
MOB Y EQ OFNA					
OCTUBRE 90	7,442	1.4706	10,944	699	10,245
AGOSTO 91	1,517	1.2529	1,901	110	1,791
MARZO 92	2,266	1.1233	2,545	138	2,407
SUMA	11,225		15,390	947	14,443
GTOS DE ORGANIZ					
OCTUBRE 90	1,962	1.4706	2,885	81	2,804
SUMA	1,962		2,885	81	2,804
TOTAL	217,863		267,439	40,475	226,964

RANCHO ALEGRE S.A.
EJERCICIO 1993

CALCULO ANUAL DEL IMPUESTO AL ACTIVO

ACTUALIZACION DE TERRENO

TERRENOS		100,000			
FACTOR DE ACTUALIZACION	=	INPC ULTIMO MES 1A MITAD DEL EJERCICIO		=	JUNIO 93
		INPC FECHA DE ADQUISICION			OCTUB 90
F.A.	=	$\frac{34,877.1}{23,715.7}$	=	1.4706	

TERRENO ACTUALIZADO		100,000	*	1.4706	=	<u>147,060</u>
---------------------	--	---------	---	--------	---	----------------

PROMEDIO DE INVENTARIOS

PROMEDIO DE INVENTARIOS	=	$\frac{\text{INV INIC DEL EJERC} + \text{INV FIN DEL EJERC}}{2}$
-------------------------	---	--

PROMEDIO DE INVENTARIOS	=	$\frac{15,420 + 24,270}{2}$	=	19,845
-------------------------	---	-----------------------------	---	--------

PROMEDIO DE INVENTARIOS	=	<u>19,845</u>
-------------------------	---	---------------

RANCHO ALEGRE, S.A.
REGIMEN GENERAL
EJERCICIO 1993
CALCULO ANUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

CONCEPTO

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	1,086,020
TASA APLICABLE AL SECTOR AGRICOLA 0% ART 2 LEY I.V.A.	
IVA TRASLADADO DEL EJERCICIO	0
MENOS :	
IVA ACREDITABLE DEL EJERCICIO	7,491
IGUAL A :	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL EJERCICIO 1993 A CARGO O (A FAVOR)	(7,491)

RANCHO ALEGRE S.A.
EJERCICIO 1993
DETERMINACION DEL COSTO DE VENTAS AL 31 DIC 93

INVENTARIO INICIAL	15,420
MAS:	
COMPRAS	73,400
MENOS:	
INVENTARIO FINAL	24,270
 COSTO DE VENTAS	 64,550

RANCHO ALEGRE S.A.
EJERCICIO 1993
ESTADO DE RESULTADOS CONTABLE DEL 1 ENE AL 31 DIC DE 1993

	VENTAS	1,086,020
MENOS:	COSTO DE VENTAS	64,550
	UTILIDAD BRUTA	1,021,470
MENOS:	GASTOS GENERALES	689,419
	UTILIDAD EN OPERACION	332,051
MENOS:	GASTOS FINANCIEROS	16,200
MAS:	PRODUCTOS FINANCIEROS	62,401
	UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	378,252

RANCHO ALEGRE S.A.
 EJERCICIO 1993
 BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993

A C T I V O

CIRCULANTE	
CAJA CHICA	3,000
BANCOS	133,414
CLIENTES	41,000
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	
ALMACEN	24,270
PAGOS ANTICIPADOS	7,491
SUMA	209,175

FIJO

TIERRAS	100,000
MAQ. Y EQUIPO	109,100
DEPN. MAQ. Y EQUIPO	(53,013)
EQUIPO DE TRANSPORTE	170,000
DEPN. EQUIPO TRANSPORTE	(82,686)
MOB. Y EQUIPO OFNA.	13,700
DEPN. MOB. Y EQUIPO OFNA.	(3,845)
SUMA	253,256

DIFERIDO

GASTOS DE ORGANIZACION	2,200
AMORT.GTOS.ORGANIZACION	(348)
SUMA	1,852

TOTAL ACTIVO 464,283

SUMA ACTIVO 464,283

P A S I V O

CIRCULANTE	
PROVEEDORES	
IMPTOS POR PAGAR	1,851
PRESTAMOS BANCARIOS	5,000
SUMA	6,851
TOTAL PASIVO	6,851

C A P I T A L

CAPITAL SOCIAL	110,000
RESERVA LEGAL	5,000
RESULTADO DE EJERC.ANTER.	10,797
RESULTADO EJERC 93	331,635

SUMA 457,432

TOTAL CAPITAL 457,432

SUMA PASIVO MAS CAPITAL 464,283

PEQUEÑOS PESOS
DECLARACION DEL EJERCICIO
DEL INGRESO ORDINARIO
DE LAS PERSONAS FISICALES

2P1A73A

003

S.H.C.P. 3
1982

APORTE EFECTIVO DEL EJERCICIO PRECEDENTE

O O R

¿QUIER DEDUCIR EN PEQUEÑOS PESOS REINTEGRAR EN EJERCICIO
UNO O MÁS AÑOS Y MÁS AÑOS, CON CUMPLIMIENTO
LAS OTRAS NO DEBEAN PASAR LAS LIMITES DE LOS AÑOS ANTERIORES

CLASE DE EJERCICIO PERSONAL DE CONTRIBUYENTE

PERIODO QUE SE PAGA
MES AÑO MES AÑO

0 1 9 3 1 2 9 3 RANCHO ALLEGRO, S.A.

R 1 6 9 0 1 0 0 1 8 5 7

INDICAR CON "X" SI LA DECLARACION ES

SI ORIGINAL COPIA/RENTAS CORRECCION SUPPLEMENTARIA POR AJUSTAR OTRO TIPO DE DECLARACION

CANTIDAD A PAGAR	LEY	002	118,531	TOTAL A PAGAR	118,531
	LA	847	0	LEY 738	
	TA	623	0	DEBITO A COMPRA	TA 816
DIFERENCIAS A PAGAR				LA 882	
PARE ADEUDADA				DEBITO A CARGO	
DE CONTRIBUYENTE				DEBITO DE LA CONTRIBUYENTE	
RENTAS				¿QUE PAGA EN PEQUEÑOS PESOS?	
RENTAS				¿QUE PAGA EN MONEDA FUERA?	
VALOR CORREGIDO	RENTAS	882		DEBITO A CARGO DE LA RENTAS ANTERIORES (EN MONEDA FUERA)	
	RENTAS	021		DEBITO EN MONEDA FUERA	
	RENTAS	882		DEBITO A PAGAR	
	RENTAS	882		DEBITO EN MONEDA FUERA	

TOTAL DE RENTAS	314,842.31	PROVISIONALES	31,737.7
ACTIVOS PASIVAMENTE	627,621.1	AMORT	31,737.7
TOTAL DE RENTAS AJUSTADAS	607,311.5	OPORTUNIDADES	
DEBITO DEBITOS		OPORTUNIDADES	
OPORTUNIDADES		OPORTUNIDADES	
TOTAL DE RENTAS (EN MONEDA)	332,672	OPORTUNIDADES	
OPORTUNIDADES	274,443	OPORTUNIDADES	
OPORTUNIDADES	61,43	OPORTUNIDADES	
OPORTUNIDADES	208,300	OPORTUNIDADES	
OPORTUNIDADES	93,234	OPORTUNIDADES	
OPORTUNIDADES	1,466.7	OPORTUNIDADES	
OPORTUNIDADES	1,466.7	OPORTUNIDADES	

APellido: **CARPOS**
 Nombre: **T. J. A. R. E. S.**
 Nombre: **B. R. A. U. L. I. O.**
 RENTAS PERSONAL DE CONTRIBUYENTE: **0 1 9 3 1 2 9 3 1 8 5 7**

Brando Cd.

NUEVOS PRECIOS

BLAN DE PAGO DE PRECIO DE CONTRIBUYENTE

2P2A930

004

2 R L 0 9 0 1 0 0 1 1 5 7

SAL DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS <input type="checkbox"/> 7 1 9 3 4 9 DE LOS PRECIOS <input type="checkbox"/> 2 7 5 1 7 DE LOS PRECIOS <input type="checkbox"/> 6 9 3 8 3 2 DE LOS PRECIOS <input type="checkbox"/> 3 3 8 3 7 DE LOS PRECIOS <input type="checkbox"/> 6 9 1 9 DE LOS PRECIOS <input type="checkbox"/> 6 9 1 8 DE LOS PRECIOS <input type="checkbox"/> 6 9 1 8 DE LOS PRECIOS <input type="checkbox"/> 0 DE LOS PRECIOS <input type="checkbox"/> 0		DE LOS PRECIOS <input type="checkbox"/> 0 DE LOS PRECIOS <input type="checkbox"/> 0	
DE LOS PRECIOS <input type="checkbox"/> 1 1 0 8 6 0 2 0 DE LOS PRECIOS <input type="checkbox"/> 0 DE LOS PRECIOS <input type="checkbox"/> 7 4 9 1 DE LOS PRECIOS <input type="checkbox"/> 7 4 9 1 DE LOS PRECIOS <input type="checkbox"/> 7 4 9 1		DE LOS PRECIOS <input type="checkbox"/> 0 DE LOS PRECIOS <input type="checkbox"/> 0	

LA A RECEPCION DE LOS PRECIOS <input type="checkbox"/> 0 LA APLICACION EN EL SERVICIO <input type="checkbox"/> 0 LA POR RECEPCION <input type="checkbox"/> 0	DE LOS PRECIOS <input type="checkbox"/> 0 DE LOS PRECIOS <input type="checkbox"/> 0 DE LOS PRECIOS <input type="checkbox"/> 0
---	---

NOMBRE DE LA APLICACION: _____
 NO DE PAGO: _____
 OTRA ADICIONAL: _____

DE LOS PRECIOS <input type="checkbox"/> 3 9 0 5 7 6 3 DE LOS PRECIOS <input type="checkbox"/> 3 2 5 4 8 0 DE LOS PRECIOS <input type="checkbox"/> 1 9 8 4 5 DE LOS PRECIOS <input type="checkbox"/> 1 4 7 0 6 0 DE LOS PRECIOS <input type="checkbox"/> 2 2 6 1 9 6 4 DE LOS PRECIOS <input type="checkbox"/> 7 1 9 3 4 9 DE LOS PRECIOS <input type="checkbox"/> 2 7 5 1 7	DE LOS PRECIOS <input type="checkbox"/> 1 8 5 7 0 8 2 DE LOS PRECIOS <input type="checkbox"/> 0 DE LOS PRECIOS <input type="checkbox"/> 0
---	---

* Cuando exista la obligación de pagar los impuestos sobre los rendimientos de los bienes muebles y los valores negociados.
 * Cuando exista la obligación de pagar los impuestos sobre los rendimientos de los bienes inmuebles.
 * Cuando exista la obligación de pagar los impuestos sobre los rendimientos de los bienes muebles y los valores negociados.
 * Cuando exista la obligación de pagar los impuestos sobre los rendimientos de los bienes inmuebles.
 * Cuando exista la obligación de pagar los impuestos sobre los rendimientos de los bienes muebles y los valores negociados.
 * Cuando exista la obligación de pagar los impuestos sobre los rendimientos de los bienes inmuebles.



2 2 L G 9 0 1 0 0 1 M 9 7

ESTADO DE POSICION FINANCIERA (BALANZO) AL 31 DE DICIEMBRE DE 19 93

ACTIVO				PASIVO			
EFECTIVO EN CAJA	1		3000	DEBITO Y REEMBOLSO POR PAGOS	1		5000
REPOSICION DE DEBITOS DE OMBRO	2		133414	RENTAS	2		
DEBITO Y REEMBOLSO POR COSTOS	3		43600	RENTAS POR PAGOS	3		1853
RENTAS	4			RENTAS POR PAGOS	4		6851
RENTAS POR PAGOS	5			CAPITAL CONTABLE			
RENTAS POR PAGOS	6			RENTAS POR PAGOS	1		130000
RENTAS POR PAGOS	7			RENTAS POR PAGOS	2		
RENTAS POR PAGOS	8			RENTAS POR PAGOS	3		5000
RENTAS POR PAGOS	9			RENTAS POR PAGOS	4		10797
RENTAS POR PAGOS	10		24270	RENTAS POR PAGOS	5		331639
RENTAS POR PAGOS	11			RENTAS POR PAGOS	6		
RENTAS POR PAGOS	12		100000	RENTAS POR PAGOS	7		
RENTAS POR PAGOS	13		295000	RENTAS POR PAGOS	8		
RENTAS POR PAGOS	14		139892	RENTAS POR PAGOS	9		
RENTAS POR PAGOS	15			RENTAS POR PAGOS	10		
RENTAS POR PAGOS	16		7491	RENTAS POR PAGOS	11		
RENTAS POR PAGOS	17		64283	RENTAS POR PAGOS	12		
4277				RENTAS POR PAGOS	13		457432
				RENTAS POR PAGOS	14		464283

IMPRESIONES DE ACTIVOS FIJOS			
CONCEPTO	CONTABILIZACION	MONTANOS Y EQUIPO	
IMPRESIONES MONTANOS EN EL EJERCICIO	1		
RENTAS DE IMPRESIONES EN EL EJERCICIO	2		33479
RENTAS MONTANOS EN EL EJERCICIO	3		

MONTANOS Y EQUIPO DE OFICINA			
CONCEPTO	CONTABILIZACION	GROS. CANTAS. OTRAS IMPRESIONES	
IMPRESIONES MONTANOS EN EL EJERCICIO	1		
RENTAS DE IMPRESIONES EN EL EJERCICIO	2	1831	100
RENTAS MONTANOS EN EL EJERCICIO	3		

EQUIPO DE TRANSPORTE			
CONCEPTO	CONTABILIZACION	CANTONISTAS	
IMPRESIONES MONTANOS EN EL EJERCICIO	1		
RENTAS DE IMPRESIONES EN EL EJERCICIO	2		43949
RENTAS MONTANOS EN EL EJERCICIO	3		

1 PARA ESTA INFORMACION A REVISAR EN EL ESTADO DE RESULTADOS 2 PARA ESTA INFORMACION A REVISAR EN EL ESTADO DE RESULTADOS

MEJORES PESOS

CLAVE DE TIPO DE PUNTO DE REGISTRO

1 1189001001 M 57

2P4A932

006

ESTADOS Y MOVIMIENTOS DEMONSTRATIVOS

ACTIVO DE PASO	REEMBOLSO DE LA CUENTA DE PLAZAS FIJAS NETO	NO REEMBOLSO DE LA CUENTA
EFECTIVO		
IMPEN		
ACCIONES		
OTROS PASIVOS		

REVISIONES I.E.A.

PAJES A OTORGAR	10			
VALORES	11			
RECONFINAN	12			
OTRAS REVISIONES	13			

ESTADO DE RESULTADOS

	CONTABLES	FINALES
IMPORTE TOTAL IMPORTE DE LA ACTIVIDAD PREOPERANTE	10 8 6 0 2 0	6 2 7 6 2 1
IMPORTE TOTAL IMPORTE DE LA ACTIVIDAD PREOPERANTE		
IMPORTE TOTAL IMPORTE DE LA ACTIVIDAD PREOPERANTE (1)	10 8 6 0 2 0	6 2 7 6 2 1
IMPORTE DE DIVIDENDOS A PAGAR Y VALORES CONTING.	6 2 4 0 1	
IMPORTE ADJUALIZADO		3 8 6 5 2
IMPORTE RELOCACION		3 4 4 3
IMPORTE DE DISTRIBUCION DE ACCIONES		
IMPORTE POR INCREMENTO DE PASIVOS		
IMPORTE POR INCREMENTO DE OTROS BIENES		
OTROS INGRESOS		(6 2 4 0 1)
IMPORTE DE LETIFICOS OPERACIONALES Y OTROS CONSTRUCTIVOS		
TOTAL DE RESULTOS CONTABLES (2)	1 1 4 5 4 2 1	
TOTAL DE RESULTOS ADJUALIZADOS (3)		6 0 7 3 1 5

(1) PUNTO DE IMPORTE DEL RESULTADO Y EL RESULTADO NETO DE LA CUENTA
 (2) PUNTO DE IMPORTE Y RESULTADO NETO DE LA CUENTA
 (3) PUNTO DE IMPORTE Y RESULTADO NETO DE LA CUENTA

RANCHO ALEGRE, S.A.
 REGIMEN GENERAL
 EJERCICIO 1993

DETERMINACION DE OTRAS DEDUCCIONES FISCALES

GASTOS GENERALES

'Pendientes de considerar en estado de resultados fiscal
 de la Declaración anual

IMPORTE 282, 112

Por : 54.65 %

GASTOS GENERALES

DEDUCIBLES PROPORCIONALMENTE 154,174

Menos ;

GASTOS GENERALES

No deducibles 100,000

Depreciación 62,755

GASTOS FINANCIEROS

Intereses pagados 16,200

Igual a :

OTRAS DEDUCCIONES FISCALES (24,781)

CAMPOS
 TORRES
 BRAULIO

CATB 520503 T29

Braulio C. Torres

FIRMA

CLAVE DE IDENTIFICACION DEL COMPLEJO/GRUPO

0 216901001W57

2P6A934

008

ESTADO AL VALOR ADICIONADO

DESCRIPCION	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES
01	1086020
02	
03	
04	
05	
06	1086020

FINES A CREDITAR

DESCRITO	MONTO EN DOLARES	DE RETENIDO Y DEFERIDO (DE CREDITOS SECCION)	PRINCIPAL PASA AL DE LA DE CREDITAR PASA A LOS DEBITOS
SERVICIOS PERSONALES			
ARRENDAMIENTO			
IMPUESTOS			
IMPUESTOS			
RENTAS Y REGALIAS			
OTROS			
TOTAL			

RELACION DE ACTIVOS PASA DETERMINACION DE DEBITOS

TIPO DE DEBITO	DE DEBITO	MONTO DE DEBITOS
1	1	1
2	2	2
3	3	3
4	4	4
5	5	5
6	6	6
7	7	7
8	8	8
9	9	9
10	10	10
11	11	11
12	12	12
13	13	13
14	14	14
15	15	15
16	16	16
17	17	17
18	18	18
19	19	19
20	20	20
21	21	21
22	22	22
23	23	23
24	24	24
25	25	25
26	26	26
27	27	27
28	28	28
29	29	29
30	30	30
31	31	31
32	32	32
33	33	33
34	34	34
35	35	35
36	36	36
37	37	37
38	38	38
39	39	39
40	40	40
41	41	41
42	42	42
43	43	43
44	44	44
45	45	45
46	46	46
47	47	47
48	48	48
49	49	49
50	50	50
51	51	51
52	52	52
53	53	53
54	54	54
55	55	55
56	56	56
57	57	57
58	58	58
59	59	59
60	60	60
61	61	61
62	62	62
63	63	63
64	64	64
65	65	65
66	66	66
67	67	67
68	68	68
69	69	69
70	70	70
71	71	71
72	72	72
73	73	73
74	74	74
75	75	75
76	76	76
77	77	77
78	78	78
79	79	79
80	80	80
81	81	81
82	82	82
83	83	83
84	84	84
85	85	85
86	86	86
87	87	87
88	88	88
89	89	89
90	90	90
91	91	91
92	92	92
93	93	93
94	94	94
95	95	95
96	96	96
97	97	97
98	98	98
99	99	99
100	100	100
TOTAL	31	31

DETALLE DE LAS REASIGNACIONES A LOS TRIBUTOS

DESCRITO	DE 1 DOLAR MENOS	DE 1 A 10 DOLARES MENOS	DE 10 A 25 DOLARES MENOS	DE 25 A 50 DOLARES MENOS	DE 50 A 100 DOLARES MENOS
VALORES DE TRIBUTACIONES					

1. PARA ESTE REPORTE EL VALOR DE LA PUNTA 7 DE DEBE SER EL 1.00 PARA LA EMPRESA EN SU CASO

NUEVOS PESOS

297A935

009

CLAVE DE RESERVA FONDS DE CONTRAVALEO

7 R L G 9 0 1 0 0 1 M 5 7

ACTIVO Y PASIVO DE LAS REMANENCIAS POR EL VALOR DEL DOLARO UNICO ESTABLECIDO

	DE VALOR UNICO										DE VALOR DE 1 A 10 DOLARES UNICOS										DE VALOR DE 20 A 100 DOLARES UNICOS									
SALDOS Y DEBITOS																														
TIEMPO EXTRA																														
PTU																														
AGUINALDO																														
PAGOS RECAUDOS																														
PAGO DE ANEXO																														
PAGOS DE RESERVA Y ALICATACION																														
PAGOS PARA EFECTOS DE TRANSACCIONES																														
OTRAS REMANENCIAS																														
TOTALES																														

	DE VALOR DE 1 A 10 DOLARES UNICOS										DE VALOR DE 20 DOLARES UNICOS									
SALDOS Y DEBITOS																				
TIEMPO EXTRA																				
PTU																				
AGUINALDO																				
PAGOS RECAUDOS																				
PAGO DE ANEXO																				
PAGOS DE RESERVA Y ALICATACION																				
PAGOS PARA EFECTOS DE TRANSACCIONES																				
OTRAS REMANENCIAS																				
TOTALES																				

DEBITOS

DEBITOS: 76
 DOLARES UNICOS: 14300
 SAN LORENZO, SANTA LORENZO, Dpto. de HGO.
 LOCALIDAD: SANTA LORENZO, Dpto. de HGO.

INSTRUCCIONES

1. Este documento será firmado e impreso a una línea de medida, a una línea y una línea y las cifras no deberán ser de los libros de las cuentas. En caso de que sea una línea de medida, cifras redondas y letras redondas como las siguientes:

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
 A B C D E F G H I J K L M
 N O P Q R S T U V W X Y Z

2. Deben presentarse en un formato estándar.

3. El comprobante deberá haberse impreso en "lápida de buena". Si el comprobante no está impreso, debe haberse impreso en "lápida de buena" y la línea del registro fiscal de comprobantes o datos presentados. Si se le entregaron los registros en "lápida de buena" y no las cifras, se le entregará una copia.

4. Para obtener un pago en Nuevos Pesos redondeados en centavos, el monto se redondeará para que los centavos de 1 a 99 sean los mismos y la unidad del peso sea redonda anterior y los centavos de 51 a 99 sean los mismos en la unidad del peso redonda superior.
 Ej: 1) 100.50 = 100
 Ej: 100.51 = 101

5. En caso de que se solicite PROVISIONALES, en los términos del artículo 74 de la Ley del Impuesto del Activo, antes de al reglamento 54 de la Ley del Impuesto sobre la renta en caso que no se presente como pago del impuesto del activo en los términos de la fracción I del artículo 94 de la Ley del Impuesto del Activo.

6. SEI RECAUDOS. En una línea se anotarán tanto los ingresos correspondientes a la declaración anual como los ingresos por diferencias en pagos provisionales reconocidos ordinarios y no-afectados.

REGIMEN SIMPLIFICADO

DESARROLLO DEL CASO PRACTICO

El caso práctico se realizó en un rancho localizado en el Estado de Hidalgo.

Las características principales de este rancho son las siguientes :

REGIMEN SIMPLIFICADO DE LEY

Como persona moral : Es una Sociedad Anónima

Número de socios : Tiene cinco socios

Denominación o razón social : "Rancho Alegre, S.A."

Objeto : Preponderantemente actividades agrícolas

Actividad : Cultivo de maíz

Extensión de terrenos p/ agricultura : 70 hectáreas

Características de los terrenos p/agricultura : son tierras de riego; en ellas, durante un ejercicio completo (12 meses), regularmente se levantan dos cosechas.

Período de trabajo : Ejercicio 1993

El ciclo de trabajo que se tomo de base para el registro contable y fiscal es el siguiente :

PROCESO DE SIEMBRA

10 días barbecho 4 Ene - 14 Ene

13 días abono 15 Ene - 29 Ene

3 días riego 30 Ene - 2 Feb

7 días deja humedo 3 Feb - 10 Feb

10 días siembra 11 Feb - 22 Feb

7 días se vigila el riego (otras labores) 23 Feb - 2 Mzo

8 días primer cultivo 3 Mzo - 11 Mzo

15 días se vigila el riego (otras labores) 12 Mzo - 29 Mzo

8 días segundo cultivo 30 Mzo - 7 Abr

8 días se vigila el riego (otras labores) 8 Abr - 15 Abr

15 días se madura (otras labores) 16 Abr - 3 May

17 días corte 4 May - 22 May

7 días tiradas p/seque (otras labores) 24 May - 31 May

7 días recolectar trasl y pararlo 1 Jun - 8 Jun

7 días parado p/no se pudra 9 Jun - 16 Jun

10 días separar zacate y maíz (desgranar) 17 Jun - 28 Jun

7 días descanso 29 Jun - 4 Jul

- 3 días riego 28 Jul - 30 Jul
- 7 días deja humedo 31 Jul - 7 Ago
- 10 días siembra 9 Ago - 19 Ago
- 7 días se vigila el riego (otras labores) 20 Ago - 28 Ago
- 8 días primer cultivo 30 Ago - 7 Sep
- 15 días se vigila el riego (otras labores) 8 Sep - 23 Sep
- 8 días segundo cultivo 24 Sep - 2 Oct
- 7 días se vigila el riego (otras labores) 4 Oct - 11 Oct
- 15 días se madura (otras labores) 12 Oct - 27 Oct
- 17 días corte 28 Oct - 16 Nov
- 7 días tiradas p/seque (otras labores) 17 Nov - 24 Nov
- 7 días recolectar trasl y pararlo 25 Nov - 2 Dic
- 7 días parados p/no se pudra 3 Dic - 11 Dic
- 10 días separar zacate y maíz (desgranar) 13 Dic - 23 Dic

En esta práctica no se muestran los registros contables individualmente, se toman como base los auxiliares de cada cuenta que forma la contabilidad de la sociedad.

En régimen simplificado de ley, estos auxiliares nos sirven para realizar el registro mediante cuentas de orden y posteriormente con ellos elaborar los papeles de trabajo para el cálculo de impuestos.

El orden para el caso práctico de Régimen Simplificado de Ley es el siguiente :

- Estado de Posición Financiera al 31 de Diciembre de 1992
- Auxiliares de las cuentas que sirven para realizar el - registro mediante cuentas de orden
Relación de Entradas y Salidas
- Registro mediante cuentas de orden mensual del ejerci -
cio 1993
- Papeles de trabajo para cálculo de impuestos
 - a) Pagos provisionales de Impuesto Sobre la Renta
 - b) Pagos provisionales de Impuesto al Activo
 - c) Pagos provisionales de Impuesto al Valor Agregado
 - d) Resultado Fiscal del 1o. de Ene al 31 de Dic de 1993
Deducción art 67-B, 67-E y último párrafo art 67
 - e) Cálculo de Impuesto al Activo del ejercicio 1993
 - f) Cálculo del Impuesto al Valor Agregado del ejercicio
1993
 - g) Estado de Posición Financiera al 31 de Diciembre de-
1993

RANCHO ALEGRE, S.A.
REGIMEN SIMPLIFICADO
EJERCICIO 1993

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 1o. DE ENERO DE 1993

ACTIVO

CAJA CHICA	3,000
BANCOS	45,230
CLIENTES	22,100
FUNC. Y EMPLEADOS	1,000
ALMACEN	15,420
PAGOS ANTICIPADOS	1,254
TIERRAS	100,000
MAD. Y EQUIPO	109,100
EQ. DE TRANSPORTE	170,000
MOB. Y EQ. DE OFNA.	13,700
GASTOS DE ORGANIZACION	2,200

PASIVO

PROVEEDORES	2,750
ACREEDORES DIVERSOS	52,320
PRESTAMOS BANCARIOS	225,000

CAPITAL

CAPITAL	202,934
---------	---------

SUMA	483,004	483,004
------	---------	---------

RANCHO ALEGRE, S.A.
 REGIMEN SIMPLIFICADO
 EJERCICIO 1993

BANRURAL No.CTA 11256-42
 AUXILIAR DE BANCOS

FEBCHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
01-01-93	SALDO INICIAL			45,230
05-01-93	PAGO DE CLIENTES	100,000		145,230
07-01-93	PAGO DE CLIENTES	10,000		155,230
10-01-93	PAGO DE CLIENTES	1,800		157,030
15-01-93	PAGO ACREEDORES		5,232	151,798
28-01-93	PAGO DE CLIENTES	500		152,298
28-01-93	PAGO PROVEEDORES		10,000	142,298
31-01-93	PAGO DE CLIENTES	3,200		145,498
31-01-93	PAGO PREST BANC		20,000	125,498
31-01-93	PAGO INTS E IVA		1,320	124,178
31-01-93	RENDIM BANC	5,000		129,178
31-01-93	PAGO GTOS ENE 93		45,381	83,797
05-02-93	PAGO DE CLIENTES	10,000		93,797
05-02-93	PAGO A PROVEEDORES		2,750	91,047
10-02-93	PAGO DE CLIENTES	50,000		141,047
15-02-93	PAGO DE CLIENTES	65,000		206,047
15-02-93	PAGO A PROVEEDORES		17,500	188,547
15-02-93	PAGO A ACREEDORES		5,232	183,315
20-02-93	PAGO A PROVEEDORES		5,000	178,315
27-02-93	PAGO DE CLIENTES	5,200		183,515
28-02-93	PAGO GTOS FEB 93		47,362	136,153
01-03-93	PAGO PREST BANC		20,000	116,153
01-03-93	PAGO INTS E IVA		1,320	114,833
01-03-93	RENDIM BANC	4,180		119,013
02-03-93	PAGO DE CLIENTES	2,300		121,313
03-03-93	PAGO DE CLIENTES	22,100		143,413
07-03-93	PAGO DE CLIENTES	8,000		151,413
08-03-93	PAGO DE CLIENTES	50,000		201,413
10-03-93	PAGO DE CLIENTES	5,000		206,413
15-03-93	PAGO DE CLIENTES	75,000		281,413
15-03-93	PAGO A PROVEEDORES		3,475	277,938
15-03-93	PAGO A ACREEDORES		5,232	272,706
20-03-93	PAGO DE CLIENTES	5,000		277,706
20-03-93	PAGO A PROVEEDORES		3,475	274,231
25-03-93	PAGO DE CLIENTES	5,000		279,231
31-03-93	PAGO PREST BANC		20,000	259,231
31-03-93	PAGO INTS E IVA		1,320	257,911
31-03-93	RENDIM BANC	3,106		261,017
31-03-93	PAGO GTOS MZO 93		40,651	220,486
31-03-93	PAGO PREST PERS	500		220,986
06-04-93	PAGO DE CLIENTES	4,000		224,986
10-04-93	PAGO DE CLIENTES	20,000		244,986
15-04-93	PAGO DE CLIENTES	35,000		279,986
15-04-93	PAGO A ACREEDORES		5,232	274,754
16-04-93	PAGO DE CLIENTES	50,000		324,754
18-04-93	PAGO DE CLIENTES	4,000		328,754

19-04-93	PAG IA ENE FEB MZO 93		363	328,391
21-04-93	PAGO DE CLIENTES	1,040		329,431
30-04-93	PAGO PREST BANC		20,000	309,431
30-04-93	PAGO INTS E IVA		1,320	308,111
30-04-93	RENDIM BANC	4,560		312,671
30-04-93	PAGO GTOS ABR 93		36,555	276,116
05-05-93	PAGO DE CLIENTES	5,000		281,116
14-05-93	PAGO A ACREEDORES		5,232	275,884
17-05-93	PAGO IA ABR 93		121	275,763
31-05-93	PAGO PREST BANC		20,000	255,763
31-05-93	PAGO INTS E IVA		1,320	254,443
31-05-93	RENDIM BANC	6,293		260,736
31-05-93	PAGO GTOS MAY 93		40,065	220,671
06-06-93	PAGO DE CLIENTES	30,000		250,671
15-06-93	PAGO A ACREEDORES		5,232	245,439
17-06-93	PAGO IA MAY 93		121	245,318
30-06-93	PAGO PREST PERS	500		245,818
30-06-93	PAGO PREST BANC		20,000	225,818
30-06-93	PAGO INTS E IVA		1,320	224,498
30-06-93	RENDIM BANC	5,256		229,754
30-06-93	PAGO GTOS JUN 93		54,901	174,853
05-07-93	PAGO DE CLIENTES	15,000		189,853
08-07-93	PAGO DE CLIENTES	100,000		289,853
15-07-93	PAGO A ACREEDORES		5,232	284,621
17-07-93	PAGO DE CLIENTES	6,000		290,621
19-07-93	PAGO IA JUN 93		121	290,500
19-07-93	PAGO DE CLIENTES	4,480		294,980
30-07-93	PAGO A PROVEEDORES		10,000	284,980
30-07-93	PAGO PREST BANC		30,000	254,980
30-07-93	PAGO INTS E IVA		1,980	253,000
30-07-93	RENDIM BANC	6,987		259,987
30-07-93	PAGO GTOS JUL 93		68,764	191,223
30-07-93	PREST BANC	50,000		241,223
07-08-93	PAGO DE CLIENTES	5,500		246,723
09-08-93	PAGO DE CLIENTES	5,000		251,723
16-08-93	PAGO A ACREEDORES		5,232	246,491
16-08-93	PAGO APROVEEDORES		5,000	241,491
17-08-93	PAGO ISR JUL 93		7,496	233,995
25-08-93	PAGO DE CLIENTES	5,000		238,995
31-08-93	PAGO DE CLIENTES	3,000		241,995
31-08-93	PAGO PREST BANC		25,000	216,995
31-08-93	PAGO INTS E IVA		1,650	215,345
31-08-93	PAGO GTOS AGO 93		78,729	136,616
31-08-93	RENDIM BANC	5,724		142,340
15-09-93	PAGO DE CLIENTES	10,500		152,840
15-09-93	PAGO A PROVEEDORES		6,000	146,840
15-09-93	PAGO A ACREEDORES		5,232	141,608
17-09-93	PAGO ISR AGO 93		10,500	131,108
20-09-93	PAGO DE CLIENTES	50,000		181,108
20-09-93	PAGO A PROVEEDORES		2,875	178,233
25-09-93	PAGO DE CLIENTES	3,500		181,733
25-09-93	PAGO A PROVEEDORES		6,000	175,733
30-09-93	PAGO PREST BANC		25,000	150,733
30-09-93	PAGO INTS E IVA		1,650	149,083
30-09-93	PAGO GTOS SEP 93		39,944	109,139
30-09-93	RENDIM BANC	4,378		113,517

08-10-93	PAGO DE CLIENTES	7,000		120,517
09-10-93	PAGO DE CLIENTES	110,000		230,517
15-10-93	PAGO A ACREEDORES		5,232	225,285
16-10-93	PAGO A PROVEEDORES		4,075	221,210
18-10-93	PAGO IA SEP 93		121	221,089
31-10-93	PAGO GTOS OCT 93		37,390	183,699
01-11-93	RENDIM BANC	3,675		187,374
01-11-93	PAGO PREST BANC		25,000	162,374
01-11-93	PAGO INTS E IVA		1,650	160,724
05-11-93	PAGO DE CLIENTES	40,000		200,724
10-11-93	PAGO DE CLIENTES	95,000		295,724
17-11-93	PAGO IA OCT 93		121	295,603
20-11-93	PAGO DE CLIENTES	40,000		335,603
30-11-93	PAGO PREST BANC		20,000	315,603
30-11-93	PAGO INTS E IVA		1,320	314,283
30-11-94	PAGO GTOS NOV 93		64,024	250,259
30-11-93	RENDIM BANC	4,263		254,522
17-12-93	PAGO ISR NOV 93		6,950	247,572
28-12-93	PAGO PREST BANC		25,000	222,572
28-12-93	PAGO INTS E IVA		1,650	220,922
28-12-93	RENDIM BANC	8,979		229,901
31-12-93	PAGO GTOS DIC 93		78,045	151,856

RANCHO ALEGRE S.A.
 EJERCICIO 1993
 AUXILIAR DE CLIENTES

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
01-01-93	SALDO INICIAL			22,100
05-01-93	VENTA	220,000		242,100
05-01-93	PAGO DE CLIENTES		100,000	142,100
07-01-93	VENTA	18,000		160,100
07-01-93	PAGO DE CLIENTES		10,000	150,100
10-01-93	VENTA	1,800		151,900
10-01-93	PAGO DE CLIENTES		1,800	150,100
20-01-93	VENTA	500		150,600
28-01-93	PAGO DE CLIENTES		500	150,100
30-01-93	VENTA	3,200		153,300
31-01-93	PAGO DE CLIENTES		3,200	150,100
01-02-93	VENTA	15,000		165,100
05-02-93	PAGO DE CLIENTES		10,000	155,100
10-02-93	PAGO DE CLIENTES		50,000	105,100
15-02-93	VENTA	135,000		240,100
15-02-93	PAGO DE CLIENTES		65,000	175,100
27-02-93	VENTA	5,200		180,300
27-02-93	PAGO DE CLIENTES		5,200	175,100
02-03-93	VENTA	2,300		177,400
02-03-93	PAGO DE CLIENTES		2,300	175,100
03-03-93	PAGO DE CLIENTES		22,100	153,000
07-03-93	PAGO DE CLIENTES		8,000	145,000
08-03-93	PAGO DE CLIENTES		50,000	95,000
10-03-93	VENTA	5,000		100,000
10-03-93	PAGO DE CLIENTES		5,000	95,000
15-03-93	VENTA	125,000		220,000
15-03-93	PAGO DE CLIENTES		75,000	145,000
20-03-93	PAGO DE CLIENTES		5,000	140,000
25-03-93	VENTA	5,000		145,000
25-03-93	PAGO DE CLIENTES		5,000	140,000
05-04-93	VENTA	4,000		144,000
06-04-93	PAGO DE CLIENTES		4,000	140,000
10-04-93	PAGO DE CLIENTES		20,000	120,000
15-04-93	PAGO DE CLIENTES		35,000	85,000
16-04-93	PAGO DE CLIENTES		50,000	35,000
18-04-93	VENTA	4,000		39,000
18-04-93	PAGO DE CLIENTES		4,000	35,000
20-04-93	VENTA	1,040		36,040
21-04-93	PAGO DE CLIENTES		1,040	35,000
05-05-93	PAGO DE CLIENTES		5,000	30,000
06-06-93	PAGO DE CLIENTES		30,000	0
05-07-93	VENTA	15,000		15,000
05-07-93	PAGO DE CLIENTES		15,000	0
08-07-93	VENTA	210,000		210,000
08-07-93	PAGO DE CLIENTES		100,000	110,000

17-07-93	VENTA	6,000		116,000
17-07-93	PAGO DE CLIENTES		6,000	110,000
19-07-93	VENTA	4,480		114,480
19-07-93	PAGO DE CLIENTES		4,480	110,000
01-08-93	VENTA	15,500		125,500
07-08-93	PAGO DE CLIENTES		5,500	120,000
09-08-93	PAGO DE CLIENTES		5,000	115,000
15-08-93	VENTA	95,000		210,000
25-08-93	PAGO DE CLIENTES		5,000	205,000
28-08-93	VENTA	3,000		208,000
31-08-93	PAGO DE CLIENTES		3,000	205,000
01-09-93	VENTA	10,500		215,500
05-09-93	VENTA	90,000		305,500
15-09-93	PAGO DE CLIENTES		10,500	295,000
20-09-93	PAGO DE CLIENTES		50,000	245,000
25-09-93	VENTA	3,500		248,500
25-09-93	PAGO DE CLIENTES		3,500	245,000
01-10-93	VENTA	7,000		252,000
08-10-93	PAGO DE CLIENTES		7,000	245,000
09-10-93	PAGO DE CLIENTES		110,000	135,000
20-10-93	VENTA	81,000		216,000
05-11-93	PAGO DE CLIENTES		40,000	176,000
10-11-93	PAGO DE CLIENTES		95,000	81,000
20-11-93	PAGO DE CLIENTES		40,000	41,000

RANCHO ALEGRE S.A.
EJERCICIO 1993

DEUDAS DIVERSOS

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	BALDO
01-01-93	BALDO INICIAL			1,000
31-03-93	PAGO DE PRESTAMO		500	500
30-06-93	PAGO DE PRESTAMO		500	0

RANCHO ALEGRE, S.A.
 REGIMEN SIMPLIFICADO
 EJERCICIO 1993

AUXILIAR DE PAGOS ANTICIPADOS

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
01-01-93	SALDO INICIAL	1,254		1,254
19-04-93	PAG IA ENE FEB MZO 93	363		1,617
17-05-93	PAG IA ABR 93	121		1,738
17-06-93	PAG IA MAY 93	121		1,859
19-07-93	PAG IA JUN 93	121		1,980
17-08-93	PAG ISR JUL 93	7,496		9,476
17-09-93	PAG ISR AGO 93	10,500		19,976
18-10-93	PAG IS SEP 93	121		20,097
17-11-93	PAG IA OCT 93	121		20,218
17-12-93	PAG ISR NOV 93	6,950		27,168
31-12-93	TRASP ISR DIC 93	8,688		35,856
31-12-93	TRASP ISR EJ 93		10,592	25,264

AUXILIAR DE IMPUESTOS POR PAGAR

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
31-12-93	TRASP ISR DIC 93		8,688	8,688

RANCHO ALEGRE S.A.
EJERCICIO 1993

AUXILIAR DE PRESTAMOS BANCARIOS

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
01-01-93	SALDO INICIAL			225,000
31-01-93	PAGO DOCTO. ENERO	20,000		205,000
01-03-93	PAGO DOC.FEB	20,000		185,000
31-03-93	PAGO DOCTO.MARZO	20,000		165,000
30-04-93	PAGO DOCTO.ABRIL	20,000		145,000
31-05-93	PAGO DOCTO.MAYO	20,000		125,000
30-06-93	PAGO DOCTO.JUNIO	20,000		105,000
30-07-93	PAGO DOCTO.JULIO	30,000		75,000
30-08-93	REST.BANC.JULIO		50,000	125,000
31-09-93	PAGO DOCTO.AGOSTO	25,000		100,000
30-09-93	PAGO DOCTO.SEPT.	25,000		75,000
01-11-93	PAGO DOCTO.OCT	25,000		50,000
30-11-93	PAGO DOCTO.NOV	20,000		30,000
28-12-93	PAGO DOCTO.DIC	25,000		5,000

RANCHO ALEGRE S.A.
EJERCICIO 1993

AUXILIAR DE PROVEEDORES

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
01-01-93	SALDO INICIAL			2,750
15-01-93	COMPRAS		30,000	32,750
28-01-93	PAGO A PROVEEDOR	100,000		22,750
05-02-93	PAGO A PROVEEDOR	2,750		20,000
10-02-93	COMPRAS		9,450	29,450
15-02-93	PAGO A PROVEEDOR	17,500		11,950
20-02-93	PAGO A PROVEEDOR	5,000		6,950
15-03-93	PAGO A PROVEEDOR	3,475		3,475
20-03-93	PAGO A PROVEEDOR	3,475		0
16-07-93	COMPRAS		24,500	24,500
30-07-93	PAGO A PROVEEDOR	10,000		14,500
07-08-93	COMPRAS		9,450	23,950
16-08-93	PAGO A PROVEEDOR	5,000		18,950
15-09-93	PAGO A PROVEEDOR	6,000		12,950
20-09-93	PAGO A PROVEEDOR	2,875		10,075
25-09-95	PAGO A PROVEEDOR	6,000		4,075
16-08-93	PAGO A PROVEEDOR	4,075		0

RANCHO ALEGRE S.A.
EJERCICIO 1993

AUXILIAR DE ACREEDORES DIVERSOS

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
01-01-93	SALDO INICIAL			52,320
15-01-93	PAGO ACREEDORES		5,232	37,088
15-02-93	PAGO ACREEDORES		5,232	41,856
15-03-93	PAGO ACREEDORES		5,232	36,624
15-04-93	PAGO ACREEDORES		5,232	31,392
14-05-93	PAGO ACREEDORES		5,232	26,160
15-06-93	PAGO ACREEDORES		5,232	20,928
15-07-93	PAGO ACREEDORES		5,232	15,696
16-08-93	PAGO ACREEDORES		5,232	10,464
15-09-93	PAGO ACREEDORES		5,232	5,232
15-10-93	PAGO ACREEDORES		5,232	0

RANCHO ALEGRE, S.A.
EJERCICIO 1993

AUXILIAR DE IVA ACREDITABLE

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
31-01-93	PAGO GTOS ENE 93	345		345
31-01-93	PAGO PREST BANC	120		465
28-02-93	PAGO GTOS FEB 93	730		1,195
01-03-93	PAGO PREST BANC	120		1,315
31-03-93	PAGO GTOS MZO 93	71		1,386
31-03-93	PAGO PREST BANC	120		1,506
30-04-93	PAGO GTOS ABR 93	256		1,762
30-04-93	PAGO PREST BANC	120		1,882
31-05-93	PAGO GTOS MAY 93	140		2,022
31-05-93	PAGO PREST BANC	120		2,142
30-06-93	PAGO GTOS JUN 93	1,296		3,438
30-06-93	PAGO PREST BANC	120		3,558
30-07-93	PAGO GTOS JUL 93	319		3,877
30-07-93	PAGO PREST BANC	180		4,057
31-08-93	PAGO GTOS AGO 93	779		4,836
31-08-93	PAGO PREST BANC	150		4,986
30-09-93	PAGO GTOS SEP 93	164		5,150
30-09-93	PAGO PREST BANC	150		5,300
31-10-93	PAGO GTOS OCT 93	371		5,671
01-11-93	PAGO PREST BANC	150		5,821
30-11-93	PAGO GTOS NOV 93	70		5,891
30-11-93	PAGO PREST BANC	120		6,011
28-12-93	PAGO PREST BANC	150		6,161
31-12-93	PAGO GTOS DIC 93	1,330		7,491

RANCHO ALEGRE, S.A.
 REGIMEN SIMPLIFICADO
 EJERCICIO 1993

ANALISIS DE GASTOS GENERALES

CONCEPTO	ENE	FEB	MZO	ABR	MAY	JUN
NOMINA	12,670	12,550	11,690	12,110	13,230	16,320
SUELDOS SOCIOS	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000
LUZ Y TELEFONO	950	1,830	980	1,580	790	1,100
PAP. ARTS. OFNA.	1,750					
CUOTAS MUNICIP.	120	180	150	90	90	210
COMIDA P/TRABAJAD	850	920	1,150	1,200	1,580	2,570
CORREOS	50	75	60	80	75	80
REFACC.EQ TRANSP	120		85	150		210
GASOLINA	500	700	670	750	535	1,070
REPAR.MAQUIN	3,156	2,137	1,892	274		1,530
REPAR.EQ TRANSP	80		120			
REFACC.MAQUIN	60	30	13			
PAG RIEGO AGUA	3,000	3,000	3,500		3,500	
DIESEL P/TRACT	1,700	1,560	70		90	
TRANSP.CARGA						10,500
PASAJES	30	150	80	65	35	15
ACCES.P/TRAB		3,500				
NO DEDUCIBLES						
TOTAL	45,036	46,632	40,460	36,299	39,925	53,605
CONCEPTO	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
NOMINA	12,550	12,630	11,690	13,460	13,170	16,380
SUELDOS SOCIOS	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000
LUZ Y TELEFONO	1,980	1,230	1,070	1,400	1,150	750
PAP. ARTS. OFNA.	430					280
CUOTAS MUNICIP	130	250	160	110	95	310
COMIDA P/TRABAJ	920	900	1,250	1,300	1,700	2,500
CORREOS	95	70	80	70	60	70
REFACC.EQ TRANSP		320			250	75
GASOLINA	690	855	490	525	740	1,120
REPAR.MAQUIN					1,286	
REPAR.EQ TRANSP		600		224	125	
REFACC.MAQUIN					78	
PAGO RIEGO AGUA	5,000	5,000	5,000		5,000	
DIESEL P/TRACT	1,650	1,300	40		40	
TRANSP CARGA						10,000
PASAJES		75		80	110	230
ACCES.P/TRAB		4,720				
NO DEDUCIBLES	25,000	30,000			20,000	25,000
TOTAL	68,445	77,950	39,780	37,169	63,804	76,715

RANCHO ALEGRE S.A.
AUXILIAR DE GASTOS FINANCIEROS
EJERCICIO 1993

INTERESES PAGADOS

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
31.01-93	PAGO DOCUMENTO	1,200		1,200
01-03-93	PAGO DOCUMENTO	1,200		2,400
31-03-93	PAGO DOCUMENTO	1,200		3,600
30-04-93	PAGO DOCUMENTO	1,200		4,800
31-05-93	PAGO DOCUMENTO	1,200		6,000
30-06-93	PAGO DOCUMENTO	1,200		7,200
30-07-93	PAGO DOCUMENTO	1,800		9,000
31-08-93	PAGO DOCUMENTO	1,500		10,500
30-09-93	PAGO DOCUMENTO	1,500		12,000
01-11-93	PAGO DOCUMENTO	1,500		13,500
30-11-93	PAGO DOCUMENTO	1,200		14,700
28-12-93	PAGO DOCUMENTO	1,500		16,200

AUXILIAR DE PRODUCTOS FINANCIEROS
EJERCICIO 1993

RENDIMIENTOS BANCARIOS

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
31.01-93	RENDIM. BANCARIO		5,000	5,000
01-03-93	RENDIM. BANCARIO		4,180	9,180
31-03-93	RENDIM. BANCARIO		3,106	12,286
30-04-93	RENDIM. BANCARIO		4,560	16,846
31-05-93	RENDIM. BANCARIO		6,293	23,139
30-06-93	RENDIM. BANCARIO			23,139
30-07-93	RENDIM. BANCARIO		5,256	28,395
31-08-93	RENDIM. BANCARIO		6,987	35,382
30-09-93	RENDIM. BANCARIO		5,724	41,106
01-11-93	RENDIM. BANCARIO		4,378	45,484
30-11-93	RENDIM. BANCARIO		3,675	49,159
28-12-93	RENDIM. BANCARIO		4,263	53,422
			8,979	62,401

RANCHO ALEGRE, S.A.
 EJERCICIO 93
 REGIMEN SIMPLIFICADO

RELACION DE ENTRADAS Y SALIDAS
 ENERO 1993

FISCAL	ENTRADAS	SALIDAS
DEP BANCO (X PAGO DE VENTAS)		115,500
INGRESOS POR VENTAS	115,500	
PAGO PREST BANCARIO		20,000
GTOS FINANCIEROS (X INTS)		1,200
IVA ACREDITABLE (X IVA)		120
RETIRO BANC (X PAG PREST BANC)	21,320	
COMPRAS (X COMPRAS)		10,000
RETIRO BANC (X PAG COMPRAS)	10,000	
ACREEDORES (X DISM. ACREED)		5,232
RETIRO BANC (X PAG ACRE)	5,232	
GTOS GRALES (X GASTOS)		45,036
IVA ACREDITABLE (X IVA)		345
RETIRO BANC. (X PAG.GASTOS)	45,381	
PRODTS FINANCIEROS (X INTS)		5,000
ING BANC (X REND BANC)	5,000	
SUMA	202,433	202,433

RANCHO ALEGRE, S.A.
EJERCICIO 93
REGIMEN SIMPLIFICADO

RELACION DE ENTRADAS Y SALIDAS
FEBRERO 1993

FISCAL	ENTRADAS	SALIDAS
DEP BANCO (X PAGO DE VENTAS)		130,200
INGRESOS POR VENTAS	130,200	
COMPRAS (X COMPRAS)		25,250
RETIRO BANC (X PAG COMPRAS)	25,250	
ACREEDORES (X DISM. ACREED)		5,232
RETIRO BANC (X PAG ACRE)	5,232	
GTOS GRALES (X GASTOS)		46,632
IVA ACREDITABLE (X IVA)		610
RETIRO BANC. (X PAG.GASTOS)	47,242	
SUMA	207,924	207,924

RANCHO ALEGRE, S.A.
EJERCICIO 93
REGIMEN SIMPLIFICADO

RELACION DE ENTRADAS Y SALIDAS
MARZO 1993

FISCAL	ENTRADAS	SALIDAS
DEF BANCO (X PAGO DE VENTAS)		172,400
INGRESOS POR VENTAS	172,400	
PAGO PREST BANCARIO		40,000
GTOS FINANCIEROS (X INTS)		2,400
IVA ACREDITABLE (X IVA)		240
RETIRO BANC (X PAG PREST BANC)	42,640	
COMPRAS (X COMPRAS)		6,950
RETIRO BANC (X PAG COMPRAS)	6,950	
ACREEDORES (X DISM. ACREED)		5,232
RETIRO BANC (X PAG ACRE)	5,232	
GTOS GRALES (X GASTOS)		40,460
IVA ACREDITABLE (X IVA)		191
RETIRO BANC. (X PAG.GASTOS)	40,651	
PRODTS FINANCIEROS (X INTS)		7,286
ING BANC (X REND BANC)	7,286	
DEF BANCO (X PAG DEUDOR)		500
DEUDORES (X DISM. DEUDA)	500	
SUMA	275,659	275,659

RANCHO ALEGRE, S.A.
 EJERCICIO 93
 REGIMEN SIMPLIFICADO

RELACION DE ENTRADAS Y SALIDAS
 ABRIL 1993

FISCAL	ENTRADAS	SALIDAS
DEF BANCO (X PAGO DE VENTAS)		114,040
INGRESOS POR VENTAS	114,040	
PAGO PREST BANCARIO		20,000
GTOS FINANCIEROS (X INTS)		1,200
IVA ACREDITABLE (X IVA)		120
RETIRO BANC (X PAG PREST BANC)	21,320	
ACREEDORES (X DISM. ACREED)		5,232
RETIRO BANC (X PAG ACRE)	5,232	
GTOS GRALES (X GASTOS)		36,299
IVA ACREDITABLE (X IVA)		256
RETIRO BANC. (X PAG. GASTOS)	36,555	
PRODTS FINANCIEROS (X INTS)		4,560
ING BANC (X REND BANC)	4,560	
RETIRO BANC. (X PAG IMPTOS)	363	
PAG DE IMPTOS		363
SUMA	182,070	182,070

RANCHO ALEGRE, S.A.
 EJERCICIO 93
 REGIMEN SIMPLIFICADO

RELACION DE ENTRADAS Y SALIDAS
 MAYO 1993

FISCAL	ENTRADAS	SALIDAS
DEP BANCO (X PAGO DE VENTAS)		5,000
INGRESOS POR VENTAS	5,000	20,000
PAGO PREST BANCARIO		1,200
GTOS FINANCIEROS (X INTS)		120
IVA ACREDITABLE (X IVA)		
RETIRO BANC (X PAG PREST BANC)	21,320	
ACREEDORES (X DISM. ACREED)		5,232
RETIRO BANC (X PAG ACRE)	5,232	
GTOS GRALES (X GASTOS)		39,925
IVA ACREDITABLE (X IVA)		140
RETIRO BANC. (X PAG. GASTOS)	40,065	
PRODTS FINANCIEROS (X INTS)		6,293
ING BANC (X REND BANC)	6,293	
IMPTOS. PAGADOS (X IMPTOS)		121
RETIRO BANC. (X PAG IMPTOS)	121	
SUMA	78,031	78,031

RANCHO ALEGRE, S.A.
 EJERCICIO 93
 REGIMEN SIMPLIFICADO

RELACION DE ENTRADAS Y SALIDAS
 JUNIO 1993

FISCAL	ENTRADAS	SALIDAS
DEP BANCO (X PAGO DE VENTAS)		30,000
INGRESOS FOR VENTAS	30,000	
PAGO PREST BANCARIO		20,000
GTDS FINANCIERDS (X INTS)		1,200
IVA ACREDITABLE (X IVA)		120
RETIRO BANC (X PAG PREST BANC)	21,320	
ACREEDORES (X DISM. ACREED)		5,232
RETIRO BANC (X PAG ACRE)	5,232	
GTOS GRALES (X GASTOS)		53,605
IVA ACREDIITABLE (X IVA)		1,296
RETIRO BANC. (X PAG.GASTOS)	54,901	
PRODTS FINANCIEROS (X INTS)		5,256
ING BANC (X REND BANC)	5,256	
DEP BANCO (X PAG DEUDOR)		500
DEUDORES (X DISM. DEUDA)	500	
IMPTOS.PAGADOS (X IMPTOS)		121
RETIRO BANC. (X PAG IMPTOS)	121	
SUMA	117,330	117,330

RANCHO ALEGRE, S.A.
EJERCICIO 93
REGIMEN SIMPLIFICADO

RELACION DE ENTRADAS Y SALIDAS
JULIO 1993

FISCAL	ENTRADAS	SALIDAS
DEP BANCO (X PAGO DE VENTAS)		125,480
INGRESOS POR VENTAS	125,480	
PAGO PREST BANCARIO		30,000
GTOS FINANCIEROS (X INTS)		1,800
IVA ACREDITABLE (X IVA)		180
RETIRO BANC (X PAG PREST BANC)	31,980	
ACREDORES (X DISH. ACREED)		5,232
RETIRO BANC (X PAG ACRE)	5,232	
GTOS GRALES (X GASTOS)		43,445
IVA ACREDITABLE (X IVA)		319
RETIRO BANC. (X PAG. GASTOS)	68,764	
PRODTS FINANCIEROS (X INTS)		6,987
ING BANC (X REND BANC)	6,987	
DEP BANCO (X PREST BCO)		50,000
PRESTAMO BANCARIO	50,000	
IMPTOS. PAGADOS (X IMPTOS)		121
RETIRO BANC. (X PAG IMPTOS)	121	
SUMA	288,564	263,564

SALIDAS NO FISCALES POR :

GASTOS NO DEDUCIBLES

50,000

RANCHO ALEGRE, S.A.
 EJERCICIO 93
 REGIMEN SIMPLIFICADO

RELACION DE ENTRADAS Y SALIDAS
 AGOSTO 1993

FISCAL	ENTRADAS	SALIDAS
DEP BANCO (X PAGO DE VENTAS)		18,500
INGRESOS POR VENTAS	18,500	
PAGO PREST BANCARIO		25,000
GTOS FINANCIEROS (X INTS)		1,500
IVA ACREDITABLE (X IVA)		150
RETIRO BANC (X PAG PREST BANC)	26,650	
ACREEDORES (X DISM. ACREED)		5,232
RETIRO BANC (X PAG ACRE)	5,232	
GTOS GRALES (X GASTOS)		47,950
IVA ACREDITABLE (X IVA)		779
RETIRO BANC. (X PAG. GASTOS)	78,729	
PRDDTS FINANCIEROS (X INTS)		5,724
ING BANC (X REND BANC)	5,724	
IMPTOS. PAGADOS (X IMPTOS)		7,496
RETIRO BANC. (X PAG IMPTOS)	7,496	
 SUMA	 142,331	 112,331

SALIDAS NO FISCALES POR :

GASTOS NO DEDUCIBLES 30,000

RANCHO ALEGRE, S.A.
 EJERCICIO 93
 REGIMEN SIMPLIFICADO

RELACION DE ENTRADAS Y SALIDAS
 SEPTIEMBRE 1993

FISCAL	ENTRADAS	SALIDAS
DEP BANCO (X PAGO DE VENTAS)		64,000
INGRESOS POR VENTAS	64,000	
COMPRAS (X COMPRAS)		14,875
RETIRO BANC (X PAG COMPRAS)	14,875	
PAGO PREST BANCARIO		25,000
GTOS FINANCIEROS (X INTS)		1,500
IVA ACREDITABLE (X IVA)		150
RETIRO BANC (X PAG PREST BANC)	26,650	
ACREEDORES (X DISM. ACREED)		5,232
RETIRO BANC (X PAG ACRE)	5,232	
GTOS GRALES (X GASTOS)		39,780
IVA ACREDITABLE (X IVA)		164
RETIRO BANC. (X PAG.GASTOS)	39,944	
PRODTS FINANCIEROS (X INTS)		4,378
ING BANC (X REND BANC)	4,378	
IMPTOS PAGADOS (X IMPTOS)		10,500
RETIRO BANC (X PAG IMPTOS)	10,500	
SUMA	165,579	165,579

RANCHO ALEGRE, S.A.
EJERCICIO 93
REGIMEN SIMPLIFICADO

RELACION DE ENTRADAS Y SALIDAS
OCTUBRE 1993

FISCAL	ENTRADAS	SALIDAS
DEP BANCO (X PAGO DE VENTAS)		117,000
INGRESOS POR VENTAS	117,000	
COMPRAS (X COMPRAS)		4,075
RETIRO BANC (X PAG COMPRAS)	4,075	
ACREEDORES (X DISM. ACREED)		5,232
RETIRO BANC (X PAG ACRE)	5,232	
GTOS GRALES (X GASTOS)		37,169
IVA ACREDITABLE (X IVA)		221
RETIRO BANC. (X PAG. GASTOS)	37,390	
IMPTOS PAGADOS (X IMPTOS)		121
RETIRO BANC (X PAG IMPTOS)	121	
SUMA	163,818	163,818

RANCHO ALEGRE, S.A.
 EJERCICIO 93
 REGIMEN SIMPLIFICADO

RELACION DE ENTRADAS Y SALIDAS
 NOVIEMBRE 1993

FISCAL	ENTRADAS	SALIDAS
DEF BANCO (X PAGO DE VENTAS)		175,000
INGRESOS POR VENTAS	175,000	
PAGO PREST BANCARIO		45,000
GTOS FINANCIEROS (X INTS)		2,700
IVA ACREDITABLE (X IVA)		270
RETIRO BANC (X PAG PREST BANC)	47,970	
GTOS GRALES (X GASTOS)		43,804
IVA ACREDITABLE (X IVA)		220
RETIRO BANC. (X PAG. GASTOS)	64,024	
PRODTS FINANCIEROS (X INTS)		7,938
ING BANC (X REND BANC)	7,938	
IMPTOS. PAGADOS (X IMPTOS)		121
RETIRO BANC. (X PAG IMPTOS)	121	
 SUMA	 295,053	 275,053

SALIDAS NO FISCALES POR :

GASTOS NO DEDUCIBLES		20,000
----------------------	--	--------

RANCHO ALEGRE, S.A.
 EJERCICIO 93
 REGIMEN SIMPLIFICADO

RELACION DE ENTRADAS Y SALIDAS
 DICIEMBRE 1993

FISCAL	ENTRADAS	SALIDAS
PAGO PREST BANCARIO		25,000
GTOS FINANCIEROS (X INTS)		1,500
IVA ACREDITABLE (X IVA)		150
RETIRO BANC (X PAG PREST BANC)	26,650	
GTOS GRALES (X GASTOS)		51,715
IVA ACREDITABLE (X IVA)		1,330
RETIRO BANC. (X PAG.GASTOS)	78,045	
PRODTS FINANCIEROS (X INTS)		8,979
ING BANC (X REND BANC)	8,979	
IMPTOS.PAGADOS (X IMPTOS)		6,950
RETIRO BANC. (X PAG IMPTOS)	6,950	
 SUMA	 120,624	 95,624

SALIDAS NO FISCALES POR :

GASTOS NO DEDUCIBLES 25,000

RANCHO ALEGRE, S.A.
EJERCICIO 93
REGIMEN SIMPLIFICADO

PAGOS PROVISIONALES DE I.S.R.
CALCULO I.S.R. ENERO 93

	IMPORTE	ACUMULADO ENE A ENE
TOTAL DE ENTRADAS	202,433	202,433
MENOS:		
TOTAL DE SALIDAS	202,433	202,433
RESULTADO FISCAL	0	0
X TASA ART 10 LEY I.S.R.		35%
PAG PROV I.S.R. ENE 93		0

RANCHO ALEGRE, S.A.
EJERCICIO 93
REGIMEN SIMPLIFICADO

PAGOS PROVISIONALES DE I.S.R.
CALCULO I.S.R. FEBRERO 93

	IMPORTE	ACUMULADO ENE A FEB
TOTAL DE ENTRADAS	207,924	410,357
MENOS:		
TOTAL DE SALIDAS	207,924	410,357
RESULTADO FISCAL	0	0
X TASA ART 10 LEY I.S.R.		35%
PAG PROV I.S.R. FEB 93		0

RANCHO ALEGRE, S.A.
EJERCICIO 93
REGIMEN SIMPLIFICADO

PAGOS PROVISIONALES DE I.S.R.
CALCULO I.S.R. MARZO 93

	IMPORTE	ACUMULADO ENE A MZO
TOTAL DE ENTRADAS	275,659	686,016
MENOS:		
TOTAL DE SALIDAS	275,659	686,016
RESULTADO FISCAL	0	0
X TASA ART 10 LEY I.S.R.		35%
PAG PROV I.S.R. MZO 93		0

RANCHO ALEGRE, S.A.
EJERCICIO 93
REGIMEN SIMPLIFICADO

PAGOS PROVISIONALES DE I.S.R.
CALCULO I.S.R. ABRIL 93

	IMPORTE	ACUMULADO ENE A ABR
TOTAL DE ENTRADAS	182,070	868,086
MENOS:		
TOTAL DE SALIDAS	182,070	868,086
RESULTADO FISCAL	0	0
X TASA ART 10 LEY I.S.R.		35%
PAG PROV I.S.R. ABR 93		0

RANCHO ALEGRE, S.A.
EJERCICIO 93
REGIMEN SIMPLIFICADO

PAGOS PROVISIONALES DE I.S.R.
CALCULO I.S.R. MAYO 93

	IMPORTE	ACUMULADO ENE A MAY
TOTAL DE ENTRADAS	78,031	946,117
MENOS:		
TOTAL DE SALIDAS	78,031	946,117
RESULTADO FISCAL	0	0
X TASA ART 10 LEY I.S.R.		35%
PAG PROV I.S.R. MAY 93		0

RANCHO ALEGRE, S.A.
EJERCICIO 93
REGIMEN SIMPLIFICADO

PAGOS PROVISIONALES DE I.S.R.
CALCULO I.S.R. JUNIO 93

	IMPORTE	ACUMULADO ENE A JUN
TOTAL DE ENTRADAS	117,330	1,063,447
MENOS:		
TOTAL DE SALIDAS	117,330	1,063,447
RESULTADO FISCAL	0	0
X TASA ART 10 LEY I.S.R.		35%
PAG PROV I.S.R. JUN 93		0

RANCHO ALEGRE, S.A.
EJERCICIO 93
REGIMEN SIMPLIFICADO

PAGOS PROVISIONALES DE I.S.R.
CALCULO I.S.R. JULIO 93

	IMPORTE	ACUMULADO ENE A JUL
TOTAL DE ENTRADAS	298,564	1,362,011
MENOS:		
TOTAL DE SALIDAS	273,564	1,337,011
RESULTADO FISCAL	25,000	25,000
X TASA ART 10 LEY I.S.R.		35%
I.S.R. DETERM A JUL 93		8,750
- PAG PROV EFECT EN EL EJ 93		0
PAG PROV I.S.R. JUL 93		8,750

RANCHO ALEGRE, S.A.
EJERCICIO 93
REGIMEN SIMPLIFICADO

PAGOS PROVISIONALES DE I.S.R.
CALCULO I.S.R. AGOSTO 93

	IMPORTE	ACUMULADO ENE A AGO
TOTAL DE ENTRADAS	147,331	1,509,342
MENOS:		
TOTAL DE SALIDAS	117,331	1,454,342
RESULTADO FISCAL	30,000	55,000
X TASA ART 10 LEY I.S.R.		35%
I.S.R. DETERM A AGO 93		19,250
- PAG PROV EFECT EN EL EJ 93		8,750
PAG PROV I.S.R. AGO 93		10,500

RANCHO ALEGRE, S.A.
EJERCICIO 93
REGIMEN SIMPLIFICADO

PAGOS PROVISIONALES DE I.S.R.
CALCULO I.S.R. SEPTIEMBRE 93

	IMPORTE	ACUMULADO ENE A SEP
TOTAL DE ENTRADAS	165,579	1,674,921
MENDS:		
TOTAL DE SALIDAS	165,579	1,619,921
RESULTADO FISCAL	0	55,000
X TASA ART 10 LEY I.S.R.		35%
I.S.R. DETERM A SEP 93		19,250
- PAG PROV EFECT EN EL EJ 93		19,250
PAG PROV I.S.R. SEP 93		0

RANCHO ALEGRE, S.A.
EJERCICIO 93
REGIMEN SIMPLIFICADO

PAGOS PROVISIONALES DE I.S.R.
CALCULO I.S.R. OCTUBRE 93

	IMPORTE	ACUMULADO ENE A SEP	ACUMULADO OCT A OCT	ACUMULADO ENE A OCT
TOTAL DE ENTRADAS	163,818	1,674,921	163,818	1,838,739
MENOS:				
TOTAL DE SALIDAS	163,818	1,619,921	163,818	1,783,739
RESULTADO FISCAL	0	55,000	0	55,000
X TASA ART 10 LEY I.S.R.		35%	34.75%	
I.S.R. DETERM		19,250	0	19,250
- PAG PROV EFECT EN EL EJ 93		19,250	0	19,250
PAG PROV I.S.R. OCT 93				0

RANCHO ALEGRE, S.A.
 EJERCICIO 93
 REGIMEN SIMPLIFICADO

PAGOS PROVISIONALES DE I.S.R.
 CALCULO I.S.R. NOVIEMBRE 93

	IMPORTE	ACUMULADO ENE A SEP	ACUMULADO OCT A NOV	ACUMULADO ENE A NOV
TOTAL DE ENTRADAS	295,053	1,674,921	458,871	2,133,792
MENOS:				
TOTAL DE SALIDAS	275,053	1,619,921	438,871	2,058,792
RESULTADO FISCAL	20,000	55,000	20,000	75,000
X TASA ART 10 LEY I.S.R.		35%	34.75%	
I.S.R. DETERM		19,250	6,950	26,200
- PAG PROV EFECT EN EL EJ 93		19,250	0	19,250
PAG PROV I.S.R. NOV 93				6,950

RANCHO ALEGRE, S.A.
EJERCICIO 93
REGIMEN SIMPLIFICADO

PAGOS PROVISIONALES DE I.S.R.
CALCULO I.S.R. DICIEMBRE 93

	IMPORTE	ACUMULADO ENE A SEP	ACUMULADO OCT A DIC	ACUMULADO ENE A DIC
TOTAL DE ENTRADAS	120,624	1,674,921	579,495	2,254,266
MENOS:				
TOTAL DE SALIDAS	95,624	1,619,921	534,495	2,154,266
RESULTADO FISCAL	25,000	55,000	45,000	100,000
X TASA ART 10 LEY I.S.R.		35%	34.75%	
I.S.R. DETERM		19,250	15,638	34,888
- PAG PROV EFECT EN EL EJ 93		19,250	6,950	26,200
PAG PROV I.S.R. DIC 93				8,688

RANCHO ALEGRE, S.A.
REGIMEN SIMPLIFICADO
EJERCICIO 1993

PAGOS PROVISIONALES DE IMPUESTO AL ACTIVO

	IMPORTE
VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO 92	129,700
POR : TASA DEL IMPUESTO	0.02
IMPUESTO AL ACTIVO DETERMINADO EJ 92	2,594
MENOS : 50% REDUCC ART 2-A L IA	1,297
IMPUESTO AL ACTIVO DETERMINADO EJ 92	1,297
POR : FACT ACTUAL INPC DIC 92 INPC DIC 91	1.1193
IMPUESTO AL ACTIVO ACTUALIZADO	1,452
ENTRE : 12 MESES DEL EJ 93	
IMPUESTO AL ACTIVO MENSUAL	121

NOTAS : EL ACTIVO FIJO QUE SE TIENE AL INICIO DEL EJERCICIO ESTA PAGADO TOTALMENTE

CUANDO EXISTA I.B.R. A CARGO EN ALGUNO DE LOS PAG PROV DEL EJ 93, SE REALIZA LA COMPARACION DE IMPUESTOS (ART.- 7-A LEY I.A.) Y SE PAGA EL IMPUESTO MAYOR.

EN LOS MESES EN QUE NO RESULTE I.B.R. A CARGO, SE PAGA EL I.A. CORRESPONDIENTE PREVIENDO QUE AL FINAL DEL EJERCICIO LA SUMA DE ESTOS PAGOS SE CONVERTIRA EN UN SALDO A FAVOR PERO QUE DEBE PAGARSE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS LEYES FISCALES.

RANCHO ALEGRE, S.A.
REGIMEN SIMPLIFICADO
EJERCICIO 1993

CALCULO DE PAGOS PROVISIONALES
DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

CONCEPTO	IVA ACREDITABLE	IVA TRASLADADO	IVA POR PAGAR	IVA A FAVOR
ENERO	465			465
FEBRERO	730			730
MARZO	311			311
ABRIL	376			376
MAYO	260			260
JUNIO	1,416			1,416
JULIO	499			499
AGOSTO	929			929
SEPTIEMBRE	314			314
OCTUBRE	371			371
NOVIEMBRE	340			340
DICIEMBRE	1,480			1,480
SUMA	7,491			7,491

BUENOS AIRES PAGOS PROVISIONALES DE PARCIALIDADES Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

1914/1915

001

S.H.C.P. 1983

CUENTA CONTABLE DE DEBITO PARA REGIMEN DE CRÉDITO LEVANTADO A TERCERA MANO O TERCERA GIRA, CON SALVAMENTO LAS CUENTAS DE DEBITO DEBEN SER LAS DE LOS RECIBIENTOS

IMPORTE PROYECTADO CON CRÉDITO DE IMPORTE

CUY

0003

PERIODO QUE SE PAGA

01/9/3 a 01/9/3

IMPORTE PROYECTADO, IMPORTE Y NOMENCLATURA DE RETENCIONES O PAGOS EXCEN...

RANCHO ALGARRE, S.A.

CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

R 1 9 9 0 1 0 2 3 7 5 7

IMPORTE EN T... COMPENSACION... IMPORTE EN T... IMPORTE EN T... IMPORTE EN T...

Table with columns: DESCRIPCIÓN, CLASE, CANTIDAD Y MONEDA, IMPORTE EN T... and various sub-sections like PERSONAS FISICAS, PERSONAS JURIDICAS, etc.

IMPORTE MATEN... CAMPO 3, PORRE 3, SARGOL 3

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES 0 1 2 3 5 1 0 0 2 2 7 3

Handwritten signature: Baulio C.

IMPORTE EN TERCERA MANO O TERCERA GIRA...

BOLETINES PERIODICOS

DECLARACION DE RENDIMIENTO CONCEPTOS AGUAS Y SERVICIOS DE SERVICIOS DE SERVICIOS

CONCEPTO	CLASE	DESCRIPCION DE LA CLASE DE RENDIMIENTO
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO		
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	01	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	02	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	03	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	04	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	05	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	06	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	07	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	08	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	09	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	10	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	11	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	12	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	13	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	14	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	15	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	16	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	17	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	18	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	19	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	20	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	21	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	22	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	23	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	24	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	25	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	26	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	27	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	28	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	29	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	30	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	31	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	32	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	33	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	34	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	35	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	36	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	37	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	38	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	39	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	40	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	41	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	42	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	43	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	44	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	45	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	46	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	47	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	48	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	49	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	50	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	51	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	52	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	53	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	54	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	55	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	56	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	57	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	58	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	59	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	60	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	61	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	62	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	63	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	64	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	65	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	66	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	67	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	68	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	69	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	70	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	71	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	72	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	73	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	74	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	75	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	76	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	77	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	78	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	79	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	80	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	81	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	82	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	83	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	84	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	85	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	86	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	87	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	88	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	89	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	90	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	91	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	92	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	93	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	94	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	95	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	96	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	97	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	98	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	99	
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	100	

- El contribuyente deberá exhibir la siguiente serie "folios de banco". Si el contribuyente no cuenta con dicho soporte deberá acreditar su número y la clase del soporte habiendo de ser idéntico a éste o más provechoso. Si en la interrogación los datos son "folios de banco" y no así, entonces, se le expedirá una multa.
- No se podrá presentar un pago con declaración del pago de obligaciones en tiempo y oportunidad.
- Para acreditar su pago en Materia Previa deberá exhibir los recibos, si existe, el monto de cada uno de los pagos que los contribuyentes de 1 a 50 deberán en su caso de la unidad del peso habiendo primero y los contribuyentes de 51 a 99 deberán en su caso de la unidad del peso multiplicado por 10.

1)	100.00 = 100
2)	100.01 = 101
3)	100.02 = 102
- El PAGO PROVISIONAL LA. Deberá acreditar la cantidad que resulte después de deducir el pago provisional del I.S.R. En el caso de que éste sea igual o superior al pago provisional adeudado, deberá acreditar como:

1)	100.00 = 100
2)	100.01 = 101
3)	100.02 = 102
- El PAGO PROVISIONAL (I.V.A.) Deberá acreditar el resultado de cada el impuesto a su cargo de impuestos acreditados que correspondan, en caso que éste sea igual o mayor que el impuesto a su cargo, deberá acreditar como:

1)	100.00 = 100
2)	100.01 = 101
3)	100.02 = 102
- EN OTRAS CONCEPTOS DEL I.S.R. Deberá exhibir por presentar fuerza para acreditar aquellos impuestos por impuestos de otros conceptos de la ley que no estén en declaración declarativa.
- EN PUNTO ACTUALIZACION DE CONTRIBUCIONES. Deberá exhibir cuando haya pasado más de un mes de la fecha en que cada semana cubre el decimo de Cálculo Fiscal de la Federación, acreditar la diferencia entre sus aportaciones y la actualización de éstas.
- EN RECARGOS. Por efectuar un cobro, deberá acreditarse la suma de los conceptos total de contribuciones más parte actualizada de contribuciones.
- EN CONTRIBUCION A CONTRIBUYENTE I.V.A. Deberá acreditar el monto en I.V.A. que es equivalente a la I.S.R. 1A, y 7%, conforme a las reglas aplicadas por la SHCF.
- Deberá acreditarse para otros conceptos la suma o la diferencia correspondiente, en su caso.
- Deberá de otros conceptos en materia del I.V.A. en presencia de contribuciones.
- Las excepciones de la parte anterior de la misma deberán ser justificadas:
 - EN I.S.R. ACREDITACION EN EL PERIODO. Deberá acreditar el monto total que se está pagando en concepto de pago provisional del I.A. del período a que corresponde la presente declaración.
 - EN I.V.A. SALDO A FAVOR DEL PERIODO. Deberá acreditar el monto total del saldo a favor del I.V.A. que resulte en el período a que corresponde la declaración.
 - EN I.V.A. ACREDITADO DEL PERIODO. Deberá acreditar el monto total del I.V.A. acreditado en el período a que corresponde la presente declaración.
 - EN I.V.A. PENDIENTE DE ACREDITAR. Deberá acreditar el número de boletines de trabajo que se entregó a la fecha a que corresponde la presente declaración.
- En el caso de efectuar un pago provisional del impuesto al activo, conforme a los artículos 7-A y 7-B de la ley del impuesto al activo, no tendrá en cuenta las prestaciones crediticias en los meses 8 y 15 (en caso de declarar sobre algún correspondiente únicamente los siguientes, Impuesto al Activo (I.S.R.) 001), según I.S.R. (100), Impuesto al Activo (I.A.) (044).
- Para los conceptos 005-008-007, se aplicarán las reintenciones de los puntos 002-003-004.
- EN I.PAGO EN PARAJEZALES. Deberá acreditar el número de parcelas que paga, en como el número total de éstas.

EJEMPLO: Segundo pago de 36 parcelas: 0 2 DE 3 6

INDICACIONES

- Esta declaración podrá llenarse a máquina o con letra de molde, a tinta negra o azul, con bolígrafo y las cifras no deberán escribirse con lápiz de colores. En caso de que ésta sea por escrito a mano, todas las cifras y letras representadas como las siguientes:

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T
U	V	W	X	Y	Z				

- Esta forma deberá presentarse en un banco autorizado con carácter de pagaré o como si fuera un cheque si presentará declaración un pago. En el primer caso el saldo deberá cubrirse en cheque o cheque.

BOLETINES FISCALES
PASOS FISCOPONIALES, PARCIALIDADES
Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

ESTADO

001

S.H.C.P.
1983

ESTE BOLETIN DEBE SER LEIDO EN CONJUNTO CON EL BOLETIN DE INFORMACIONES
LEIDAS A DIOS HABER EN LA FOLIA, CON EL CUAL
LAS OTRAS DEBE SER LEIDAS POR LOS USUARIOS DE LOS REGISTROS

001

CLASE DE REGISTRO FISCAL DE CONTRIBUYENTE

R 1 1 1 9 0 1 0 0 1 4 5 7

PERIODO DEL BOLETIN
MES AÑO MES AÑO PERIODO PAGO DE IMPUESTOS Y RETENCIONES O PARCIALIDADES O SIN FONTO

0 2 - 9 3 - 0 2 - 9 3 RANCHO ALSEGRE, S.A.

IMPORTE DEL PAGO: COMPENSACION: MENSUALIDAD: HABER PERDIDO: CANTIDAD DE IMPUESTOS: PARCIALIDADES:

CONCEPTO	CLASE	IMPORTE A PAGAR
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (18A)	01	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (20A)	02	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (15A)	03	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (16A)	04	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (17A)	05	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (18A)	06	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (19A)	07	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (20A)	08	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (21A)	09	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (22A)	10	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (23A)	11	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (24A)	12	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (25A)	13	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (26A)	14	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (27A)	15	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (28A)	16	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (29A)	17	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (30A)	18	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (31A)	19	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (32A)	20	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (33A)	21	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (34A)	22	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (35A)	23	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (36A)	24	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (37A)	25	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (38A)	26	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (39A)	27	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (40A)	28	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (41A)	29	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (42A)	30	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (43A)	31	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (44A)	32	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (45A)	33	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (46A)	34	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (47A)	35	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (48A)	36	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (49A)	37	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (50A)	38	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (51A)	39	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (52A)	40	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (53A)	41	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (54A)	42	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (55A)	43	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (56A)	44	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (57A)	45	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (58A)	46	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (59A)	47	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (60A)	48	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (61A)	49	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (62A)	50	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (63A)	51	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (64A)	52	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (65A)	53	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (66A)	54	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (67A)	55	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (68A)	56	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (69A)	57	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (70A)	58	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (71A)	59	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (72A)	60	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (73A)	61	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (74A)	62	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (75A)	63	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (76A)	64	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (77A)	65	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (78A)	66	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (79A)	67	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (80A)	68	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (81A)	69	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (82A)	70	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (83A)	71	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (84A)	72	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (85A)	73	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (86A)	74	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (87A)	75	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (88A)	76	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (89A)	77	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (90A)	78	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (91A)	79	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (92A)	80	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (93A)	81	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (94A)	82	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (95A)	83	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (96A)	84	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (97A)	85	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (98A)	86	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (99A)	87	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (100A)	88	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (101A)	89	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (102A)	90	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (103A)	91	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (104A)	92	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (105A)	93	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (106A)	94	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (107A)	95	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (108A)	96	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (109A)	97	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (110A)	98	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (111A)	99	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO (112A)	100	
TOTAL DE COMPENSACIONES	0	
PORTE ACUMULADA DE PARCIALIDADES		
IMPORTE A PAGAR		6 3 0 2 0 0
IMPORTE DE LA RENTA (18A)		
IMPORTE AL VALOR AGREGADO (15A)		
IMPORTE AL RENDIMIENTO (20A)		4 6 5
IMPORTE AL RENDIMIENTO (21A)		
IMPORTE AL RENDIMIENTO (22A)		
IMPORTE AL RENDIMIENTO (23A)		1 1 9 5
IMPORTE AL RENDIMIENTO (24A)		
IMPORTE AL RENDIMIENTO (25A)		
IMPORTE AL RENDIMIENTO (26A)		
IMPORTE AL RENDIMIENTO (27A)		
IMPORTE AL RENDIMIENTO (28A)		
IMPORTE AL RENDIMIENTO (29A)		
IMPORTE AL RENDIMIENTO (30A)		
IMPORTE AL RENDIMIENTO (31A)		
IMPORTE AL RENDIMIENTO (32A)		
IMPORTE AL RENDIMIENTO (33A)		
IMPORTE AL RENDIMIENTO (34A)		
IMPORTE AL RENDIMIENTO (35A)		
IMPORTE AL RENDIMIENTO (36A)		
IMPORTE AL RENDIMIENTO (37A)		
IMPORTE AL RENDIMIENTO (38A)		
IMPORTE AL RENDIMIENTO (39A)		
IMPORTE AL RENDIMIENTO (40A)		
IMPORTE AL RENDIMIENTO (41A)		
IMPORTE AL RENDIMIENTO (42A)		
IMPORTE AL RENDIMIENTO (43A)		
IMPORTE AL RENDIMIENTO (44A)		
IMPORTE AL RENDIMIENTO (45A)		
IMPORTE AL RENDIMIENTO (46A)		
IMPORTE AL RENDIMIENTO (47A)		
IMPORTE AL RENDIMIENTO (48A)		
IMPORTE AL RENDIMIENTO (49A)		
IMPORTE AL RENDIMIENTO (50A)		
IMPORTE AL RENDIMIENTO (51A)		
IMPORTE AL RENDIMIENTO (52A)		
IMPORTE AL RENDIMIENTO (53A)		
IMPORTE AL RENDIMIENTO (54A)		
IMPORTE AL RENDIMIENTO (55A)		
IMPORTE AL RENDIMIENTO (56A)		
IMPORTE AL RENDIMIENTO (57A)		
IMPORTE AL RENDIMIENTO (58A)		
IMPORTE AL RENDIMIENTO (59A)		
IMPORTE AL RENDIMIENTO (60A)		
IMPORTE AL RENDIMIENTO (61A)		
IMPORTE AL RENDIMIENTO (62A)		
IMPORTE AL RENDIMIENTO (63A)		
IMPORTE AL RENDIMIENTO (64A)		
IMPORTE AL RENDIMIENTO (65A)		
IMPORTE AL RENDIMIENTO (66A)		
IMPORTE AL RENDIMIENTO (67A)		
IMPORTE AL RENDIMIENTO (68A)		
IMPORTE AL RENDIMIENTO (69A)		
IMPORTE AL RENDIMIENTO (70A)		
IMPORTE AL RENDIMIENTO (71A)		
IMPORTE AL RENDIMIENTO (72A)		
IMPORTE AL RENDIMIENTO (73A)		
IMPORTE AL RENDIMIENTO (74A)		
IMPORTE AL RENDIMIENTO (75A)		
IMPORTE AL RENDIMIENTO (76A)		
IMPORTE AL RENDIMIENTO (77A)		
IMPORTE AL RENDIMIENTO (78A)		
IMPORTE AL RENDIMIENTO (79A)		
IMPORTE AL RENDIMIENTO (80A)		
IMPORTE AL RENDIMIENTO (81A)		
IMPORTE AL RENDIMIENTO (82A)		
IMPORTE AL RENDIMIENTO (83A)		
IMPORTE AL RENDIMIENTO (84A)		
IMPORTE AL RENDIMIENTO (85A)		
IMPORTE AL RENDIMIENTO (86A)		
IMPORTE AL RENDIMIENTO (87A)		
IMPORTE AL RENDIMIENTO (88A)		
IMPORTE AL RENDIMIENTO (89A)		
IMPORTE AL RENDIMIENTO (90A)		
IMPORTE AL RENDIMIENTO (91A)		
IMPORTE AL RENDIMIENTO (92A)		
IMPORTE AL RENDIMIENTO (93A)		
IMPORTE AL RENDIMIENTO (94A)		
IMPORTE AL RENDIMIENTO (95A)		
IMPORTE AL RENDIMIENTO (96A)		
IMPORTE AL RENDIMIENTO (97A)		
IMPORTE AL RENDIMIENTO (98A)		
IMPORTE AL RENDIMIENTO (99A)		
IMPORTE AL RENDIMIENTO (100A)		

PATERNO C A P P O S
MATERNO T J A B S
NOMBRE B R A U L I O
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

0 2 2 4 5 2 0 5 3 3 0 0 0

Braulio Cd.
FIRMADO POR EL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL
SE PLENAMENTE PAGADO

2

NUEVOS PESOS

IMPORTE DE DECLARACION COMPLEMENTARIA, IMPORTE DE CUENTA LIBRE Y RESERVA OBLIGADA

CATEGORIA	DESCRIPCION	CLASE	CANTIDAD PAGADA DE LA ULTIMA DECLARACION
IMPORTE DE DECLARACION COMPLEMENTARIA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (LRA)	01	
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	02	
	IMPUESTO AL ICENO (AI)	04	
	IMPUESTO SOBRE LAS ACCIONES DE LAS EMPRESAS (LTA)	06	
	IMPUESTO SOBRE LAS ACCIONES	08	
	IMPUESTO SOBRE LAS ACCIONES	09	
	IMPUESTO SOBRE LAS ACCIONES	10	
	IMPUESTO SOBRE LAS ACCIONES	11	
	IMPUESTO SOBRE LAS ACCIONES	12	
	IMPUESTO SOBRE LAS ACCIONES	13	
	IMPUESTO SOBRE LAS ACCIONES	14	
	IMPUESTO SOBRE LAS ACCIONES	15	
IMPORTE DE CUENTA LIBRE	IMPUESTO SOBRE LAS ACCIONES	01	
	IMPUESTO SOBRE LAS ACCIONES	02	
	IMPUESTO SOBRE LAS ACCIONES	03	
	IMPUESTO SOBRE LAS ACCIONES	04	
	IMPUESTO SOBRE LAS ACCIONES	05	
	IMPUESTO SOBRE LAS ACCIONES	06	
	IMPUESTO SOBRE LAS ACCIONES	07	
	IMPUESTO SOBRE LAS ACCIONES	08	
	IMPUESTO SOBRE LAS ACCIONES	09	
	IMPUESTO SOBRE LAS ACCIONES	10	
	IMPUESTO SOBRE LAS ACCIONES	11	
	IMPUESTO SOBRE LAS ACCIONES	12	
RESERVA OBLIGADA	IMPUESTO SOBRE LAS ACCIONES	01	
	IMPUESTO SOBRE LAS ACCIONES	02	
	IMPUESTO SOBRE LAS ACCIONES	03	
	IMPUESTO SOBRE LAS ACCIONES	04	
	IMPUESTO SOBRE LAS ACCIONES	05	
	IMPUESTO SOBRE LAS ACCIONES	06	
	IMPUESTO SOBRE LAS ACCIONES	07	
	IMPUESTO SOBRE LAS ACCIONES	08	
	IMPUESTO SOBRE LAS ACCIONES	09	
	IMPUESTO SOBRE LAS ACCIONES	10	
	IMPUESTO SOBRE LAS ACCIONES	11	
	IMPUESTO SOBRE LAS ACCIONES	12	

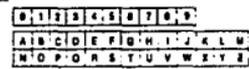
- El contribuyente deberá exhibir la cédula con "folio de honor". Si el contribuyente no cuenta con dicho folio deberá indicar su número y la clase del seguro habiendo de proporcionar a este a breve plazo. Si en la entrega de los datos con "folio de honor" y en los seguros, no lo proporciona, será sancionado.
- No se podrá presentar en una sola declaración el pago de obligaciones en tiempo y oportunidad.
- Para obtener su pago en Bienes Personales deberá en el momento de emitir su declaración pagar con los créditos de 1 a 30 sucesivos en orden a la unidad del peso treinta mil pesos y los créditos de 31 a 60 continuos en orden a la unidad del peso treinta mil pesos.

1)	100.00 - 100
2)	100.01 - 101
- 601 y 602 PAGO PROVISIONAL, L.A. Deberá presentar la cantidad que equivale al importe del pago provisional del LRA. En el caso de que éste sea igual o superior al pago provisional autorizada, deberá anotarse cero.
- 603 PAGO PROVISIONAL, L.A. Deberá presentar el resultado de sumar el impuesto a su cargo el impuesto solidario que corresponda, en caso que éste sea igual o superior que el impuesto a su cargo deberá anotarse cero.
- 604 Bienes Personales. Tratamiento de pagos por compensación de abonos, aportaciones y otros beneficios previsionales (previstos a la letra del 44.3%) deudas tributarias del año anterior.
- 605 Bienes Personales. Deberá indicar por provincia la suma pagada por el contribuyente en el período de declaración.
- 606 PARTE ACTUALIZADA DE CONTRIBUCIONES. Deberá exhibirse cuando haya pasado más de un mes de la fecha en que debió presentarse conforme dispone el Código Fiscal de la Federación, anotando la diferencia entre sus contribuciones y la declaración de dicho año.
- 607 RECALCULO. Para efectuar su cálculo deberá considerarse la cuota de los seguros total de contribuciones más parte solidaria de contribuciones.
- 608 CONTRIBUCION A COMPENSAR L.A. Deberá anotarse el monto en L.A. que se compensa contra el LRA, LA y YA, solamente si los datos son iguales por el INCIP.
- Deberá anotarse como cifra decimales la suma y la última complementaria, en su caso.
- Reservados de otras declaraciones en materia del IVA, en presencia de contribuciones.
- Las anotaciones de la parte inferior de la cédula deben ser informativas:
 - 609 LRA ACREDITADO DEL PERIODO. Deberá anotarse el monto total que se paga impuesto en el período que corresponde al IVA, del período a que corresponde la presente declaración.
 - 610 LRA PAGADO A FAVOR DEL PERIODO. Deberá anotarse el monto total del IVA a favor del IVA, que resulta en el período a que corresponde la declaración.
 - 611 LRA ACREDITADO DEL PERIODO. Deberá anotarse el monto total del IVA, acreditado en el período a que corresponde la presente declaración.
 - 612 LRA PENDIENTE DE ACREDITAR. Deberá anotarse el número de períodos de crédito que se surge a la fecha a que corresponde la presente declaración.
- Si se paga por afectar sus pagos previsionales del impuesto al activo conforme a los artículos 7-4 y 7-6 de la ley del impuesto al activo, no deberá anotar los movimientos correspondientes en los números 613 y 614, sino en el número 615 según corresponde únicamente los movimientos. Impuesto al Activo (I.S.R.) (COT), Anexo 15 R (130), Impuesto al Activo (IA) (544)
- Para los conceptos 605-608-607, se aplicarán las instrucciones de los puntos 912-913-604.
- 615 PAGO EN PARCIALIDADES. Deberá anotarse el número de períodos que paga, así como el número total de días.

EJEMPLO: Se pagó pago de 28 parcialidades $\frac{0}{28}$ DE $\frac{3}{4}$

INSTRUCCIONES

1. Esta declaración será llenada y firmada con letra de molde a letra negra y a la vez con bolígrafo y las cifras no podrán escribirse con bolígrafo. En caso de que ésta sea firmada a mano, utilice números y letras mayúsculas como los siguientes:



2. Esta forma deberá presentarse en un sobre sellado, con carimbos de pago a sello y listo así como la presente declaración en pago. En el primer caso y sólo deberá cubrirse en efectivo o cheque.

IMPRESO EN TALLERES GRAFICOS DE LA NACION MEXICO

NUEVOS PEROS
PAGOS PROVISIONALES, PARCIALIDADES
Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

1911999

001

S.H.C.P.
1983

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS

001

SEÑALA CANTIDADES EN NUEVOS PEROS IMPORTE EN MONEDA

LEMBRE A PARTIR DEL 01 DE JULIO DE 1983

LAS OTRAS SE DEBEAN ANTES DE LAS FECHAS DE LOS RECIBOS

CLASE DE MONEDA FEDERAL DE CONTRIBUYENTE

PEROS DEL PEROS

IMPORTE

RANCHO ALEGRE, S.A.

R.L.G. 9010011157

IMPORTE TOTAL PARCIALIDADES RETENCIONES

CONCEPTO IMPORTE MONEDA Y PEROS

IMPORTE SOBRE LA CUENTA (LEA) 04 IMPORTE DE LA PARCIALIDAD 05

IMPORTE SOBRE LA CUENTA (LEA) 04 LEA 06

IMPORTE SOBRE LA CUENTA (LEA) 04 IMPORTE 07

IMPORTE SOBRE LA CUENTA (LEA) 04 IMPORTE 08

IMPORTE SOBRE LA CUENTA (LEA) 04 IMPORTE 09

IMPORTE SOBRE LA CUENTA (LEA) 04 IMPORTE 10

IMPORTE SOBRE LA CUENTA (LEA) 04 IMPORTE 11

IMPORTE SOBRE LA CUENTA (LEA) 04 IMPORTE 12

IMPORTE SOBRE LA CUENTA (LEA) 04 IMPORTE 13

IMPORTE SOBRE LA CUENTA (LEA) 04 IMPORTE 14

IMPORTE SOBRE LA CUENTA (LEA) 04 IMPORTE 15

IMPORTE SOBRE LA CUENTA (LEA) 04 IMPORTE 16

IMPORTE SOBRE LA CUENTA (LEA) 04 IMPORTE 17

IMPORTE SOBRE LA CUENTA (LEA) 04 IMPORTE 18

IMPORTE SOBRE LA CUENTA (LEA) 04 IMPORTE 19

IMPORTE SOBRE LA CUENTA (LEA) 04 IMPORTE 20

IMPORTE SOBRE LA CUENTA (LEA) 04 IMPORTE 21

IMPORTE SOBRE LA CUENTA (LEA) 04 IMPORTE 22

IMPORTE SOBRE LA CUENTA (LEA) 04 IMPORTE 23

IMPORTE SOBRE LA CUENTA (LEA) 04 IMPORTE 24

IMPORTE SOBRE LA CUENTA (LEA) 04 IMPORTE 25

IMPORTE SOBRE LA CUENTA (LEA) 04 IMPORTE 26

IMPORTE SOBRE LA CUENTA (LEA) 04 IMPORTE 27

IMPORTE SOBRE LA CUENTA (LEA) 04 IMPORTE 28

IMPORTE SOBRE LA CUENTA (LEA) 04 IMPORTE 29

IMPORTE SOBRE LA CUENTA (LEA) 04 IMPORTE 30

IMPORTE SOBRE LA CUENTA (LEA) 04 IMPORTE 31

IMPORTE SOBRE LA CUENTA (LEA) 04 IMPORTE 32

IMPORTE SOBRE LA CUENTA (LEA) 04 IMPORTE 33

IMPORTE SOBRE LA CUENTA (LEA) 04 IMPORTE 34

IMPORTE SOBRE LA CUENTA (LEA) 04 IMPORTE 35

IMPORTE SOBRE LA CUENTA (LEA) 04 IMPORTE 36

IMPORTE SOBRE LA CUENTA (LEA) 04 IMPORTE 37

IMPORTE SOBRE LA CUENTA (LEA) 04 IMPORTE 38

IMPORTE SOBRE LA CUENTA (LEA) 04 IMPORTE 39

IMPORTE SOBRE LA CUENTA (LEA) 04 IMPORTE 40

IMPORTE SOBRE LA CUENTA (LEA) 04 IMPORTE 41

IMPORTE SOBRE LA CUENTA (LEA) 04 IMPORTE 42

IMPORTE SOBRE LA CUENTA (LEA) 04 IMPORTE 43

IMPORTE SOBRE LA CUENTA (LEA) 04 IMPORTE 44

IMPORTE SOBRE LA CUENTA (LEA) 04 IMPORTE 45

IMPORTE: PATEIRO C A P O S
MATEIRO Z J R B S
MOMAR E A O C O

Brauker Co.

IMPORTE FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

FORMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SE MUESTRAN LOS PEROS

B

DECLARACION DE RENDIMIENTOS COMPLEMENTARIA (FORMA)

NUEVOS PESOS

DESCRIPCIÓN	CLASE	VALOR LLAVES DE IDENTIFICACION	
		PERSONAS FISICAS	PERSONAS JURIDICAS
IMPUESTO SOBRE RENTA (LRA)	001		
AHORRO LRA	002		
IMPUESTO A ACTIVO LRA	004		
IMPUESTO A VALOR AGREGADO (IVA)	005		
CONTRIBUCION	006		
IMPUESTO ALICUOTALES	008		
IMPUESTO LABORAL	009		
IMPUESTOS DE LOS SERVICIOS DEL FISCAL	010		
IMPUESTOS DE LOS SERVICIOS DE FINANZA	011		
IMPUESTOS Y DERECHOS VARIOS	012		
IMPUESTOS DE LOS SERVICIOS DE INFORMACION	013		
IMPUESTO POR SERVICIOS TELEFONICOS	017		
IMPUESTO A ACTIVO	045		
IMPUESTO IMPERSONAL	046		
AHORRO	050		
IMPUESTO IMPERSONAL	052		
IMPUESTOS	057		
IMPUESTOS POR VALOR AGREGADO	059		
IMPUESTOS Y DERECHOS	060		
IMPUESTO LABORAL	061		
IMPUESTOS VARIOS	062		
IMPUESTOS DE LOS SERVICIOS DE FINANZA	063		
IMPUESTOS Y DERECHOS VARIOS	064		
IMPUESTOS DE LOS SERVICIOS DE INFORMACION	065		
IMPUESTO POR SERVICIOS TELEFONICOS	067		
IMPUESTO A ACTIVO	068		
IMPUESTO IMPERSONAL	069		
IMPUESTOS	070		
IMPUESTOS POR VALOR AGREGADO	071		
IMPUESTOS Y DERECHOS VARIOS	072		
IMPUESTOS DE LOS SERVICIOS DE FINANZA	073		
IMPUESTOS Y DERECHOS VARIOS	074		
IMPUESTOS DE LOS SERVICIOS DE INFORMACION	075		
IMPUESTO POR SERVICIOS TELEFONICOS	077		
IMPUESTO A ACTIVO	078		
IMPUESTO IMPERSONAL	079		
IMPUESTOS	080		
IMPUESTOS POR VALOR AGREGADO	081		
IMPUESTOS Y DERECHOS VARIOS	082		
IMPUESTOS DE LOS SERVICIOS DE FINANZA	083		
IMPUESTOS Y DERECHOS VARIOS	084		
IMPUESTOS DE LOS SERVICIOS DE INFORMACION	085		
IMPUESTO POR SERVICIOS TELEFONICOS	087		
IMPUESTO A ACTIVO	088		
IMPUESTO IMPERSONAL	089		
IMPUESTOS	090		
IMPUESTOS POR VALOR AGREGADO	091		
IMPUESTOS Y DERECHOS VARIOS	092		
IMPUESTOS DE LOS SERVICIOS DE FINANZA	093		
IMPUESTOS Y DERECHOS VARIOS	094		
IMPUESTOS DE LOS SERVICIOS DE INFORMACION	095		
IMPUESTO POR SERVICIOS TELEFONICOS	097		
IMPUESTO A ACTIVO	098		
IMPUESTO IMPERSONAL	099		
IMPUESTOS	100		
IMPUESTOS POR VALOR AGREGADO	101		
IMPUESTOS Y DERECHOS VARIOS	102		
IMPUESTOS DE LOS SERVICIOS DE FINANZA	103		
IMPUESTOS Y DERECHOS VARIOS	104		
IMPUESTOS DE LOS SERVICIOS DE INFORMACION	105		
IMPUESTO POR SERVICIOS TELEFONICOS	107		
IMPUESTO A ACTIVO	108		
IMPUESTO IMPERSONAL	109		
IMPUESTOS	110		
IMPUESTOS POR VALOR AGREGADO	111		
IMPUESTOS Y DERECHOS VARIOS	112		
IMPUESTOS DE LOS SERVICIOS DE FINANZA	113		
IMPUESTOS Y DERECHOS VARIOS	114		
IMPUESTOS DE LOS SERVICIOS DE INFORMACION	115		
IMPUESTO POR SERVICIOS TELEFONICOS	117		
IMPUESTO A ACTIVO	118		
IMPUESTO IMPERSONAL	119		
IMPUESTOS	120		
IMPUESTOS POR VALOR AGREGADO	121		
IMPUESTOS Y DERECHOS VARIOS	122		
IMPUESTOS DE LOS SERVICIOS DE FINANZA	123		
IMPUESTOS Y DERECHOS VARIOS	124		
IMPUESTOS DE LOS SERVICIOS DE INFORMACION	125		
IMPUESTO POR SERVICIOS TELEFONICOS	127		
IMPUESTO A ACTIVO	128		
IMPUESTO IMPERSONAL	129		
IMPUESTOS	130		
IMPUESTOS POR VALOR AGREGADO	131		
IMPUESTOS Y DERECHOS VARIOS	132		
IMPUESTOS DE LOS SERVICIOS DE FINANZA	133		
IMPUESTOS Y DERECHOS VARIOS	134		
IMPUESTOS DE LOS SERVICIOS DE INFORMACION	135		
IMPUESTO POR SERVICIOS TELEFONICOS	137		
IMPUESTO A ACTIVO	138		
IMPUESTO IMPERSONAL	139		
IMPUESTOS	140		
IMPUESTOS POR VALOR AGREGADO	141		
IMPUESTOS Y DERECHOS VARIOS	142		
IMPUESTOS DE LOS SERVICIOS DE FINANZA	143		
IMPUESTOS Y DERECHOS VARIOS	144		
IMPUESTOS DE LOS SERVICIOS DE INFORMACION	145		
IMPUESTO POR SERVICIOS TELEFONICOS	147		
IMPUESTO A ACTIVO	148		
IMPUESTO IMPERSONAL	149		
IMPUESTOS	150		
IMPUESTOS POR VALOR AGREGADO	151		
IMPUESTOS Y DERECHOS VARIOS	152		
IMPUESTOS DE LOS SERVICIOS DE FINANZA	153		
IMPUESTOS Y DERECHOS VARIOS	154		
IMPUESTOS DE LOS SERVICIOS DE INFORMACION	155		
IMPUESTO POR SERVICIOS TELEFONICOS	157		
IMPUESTO A ACTIVO	158		
IMPUESTO IMPERSONAL	159		
IMPUESTOS	160		
IMPUESTOS POR VALOR AGREGADO	161		
IMPUESTOS Y DERECHOS VARIOS	162		
IMPUESTOS DE LOS SERVICIOS DE FINANZA	163		
IMPUESTOS Y DERECHOS VARIOS	164		
IMPUESTOS DE LOS SERVICIOS DE INFORMACION	165		
IMPUESTO POR SERVICIOS TELEFONICOS	167		
IMPUESTO A ACTIVO	168		
IMPUESTO IMPERSONAL	169		
IMPUESTOS	170		
IMPUESTOS POR VALOR AGREGADO	171		
IMPUESTOS Y DERECHOS VARIOS	172		
IMPUESTOS DE LOS SERVICIOS DE FINANZA	173		
IMPUESTOS Y DERECHOS VARIOS	174		
IMPUESTOS DE LOS SERVICIOS DE INFORMACION	175		
IMPUESTO POR SERVICIOS TELEFONICOS	177		
IMPUESTO A ACTIVO	178		
IMPUESTO IMPERSONAL	179		
IMPUESTOS	180		
IMPUESTOS POR VALOR AGREGADO	181		
IMPUESTOS Y DERECHOS VARIOS	182		
IMPUESTOS DE LOS SERVICIOS DE FINANZA	183		
IMPUESTOS Y DERECHOS VARIOS	184		
IMPUESTOS DE LOS SERVICIOS DE INFORMACION	185		
IMPUESTO POR SERVICIOS TELEFONICOS	187		
IMPUESTO A ACTIVO	188		
IMPUESTO IMPERSONAL	189		
IMPUESTOS	190		
IMPUESTOS POR VALOR AGREGADO	191		
IMPUESTOS Y DERECHOS VARIOS	192		
IMPUESTOS DE LOS SERVICIOS DE FINANZA	193		
IMPUESTOS Y DERECHOS VARIOS	194		
IMPUESTOS DE LOS SERVICIOS DE INFORMACION	195		
IMPUESTO POR SERVICIOS TELEFONICOS	197		
IMPUESTO A ACTIVO	198		
IMPUESTO IMPERSONAL	199		
IMPUESTOS	200		

INSTRUCCIONES

1. Esta declaración será firmada y sellada en un libro de recibos, a tres hojas e más, con sello y los otros se deberán recibir los libros de los recibos.

En caso de que sea un formato a mano, utilizar números y letras Mayúsculas como los siguientes:

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9			
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M
N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

2. Esta forma debe presentarse en un libro autorizado, con cantidad de pagas e cobros a favor de como a primera declaración en pagas. En el primer caso el libro deberá cubrirse en recibos e cobros.

- El contribuyente deberá sellar la siguiente con "Sello de Firmas". Si el contribuyente no cuenta con dicho sellado deberá presentar un recibo y la Clave del Impuesto Federal de Contribuyentes a favor de como pagos. Si se entregaron los recibos con "Sello de Firmas" y no los sellados, se le expedirá una multa.
- No se podrá presentar en una sola declaración el pago de obligaciones con tiempo y correspondencia.
- Para efectuar el pago en Nuevos Pesos inmediatamente en efectivo, el monto se entregará para que los contribuyentes de 1 a 30 centavos se ajusten a la cantidad del pago inmediatamente inferior y los contribuyentes de 54 a 99 centavos se ajusten a la unidad del pago inmediatamente superior. Ej: 0.53 es 0.50 0.97 es 1.00
- El IVA Y EL PAGO PROVISIONAL IVA. Deberá anotarse la cantidad que resulte después de acreditar el pago provisional del IVA. En el caso de que dicho monto sea superior al pago provisional determinado, deberá anotarse cero.
- EL IVA PROVISIONAL IVA. Deberá anotarse el resultado de restar el Impuesto a cargo del impuesto acreditable que correspondiere, en caso que dicho monto sea igual o mayor que el impuesto a cargo deberá anotarse cero.
- LOS IMPUESTOS ALICUOTALES. Trátese de pago por entrega de bienes, alquileres y otros impuestos alicuosos gravados a la tasa del 41.5% deberán anotarse en este renglón.
- LOS OTROS CONCEPTOS DEL IVA. Serán utilizados por personas físicas para anotar aquellos impuestos por Impuesto de otros capítulos de la ley que no aparecen designados.
- EST PARTE ACTUALIZADA DE CONTRIBUCIONES. Deberá utilizarse cuando haya pasado más de un mes de la fecha en que debió anotarse cualquier depósito de Cédula Fiscal de la Federación, anotando la diferencia entre sus contribuciones y la actualizada de dicho mes.
- LOS RECARGOS. Para efectuar su cálculo, deberá considerarse la suma de los conceptos totales de contribuciones más parte actualizada de contribuciones.
- LOS CARGOS A CONTRIBUYENTES IVA. Deberá anotarse el saldo en IVA, que se compare contra el IVA, IVA y IVA, anotados en los renglones por el SISCOP.
- Deberá anotarse como otros deducidos la suma de los IVA correspondientes, en su caso.
- Trátese de actos declarados en materia del IVA se procederá al acreditamiento.
- Los conceptos de la parte inferior de la columna derecha son informativos:
 - SI EL IVA ACREDITADO EN EL PERIODO. Deberá anotarse el monto total que se deba impuesto en crédito para el pago provisional del IVA, del periodo a que corresponde la presente declaración.
 - EL IVA SALDO A FAVOR DEL PERIODO. Deberá anotarse el monto total del saldo a favor del IVA, que resulte en el periodo a que corresponde la declaración.
 - EL IVA ACREDITADO DEL PERIODO. Deberá anotarse el monto total del IVA acreditado en el periodo a que corresponde la presente declaración.
 - EL IVA PENDIENTE DE ACREDITAR. Deberá anotarse el monto pendiente de acreditar que se tenga a la fecha a que corresponde la presente declaración.
- Si se pagó el pago provisional del impuesto al activo, conforme a los artículos 7-A y 7-B de la ley del impuesto al activo, no tendrá en cuenta las instrucciones contenidas en los números 8 y 15 (inc a), debiendo utilizar según correspondiere únicamente los renglones Impuesto al Activo (S R) (007), Asiento 15-R (LRA, Impuesto al Activo (S R)) (041).
- Para los conceptos 905-908-907, se aplicarán las reducciones de los puntos 902-903-904.
- EL PAGO EN PARCIALIDADES. Deberá anotarse el número de parcialidad que paga, no como el número total de días.

EJEMPLO: Segundo pago de 36 parcialidades $\frac{36}{36}$ DE $\frac{36}{36}$

Por cada número de crédito que actualice, deberá usar una de estas formas:

Cuando se efectúe pago en parcialidades, este formato, deberá contener únicamente la información del pago en parcialidades a efectuar.

NOTA: Es importante que proporcione la información de los renglones 073, 051 y 952 a fin de que los datos se ingresen correctamente.

IMPUESTO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
 CALIFICACION
 CALIFICACION AUTORIZADA PARA PERSONAS FÍSICAS Y 202-A-B-1111

**MEJORES PÉROS
PAGOS PROVISIONALES, PARCIALIDADES
Y ATENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES**

301A737

003

S.H.C.P.

1983

IMPULSOR/CLASIFICACION DE PAGO

01031

PERIODO CONTINENTE DE MEJORES PÉROS REPRESENTADOS EN DIVIDENDOS
MAYOR A TERCER MES DEL PERIODO, SIN SER MAYOR

LAS CUFAS SON IMPUESTOS SOBRE LOS GANANOS DE LOS RECIPIENTES

CLASE DE IMPUESTO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

R L G 9 0 1 0 0 1 M 5 7

0 4 9 3 0 4 9 3 RANCHO ALLEGRO, S.A.

DECLARACION FISCAL CONFIRMACION FOLIO ORIGINAL FOLIO COPIA PAGOS EMPLEADO PRECATORIO

CONCEPTO	CLASE	CANTIDAD A PAGAR	DESCRIPCION	IMPORTE
PERSONAS FISICAS				
IMPUESTO SOBRE LAS RENTAS (I.R.)	001		NOMBRE DE LA PERSONA	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	002		I.V.A.	
IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)	003	1 2 1	CANTIDAD	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	002		CONTINENTE	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	002		I.V.A.	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	002		IMPUESTO AL DERECHO POR EJERCICIO DE LA COMPRAVENTA	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	002		TOTAL A PAGAR	1 2 1
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	002		CANTIDAD A PAGAR	1 2 1
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	002		NO DEBE	3 6 5
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	002		NO DEBE	1 1 2 5 6 4 2
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	002		IMPORTE TOTAL DEL PERIODO	6 3 4 0 4 0
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	002		I.V.A. ACREDITADO EN EL PERIODO	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	002		ESTAJERO	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	002		A FAVOR DEL PERIODO	1 5 0 6
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	002		I.V.A. ACREDITADO DEL PERIODO	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	002		I.V.A. PAGADO EN ACRÉDITOS	1 8 8 2
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	002		IMPORTE SALDO	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	002		IMPORTE ACREDITADO DEL PERIODO	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	002		IMPORTE PENDIENTE DE ACRÉDITOS	
PERSONAS FISICAS				
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	002		TOTAL IMPORTE DE PAGO EN PARCIALIDADES, SOLAMENTE DEBE SER MAYOR QUE EL SALDO DEBE PAGADO	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	002	1 2 1	PAGO EN PARCIALIDADES	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	002		NO DEBE	

Bravio C.C.

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)

PATRNO CAI 2 0 3 0
MATERNO P J A 2 0 0
NOMFEL: J A S 2 0 0

RECIBO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

BUENOS AIRES
PADOS PROVISIONALES, PARCIALIDADES
Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

131A439

001

S.H.C.P. 1

1983

PERIODO DE VALORES

091

IMPUESTO CONTRIBUYENTE DE IMPUESTO FISCAL CONTRIBUYENTE DE IMPUESTO
LEONAR O YOLA MARIA O TITO ALBA, CON CALIFICACION
LAS OTRAS NO SONAR ANTES LOS LIMITES DE LOS REQUERIDOS

BLVD DE REPARTO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE

PERIODO DE VALORES

MES AÑO MES AÑO

APPELLIDO, NOMBRE, NUMERO Y CALIFICACION O DISTRITO SOCIAL

R L G 9 0 1 0 0 1 X 5 7

0 5 9 3 0 5 9 3

RANCHO ALBOS, S.A.

CONTRIBUYENTE COMPLEMENTARIA SUJETO SOCIAL SUJETO FISCAL SUJETO IMPUESTIVO INDETERMINADO

CODIGO	CLAS	DESCRIPCION	VALOR	IMPUESTO
01	01	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.R.A.)	121	121
02	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
03	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
04	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
05	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
06	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
07	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
08	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
09	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
10	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
11	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
12	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
13	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
14	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
15	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
16	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
17	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
18	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
19	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
20	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
21	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
22	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
23	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
24	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
25	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
26	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
27	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
28	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
29	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
30	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
31	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
32	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
33	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
34	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
35	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
36	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
37	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
38	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
39	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
40	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
41	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
42	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
43	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
44	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
45	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
46	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
47	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
48	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
49	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
50	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
51	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
52	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
53	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
54	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
55	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
56	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
57	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
58	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
59	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
60	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
61	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
62	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
63	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
64	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
65	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
66	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
67	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
68	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
69	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
70	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
71	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
72	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
73	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
74	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
75	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
76	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
77	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
78	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
79	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
80	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
81	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
82	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
83	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
84	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
85	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
86	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
87	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
88	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
89	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
90	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
91	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
92	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
93	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
94	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
95	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
96	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
97	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
98	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
99	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0
00	01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	0	0

TOTAL DE CONTRIBUCIONES	121	IMPUESTO DE PARCIALIDADES	00
IMPORTE ACTUALIZADO DE CONTRIBUCIONES	00	IMPORTE DE DEDUCCION	00
IMPORTE	00		

PATRONO: C A L E J O S
 MATERNO: Z U R A S O S
 NOMBRES: S A R A O L I J O

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Problemas Cd

PRIMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SE INSCRIBIÓ EN EL P.A.C.C.

NUEVOS PAGES

2

DECLARACION DE RENDIMIENTO COMPLEMENTARIA, FORMA DE RESPUESTA LLEVA EL SIGUIENTE CUADRO

DESCRIPCION	CANTO	CANTOS POR PAGAR EN EL PRESENTE PERIODO
RENTAS		
RENTA DE BIENES (LRA)	01	
RENTA DE BIENES (LRA)	02	
RENTA DE BIENES (LRA)	03	
RENTA DE BIENES (LRA)	04	
RENTA DE BIENES (LRA)	05	
RENTA DE BIENES (LRA)	06	
RENTA DE BIENES (LRA)	07	
RENTA DE BIENES (LRA)	08	
RENTA DE BIENES (LRA)	09	
RENTA DE BIENES (LRA)	10	
RENTA DE BIENES (LRA)	11	
RENTA DE BIENES (LRA)	12	
RENTA DE BIENES (LRA)	13	
RENTA DE BIENES (LRA)	14	
RENTA DE BIENES (LRA)	15	
RENTA DE BIENES (LRA)	16	
RENTA DE BIENES (LRA)	17	
RENTA DE BIENES (LRA)	18	
RENTA DE BIENES (LRA)	19	
RENTA DE BIENES (LRA)	20	
RENTA DE BIENES (LRA)	21	
RENTA DE BIENES (LRA)	22	
RENTA DE BIENES (LRA)	23	
RENTA DE BIENES (LRA)	24	
RENTA DE BIENES (LRA)	25	
RENTA DE BIENES (LRA)	26	
RENTA DE BIENES (LRA)	27	
RENTA DE BIENES (LRA)	28	
RENTA DE BIENES (LRA)	29	
RENTA DE BIENES (LRA)	30	
RENTA DE BIENES (LRA)	31	
RENTA DE BIENES (LRA)	32	
RENTA DE BIENES (LRA)	33	
RENTA DE BIENES (LRA)	34	
RENTA DE BIENES (LRA)	35	
RENTA DE BIENES (LRA)	36	
RENTA DE BIENES (LRA)	37	
RENTA DE BIENES (LRA)	38	
RENTA DE BIENES (LRA)	39	
RENTA DE BIENES (LRA)	40	
RENTA DE BIENES (LRA)	41	
RENTA DE BIENES (LRA)	42	
RENTA DE BIENES (LRA)	43	
RENTA DE BIENES (LRA)	44	
RENTA DE BIENES (LRA)	45	
RENTA DE BIENES (LRA)	46	
RENTA DE BIENES (LRA)	47	
RENTA DE BIENES (LRA)	48	
RENTA DE BIENES (LRA)	49	
RENTA DE BIENES (LRA)	50	
RENTA DE BIENES (LRA)	51	
RENTA DE BIENES (LRA)	52	
RENTA DE BIENES (LRA)	53	
RENTA DE BIENES (LRA)	54	
RENTA DE BIENES (LRA)	55	
RENTA DE BIENES (LRA)	56	
RENTA DE BIENES (LRA)	57	
RENTA DE BIENES (LRA)	58	
RENTA DE BIENES (LRA)	59	
RENTA DE BIENES (LRA)	60	
RENTA DE BIENES (LRA)	61	
RENTA DE BIENES (LRA)	62	
RENTA DE BIENES (LRA)	63	
RENTA DE BIENES (LRA)	64	
RENTA DE BIENES (LRA)	65	
RENTA DE BIENES (LRA)	66	
RENTA DE BIENES (LRA)	67	
RENTA DE BIENES (LRA)	68	
RENTA DE BIENES (LRA)	69	
RENTA DE BIENES (LRA)	70	
RENTA DE BIENES (LRA)	71	
RENTA DE BIENES (LRA)	72	
RENTA DE BIENES (LRA)	73	
RENTA DE BIENES (LRA)	74	
RENTA DE BIENES (LRA)	75	
RENTA DE BIENES (LRA)	76	
RENTA DE BIENES (LRA)	77	
RENTA DE BIENES (LRA)	78	
RENTA DE BIENES (LRA)	79	
RENTA DE BIENES (LRA)	80	
RENTA DE BIENES (LRA)	81	
RENTA DE BIENES (LRA)	82	
RENTA DE BIENES (LRA)	83	
RENTA DE BIENES (LRA)	84	
RENTA DE BIENES (LRA)	85	
RENTA DE BIENES (LRA)	86	
RENTA DE BIENES (LRA)	87	
RENTA DE BIENES (LRA)	88	
RENTA DE BIENES (LRA)	89	
RENTA DE BIENES (LRA)	90	
RENTA DE BIENES (LRA)	91	
RENTA DE BIENES (LRA)	92	
RENTA DE BIENES (LRA)	93	
RENTA DE BIENES (LRA)	94	
RENTA DE BIENES (LRA)	95	
RENTA DE BIENES (LRA)	96	
RENTA DE BIENES (LRA)	97	
RENTA DE BIENES (LRA)	98	
RENTA DE BIENES (LRA)	99	
RENTA DE BIENES (LRA)	00	

INSTRUCCIONES

1. Esta declaración será llenada si responde a una lista de pagos, a través de un cheque, un depósito o una transferencia bancaria.

En caso de que deba ser llenada a mano, utilizar números y letras mayúsculas como se requiere:

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T
U	V	W	X	Y	Z				

2. Esta forma deberá presentarse en un banco autorizado con cantidad a pagar a favor de la ley como la primera declaración en un pago. En el primer caso de saldo a favor cubrirse en efectivo o cheque.

El contribuyente deberá adjuntar la declaración con "código de banco". Si el contribuyente no cumple con dicho requisito deberá presentar su nombre y la clave del banco antes de enviar la declaración a casa o a través de correo. Si se le entregaron las copias con "código de banco" y no las adjunta, se le impedirá una multa.

4. No se podrá presentar en una sola declaración el pago de obligaciones en tiempo y cumplimiento.
5. Para efectuar el pago en Moneda Fuerte autorizados por sistema, el monto no autorizado para que los contribuyentes de 1 a 30 años se quiten a la unidad del peso mexicano anterior y los contribuyentes de 31 a 50 años se quiten a la unidad del peso mexicano anterior. (E) 1) 100.00 o 100 2) 100.00 o 101
6. 901 Y 902 PAGO PROVISIONAL, L.L. Deberá anotarse la cantidad que resulta después de cancelar el pago provisional del I.S.R. En el caso de que deba ser igual o superior al pago provisional (determinado), deberá presentarse cero.
7. 903 PAGO PROVISIONAL L.V.A. Deberá anotarse el resultado de restar el impuesto a la carga del impuesto acreditable que corresponde, no más que éste sea igual o mayor que el impuesto a la carga - deberá anotarse cero.
8. 904 DEDUCCIONES ALICUOTALES. Trámite de pagos por obligación de crédito, equivalente a una línea de crédito (depende a la base del 42.5%) deberá anotarse un cero entero.
9. 905 OTROS CONCEPTOS DEL I.S.R. Se debe utilizar por personas físicas para anotar aquellos impuestos por ingresos de otros capítulos de la ley que no aparezcan desglosados.
10. 906 PARTE ACTUALIZADA DE CONTRIBUCIONES. Deberá utilizarse cuando haya pasado más de un mes de la fecha en que finalizó anteriormente el pago al Cédulo Fiscal de la Federación, anotando la diferencia entre sus contribuciones y la actualización de éstas.
11. 907 SEGUROS. Para efectuar los cálculos deberá considerarse la base de los descuentos total de contribuciones más parte actualizada de contribuciones.
12. 908 CANTIDAD A CREDITAR L.V.A. Deberá anotarse el saldo en L.V.A. que no corresponde a favor del I.S.R., L.R. y P.E., anotando 0 si no aplica.
13. Deberá anotarse como otros descuentos la normal y la otros complementarios, en su caso.
14. Trámite de otros procedimientos en materia del I.V.A. no procedente al contribuyente.
15. Las obligaciones de la parte inferior de la columna derecho son informativas:
 - 901 L.R. ACREDITADO EN EL PERIODO. Deberá anotarse el monto total que de este impuesto se acredite para el pago provisional del I.S.R. del período a que corresponde la presente declaración.
 - 902 L.V.A. SALDO A FAVOR DEL PERIODO. Deberá anotarse el monto total del saldo a favor del I.V.A., que resulte en el período a que corresponde la declaración.
 - 903 L.V.A. ACREDITADO DEL PERIODO. Deberá anotarse el monto total del I.V.A. acreditado en el período a que corresponde la presente declaración.
 - 904 L.V.A. PENDIENTE DE ACREDITAR. Deberá anotarse el monto pendiente de acreditar que se tenga a la fecha a que corresponde la presente declaración.
16. Si se pagó el I.S.R. por obligaciones del impuesto al activo, conforme a los artículos 7-A y 7-B de la ley del impuesto al activo, no tendrá en cuenta las retenciones controladas en los números 6 y 11, inciso a), del presente artículo según correspondiere a las retenciones, Impuesto al Activo (F.S.R.) (F.S.R.), Aparte L.R. (I.S.R. Impuesto al Activo (F.S.R.)) (244).
17. Para los conceptos 905-908-907, se aplicarán las instrucciones de los puntos 902-903-904.
18. 901 PAGO EN PARCIALIDADES. Deberá anotarse el número de parcialidad que pagó, así como el número total de éstas.

EJEMPLO: Seguimiento pago de 38 parcialidades **03** DE **38**
19. Por cada número de crédito que acredite, deberá usar uno de estos formatos.

Deberá anotar el pago en parcialidades, una línea, deberá contener únicamente la información del pago de parcialidades a efectuar.

NOTA. Es importante que proporcionen la información de los renglones 072, 901 y 902 a fin de que se obtiene la mejor conciliación.

FORMA

FISCAL

IMPRESION AUTORIZADA PARA IMPRIMIR FORMULARIOS FISCALES Y 902-A-0111

SELLO DEL SECCO

MEJORES PAGOS PROVISIONALES, PARCIALIDADES Y ANTICIPACIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

321A939

001

S.H.C.P. 1963

FORMA DE PAGOS DE IMPUESTOS FEDERALES EN CONTADO, MENSUAL O TRIMESTRAL O SEMESTRAL, O ANUAL, O EN CUOTAS, O EN PAGOS PROVISIONALES, PARCIALIDADES Y ANTICIPACIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

0.0.0.

PERIODO QUE SE PAGA: 07.9.30.7.9.3 RANCHO ALEGRE, S.A. CLAVE X: 11. X.5.7

IMPORTE DEL PAGO: 8750.00

Table with columns for CONCEPTO, CLAVE, CANTIDAD A PAGAR, and CANTIDAD DE LA PARCELADA. Rows include IMPUESTO SOBRE LA RENTA (8750.00), AGUAS (0), IMPUESTO AL ACTIVO (0), IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (0), IMPUESTO AL INGRESO (0), IMPUESTO AL GANANCIA (0), IMPUESTO AL PATRIMONIO (0), IMPUESTO AL CONSUMO (0), IMPUESTO AL TRAFICO (0), IMPUESTO AL COMERCIO EXTERIOR (0), IMPUESTO AL INGRESO EN EL PERIODO (0), ESTADAJOS A PAGO DEL PERIODO (3558), IVA AGRICULTIVO DEL PERIODO (0), IVA PROVISIONAL DE AGRI-CULTIVO (4057), IVA A PAGO DEL PERIODO (0), IVA A CREDITO DEL PERIODO (0), IVA A PROVISIONAL DE AGRI-CULTIVO (0), IVA A PAGO DEL PERIODO (0), IVA A CREDITO DEL PERIODO (0), IVA A PROVISIONAL DE AGRI-CULTIVO (0). Total de contribuciones: 8750.

PERSONAS FISICAS: INTERNO: 00000000, EXTERNO: 00000000, COMPAÑIA: 00000000

Brasileo Cd



NUEVOS PISOS

DESCRIPCIÓN DE DECLARACIÓN CONTRIBUTIVA, SISTEMA DE RENDIMIENTOS (LÍNEAS DE RENDIMIENTOS CUADRO)

DESCRIPCIÓN	CLASE	Cuadro Pisos de la última declaración
PERSONAS FÍSICAS		
PERSONAS FÍSICAS RESIDENTES		
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (L.R.A.)	001	
AMÉRICA L.E.A.	002	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	003	
IMPUESTO DE VALOR AGREGADO (L.V.A.)	004	
PERSONAS FÍSICAS NO RESIDENTES		
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	005	
IMPUESTO ALICUOTADO	006	
IMPUESTO ALICUOTADO	007	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	008	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	009	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	010	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	011	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	012	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	013	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	014	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	015	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	016	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	017	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	018	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	019	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	020	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	021	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	022	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	023	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	024	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	025	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	026	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	027	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	028	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	029	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	030	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	031	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	032	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	033	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	034	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	035	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	036	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	037	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	038	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	039	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	040	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	041	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	042	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	043	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	044	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	045	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	046	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	047	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	048	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	049	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	050	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	051	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	052	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	053	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	054	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	055	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	056	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	057	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	058	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	059	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	060	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	061	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	062	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	063	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	064	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	065	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	066	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	067	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	068	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	069	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	070	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	071	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	072	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	073	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	074	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	075	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	076	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	077	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	078	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	079	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	080	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	081	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	082	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	083	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	084	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	085	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	086	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	087	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	088	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	089	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	090	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	091	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	092	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	093	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	094	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	095	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	096	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	097	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	098	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	099	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	100	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	101	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	102	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	103	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	104	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	105	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	106	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	107	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	108	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	109	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	110	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	111	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	112	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	113	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	114	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	115	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	116	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	117	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	118	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	119	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	120	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	121	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	122	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	123	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	124	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	125	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	126	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	127	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	128	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	129	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	130	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	131	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	132	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	133	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	134	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	135	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	136	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	137	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	138	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	139	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	140	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	141	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	142	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	143	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	144	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	145	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	146	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	147	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	148	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	149	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	150	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	151	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	152	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	153	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	154	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	155	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	156	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	157	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	158	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	159	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	160	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	161	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	162	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	163	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	164	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	165	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	166	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	167	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	168	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	169	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	170	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	171	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	172	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	173	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	174	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	175	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	176	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	177	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	178	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	179	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	180	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	181	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	182	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	183	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	184	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	185	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	186	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	187	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	188	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	189	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	190	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	191	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	192	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	193	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	194	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	195	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	196	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	197	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	198	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	199	
IMPUESTO DE RENTA (L.A.)	200	

INSTRUCCIONES

1. Esta declaración será impresa e impresa con tinta de color, a tinta negra o azul, con fondo y las celdas no deben tener los límites de los caracteres.

En caso de que ésta sea formada a mano, debe imprimir y leer cuidadosamente como las siguientes:



2. Esta forma deberá presentarse en un borchado autorizado, con carbón o negro o tinte a base de agua, en la primera declaración por pagar. En el primer caso el borchado deberá cubrir un área de 10 cm².

- El contribuyente deberá indicar la categoría con "000-0000". Si el contribuyente no declara con dicho código deberá indicar su número y el año del registro fiscal de contribuyente a clase o para personas. Si no se indica, se le otorgará con "0000-0000" y en los estados, se le otorgará con "0000-0000".
- No se podrá presentar en una sola declaración el pago de obligaciones en forma y anticipaciones.
- Para efectuar un pago en Nueva Paises debe presentarse en el código, el monto en efectivo para que las cantidades de 10 y 20 centavos no figuren a la cantidad del pago mensual (verificar) y las cantidades de 50 y 100 centavos que se indican a la cantidad del pago mensual (verificar).

1)	100.5	100
2)	101.5	101
- 001 y 002 PAGO PROVISIONAL L.A. Deben indicarse la cantidad que resulta después de acreditar el pago provisionado del L.A. En el caso de que éste sea igual o superior al pago provisionado determinado, deberá indicarse -000-
- 003 PAGO PROVISIONAL L.V.A. Deben indicarse el "000" de la parte del impuesto a los pagos de impuesto provisionado que corresponde, en caso de que éste sea igual o menor que el impuesto a los pagos provisionados con el código -000-
- 004 IMPUESTOS ALICUOTADOS. Terceros de pago por el contribuyente de alcohólicos, opioles y otros bebidas alcohólicas (verificar) a la tasa del 44.7% de los beneficios en todo sentido.
- 005 OTROS CONCEPTOS DEL L.A. Deben indicarse por personas físicas para señalar aquellos impuestos por ingresos de otras categorías de la ley que se aplican automáticamente.
- 007 PARTE ACTUALIZADA DE CONTRIBUCIONES. Deben indicarse cuánto haya pagado cada uno de los socios de la fecha en que debió presentarse cualquiera de las contribuciones a la Federación, indicando la diferencia entre sus contribuciones y la actualización de éstas.
- 008 BANCAROS. Para efectuar un cobro, deberá presentarse la suma de los intereses del cobro (verificar) más el pago provisionado de los contribuyentes.
- 009 CANTIDAD A CREDITAR (L.A. Otras) sistema de cobro en L.V.A. que se corresponde con el L.A. y 1%, conforme a las reglas establecidas por la BACF.
- Deben indicarse otros datos declarados en la misma o en otras declaraciones, en su caso.
- Terceros de este declarante en favor del L.V.A. no proceden al contribuyente.
- Los conceptos de la parte inferior de la columna deberán ser indicados:
 - 091 L.A. ACREDITADO EN EL PERIODO. Deben indicarse el monto total que el contribuyente en cobro para el pago provisionado del L.A. del período a que corresponde la presente declaración.
 - 092 L.V.A. SALDO A FAVOR DEL PERIODO. Deben indicarse el monto total del saldo a favor del L.V.A. que resulta en el período a que corresponde la declaración.
 - 093 L.V.A. ACREDITADO DEL PERIODO. Deben indicarse el monto total del L.V.A. acreditado en el período a que corresponde la presente declaración.
 - 094 L.V.A. PENDIENTE DE ACREDITAR. Deben indicarse el monto pendiente de acreditar que se aplica a que corresponde la presente declaración.
- Si se aplica un pago provisionado del impuesto al activo, conforme a los artículos 7-A y 7-B de la ley del impuesto al activo, no formará en cuenta las instrucciones contenidas en los números 8 y 13. Debe indicar el pago correspondiente únicamente las siguientes: Impuesto al Activo (L.A.) (001) y Activo (L.A.) (130). Impuesto al Activo (L.A.) (001)
- Para los conceptos 005-006-007, se aplicarán las reglas de los puntos 002-005-004.
- 001 PAGO EN PARCELAS. Deben indicarse el número de parcelas que paga en forma de número total de éstas. EJEMPLO: Segundo pago de 30 parcelas. 03 DE 30.
- Por cada número de cobro que indique, deberá estar una de estas formas. Cuando se efectúe un pago en parcelas, este formato, deberá contener únicamente la información del pago en parcelas a acreditar. NOTA: Es importante que proporcione la información de las categorías 001, 001 y 002, a fin de que no afecte su registro correspondiente.

1

IMPUESTOS PISOS

DECLARACION DE DECLARACIONES IMPROVISIONALES, ANEXOS DE IMPUESTOS PISOS Y DECLARACIONES

DESCRIPCION	CLASE	CANTIDAD IMPUESTO DE LAS DECLARACIONES
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (L.R.A.)	01	
ANEXO L.R.A.	02	
IMPUESTO AL ACTIVO (A.A.)	03	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	04	
IMPUESTO	05	
IMPUESTO ALICUOTADO	06	
IMPUESTO LABORAL	07	
IMPUESTOS DE LAS BANCAS	08	
IMPUESTO DE LAS EMPRESAS DE PASAJE	09	
IMPUESTOS DE FIANZA	10	
IMPUESTOS DE FIANZA	11	
IMPUESTOS DE FIANZA	12	
IMPUESTOS DE FIANZA	13	
IMPUESTOS DE FIANZA	14	
IMPUESTOS DE FIANZA	15	
IMPUESTOS DE FIANZA	16	
IMPUESTOS DE FIANZA	17	
IMPUESTOS DE FIANZA	18	
IMPUESTOS DE FIANZA	19	
IMPUESTOS DE FIANZA	20	
IMPUESTOS DE FIANZA	21	
IMPUESTOS DE FIANZA	22	
IMPUESTOS DE FIANZA	23	
IMPUESTOS DE FIANZA	24	
IMPUESTOS DE FIANZA	25	
IMPUESTOS DE FIANZA	26	
IMPUESTOS DE FIANZA	27	
IMPUESTOS DE FIANZA	28	
IMPUESTOS DE FIANZA	29	
IMPUESTOS DE FIANZA	30	
IMPUESTOS DE FIANZA	31	
IMPUESTOS DE FIANZA	32	
IMPUESTOS DE FIANZA	33	
IMPUESTOS DE FIANZA	34	
IMPUESTOS DE FIANZA	35	
IMPUESTOS DE FIANZA	36	
IMPUESTOS DE FIANZA	37	
IMPUESTOS DE FIANZA	38	
IMPUESTOS DE FIANZA	39	
IMPUESTOS DE FIANZA	40	
IMPUESTOS DE FIANZA	41	
IMPUESTOS DE FIANZA	42	
IMPUESTOS DE FIANZA	43	
IMPUESTOS DE FIANZA	44	
IMPUESTOS DE FIANZA	45	
IMPUESTOS DE FIANZA	46	
IMPUESTOS DE FIANZA	47	
IMPUESTOS DE FIANZA	48	
IMPUESTOS DE FIANZA	49	
IMPUESTOS DE FIANZA	50	
IMPUESTOS DE FIANZA	51	
IMPUESTOS DE FIANZA	52	
IMPUESTOS DE FIANZA	53	
IMPUESTOS DE FIANZA	54	
IMPUESTOS DE FIANZA	55	
IMPUESTOS DE FIANZA	56	
IMPUESTOS DE FIANZA	57	
IMPUESTOS DE FIANZA	58	
IMPUESTOS DE FIANZA	59	
IMPUESTOS DE FIANZA	60	
IMPUESTOS DE FIANZA	61	
IMPUESTOS DE FIANZA	62	
IMPUESTOS DE FIANZA	63	
IMPUESTOS DE FIANZA	64	
IMPUESTOS DE FIANZA	65	
IMPUESTOS DE FIANZA	66	
IMPUESTOS DE FIANZA	67	
IMPUESTOS DE FIANZA	68	
IMPUESTOS DE FIANZA	69	
IMPUESTOS DE FIANZA	70	
IMPUESTOS DE FIANZA	71	
IMPUESTOS DE FIANZA	72	
IMPUESTOS DE FIANZA	73	
IMPUESTOS DE FIANZA	74	
IMPUESTOS DE FIANZA	75	
IMPUESTOS DE FIANZA	76	
IMPUESTOS DE FIANZA	77	
IMPUESTOS DE FIANZA	78	
IMPUESTOS DE FIANZA	79	
IMPUESTOS DE FIANZA	80	
IMPUESTOS DE FIANZA	81	
IMPUESTOS DE FIANZA	82	
IMPUESTOS DE FIANZA	83	
IMPUESTOS DE FIANZA	84	
IMPUESTOS DE FIANZA	85	
IMPUESTOS DE FIANZA	86	
IMPUESTOS DE FIANZA	87	
IMPUESTOS DE FIANZA	88	
IMPUESTOS DE FIANZA	89	
IMPUESTOS DE FIANZA	90	
IMPUESTOS DE FIANZA	91	
IMPUESTOS DE FIANZA	92	
IMPUESTOS DE FIANZA	93	
IMPUESTOS DE FIANZA	94	
IMPUESTOS DE FIANZA	95	
IMPUESTOS DE FIANZA	96	
IMPUESTOS DE FIANZA	97	
IMPUESTOS DE FIANZA	98	
IMPUESTOS DE FIANZA	99	
IMPUESTOS DE FIANZA	100	

INSTRUCCIONES

1. Esta declaración será firmada a máquina o con letra de mano, a tres copias y una, con sellos y las firmas no deberá tener los sellos de las oficinas.

En caso de que ésta sea firmada a mano, utilizar solamente y letras mayúsculas como las siguientes:

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T
U	V	W	X	Y	Z				

2. Esta forma deberá presentarse en un lenguaje autorizado con certidad y pago a través de un banco o una institución autorizada por el banco. En el primer caso de estos deberá cubrirse en efectivo o cheque.

- El contribuyente deberá exhibir el documento con "IMPUESTO" y el correspondiente al momento de hacer el depósito del impuesto federal de contribuciones a fines y para provisiones. Si es el empresario, las obligaciones de "impuesto de honor" y no las acciones, no le impiden pagar más.
- No se podrá presentar un solo documento al pago de éste, sólo en tiempo y oportunidad.
- Para exhibir los pagos en Impuesto Pisos realizados en forma de depósito en el momento de presentar los documentos de 1 a 30 anteriores se que, en la entidad del pago horizontal anterior y las entidades de 51 a 10 anteriores o iguales a la entidad del pago horizontal superior, se:

1)	100.00 x 1.10
2)	100.11 x 1.10
- IMPUESTO PISOS PROVISIONAL L.A. Deberá exhibirse la cantidad de pago cuando se exhibe el comprobante de pago provisional del L.A. En el caso de que éste sea igual o superior al pago provisional determinado, deberá presentarse copia.
- IMPUESTO PISOS PROVISIONAL L.V.A. Deberá exhibirse el comprobante "de monto del impuesto a un monto de impuesto determinado que corresponde, en caso de que éste sea igual o superior que al impuesto a un monto determinado con copia.
- IMPUESTOS ALICUOTADOS. Trámites de pagos por medio de recibos de abono, apuntes y otros recibos oficiales (generales o de los ALFPA) deberán exhibirse en este renglón.
- IMPUESTOS OTROS CONCEPTOS DEL L.A. Serán exhibidos por personas físicas para acreditar aquellos impuestos por ingresos de otros conceptos de la ley que no se expresen directamente.
- IMPUESTO PISOS ACTUALIZADO DE CONTRIBUCIONES. Deberá exhibirse cuando haya pagado más de un tipo de la ley que se debió presentar mediante depósito al Cálculo Final de la Declaración, o cuando la diferencia entre las contribuciones y la actualización de éstas.
- IMPUESTOS RECARGOS. Para exhibir los cobros, deberá exhibirse la suma de los contribuciones total de contribuciones más parte actualizada de contribuciones.
- IMPUESTOS CARRIBAN A CONTRIBUIR L.A. Deberá exhibirse el monto en L.A. que se compare con el L.A. y el 7%, con copia a la ley que aplica por la BICP.
- Deberá exhibirse como línea declarativa la normal o la misma complementada, en su caso.
- Trámites de otros contribuciones en materia del L.V.A. no presentará de contribuciones.
- Las declaraciones de la parte inferior de la columna creada con información:
 - IMPUESTO L.A. ADECUADO EN EL PERIODO. Deberá exhibirse el monto total que de este impuesto se recibe para el pago profesional del L.A. del período a que corresponde la presente declaración.
 - IMPUESTO L.V.A. SALDO A FAVOR DEL PERIODO. Deberá exhibirse el monto total del saldo a favor del L.V.A., que resulta en el período a que corresponde la declaración.
 - IMPUESTO L.V.A. ADECUADO DEL PERIODO. Deberá exhibirse el monto total del L.V.A. adecuado en el período a que corresponde la presente declaración.
 - IMPUESTO L.V.A. PORCENTAJE DE ADECUAR. Deberá exhibirse el porcentaje porcentual de acreditar que los pagos a la fecha a que corresponde la presente declaración.
- Se debe por exhibir los pagos provisionales del impuesto al activo, conforme a los artículos 7-A y 7-B de la ley del impuesto al activo, así como en copia las instituciones autorizadas en los números 6 y 15 antes de exhibir utilizar según correspondiente únicamente los sellos, Impuesto al Activo (A.A.) (544), Impuesto al Activo (A.A.) (544).
- Para los conceptos 505-509-507, se aplicarán las modificaciones de los puntos 502-504-504.
- IMPUESTO EN PARCELAS. Deberá exhibirse el número de parcelas del pago, así como el número total de éstas.

EJEMPLO: Segundo pago de 30 parcelas (30) DE (30)

3. Por cada número de crédito que exhiba, deberá usar una de estas formas.

Cuando se exhiba pago en parcelas, este formato, debe exhibirse el número de parcelas de la información del pago en parcelas a exhibir.

NOTA: Es importante que presentando la información de los renglones 07A, 08 y 09, a fin de que se dé un registro satisfactorio.

IMPUESTO PISOS

IMPUESTO PISOS PARA EMPRESAS FORMALES FISCALES Y 307 A B 1111

NUEVOS PESOS

DECLARACION DE RENDIMIENTO COMPLEMENTARIA PARA LAS PERSONAS QUE NO SEAN TITULARES DE RENDIMIENTO

CONCEPTO	CÓDIGO	CANTIDAD PAGADA EN LA DECLARACION
PERSONAS FISICAS INDIVIDUALES		
IMPUESTO SOBRE EL RENDIMIENTO	01	
IMPUESTO	02	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	04	
IMPUESTO SOBRE HEREDENCIAS	05	
IMPUESTO (ITAJ)	06	
PERSONAS FISICAS EN FORMA DE SOCIEDAD		
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	08	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	09	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	10	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	11	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	12	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	13	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	14	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	15	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	16	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	17	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	18	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	19	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	20	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	21	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	22	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	23	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	24	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	25	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	26	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	27	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	28	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	29	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	30	
PERSONAS FISICAS EN FORMA DE SOCIEDAD		
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	31	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	32	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	33	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	34	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	35	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	36	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	37	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	38	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	39	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	40	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	41	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	42	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	43	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	44	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	45	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	46	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	47	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	48	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	49	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	50	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	51	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	52	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	53	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	54	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	55	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	56	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	57	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	58	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	59	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	60	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	61	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	62	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	63	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	64	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	65	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	66	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	67	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	68	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	69	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	70	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	71	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	72	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	73	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	74	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	75	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	76	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	77	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	78	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	79	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	80	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	81	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	82	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	83	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	84	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	85	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	86	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	87	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	88	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	89	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	90	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	91	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	92	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	93	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	94	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	95	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	96	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	97	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	98	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	99	
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	00	

- El contribuyente deberá adherir la declaracon con "todas las deudas" y no en cuotas con dicho impuesto debido dentro del periodo a la fecha de registro, y los contribuyentes a diez o vece sucesivos. Si se entregara las cuotas con "saldo de honor" y no las adhera, se le impondra una multa.
- No se podrá presentar en una sola declaracion el pago de obligaciones con tiempo y temporizacion.
- Para adherir al pago en Nuevos Pesos reducidos en concepto, el monto se reducirá para que las cuotas de 1 a 50 cuotas se equivoen a la unidad del pago reducida anterior y las cuotas de 51 a 99 cuotas se equivoen a la unidad del pago reducida superior. Ej: 1) 130.33 x 150 2) 130.33 x 141

- Las y sus PAGO PROVISIONAL I.A. Deberá adherirse la cantidad que resulte después de acreditar el pago provisional del I.S.R. En el caso de que este sea que superior el pago provisional devengado, deberá adherirse cero.
- Las PAGO PROVISIONAL I.V.A. Deberá adherirse el resultado de restar el impuesto a cargo al impuesto acreditable que correspondiere, en el caso que éste sea que o mayor que el impuesto a cargo, deberá adherirse cero.

- Las BENCENAS ALCOHOLICAS. Tendrán el pago por enajenacion de alcohol aguardiente y otros bebidas alcoholicas gravadas a la tasa del 44.2% devengado inclusive en todo renglon.
- Los OTROS CONCEPTOS DEL I.S.R. Serán gravados por personas físicas para evitar aquellos impuestos por ingresos de otra categoria de la ley que no aparecen devengados.

- Las PARTE ACTUALIZADA DE CONTRIBUCIONES. Deberá utilizarse cuando haya pasado más de un mes de la fecha en que deba adherirse conforme dispone el Código Fiscal de la Federación, evitando la diferencia o sea sus contribuciones y la actualizacion de éstas.

- Los RECARGOS. Para adherir su cálculo, deberá considerarse la suma de los conceptos totales de contribuciones más parte actualizada de contribuciones.
- Las CANTIDAD A COMPENSAR I.V.A. Deberá adherirse el saldo en I.V.A. que se compensa contra el I.S.R. I.A. y I.V.A. conforme a las reglas establecidas por el SHCP.
- Deberá adherirse como última declaracion la normal o la última complementaria, en su caso.
- Tendrán de años acreditados en materia del I.V.A. no proceden al acreditamiento.

- Las conceptos de la parte inferior de la columna derecha son informacion:
 - El I.S.R. ACREDITADO EN EL PERIODO. Deberá adherirse el monto total del I.S.R. impuesto se acredite para el pago provisional del I.A. del periodo a que correspondiere la presente declaracion.
 - El I.V.A. SALDO A FAVOR DEL PERIODO. Deberá adherirse el monto total de saldo a favor de I.V.A., que resulte en el periodo a que correspondiere la declaracion.
 - El I.V.A. ACREDITADO DEL PERIODO. Deberá adherirse el monto total de I.V.A. acreditado en el periodo a que correspondiere la presente declaracion.
 - El I.V.A. PENDIENTE DE ACREDITAR. Deberá adherirse el monto pendiente de acreditar que se registra a la fecha de la declaracion de presente declaracion.

- Se debe declarar los pagos de intereses de impuestos que corresponden a los artículos 14 y 15 de la ley del Impuesto a los Contribuyentes en cuantía de las prestaciones comprendidas en los numerales 1 a 10, cuando se acredite utilizar los métodos de unificación de periodos establecidos en el artículo 45 del Reglamento de la Ley del Impuesto a los Contribuyentes.

- Para los conceptos 305, 306, 307, se deberá declarar las prestaciones de los artículos 305, 306 y 307.
- El PAGO EN PARCIALIDADES. Deberá adherirse el número de periodos que paga de como en el numeral 306 de la ley.
- EJEMPLO: Segundo pago de 36 parcialidades 0 2 DE 3 6
- Por cada número de crédito que adherir, deberá ser una de estas formas:

INSTRUCCIONES

- Esta declaracion será firmada y rubricada por letra de modo a letra negra y azul con sello y las cifras no deberán exceder los límites de los recuadros.
En caso de que éste sea firmado a mano, utilizar números y letras mayúsculas como los siguientes:

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T
U	V	W	X	Y	Z				

- Esta forma deberá presentarse en un sobre manuscrito con cerradura de seguridad y sellado a todo el costo al momento de declarar el pago. Este sobre debe ser sellado y adherido a la parte superior del formulario.

NOTA: Es importante que proporcione la informacion de los renglones 072, 081 y 082 a fin de que su informacion sea registrada correctamente.

NUEVOS PESOS
PAGOS PROVISIONALES, PARCIALIDADES
Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

001

S.H.C.P. 1
1993

IMPORTE DE LOS NUEVOS PESOS RECONOCIDOS POR CONTRIBUYENTE
DESPUES DE HABER SE PAGADO TEMPORAL, CON DELGADO
LAS CANTAS DE DEBITO EN VISION DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD

IMPORTE DE LOS NUEVOS PESOS RECONOCIDOS POR CONTRIBUYENTE

001

LETRAS DE PAGO Y NÚMERO DE CONTABILIDAD

PERIODOS DE PAGO
MES MES MES AÑO APELLADO PATRÓN, NOMBRE Y NOMBRE SI O SOBORNACIONES Y ALCALIA S. A.
1 1 1 1993 1 1 1993 RANCHO ALEGRE, S. A.

120301001057

DESCRIPCION	CANTIDAD	COMPLEMENTOS	PERSONAL	FOROS	CONTRIBUCIONES	PARCIALIDADES
CONCEPTO	CLAVE	CANTIDAD	PORCENTAJE			
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.R.)	001	6950				
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	002					
IMPUESTO AL ACTIVO	003					
IMPUESTO AL INGRESO	004					
IMPUESTO AL GANANCIA	005					
IMPUESTO AL RENDIMIENTO	006					
IMPUESTO AL PATRIMONIO	007					
IMPUESTO AL TRABAJO	008					
IMPUESTO AL CONSUMO	009					
IMPUESTO AL COMERCIO	010					
IMPUESTO AL SERVICIO	011					
IMPUESTO AL TRANSITO	012					
IMPUESTO AL INGRESO	013					
IMPUESTO AL PATRIMONIO	014					
IMPUESTO AL TRABAJO	015					
IMPUESTO AL CONSUMO	016					
IMPUESTO AL COMERCIO	017					
IMPUESTO AL SERVICIO	018					
IMPUESTO AL TRANSITO	019					
IMPUESTO AL INGRESO	020					
IMPUESTO AL PATRIMONIO	021					
IMPUESTO AL TRABAJO	022					
IMPUESTO AL CONSUMO	023					
IMPUESTO AL COMERCIO	024					
IMPUESTO AL SERVICIO	025					
IMPUESTO AL TRANSITO	026					
IMPUESTO AL INGRESO	027					
IMPUESTO AL PATRIMONIO	028					
IMPUESTO AL TRABAJO	029					
IMPUESTO AL CONSUMO	030					
IMPUESTO AL COMERCIO	031					
IMPUESTO AL SERVICIO	032					
IMPUESTO AL TRANSITO	033					
IMPUESTO AL INGRESO	034					
IMPUESTO AL PATRIMONIO	035					
IMPUESTO AL TRABAJO	036					
IMPUESTO AL CONSUMO	037					
IMPUESTO AL COMERCIO	038					
IMPUESTO AL SERVICIO	039					
IMPUESTO AL TRANSITO	040					
IMPUESTO AL INGRESO	041					
IMPUESTO AL PATRIMONIO	042					
IMPUESTO AL TRABAJO	043					
IMPUESTO AL CONSUMO	044					
IMPUESTO AL COMERCIO	045					
IMPUESTO AL SERVICIO	046					
IMPUESTO AL TRANSITO	047					
IMPUESTO AL INGRESO	048					
IMPUESTO AL PATRIMONIO	049					
IMPUESTO AL TRABAJO	050					
IMPUESTO AL CONSUMO	051					
IMPUESTO AL COMERCIO	052					
IMPUESTO AL SERVICIO	053					
IMPUESTO AL TRANSITO	054					
IMPUESTO AL INGRESO	055					
IMPUESTO AL PATRIMONIO	056					
IMPUESTO AL TRABAJO	057					
IMPUESTO AL CONSUMO	058					
IMPUESTO AL COMERCIO	059					
IMPUESTO AL SERVICIO	060					
IMPUESTO AL TRANSITO	061					
IMPUESTO AL INGRESO	062					
IMPUESTO AL PATRIMONIO	063					
IMPUESTO AL TRABAJO	064					
IMPUESTO AL CONSUMO	065					
IMPUESTO AL COMERCIO	066					
IMPUESTO AL SERVICIO	067					
IMPUESTO AL TRANSITO	068					
IMPUESTO AL INGRESO	069					
IMPUESTO AL PATRIMONIO	070					
IMPUESTO AL TRABAJO	071					
IMPUESTO AL CONSUMO	072					
IMPUESTO AL COMERCIO	073					
IMPUESTO AL SERVICIO	074					
IMPUESTO AL TRANSITO	075					
IMPUESTO AL INGRESO	076					
IMPUESTO AL PATRIMONIO	077					
IMPUESTO AL TRABAJO	078					
IMPUESTO AL CONSUMO	079					
IMPUESTO AL COMERCIO	080					
IMPUESTO AL SERVICIO	081					
IMPUESTO AL TRANSITO	082					
IMPUESTO AL INGRESO	083					
IMPUESTO AL PATRIMONIO	084					
IMPUESTO AL TRABAJO	085					
IMPUESTO AL CONSUMO	086					
IMPUESTO AL COMERCIO	087					
IMPUESTO AL SERVICIO	088					
IMPUESTO AL TRANSITO	089					
IMPUESTO AL INGRESO	090					
IMPUESTO AL PATRIMONIO	091					
IMPUESTO AL TRABAJO	092					
IMPUESTO AL CONSUMO	093					
IMPUESTO AL COMERCIO	094					
IMPUESTO AL SERVICIO	095					
IMPUESTO AL TRANSITO	096					
IMPUESTO AL INGRESO	097					
IMPUESTO AL PATRIMONIO	098					
IMPUESTO AL TRABAJO	099					
IMPUESTO AL CONSUMO	100					
IMPUESTO AL COMERCIO	101					
IMPUESTO AL SERVICIO	102					
IMPUESTO AL TRANSITO	103					
IMPUESTO AL INGRESO	104					
IMPUESTO AL PATRIMONIO	105					
IMPUESTO AL TRABAJO	106					
IMPUESTO AL CONSUMO	107					
IMPUESTO AL COMERCIO	108					
IMPUESTO AL SERVICIO	109					
IMPUESTO AL TRANSITO	110					
IMPUESTO AL INGRESO	111					
IMPUESTO AL PATRIMONIO	112					
IMPUESTO AL TRABAJO	113					
IMPUESTO AL CONSUMO	114					
IMPUESTO AL COMERCIO	115					
IMPUESTO AL SERVICIO	116					
IMPUESTO AL TRANSITO	117					
IMPUESTO AL INGRESO	118					
IMPUESTO AL PATRIMONIO	119					
IMPUESTO AL TRABAJO	120					
IMPUESTO AL CONSUMO	121					
IMPUESTO AL COMERCIO	122					
IMPUESTO AL SERVICIO	123					
IMPUESTO AL TRANSITO	124					
IMPUESTO AL INGRESO	125					
IMPUESTO AL PATRIMONIO	126					
IMPUESTO AL TRABAJO	127					
IMPUESTO AL CONSUMO	128					
IMPUESTO AL COMERCIO	129					
IMPUESTO AL SERVICIO	130					
IMPUESTO AL TRANSITO	131					
IMPUESTO AL INGRESO	132					
IMPUESTO AL PATRIMONIO	133					
IMPUESTO AL TRABAJO	134					
IMPUESTO AL CONSUMO	135					
IMPUESTO AL COMERCIO	136					
IMPUESTO AL SERVICIO	137					
IMPUESTO AL TRANSITO	138					
IMPUESTO AL INGRESO	139					
IMPUESTO AL PATRIMONIO	140					
IMPUESTO AL TRABAJO	141					
IMPUESTO AL CONSUMO	142					
IMPUESTO AL COMERCIO	143					
IMPUESTO AL SERVICIO	144					
IMPUESTO AL TRANSITO	145					
IMPUESTO AL INGRESO	146					
IMPUESTO AL PATRIMONIO	147					
IMPUESTO AL TRABAJO	148					
IMPUESTO AL CONSUMO	149					
IMPUESTO AL COMERCIO	150					
IMPUESTO AL SERVICIO	151					
IMPUESTO AL TRANSITO	152					
IMPUESTO AL INGRESO	153					
IMPUESTO AL PATRIMONIO	154					
IMPUESTO AL TRABAJO	155					
IMPUESTO AL CONSUMO	156					
IMPUESTO AL COMERCIO	157					
IMPUESTO AL SERVICIO	158					
IMPUESTO AL TRANSITO	159					
IMPUESTO AL INGRESO	160					
IMPUESTO AL PATRIMONIO	161					
IMPUESTO AL TRABAJO	162					
IMPUESTO AL CONSUMO	163					
IMPUESTO AL COMERCIO	164					
IMPUESTO AL SERVICIO	165					
IMPUESTO AL TRANSITO	166					
IMPUESTO AL INGRESO	167					
IMPUESTO AL PATRIMONIO	168					
IMPUESTO AL TRABAJO	169					
IMPUESTO AL CONSUMO	170					
IMPUESTO AL COMERCIO	171					
IMPUESTO AL SERVICIO	172					
IMPUESTO AL TRANSITO	173					
IMPUESTO AL INGRESO	174					
IMPUESTO AL PATRIMONIO	175					
IMPUESTO AL TRABAJO	176					
IMPUESTO AL CONSUMO	177					
IMPUESTO AL COMERCIO	178					
IMPUESTO AL SERVICIO	179					
IMPUESTO AL TRANSITO	180					
IMPUESTO AL INGRESO	181					
IMPUESTO AL PATRIMONIO	182					
IMPUESTO AL TRABAJO	183					
IMPUESTO AL CONSUMO	184					
IMPUESTO AL COMERCIO	185					
IMPUESTO AL SERVICIO	186					
IMPUESTO AL TRANSITO	187					
IMPUESTO AL INGRESO	188					
IMPUESTO AL PATRIMONIO	189					
IMPUESTO AL TRABAJO	190					
IMPUESTO AL CONSUMO	191					
IMPUESTO AL COMERCIO	192					
IMPUESTO AL SERVICIO	193					
IMPUESTO AL TRANSITO	194					
IMPUESTO AL INGRESO	195					
IMPUESTO AL PATRIMONIO	196					
IMPUESTO AL TRABAJO	197					
IMPUESTO AL CONSUMO	198					
IMPUESTO AL COMERCIO	199					
IMPUESTO AL SERVICIO	200					
IMPUESTO AL TRANSITO	201					
IMPUESTO AL INGRESO	202					
IMPUESTO AL PATRIMONIO	203					
IMPUESTO AL TRABAJO	204					
IMPUESTO AL CONSUMO	205					
IMPUESTO AL COMERCIO	206					
IMPUESTO AL SERVICIO	207					
IMPUESTO AL TRANSITO	208					
IMPUESTO AL INGRESO	209					
IMPUESTO AL PATRIMONIO	210					
IMPUESTO AL TRABAJO	211					
IMPUESTO AL CONSUMO	212					
IMPUESTO AL COMERCIO	213					
IMPUESTO AL SERVICIO	214					
IMPUESTO AL TRANSITO	215					
IMPUESTO AL INGRESO						

NUEVOS PESOS

8 **VALIDACION DE DECLARACION CONTRIBUTIVA PARA EL SECTOR LABORAL DEL SECTOR COMERCIAL**

DESCRIPCION	CANTIDAD	CONTENIDO PRECISO EN LA LEY DE DECLARACION
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.R.)	01	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS	02	
IMPUESTO SOBRE LOS DIVIDENDOS	03	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	04	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	05	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	06	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	07	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	08	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	09	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	10	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	11	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	12	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	13	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	14	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	15	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	16	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	17	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	18	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	19	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	20	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	21	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	22	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	23	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	24	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	25	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	26	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	27	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	28	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	29	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	30	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	31	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	32	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	33	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	34	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	35	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	36	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	37	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	38	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	39	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	40	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	41	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	42	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	43	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	44	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	45	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	46	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	47	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	48	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	49	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	50	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	51	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	52	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	53	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	54	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	55	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	56	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	57	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	58	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	59	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	60	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	61	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	62	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	63	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	64	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	65	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	66	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	67	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	68	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	69	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	70	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	71	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	72	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	73	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	74	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	75	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	76	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	77	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	78	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	79	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	80	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	81	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	82	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	83	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	84	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	85	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	86	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	87	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	88	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	89	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	90	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	91	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	92	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	93	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	94	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	95	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	96	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	97	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	98	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	99	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	00	

INSTRUCCIONES

1. Esta declaración será llenada e impresa a con letra de molde o letra impresa o azul, con bolígrafo y las cifras no deberán escribirse con la mano de los declarantes. En caso de que ésta sea llevada a mano, utilizar números y letras mayúsculas como las siguientes:

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T
U	V	W	X	Y	Z				

2. Esta forma deberá presentarse en un sobre sellado con cancelo y cancelo de pago a favor del contribuyente de acuerdo con el artículo 10 de la Ley de Declaración de Ingresos.

- El contribuyente deberá adherir la etiqueta con "código de barras". Si el contribuyente no cuenta con dicho equipo deberá enviar su nombre y la clave del seguro social de contribuyente a fines de la declaración. Si no se entregaron las etiquetas con "código de barras" y no las adhesivas, se otorgará una multa.
- No se podrá presentar en una sola declaración el pago de obligaciones no tiempo y contingencias.
- Para efectuar el pago en Nuevos Pesos mediante un cheque, el monto de reducciones para que las cantidades de 1 a 50 centavos se equivoquen a la unidad del peso inmediata anterior y las cantidades de 51 a 99 centavos se equivoquen a la unidad del peso inmediata superior. Ej) 1) 00.50 = 100 2) 00.51 = 101
- 544 y 545 PAGO PROVISIONAL I.A. Deberá indicarse la cantidad que resulte después de aplicar el pago provisional del I.R. Es el caso de que éste sea igual o superior al pago provisional debentado, deberá indicarse cero.
- 546 PAGO PROVISIONAL I.V.A. Deberá indicarse el resultado de aplicar el impuesto a su cargo al impuesto a su cargo. Deberá indicarse cero.
- 547 BONDIA ALCOHOLICA. Tendrán de pago por aplicación de alcohol, aguardiente y otros líquidos alcohólicos (previsto en la base del 44.5%) debiendo indicarse en este renglón.
- 548 OTROS CONCEPTOS DEL I.R. Serán utilizados por personas físicas para indicar aquellos impuestos por pagar de otros conceptos de ley que no tengan devoluciones.
- 549 PARTE ACTUALIZADA DE CONTRIBUCIONES. Deberá indicarse el monto que haya pasado más de un mes de la fecha en que debió haberse emitido conforme al artículo 10 de la Ley de la Federación, presentando la diferencia entre sus contribuciones y la actualización de éstas.
- 550 RECAUDOS. Para efectuar su cálculo, deberá considerarse la suma de los conceptos base de contribuciones más parte actualizada de contribuciones.
- 551 CANTIDAD A COMPENSAR I.V.A. Deberá indicarse el monto en I.V.A. que se compensa contra el I.R. I.A. y T.E. conforme a las reglas establecidas por el SHCP.
- Deberá entenderse como otras deducciones la normal o la prima de seguro, en su caso.
- Trámites de actos administrativos en materia del IVA, no proceden al contribuyente.
- Las conceptos de la parte inferior de la columna derecha son definiciones:
 - a) 551 I.R. ACREDITADO EN EL PERIODO. Deberá indicarse el monto total que de este impuesto se acredite para el pago provisional del I.A. del periodo a que corresponde la presente declaración.
 - b) 552 I.V.A. SALDO A FAVOR DEL PERIODO. Deberá indicarse el monto total del saldo a favor del I.V.A. que resulte en el periodo a que corresponde la declaración.
 - c) 553 I.V.A. ACREDITADO DEL PERIODO. Deberá indicarse el monto total del I.V.A. acreditado en el periodo a que corresponde la presente declaración.
 - d) 554 I.V.A. PENDIENTE DE ACREDITAR. Deberá indicarse el monto pendiente de acreditar que se tenga a la fecha a que corresponde la presente declaración.
- Si se da por pagados los pagos provisionales de impuestos sobre el consumo a los contribuyentes de los artículos 10 y 11 de la Ley de Declaración de Ingresos, los contribuyentes deberán indicar en el renglón 555 el monto de los pagos provisionales únicamente en los períodos que corresponden a los artículos 10 y 11 de la Ley de Declaración de Ingresos. Ej) 555: IMPUESTO A LOS DIVERSOS I.R. 544.
- Para los conceptos 551, 552, 553 y 554 se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 10 de la Ley de Declaración de Ingresos.
- 556 PAGO EN PARCIALIDADES. Deberá indicarse el número de períodos de pago de los que se compone el pago en parcialidades a pagar.
- 557 EJEMPLO. Segundo pago de 36 parcelaciones 0 2 DE 36
- Por cada número de crédito que se indique, deberá usarse una de estas formas: Cuando se efectúe el pago en parcialidades, las formas deben contener únicamente la información del pago en parcialidades a pagar.

NOTA. Es importante que proporcione la información de los renglones 571, 581 y 582, a fin de que se abone su respectivo comprobante.

Hoja del Sueldo

NUEVOS PESOS
PAGOS PROVISIONALES, PARCIALIDADES
Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

001

001

S.H.C.P. 1
1993

AGENCIAS CAPITULARES DE NUESTROS PESOS DESCONGELADOS SIN EFECTUACIÓN
LIMITE A PARTIR DEL 01 DE JULIO DEL 2000
LAS CUANTÍAS NO DEBERÁN EXCEDER LOS LIMITE DE LOS 40 DIAS

AGENCIA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

001

PLAN DE PAGOS PROVISIONALES DE PAGOS PROVISIONALES

RLG931031X57

1293 1293
RANCHO ALEGRE, S.A.

DESCRIPCION	CANTIDAD	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	89	2688			
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	88				
IMPUESTO AL INGRESO	87				
IMPUESTO AL INGRESO	86				
IMPUESTO AL INGRESO	85				
IMPUESTO AL INGRESO	84				
IMPUESTO AL INGRESO	83				
IMPUESTO AL INGRESO	82				
IMPUESTO AL INGRESO	81				
IMPUESTO AL INGRESO	80				
IMPUESTO AL INGRESO	79				
IMPUESTO AL INGRESO	78				
IMPUESTO AL INGRESO	77				
IMPUESTO AL INGRESO	76				
IMPUESTO AL INGRESO	75				
IMPUESTO AL INGRESO	74				
IMPUESTO AL INGRESO	73				
IMPUESTO AL INGRESO	72				
IMPUESTO AL INGRESO	71				
IMPUESTO AL INGRESO	70				
IMPUESTO AL INGRESO	69				
IMPUESTO AL INGRESO	68				
IMPUESTO AL INGRESO	67				
IMPUESTO AL INGRESO	66				
IMPUESTO AL INGRESO	65				
IMPUESTO AL INGRESO	64				
IMPUESTO AL INGRESO	63				
IMPUESTO AL INGRESO	62				
IMPUESTO AL INGRESO	61				
IMPUESTO AL INGRESO	60				
IMPUESTO AL INGRESO	59				
IMPUESTO AL INGRESO	58				
IMPUESTO AL INGRESO	57				
IMPUESTO AL INGRESO	56				
IMPUESTO AL INGRESO	55				
IMPUESTO AL INGRESO	54				
IMPUESTO AL INGRESO	53				
IMPUESTO AL INGRESO	52				
IMPUESTO AL INGRESO	51				
IMPUESTO AL INGRESO	50				
IMPUESTO AL INGRESO	49				
IMPUESTO AL INGRESO	48				
IMPUESTO AL INGRESO	47				
IMPUESTO AL INGRESO	46				
IMPUESTO AL INGRESO	45				
IMPUESTO AL INGRESO	44				
IMPUESTO AL INGRESO	43				
IMPUESTO AL INGRESO	42				
IMPUESTO AL INGRESO	41				
IMPUESTO AL INGRESO	40				
IMPUESTO AL INGRESO	39				
IMPUESTO AL INGRESO	38				
IMPUESTO AL INGRESO	37				
IMPUESTO AL INGRESO	36				
IMPUESTO AL INGRESO	35				
IMPUESTO AL INGRESO	34				
IMPUESTO AL INGRESO	33				
IMPUESTO AL INGRESO	32				
IMPUESTO AL INGRESO	31				
IMPUESTO AL INGRESO	30				
IMPUESTO AL INGRESO	29				
IMPUESTO AL INGRESO	28				
IMPUESTO AL INGRESO	27				
IMPUESTO AL INGRESO	26				
IMPUESTO AL INGRESO	25				
IMPUESTO AL INGRESO	24				
IMPUESTO AL INGRESO	23				
IMPUESTO AL INGRESO	22				
IMPUESTO AL INGRESO	21				
IMPUESTO AL INGRESO	20				
IMPUESTO AL INGRESO	19				
IMPUESTO AL INGRESO	18				
IMPUESTO AL INGRESO	17				
IMPUESTO AL INGRESO	16				
IMPUESTO AL INGRESO	15				
IMPUESTO AL INGRESO	14				
IMPUESTO AL INGRESO	13				
IMPUESTO AL INGRESO	12				
IMPUESTO AL INGRESO	11				
IMPUESTO AL INGRESO	10				
IMPUESTO AL INGRESO	9				
IMPUESTO AL INGRESO	8				
IMPUESTO AL INGRESO	7				
IMPUESTO AL INGRESO	6				
IMPUESTO AL INGRESO	5				
IMPUESTO AL INGRESO	4				
IMPUESTO AL INGRESO	3				
IMPUESTO AL INGRESO	2				
IMPUESTO AL INGRESO	1				
IMPUESTO AL INGRESO	0				

Braulio Cd.

El formato para declaración de pago provisional cambió para el ejercicio 1994, por este motivo se anexan dos meses como ejemplo para que el contribuyente pueda darse cuenta de la forma en que se realiza su llenado.

1964
PAGOS PROVISIONALES, PARCIALIDADES
Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

HECHO DEL MES

3121940

057

AGENCIA FISCAL (EN CASO DE SER) _____

0-01

CLASE DE REGISTRO FISCAL DE CONTRIBUYENTE

ALC 901001 M 57

PERIODO QUE SE PAGA: MES MAR ABR MAY JUN JUL AGO SEPT OCT NOV DIC
 Y NOMBRAS Y APELLIDOS: RANCHO ALB... S.A.

FORMA DE PAGO: NORMAL COMPLEMENTARIA EN BANCAS OTRO

CONCEPTO: _____ CLAVE: _____ CANTIDAD A PAGAR: _____

CONCEPTO	CLAVE	CANTIDAD A PAGAR	DESCRIPCION
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (LRA)	01	0	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (LRA)
IMPUESTO AL ACTIVO (AA)	02	0	IMPUESTO AL ACTIVO (AA)
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	03	0	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)
RENTAS	04		RENTAS
RENTAS DE RENDIMIENTO	05		RENTAS DE RENDIMIENTO
RENTAS LABORALES	06		RENTAS LABORALES
RENTAS DE FOMENTO Y ZONAS LIBRES	07		RENTAS DE FOMENTO Y ZONAS LIBRES
RENTAS DE INGRESOS DE INGRESOS	08		RENTAS DE INGRESOS DE INGRESOS
IMPUESTO POR RENDIDOS Y DIVIDENDOS	09		IMPUESTO POR RENDIDOS Y DIVIDENDOS
DEL IMPUESTO AL ACTIVO	10		DEL IMPUESTO AL ACTIVO
ACTIVIDAD EMPRESARIAL	11		ACTIVIDAD EMPRESARIAL
IMPUESTO	12		IMPUESTO
RENTAS DE RENDIMIENTO	13		RENTAS DE RENDIMIENTO
RENTAS LABORALES	14		RENTAS LABORALES
RENTAS DE FOMENTO Y ZONAS LIBRES	15		RENTAS DE FOMENTO Y ZONAS LIBRES
RENTAS DE INGRESOS DE INGRESOS	16		RENTAS DE INGRESOS DE INGRESOS
IMPUESTO POR RENDIDOS Y DIVIDENDOS	17		IMPUESTO POR RENDIDOS Y DIVIDENDOS
DEL IMPUESTO AL ACTIVO	18		DEL IMPUESTO AL ACTIVO
ACTIVIDAD EMPRESARIAL	19		ACTIVIDAD EMPRESARIAL
IMPUESTO	20		IMPUESTO
RENTAS DE RENDIMIENTO	21		RENTAS DE RENDIMIENTO
RENTAS LABORALES	22		RENTAS LABORALES
RENTAS DE FOMENTO Y ZONAS LIBRES	23		RENTAS DE FOMENTO Y ZONAS LIBRES
RENTAS DE INGRESOS DE INGRESOS	24		RENTAS DE INGRESOS DE INGRESOS
IMPUESTO POR RENDIDOS Y DIVIDENDOS	25		IMPUESTO POR RENDIDOS Y DIVIDENDOS
DEL IMPUESTO AL ACTIVO	26		DEL IMPUESTO AL ACTIVO
ACTIVIDAD EMPRESARIAL	27		ACTIVIDAD EMPRESARIAL
IMPUESTO	28		IMPUESTO
RENTAS DE RENDIMIENTO	29		RENTAS DE RENDIMIENTO
RENTAS LABORALES	30		RENTAS LABORALES
RENTAS DE FOMENTO Y ZONAS LIBRES	31		RENTAS DE FOMENTO Y ZONAS LIBRES
RENTAS DE INGRESOS DE INGRESOS	32		RENTAS DE INGRESOS DE INGRESOS
IMPUESTO POR RENDIDOS Y DIVIDENDOS	33		IMPUESTO POR RENDIDOS Y DIVIDENDOS
DEL IMPUESTO AL ACTIVO	34		DEL IMPUESTO AL ACTIVO
ACTIVIDAD EMPRESARIAL	35		ACTIVIDAD EMPRESARIAL
IMPUESTO	36		IMPUESTO
RENTAS DE RENDIMIENTO	37		RENTAS DE RENDIMIENTO
RENTAS LABORALES	38		RENTAS LABORALES
RENTAS DE FOMENTO Y ZONAS LIBRES	39		RENTAS DE FOMENTO Y ZONAS LIBRES
RENTAS DE INGRESOS DE INGRESOS	40		RENTAS DE INGRESOS DE INGRESOS
IMPUESTO POR RENDIDOS Y DIVIDENDOS	41		IMPUESTO POR RENDIDOS Y DIVIDENDOS
DEL IMPUESTO AL ACTIVO	42		DEL IMPUESTO AL ACTIVO
ACTIVIDAD EMPRESARIAL	43		ACTIVIDAD EMPRESARIAL
IMPUESTO	44		IMPUESTO
RENTAS DE RENDIMIENTO	45		RENTAS DE RENDIMIENTO
RENTAS LABORALES	46		RENTAS LABORALES
RENTAS DE FOMENTO Y ZONAS LIBRES	47		RENTAS DE FOMENTO Y ZONAS LIBRES
RENTAS DE INGRESOS DE INGRESOS	48		RENTAS DE INGRESOS DE INGRESOS
IMPUESTO POR RENDIDOS Y DIVIDENDOS	49		IMPUESTO POR RENDIDOS Y DIVIDENDOS
DEL IMPUESTO AL ACTIVO	50		DEL IMPUESTO AL ACTIVO
ACTIVIDAD EMPRESARIAL	51		ACTIVIDAD EMPRESARIAL
IMPUESTO	52		IMPUESTO
RENTAS DE RENDIMIENTO	53		RENTAS DE RENDIMIENTO
RENTAS LABORALES	54		RENTAS LABORALES
RENTAS DE FOMENTO Y ZONAS LIBRES	55		RENTAS DE FOMENTO Y ZONAS LIBRES
RENTAS DE INGRESOS DE INGRESOS	56		RENTAS DE INGRESOS DE INGRESOS
IMPUESTO POR RENDIDOS Y DIVIDENDOS	57		IMPUESTO POR RENDIDOS Y DIVIDENDOS
DEL IMPUESTO AL ACTIVO	58		DEL IMPUESTO AL ACTIVO
ACTIVIDAD EMPRESARIAL	59		ACTIVIDAD EMPRESARIAL
IMPUESTO	60		IMPUESTO
RENTAS DE RENDIMIENTO	61		RENTAS DE RENDIMIENTO
RENTAS LABORALES	62		RENTAS LABORALES
RENTAS DE FOMENTO Y ZONAS LIBRES	63		RENTAS DE FOMENTO Y ZONAS LIBRES
RENTAS DE INGRESOS DE INGRESOS	64		RENTAS DE INGRESOS DE INGRESOS
IMPUESTO POR RENDIDOS Y DIVIDENDOS	65		IMPUESTO POR RENDIDOS Y DIVIDENDOS
DEL IMPUESTO AL ACTIVO	66		DEL IMPUESTO AL ACTIVO
ACTIVIDAD EMPRESARIAL	67		ACTIVIDAD EMPRESARIAL
IMPUESTO	68		IMPUESTO
RENTAS DE RENDIMIENTO	69		RENTAS DE RENDIMIENTO
RENTAS LABORALES	70		RENTAS LABORALES
RENTAS DE FOMENTO Y ZONAS LIBRES	71		RENTAS DE FOMENTO Y ZONAS LIBRES
RENTAS DE INGRESOS DE INGRESOS	72		RENTAS DE INGRESOS DE INGRESOS
IMPUESTO POR RENDIDOS Y DIVIDENDOS	73		IMPUESTO POR RENDIDOS Y DIVIDENDOS
DEL IMPUESTO AL ACTIVO	74		DEL IMPUESTO AL ACTIVO
ACTIVIDAD EMPRESARIAL	75		ACTIVIDAD EMPRESARIAL
IMPUESTO	76		IMPUESTO
RENTAS DE RENDIMIENTO	77		RENTAS DE RENDIMIENTO
RENTAS LABORALES	78		RENTAS LABORALES
RENTAS DE FOMENTO Y ZONAS LIBRES	79		RENTAS DE FOMENTO Y ZONAS LIBRES
RENTAS DE INGRESOS DE INGRESOS	80		RENTAS DE INGRESOS DE INGRESOS
IMPUESTO POR RENDIDOS Y DIVIDENDOS	81		IMPUESTO POR RENDIDOS Y DIVIDENDOS
DEL IMPUESTO AL ACTIVO	82		DEL IMPUESTO AL ACTIVO
ACTIVIDAD EMPRESARIAL	83		ACTIVIDAD EMPRESARIAL
IMPUESTO	84		IMPUESTO
RENTAS DE RENDIMIENTO	85		RENTAS DE RENDIMIENTO
RENTAS LABORALES	86		RENTAS LABORALES
RENTAS DE FOMENTO Y ZONAS LIBRES	87		RENTAS DE FOMENTO Y ZONAS LIBRES
RENTAS DE INGRESOS DE INGRESOS	88		RENTAS DE INGRESOS DE INGRESOS
IMPUESTO POR RENDIDOS Y DIVIDENDOS	89		IMPUESTO POR RENDIDOS Y DIVIDENDOS
DEL IMPUESTO AL ACTIVO	90		DEL IMPUESTO AL ACTIVO
ACTIVIDAD EMPRESARIAL	91		ACTIVIDAD EMPRESARIAL
IMPUESTO	92		IMPUESTO
RENTAS DE RENDIMIENTO	93		RENTAS DE RENDIMIENTO
RENTAS LABORALES	94		RENTAS LABORALES
RENTAS DE FOMENTO Y ZONAS LIBRES	95		RENTAS DE FOMENTO Y ZONAS LIBRES
RENTAS DE INGRESOS DE INGRESOS	96		RENTAS DE INGRESOS DE INGRESOS
IMPUESTO POR RENDIDOS Y DIVIDENDOS	97		IMPUESTO POR RENDIDOS Y DIVIDENDOS
DEL IMPUESTO AL ACTIVO	98		DEL IMPUESTO AL ACTIVO
ACTIVIDAD EMPRESARIAL	99		ACTIVIDAD EMPRESARIAL
IMPUESTO	00		IMPUESTO

1 1 5 5 0 0

4 = 5

PERSONAS FISICALES: CATEGORIA 520503 T 22

IMPORTE TOTAL DEL PERIODO

Bravito

RANCHO ALEGRE, S.A.
 REGIMEN SIMPLIFICADO
 EJERCICIO 1993

ENTRADAS DEL EJERCICIO

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	1,067,120
RECURSOS QUE PROVIENEN DE PRESTAMOS	50,000
INT CORRADOS	62,401
RETIROS BANCARIOS CHEQUES PAGADOS	1,073,895
OTROS INGRESOS	1,000

TOTAL

2,254,416

SALIDAS DEL EJERCICIO

CONCEPTO	IMPORTE
ADQUISICIONES NETAS EN TERRIT. NAL.	76,150
DEPOSITOS E INVERSIONES BANCARIAS	1,118,120
PAGOS DE PREST BANC	270,000
SUELDOS, SALARIOS Y MANO DE OBRA	398,450
PREVISION SOCIAL	16,840
FLETES Y ACARREOS	20,500
INT PAGADOS	16,200
OTRAS SALIDAS	
GASTOS GENERALES	90,030
IVA ACREDITABLE	7,491
PAGO A ACREEDORES	52,320
RENDIM BANCARIOS	62,401
PAGO IMPTOS IA	968
PAGO IMPTOS ISR	24,946

TOTAL

2,154,416

RANCHO ALEGRE, S.A.
 REGIMEN SIMPLIFICADO
 EJERCICIO 1993

ENTRADAS DEL EJERCICIO

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	SUMA
INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	115,500	130,200	172,400	114,040	5,000	30,000	567,140
RECURSOS QUE PROVIENEN DE PRESTAMOS	0	0	0	0	0	0	0
INT COBRADOS	5,000	0	7,286	4,560	6,293	5,256	28,395
RETIROS BANCARIOS CHEQUES PAGADOS	81,933	77,724	95,473	63,470	66,738	81,574	466,912
OTROS INGRESOS	0	0	500	0	0	500	1,000
TOTAL	202,433	207,924	275,659	182,070	78,031	117,330	1,063,447

CONCEPTO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	125,480	18,500	64,000	117,000	175,000	0	1,067,120
RECURSOS QUE PROVIENEN DE PRESTAMOS	50,000	0	0	0	0	0	50,000
INT COBRADOS	6,987	5,724	4,378	0	7,938	8,979	62,401
RETIROS BANCARIOS CHEQUES PAGADOS	116,097	123,107	97,201	46,818	112,115	111,645	1,073,895
OTROS INGRESOS	0	0	0	0	0	0	1,000
TOTAL	298,564	147,331	165,579	163,818	295,053	120,624	2,254,416

RANCHO ALEGRE, S.A.
 REGIMEN SIMPLIFICADO
 EJERCICIO 1993
 SALIDAS DEL EJERCICIO

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	SUMA
ADQUIS. NETAS EN TERRIT. NAL.	10,000	25,250	6,950	0	0	0	42,200
DEPOSITOS E INVERSIONES BANCARIAS	115,500	130,200	172,900	114,040	5,000	30,500	568,140
PAG PREST BANC	20,000	0	40,000	20,000	20,000	20,000	120,000
SUELDOS, SALARIOS Y MANO DE OBRA	32,670	32,550	31,670	32,110	33,230	36,320	198,570
PREVISION SOCIAL	850	920	1,150	1,200	1,580	2,570	8,270
FLETES Y ACARREOS	0	0	0	0	0	10,500	10,500
INTS PAGADOS	1,200	0	2,400	1,200	1,200	1,200	7,200
OTRAS SALIDAS							
GASTOS GENERALES	11,516	13,162	7,620	2,989	5,115	4,215	44,617
IVA ACREDITABLE	465	610	431	376	260	1,416	3,558
PAGO A ACREEDORES	5,232	5,232	5,232	5,232	5,232	5,232	31,392
RENDIM BANCARIO	5,000	0	7,286	4,560	6,293	5,256	28,395
PAGO IMPTOS IA	0	0	0	363	121	121	605
PAGO IMPTOS ISR	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	202,433	207,924	275,659	182,070	78,031	117,330	1,063,447

CONCEPTO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
ADQUIS. NETAS EN TERRIT. NAL.	10,000	5,000	14,875	4,075	0	0	76,150
DEPOSITOS E INVERSIONES BANCARIAS	175,480	18,500	64,000	117,000	175,000	0	1,118,120
PAG PREST BANC	30,000	25,000	25,000	0	45,000	25,000	270,000
SUELDOS, SALARIOS Y MANO DE OBRA	32,550	32,630	31,670	33,460	33,170	36,380	398,450
PREVISION SOCIAL	920	900	1,250	1,300	1,700	2,500	16,840
FLETES Y ACARREOS	0	0	0	0	0	10,000	20,500
INTS PAGADOS	1,800	1,500	1,500	0	2,700	1,500	16,200
OTRAS SALIDAS							
GASTOS GENERALES	9,975	14,420	6,840	2,409	8,934	2,835	90,030
IVA ACREDITABLE	499	929	314	221	490	1,480	7,491
PAGO A ACREEDORES	5,232	5,232	5,232	5,232	0	0	52,320
RENDIM BANCARIO	6,987	5,724	4,378	0	7,938	8,979	62,401
PAGO IMPTOS IA	121	0	0	121	121	0	968
PAGO IMPTOS ISR	0	7,496	10,500	0	0	6,950	24,946
TOTAL	273,564	117,331	165,579	163,818	275,053	95,624	2,154,416

RANCHO ALEGRE, S.A.
 REGIMEN SIMPLIFICADO
 EJERCICIO 1993
 CALCULO ANUAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

	IMPORTE	
TOTAL DE ENTRADAS DEL EJERCICIO	2,254,416	
MENOS :		
TOTAL DE SALIDAS DEL EJERCICIO	2,154,416	
	<hr/>	
RESULTADO FISCAL DEL EJERCICIO	100,000	
MENOS :		
DISMINUCION ART 67-B LEY ISR	39,040	*
	<hr/>	
RESULTADO FISCAL	60,960	
MENOS :		
DISMINUCION POR DIFERENCIA DE CAPITAL	0	**
	<hr/>	
BASE DEL IMPUESTO	60,960	
POR :		
TASA ANUAL (ART 10/5to. TRANS DOF 03-12-93)	0.3475	
IGUAL A :		
IMPUESTO DETERMINADO	21,184	
MENOS :		
DISM 50% I.S.R. (LLT PARRAF ART 67)	10,592	***
IGUAL A :		
IMPUESTO DEL EJERCICIO	10,592	
MENOS :		
PAG PROV EFECT EN EL EJ 93	34,888	
IGUAL A :		
IMPUESTO SOBRE LA RENTA EJ 93	(24,296)	
	<hr/> <hr/>	

RANCHO ALEGRE, S.A.
REGIMEN SIMPLIFICADO
EJERCICIO 1993

CALCULO ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

* ART. 67-B

5 SOCIOS

S.M.G. ANUAL = 14.27 * 365 = 5,208

S.M.G. ANUAL POR SOCIO * 20 = 104,160

5 SOCIOS = 104,160 * 5 = 520,800

PROPORCION =	S.M.G. ANUAL DE 5 SOCIOS	=	520,800
	INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD		1,067,120

PROPORCIONES

EJERCICIO 1991	0.4472
EJERCICIO 1992	0.236
EJERCICIO 1993	0.488

SUMA	1.1712	/	3	=	0.3904
------	--------	---	---	---	--------

PROPORCION A DISMINUIR AL RESULTADO FISCAL 0.3904

RANCHO ALEGRE, S.A.
REGIMEN SIMPLIFICADO
EJERCICIO 1993

CALCULO ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

** ART. 67-E COMPARACION DE CAPITALES

CAPITAL CONTABLE AL FINAL DEL EJERCICIO ACTUALIZADO	684,928
MAS :	
RESULTADO FISCAL DEL EJERCICIO	100,000
SUMA 1	784,928

COMPARAR CON :

SALDO DE LA CUENTA DE CAPITAL DE APORTACION ACTUALIZADA	219,169
SUMA 2	219,169

NOTA :

COMO LA SUMA 1 ES MAYOR QUE LA SUMA 2, NO EXISTE REDUCCION POR DISMINUCION DE CAPITAL AL RESULTADO FISCAL

RANCHO ALEGRE, S.A.
REGIMEN SIMPLIFICADO
EJERCICIO 1993

ACTUALIZACION DE CAPITAL CONTABLE AL FINAL DEL EJERCICIO

SALDO DE LA CUENTA DE CAPITAL CONTABLE
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993

634,193

POR :

FACTOR DE ACTUALIZACION

INPC DIC 93	=	36 068.50	=	
<u>INPC DIC 92</u>		<u>33 393.90</u>		1.0800

CAPITAL CONTABLE AL FINAL DEL EJERCICIO
ACTUALIZADO

684,928

RANCHO ALEGRE S.P.R. ILIMITADA
 REGIMEN SIMPLIFICADO
 EJERCICIO 1993

SALDO DE LA CUENTA DE CAPITAL DE APORTACION AL 31/DIC/93

CAPITAL CONTABLE AL INICIO DEL EJERCICIO 202,934

MAS :

APORTACIONES DE CAPITAL (EJERCICIO 93) 0

MENOS :

RETIROS DE CAPITAL (EJERCICIO 93) 0

IGUAL A :

SALDO DE LA CUENTA DE CAPITAL DE APORTACION
 AL FINAL DEL EJERCICIO 202,934

POR :

FACTOR DE ACTUALIZACION

INPC DIC 93	=	<u>36 068.50</u>	=	
INPC DIC 92		33 393.90		1.0800

SALDO DE LA CUENTA DE CAPITAL DE APORTACION
 AL FINAL DEL EJERCICIO ACTUALIZADA 219,169

219,169

RANCHO ALEGRE, S.A.
REGIMEN SIMPLIFICADO
EJEMPLO 1993

CALCULO ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ART 67 ULT PARRAFO EL CUAL NOS REMITE AL

ART. 13 REDUCCION AL I.S.R.

El artículo 13 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta permite a los contribuyentes dedicados a actividades agrícolas - (que sus ingresos correspondan cuando menos el 90% por agricultura) reducir del impuesto determinado en el ejercicio el 50%.

En este caso el Impuesto queda como sigue :

IMPUESTO DETERMINADO (EJ 93)	21,184
MENOS :	
DISMINUCION 50% ACT AGR (ART 67 ULTIMO PARRAFO -13 LEY I.S.R.)	10,592
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO 93	<u>10,592</u>

RANCHO ALEGRE, S.A.
REGIMEN SIMPLIFICADO
EJERCICIO 1993
CALCULO ANUAL DEL IMPUESTO AL ACTIVO

TERRENOS 70 HECTAREAS

VALOR CATASTRAL (PREDIAL) 153,600

BASE DE IMPUESTO 153,600

POR :

TASA DEL IMPUESTO 0.02

IGUAL A :

IMPUESTO DETERMINADO 3,072

POR :

50% REDUCCION ART 2-A LEY I. A. 1,536

IMPUESTO DEL EJERCICIO 1,536

MENOS :

I.S.R. DEL EJERCICIO ACREDITADO 1,536

IGUAL A :

DIFERENCIA A CARGO 0

MENOS :

PAG PROV I.A. EFECT EN EL EJ 93 968

IGUAL A :

IMPUESTO AL ACTIVO EJERC 1993 (968)
A CARGO O (A FAVOR)

RANCHO ALEGRE, S.A.
REGIMEN SIMPLIFICADO
EJERCICIO 1993
CALCULO ANUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

CONCEPTO

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES 1,086,020

TASA APLICABLE AL SECTOR AGRICOLA
0% ART. LEY I.V.A.

IVA TRASLADADO DEL EJERCICIO 0

MENOS :

IVA ACREDITABLE DEL EJERCICIO 7,491

IGUAL A :

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
DEL EJERCICIO 1993 A CARGO
O (A FAVOR) (7,491)

**RANCHO ALEGRE, S.A.
REGIMEN SIMPLIFICADO
EJERCICIO 1993**

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993

ACTIVO

CAJA CHICA	3,000
BANCOS	151,856
CLIENTES	41,000
ALMACEN	24,270
PAGOS ANTICIPADOS	25,264
IVA ACREDITABLE	7,491
TIERRAS	100,000
MAQ. Y EQUIPO	109,100
EQ. DE TRANSPORTE	170,000
MOB. Y EQ. OFNA.	13,700
GASTOS DE ORGANIZACION	2,200

PASIVO

PRESTAMOS BANCARIOS	5,000
IMPUESTOS POR PAGAR	8,688

CAPITAL

CAPITAL	634,193
----------------	----------------

SUMA

647,881

647,881

111 R L G 9 0 1 0 0 1 M 5 7

NUEVOS PESOS

CONTINGENTES Y SALDOS	
CONCEPTO	IMPORTE
REVOLUCIONES, DE CANCELACIONES Y MODIFICACIONES SOBRE VENTAS	0
ADQUISICIONES METAS DE TRANSITO NACIONAL *	7 6 1 5 0
ADQUISICIONES METAS DE EXPORTACION	4
ADQUISICION DE BIENES	8
ADQUISICION DE TERMINOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	6
ADQUISICION DE TITULOS DE CREDITO DISTINTOS DE ACCIONES	7
DEPOSITOS E INVERSIONES BANCARIAS	1 1 1 8 1 2 0
PAYEE PRESTAMOS	2 7 0 0 0 0
ADQUISICION DE ACCIONES EN SOCIEDADES DE INVERSION	10
DEBITO: CHEQUES Y VOUCHERES	3 9 8 4 5 0
RENTAS	12
PREVISION AYUDA	13 1 6 8 4 0
RENTAS PRESTAMOS	14 1 6 2 0 0
RENTAS - ASESORIA TECNICA	15
BONIFICACIONES	16
IMPUESTOS	17
PLETES Y ACCIDENTES	18 2 0 5 0 0
IMPUESTO SOBRE PRODUCCIONES POR REMERACIONES AL TRABAJO PERSONAL	19
IMPUESTOS INFRAMET	20
ARRENDOS	21
CUOTAS PATRONALES IPRIS	22
OTROS CONTINGENTES ACEPTADOS	23 9 6 8
DEPOR IMPUESTOS TRABAJADORES AL CONTINGENTE	24
ENTRADA DE CONTINGENTES RETENIDAS	25
SALDO AUTORIZADO EN RESOLUCION DE FACILIDADES	26
DIFERENCIAS ADICIONALES	27 2 3 7 1 8 8
TOTAL SALDOS	28 2 1 5 4 4 1 6
RESULTADO FISCAL (DEFICITARIO)	29
DATOS SUPLEMENTARIOS	
18 A RECUPERACION DE IMPUESTOS ANTICIPADOS	30
18 A RECUPERACION DEL EJERCICIO	31
18 A POR RECUPERAR	32

8

RLG901001857

NUEVOS PEGOS

3P5434

T

014

Formulario Fiscal del Estado del Colorado por conducto de la Oficina Estatal de los Impuestos

1 NOMBRE	2 NUMERO FISCAL DE CONTRIBUYENTES
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	

3 DATE EMPLE	4 DESCRIPCION PERSONALES	5 ATRIBUCIONES DE PAGO PERSONALES
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		

6 IMPUESTO CORRESPONDIENTE	71A	71B
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		

EN EL CASO DE IMPUESTOS Y/O DE PAGO DE IMPUESTOS, DEBE SER REVISADO POR EL CONTRIBUYENTE

CONCLUSIONS

CONCLUSIONES

El desarrollo de esta investigación, nos permite obtener las siguientes conclusiones:

El sector agrícola es uno de los sectores más olvidados por las autoridades fiscales, a pesar de la importancia que una actividad así, representa para un país como el nuestro.

Anterior al año de 1990, los pequeños contribuyentes de este sector, para dar cumplimiento a sus obligaciones en materia fiscal, se limitaban al pago de una cuota establecida que las autoridades correspondientes calculaban de acuerdo a las características de cada contribuyente, este tratamiento se conocía como bases especiales de tributación; sin embargo, existían también otros contribuyentes agricultores que tenían que adaptarse al régimen fiscal general de ley y en este caso hablamos de grandes extensiones de tierra y fuertes ingresos obtenidos por actividades agrícolas; lógicamente, adaptarse a un régimen general de ley no resulta sencillo cuando se realizan este tipo de actividades, los agricultores debían organizarse para mantener el control de todas las operaciones que realizaban; pero implantar con ellos los procedimientos necesarios para la administración, el control interno, la contabilidad, la determinación de impuestos, y algunas otras cosas, no era fácil tarea, porque dadas las características se requería un tratamiento especial, que les permitiera llevarlos a cabo y no obteniendo con ello, el éxito esperado.

El régimen general de ley cuenta con una variante cuando se hace referencia al sector agrícola. Al determinar el Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Activo las auto

ridades fiscales otorgaron una disminución de impuesto de un 50% para quienes obtengan al menos el 90% de sus ingresos per actividades exclusivamente agrícolas.

En el Impuesto Sobre la Renta se otorga también una exención a este impuesto si los ingresos obtenidos en el año (ejercicio fiscal) no rebasan el monto establecido en el art. 10 - B de esta ley.

Estos tratamientos fiscales mencionados anteriormente, - prevalecieron por mucho tiempo sin ninguna modificación importante, pero los resultados de captación que obtuvieron con ello las autoridades fiscales fueron preocupantes y fué per ello que las bases especiales de tributación del sector agrícola se reflejaron entonces, como un procedimiento fiscal obsoleto, el cual debía transformarse.

En el año de 1990, nació un régimen fiscal conocido como el régimen simplificado de las personas morales, el cual entre sus objetivos principales pretendía captar el mayor número de contribuyentes entre los cuales se encontraban los que venían efectuando sus pagos mediante las bases especiales de tributación, así como aquellos que nunca habían estado inscritos e incluso los contribuyentes de reciente creación.

Se pretendía establecer un procedimiento sencillo que permitiera al contribuyente adaptarse poco a poco, hasta el momento que formara parte de los contribuyentes que tributan actualmente en el régimen general de ley.

Las características principales de este régimen simplificado se detallan en adelante.

El régimen simplificado se crea como una medida de adaptación del contribuyente en su proceso de transformación

fiscal.

Las autoridades fiscales buscaron establecer procedimientos sencillos que le permitieran al contribuyente determinar sus impuestos sin tener mayores complicaciones. Además del aspecto fiscal, este régimen contempla la necesidad de reinvertir para crecer a nivel individual y - como consecuencia, en grupo.

El transcurso del tiempo, mostró que los objetivos que - contempló la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por los cuales creó este régimen, no fueron logrados totalmente. Dado que este cambio afectó la estructura de - cada contribuyente que lo adoptó, hasta la fecha no ha sido posible obtener los resultados esperados. Esto se debe a diversas causas; los procesos que se establecieron y que debían ser sencillos, resultaron de difícil entendimiento para poder aplicarlos, en el Impuesto Sobre la Renta por ejemplo, se requiere llevar dos contabilidades, una que sea contable y otra que sea fiscal y si no se tenía la costumbre de llevar contabilidad de las operaciones, esto fué lo que ocasionó las complicaciones. En el Impuesto al Activo el proceso de determinación es sencillo, pero habría que preguntarse si una actividad - como la agricultura debe efectuar el pago de este impuesto, porque sabemos que el objetivo del impuesto al activo es el de pagarle si no existen utilidades y por tanto no existe impuesto sobre la renta a pagar. Al tener que pagar por un concepto u otro, se afecta en ocasiones la posibilidad de reinversión y desarrollo.

REGIMEN GENERAL

El régimen general de ley, continua actualmente para los contribuyentes del sector agrícola que ya tributaban en él, por sus características; sin embargo, hacemos un atento llamado a las autoridades fiscales para que realicen una revisión de este tratamiento y contemplan la posibilidad de cambio, al mismo tiempo, proponemos que si esta en sus manos, otorguen la exención total de impuestos a este sector para fomentar el desarrollo económico del país apoyando con esto al campo mexicano.

REGIMEN SIMPLIFICADO

El régimen simplificado nació en ley; en conjunto se realizaron algunos capítulos de facilidades administrativas que se publican año con año en el Diario Oficial de la Federación, esto provocó mayor complicación al determinar los impuestos ya que se utilizaron desde su inicio una diversidad de criterios, los cuales terminaron con fundiendo a quienes tuvieron la necesidad de tributar en este régimen.

Por todo lo que se ha expuesto anteriormente, al hablar de régimen simplificado para concluir, únicamente mencionaremos que los procedimientos establecidos desde el principio, resultaron difíciles de entender y que independientemente de ello, al igual que en el régimen general, consideramos que el sector agrícola por el papel que desempeña en nuestro país, debe estar exento de impuestos y que si las autoridades fiscales estudiaran este punto y lo aceptaran, otorgarían una gran ayuda para el crecimiento de nuestro país.

BIBLIOGRAFIA

Estudio contable de los impuestos

Calvo, Cesar

Editorial PAC

Aplicación práctica del impuesto sobre la renta

Novoa Franco, Jorge

Editorial Instituto Mexicano de Contadores Públicos

Declaración anual del régimen simplificado

Belmares Sánchez, Javier

Editorial ECASA

Administración y contabilidad agropecuarias

Rufz de Velasco, Luis

Editorial Banca y Comercio, S.A. de C.V.

Cuarta Edición

Guía práctica del régimen simplificado personas físicas y morales de 1992

López Orozco, Miguel Angel

Cuarta Edición

Contabilidad de sociedades

Reza, Manuel

ediciones Contables y Administrativas

Cuarta Edición

Elementos del derecho

Moto Salazar, Efrain

Editorial Porrúa, S.A.

Trigesimo Segunda Edición

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

LEYES, CODIGOS Y SUS REGLAMENTOS

Ley General de Sociedades Mercantiles

Nueva Ley Agraria

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Reglamento Ley del Impuesto Sobre la Renta

Ley del Impuesto al Activo

Reglamento Ley del Impuesto al Activo

Ley del Impuesto al Valor Agregado

Reglamento Ley del Impuesto al Valor Agregado

Código Fiscal de la Federación

Reglamento Código Fiscal de la Federación